BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

VII LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS | **26 de marzo de 2002** | **Núm. 284**

ÍNDICE

Páginas

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL DE CUENTAS

251/000030 (CD) **771/000012** (S) Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, ejercicio 1996, así como el Informe correspondiente. [Corresponde a los números de expediente 251/000102 (CD) y 771/000099 (S) de la VI Legislatura] 2

251/000031 (CD) **771/000013** (S) Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología en el período 1995-1996, así como el Informe correspondiente. [Corresponde a los números de expediente 251/000103 (CD) y 771/000100 (S) de la VI Legislatura] 41

251/000032 (CD) **771/000014** (S) Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la Biblioteca Nacional, ejercicio 1997, así como el Informe correspondiente. [Corresponde a los números de expediente 251/000104 (CD) y 771/000101 (S) de la VI Legislatura] 62

251/000034 (CD) **771/000017** (S) Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por la Sociedad Estatal Altos Hornos del Mediterráneo, S. A. (AHM), después del cese de su actividad siderúrgica y su situación a 31 de diciembre de 1997 101

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

251/000030 (CD)
771/000012 (S)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el «BOCG, Sección Cortes Generales», de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, ejercicio 1996 (núm. expte. Congreso 251/000030 y núm. expte. Senado 771/000012), así como el Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de marzo de 2002.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda.**

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES, EJERCICIO 1996 (NÚM. EXPTE. CONGRESO 251/000030 Y NÚM. DE EXPEDIENTE SENADO 771/000012), EN SU SESIÓN DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2002

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 19 de febrero de 2002, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, ejercicio 1996,

ACUERDA

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno a continuar aumentando progresivamente la dotación presupuestaria al Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales con el objeto de que éste disponga de los medios materiales y personales necesarios que le permitan seguir mejorando en la consecución de sus objetivos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de febrero de 2002.—El Presidente, **Gabino Puche Rodríguez-Acosta.**—El Secretario de la Comisión, **Juan Antonio García-Talavera Casañas.**

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES, EJERCICIO 1996

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 21 de diciembre de 1999, el Informe de fiscalización del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, ejercicio 1996. Asimismo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento, ha acordado su elevación a las Cortes Generales, para su tramitación parlamentaria. El Pleno del Tribunal ha acordado también trasladar este Informe al Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el citado artículo.

ÍNDICE

Páginas

I. **CONSIDERACIONES GENERALES.**

I.1 INTRODUCCIÓN 5
I.2 NATURALEZA JURÍDICA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 5
I.3 OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN 6
I.3.1 *Generales* 6
I.3.2 *Específico* 6
I.4 TRÁMITE DE ALEGACIONES 6

II. **AUDITORÍA FINANCIERA.**

II.1 ALCANCE 6
II.2 SALVEDADES.
II.2.1 *Limitaciones al alcance* 6
II.2.2 *Otras salvedades* 6
II.3 OPINIÓN 6

III. **COMENTARIOS A LAS CUENTAS ANUALES.**

III.1 INMOVILIZADO.
A) Inmovilizaciones inmateriales 6
B) Inmovilizaciones materiales 7
C) Inversiones financieras permanentes 9
III.2 ACTIVO CIRCULANTE.
A) Deudores 10
B) Inversiones financieras temporales 11
C) Tesorería 11
III.3 FONDOS PROPIOS 12
III.4 ACREEDORES A CORTO PLAZO 12
III.5 INGRESOS 12
III.6 GASTOS 14
A) Personal y prestaciones sociales 14
B) Servicios exteriores y tributos 14
C) Transferencias y subvenciones 15
D) Pérdidas y gastos extraordinarios 16

IV. **EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS** 16

V. **EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y DE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO.**

V.1 INGRESOS 17
V.2 TESORERÍA 18
V.3 SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS 18
A) Subvenciones nominativas 18
B) Subvenciones no nominativas 19
C) Otras transferencias 19
V.3.1 *Gestión de las subvenciones* 20
1. Ayudas para la producción de largometrajes. Ayudas generales para la amortización 20
2. Ayudas para la producción de largometrajes. Ayudas sobre proyecto 20

Páginas

3. Ayudas a la producción largometrajes. Ayudas complementarias a películas de especial calidad 21
4. Ayudas producción largometrajes. Convenio con el BEX 21
5. Ayudas para la producción de cortometrajes. Ayudas sobre proyectos y ayudas a cortometrajes realizados 21
6. Ayudas selectivas a la distribución 21
7. Ayudas para la reconversión, remodelación y nueva creación de salas de exhibición cinematográfica 21
8. Ayudas a la cinematografía a través de las Comunidades Autónomas 22

V.3.2 *Gestión de reintegros* 22

V.4 CONTROL DE INVENTARIO DE INMOVILIZADO 22
V.5 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA 23

VI. **EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y SEGURIDAD DE LOS FONDOS FÍLMICOS, DEL MUSEO DEL CINE, DE LA FOTOTECA Y DE LA BIBLIOTECA. ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS DE ADQUISICIONES, DE DEPÓSITOS RECIBIDOS Y DE RESTAURACIONES.**

VI.1 FONDOS FÍLMICOS 24

VI.1.1 *Sistemas de control.*

A) Registro de fondos fílmicos 24
B) Control físico 26

VI.1.2 *Política de adquisiciones* 28

a) Compras 28
b) Entregas obligatorias 28
c) Donaciones 29
d) Intercambios 29
e) Producción propia 29
f) Otras procedencias 29

VI.1.3 *Política de depósitos* 29
VI.1.4 *Política de restauraciones* 29

VI.2 MUSEO DEL CINE 30
VI.3 FONDOS DE LA FOTOTECA 31
VI.4 FONDOS BIBLIOGRÁFICOS 32

VII. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

VII.1 CONCLUSIONES.

A) En relación con la representatividad de las cuentas anuales rendidas 32
B) En relación con los sistemas de control interno y cumplimiento de la legalidad 32
C) En relación con los sistemas de control de los fondos fílmicos, del Museo del cine, de la Fototeca y de la Biblioteca y de las políticas de adquisiciones, de depósitos y de restauraciones 33

VII.2 RECOMENDACIONES 33

ANEXOS

I. CONSIDERACIONES GENERALES

I.1 INTRODUCCIÓN

El Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que le otorga la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, ha realizado una fiscalización del Organismo Autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, referida al ejercicio 1996, cuyos resultados se contienen en el presente informe.

La fiscalización se ha efectuado a iniciativa del propio Tribunal en ejecución del Programa anual de Fiscalizaciones para 1997, aprobado por el Pleno en su sesión del 28 de noviembre de 1996.

I.2 NATURALEZA JURÍDICA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

El Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales —en adelante ICAA— es un Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Cultura creado por la Ley 50/84, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, al que corresponde la consecución de los siguientes fines:

1. La promoción, protección y difusión de las actividades cinematográficas y audiovisuales en sus tres aspectos de producción, distribución y exhibición.
2. La proyección exterior de la cinematografía y de las artes audiovisuales españolas.
3. La comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas en materia de cinematografía y artes audiovisuales, de acuerdo con aquéllas.

Se rige por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que les son de aplicación a los Organismos autónomos de la Administración del Estado, entre las que cabe destacar la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado. Con independencia de esta legislación general, específicamente le es aplicable la siguiente:

— Ley 1/1982, de 24 de febrero, por la que se regulan las salas especiales de exhibición cinematográfica, la Filmoteca Española y las tarifas de las tasas de licencia de doblaje, parcialmente derogada por la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

— Título IV del Real Decreto 565/1985, de 24 de abril, de estructura básica del Ministerio de Cultura y de sus Organismos autónomos.

— Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, de ayudas a la cinematografía.

— Real Decreto 1773/1991, de 13 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto.

— Orden de 6 de febrero de 1992, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas y subvenciones del Ministerio de Cultura y de sus organismos autónomos.

— Ley 17/1994, de 8 de junio, de protección y fomento de la cinematografía.

— Orden de 20 de enero de 1995, por la que se regula la utilización de espacios de museos y otras instituciones culturales y se establece los precios públicos de determinados servicios prestados por los centros directivos y organismos autónomos del Ministerio de Cultura.

— Artículos 1 y 5 del Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Cultura.

En el periodo fiscalizado, los órganos rectores del ICAA, de acuerdo con el Real Decreto 565/85, estaban constituidos por el Presidente, que era el titular del Departamento ministerial, y el Director General, del que dependían las cuatro unidades con rango de Subdirección General que se relacionan seguidamente y que tenían asignadas las funciones que se indican:

— La Secretaría General, a la que correspondía la gestión económica-administrativa y financiera, la administración de personal, la elaboración del anteproyecto de presupuestos, el régimen interior, la inspección y tramitación de expedientes sancionadores y el desempeño de las funciones no encomendadas a las demás Subdirecciones Generales.

— El Departamento de Protección, que asumía la organización y funcionamiento del Registro de Empresas Cinematográficas, las relaciones con los sectores de producción, distribución y exhibición de material cinematográfico y audiovisual, la formulación de propuestas en disposición del presupuesto destinado a la protección de la cinematografía, la evaluación de proyectos cinematográficos y el apoyo de la Comisión de Calificación de Películas Cinematográficas y la asistencia técnica y la elaboración y aplicación de la normativa que afectase a las competencias del Instituto, en coordinación con la Secretaría General técnica del Departamento.

— El Departamento de Promoción, que tenía a su cargo la difusión interior y exterior de la producción cinematográfica y, en su caso, del material audiovisual españoles, las relaciones con los Organismos públicos o privados, nacionales e internacionales y la coordinación de estas funciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, con las Comunidades Autónomas.

— La Filmoteca Española, que tenía asignada la investigación, recuperación y conservación del patrimonio cinematográfico; la difusión de la cinematogra-

fía española mediante la organización de ciclos y sesiones cinematográficas sin fines de lucro; la edición de libros, folletos y otras publicaciones, así como cualquier otra actividad orientada a difundir el patrimonio cinematográfico español, o el extranjero en régimen de reciprocidad, y las consideradas oportunas para acercar la cultura cinematográfica a todos los ciudadanos; la colaboración y coordinación de sus actividades con las Filmotecas establecidas en las Comunidades Autónomas; la organización y custodia del archivo de películas que sean de interés para el estudio del cine en general y del cine español en particular, así como reunir y catalogar el material cinematográfico y audiovisual y la documentación cuya conservación sea conveniente desde un punto de vista cultural o histórico; y recopilar, conservar y catalogar los materiales y elementos de interés histórico que integren el Museo del Cine.

Además, dependen del ICAA distintos órganos colegiados, que se rigen por sus normas específicas, y el Centro de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas, al que todavía no se le ha dotado de estructura, no habiendo llegado a tener existencia real, ni a realizar ningún tipo de actuaciones.

En la actualidad, la estructura orgánica básica del Organismo se encuentra recogida en el Real Decreto 7/1997, de 10 de enero.

Los bienes y medios económicos con que cuenta el ICAA para el cumplimiento de sus fines son: los bienes y valores que constituyen su patrimonio y los productos y rentas de los mismos; las transferencias y subvenciones que anualmente se consignen en los Presupuestos Generales del Estado; los ingresos de Derecho Público o privado que le corresponde percibir; las subvenciones, aportaciones voluntarias o donaciones que se concedan a su favor por personas o Entidades públicas o privadas; y cualquier otro recurso que pueda serle legalmente atribuido.

I.3 OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

De acuerdo con la planificación efectuada, los objetivos han sido los siguientes:

I.3.1 *Generales*

a) Comprobar que las cuentas anuales del Organismo correspondientes al ejercicio 1996 son representativas de la situación financiera y patrimonial a 31/12/96, y del resultado de sus operaciones y de la ejecución de sus presupuestos para el ejercicio considerado, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación.

b) Evaluar los sistemas y procedimientos de gestión y control interno.

c) Comprobar el cumplimiento de la legislación vigente en la gestión de fondos públicos.

I.3.2 *Específico*

Comprobar los sistemas de control, mantenimiento y seguridad de los fondos fílmicos y de los bienes integrantes del futuro Museo del Cine, de la Fototeca y de la Biblioteca, así como analizar las políticas de adquisiciones, de depósitos recibidos y de restauraciones, relativas especialmente a los fondos fílmicos.

I.4 TRÁMITE DE ALEGACIONES

Las actuaciones practicadas en el presente procedimiento fiscalizador se pusieron de manifiesto al actual Director General del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, cargo para el que fue nombrado en el curso del ejercicio fiscalizado, y a su antecesor en el cargo, a efectos de que formulasen las alegaciones y presentasen los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, conforme prevé el artículo 44.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Se han recibido las alegaciones de ambos Directores Generales que se acompañan al presente Informe.

Las alegaciones recibidas han sido analizadas y valoradas. En general, se refieren a la corrección en ejercicios posteriores de deficiencias puestas de manifiesto en el Informe o se trata de meras explicaciones que confirman los hechos o situaciones en él descritos. En los casos en los que la documentación aportada o las cuentas rendidas al Tribunal acreditaban su corrección, se ha añadido en el texto esta circunstancia, en el supuesto de que no figurase ya. En aquellos otros en los que no se ha aportado la documentación precisa, la corrección se ha hecho constar mediante nota a pie de página.

Se ha modificado el texto, generalmente para matizarlo, en aquellas alegaciones cuyo contenido se comparte.

Finalmente, cuando no se comparten las opiniones o juicios vertidos en las alegaciones, se deja constancia expresa en el Informe de los motivos de la discrepancia.

II. **AUDITORÍA FINANCIERA**

II.1 ALCANCE

El examen de las cuentas anuales (Balance, Cuenta del resultado económico-patrimonial, Estado de liquidación del Presupuesto —que se recogen en los anexos 1 a 3 de este informe— y Memoria) se ha realizado de acuerdo con los procedimientos previstos en las directrices técnicas aprobadas y, en consecuencia, ha incluido las comprobaciones que se han estimado necesarias para obtener un grado de evidencia suficiente para soportar la opinión que sobre dichas cuentas se contiene en el subapartado II.3 siguiente, excepto por las limitaciones al alcance que se ponen de manifiesto en el subapartado de salvedades siguiente.

II.2 SALVEDADES

II.2.1 *Limitaciones al alcance*

Como se comenta más ampliamente en el epígrafe III.1.B) de este informe, el ICAA no registra en sus cuentas de inmovilizaciones materiales, ni por tanto, en las cuentas de Patrimonio, el valor de los bienes inmuebles que utiliza, de los bienes muebles adquiridos con anterioridad al 1 de enero de 1987 y de los incorporados del Organismo autónomo Filmoteca Española.

II.2.2 *Otras salvedades*

1. El saldo de «Inmovilizaciones inmateriales» que figura en el balance por importe de 509.012.094 pesetas corresponde, principalmente, al de los derechos de explotación de 28 películas cinematográficas cuyo valor al finalizar el ejercicio 1996 es nulo al estar vencido en algunas de ellas el plazo de la cesión, y haberse cedido gratuitamente, en las restantes, la gestión de los derechos de explotación.

El resto de los derechos registrados deberían igualmente haber sido dados de baja por haber superado el plazo máximo para figurar activados o haberse modificado los criterios contables relativos a la activación de determinados gastos.

2. El importe de los derechos reconocidos en el capítulo 3 «Tasas y otros ingresos» del presupuesto de ingresos debería ser inferior en 78.957.166 pesetas al registrado, al no haberse contabilizado la anulación de los derechos correspondientes a las cantidades aplazadas con vencimiento en los ejercicios 1997 y 1998 por la resolución de aplazamiento de pago de 8 de julio de 1996.

3. El saldo de la cuenta «Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados» debería ser inferior en 111.805.631 pesetas al que figura contabilizado, al no haberse dado de baja un deudor declarado insolvente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en 1995 y no haberse contabilizado la modificación de un reintegro.

4. Finalmente, se han puesto de manifiesto otras salvedades menos significativas que se describen en el apartado III siguiente, de Comentarios a las Cuentas Anuales, indicando el efecto en los estados financieros que las integran.

II.3 OPINIÓN

Las cuentas anuales fiscalizadas expresan, excepto por lo comentado en los párrafos incluidos en el subapartado II.2 anterior, la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales al 31 de diciembre de 1996, y del resultado de sus operaciones para el ejercicio y del resultado de la liquidación de sus presupuestos correspondientes, de acuerdo con los principios y criterios contables de aplicación a los organismos autónomos del Estado.

III. COMENTARIOS A LAS CUENTAS ANUALES

III.1 INMOVILIZADO

A) Inmovilizaciones inmateriales.

Presentan el siguiente detalle (en pesetas):

Propiedad intelectual.....	503.284.000
Otro inmovilizado inmaterial.....	5.728.094
TOTAL.....	509.012.094

Del examen de las cuentas que integran las inmovilizaciones inmateriales destaca como más significativo lo siguiente:

1. La cuenta «Propiedad intelectual» recoge, principalmente, el importe de los derechos de explotación —por 5, 7 ó 10 años en países hispanoamericanos, árabes y del Este de Europa— de 28 obras cinematográficas españolas adquiridos en el ejercicio 1991 por 495.710.000 pesetas. El valor a 31 de diciembre de 1996 de estos derechos es nulo debido, por un lado, a que en siete de las películas la cesión concluía en 1996 y, por otro, a que desde el 22 de noviembre de 1995 la gestión de los derechos de explotación se realiza por el Ente Público RTVE, sin que al ICAA le corresponda ninguna participación en los beneficios de la explotación, en virtud de la addenda a la cláusula cuarta del Convenio suscrito el 1 de diciembre de 1994 entre el Ministerio de Cultura y dicho ente Público. El Organismo procedió en los ejercicios 1997 y 1998 a dar de baja de esta cuenta 143.140.000 y 20.000.000 pesetas, respectivamente [1].

La compra de los citados derechos de explotación se justificó en la búsqueda de una medida alternativa a la situación creada por la suspensión de las inversiones en cinematografía española por RTVE durante 1991 para mantener la producción cinematográfica en los niveles estimados necesarios.

La explotación comercial de estos derechos se realizó, hasta el 29 de julio de 1994, por la Sociedad Estatal para la Ejecución de Programas y Actuaciones Conmemorativas del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, S.A. en virtud del convenio suscrito entre el Instituto y dicha Sociedad el 26 de febrero de 1992, cuyo objeto fue el establecimiento, en régimen de cooperación, de un programa de difusión del cine español en el exterior. El importe total de la participación del ICAA en los ingresos del programa ascendió a 43.808.800 pesetas, que fueron satisfechos por dicha Sociedad.

[1] Según se manifiesta en las alegaciones, el Organismo ha procedido en 1999 a dar de baja el resto del saldo de esta cuenta.

2. La cuenta «Otro Inmovilizado inmaterial» registra los gastos que se originaron en los ejercicios 1991 y 1992 para la realización del proyecto de investigación «Filmografía del cine español, largometrajes 1919-1964», por un importe total de 5.728.094 pesetas. Según se desprende de los antecedentes documentales, los trabajos objeto del proyecto se entregaron el 18 de diciembre de 1991; en consecuencia, se debería haber efectuado la baja de esta cuenta con cargo a resultados, dado que ya ha transcurrido el plazo máximo fijado por el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) para que estos gastos figuren activados. La citada baja se produjo en el ejercicio 1998.

3. El ICAA no dota amortizaciones por las depreciaciones sufridas por los elementos que componen su inmovilizado inmaterial.

B) Inmovilizaciones materiales.

Están constituidas a 31 de diciembre de 1996 por las siguientes partidas (importes en pesetas):

CONCEPTO	SALDO A 31/12/95	ADICIONES	SALDO A 31/12/96
Construcciones	692.778.174	14.708.147	707.486.321
Maquinaria	76.693.694	--	76.693.694
Utillaje	1.392.000	--	1. 392.000
Mobiliario	77.819.352	8.497.932	86.317.284
Equipos para procesos de información	418.408.556	93.482.712	511. 891.268
Otro inmovilizado material	1.424.576.724	131.552.711	1.556.129.435
TOTAL	**2.691.668.500**	**248.241.502**	**2.939.910.002**

Los puntos más destacables de la fiscalización de esta área son:

1. Los saldos que aparecen en el Balance recogen únicamente las inversiones (obras en edificios y otras adquisiciones) efectuadas a partir del 1 de enero de 1987 con cargo al capítulo 6 «Inversiones reales» de sus presupuestos. Los bienes inmuebles, las adquisiciones realizadas desde su creación hasta esa fecha, así como los bienes que se incorporaron del Organismo autónomo Filmoteca Española suprimido por la Ley 50/84, de 30 de diciembre, no figuran registrados contablemente. En consecuencia, no incluye los siguientes activos que son utilizados por el Instituto para el cumplimiento de sus fines:

— Despachos de la sede central en la Plaza del Rey, s/n. Dichos despachos se encuentran en el edificio sede de la Secretaría de Estado de Cultura.

— Edificio sede de la Filmoteca Española en la Carretera de la Dehesa de la Villa, s/n, utilizado conjuntamente con RTVE.

— Cine Doré en la calle Santa Isabel, 3. El uso de este edificio se cedió por treinta años al Ministerio de Cultura por el Ayuntamiento de Madrid en virtud del Convenio de Cooperación Cultural firmado el 17 de octubre de 1983. No se ha aportado por el Organismo documentación en la que aparezca la valoración de esta cesión.

— Parcelas cedidas gratuitamente por Arpegio, S.A., empresa pública de la Comunidad de Madrid, en virtud del Convenio firmado por dicha empresa y el ICAA el 23 de octubre de 1992, para la construcción del almacén «Voltio». El contrato de cesión de la propiedad del suelo se efectuó el 19 de febrero de 1993, fijándose la valoración del suelo a efectos fiscales (IVA) en 43.265.000 pesetas. A la fecha de redacción del presente informe, según los antecedentes facilitados por el Instituto, aún no se ha procedido a la inscripción registral de las parcelas a nombre del mismo debido a que la Sociedad cedente no las ha inscrito previamente en el Registro de la Propiedad como fincas independientes. Sin embargo, en el informe favorable del expediente emitido, con fecha 16 de febrero de 1993, por la Dirección General de Patrimonio se indicaba que deberían figurar inscritas como fincas independientes a nombre de la Empresa cedente antes de la formalización del contrato.

— Maquinaria, utillaje, mobiliario y otros inmovilizados situados en los edificios anteriores.

— Fondos fílmicos, gráficos, fotográficos y bibliográficos y los destinados al Museo del Cine, procedentes, fundamentalmente, de la Filmoteca Española. El ICAA posee en la actualidad inventarios de estas obras; sin embargo, dichos inventarios no han podido ser contrastados con la relación de los recibidos procedentes de la mencionada Filmoteca, ya que la recepción no se documentó mediante acta u otro tipo de documento.

2. La cuenta «Equipos para procesos de información» recoge, principalmente, las adquisiciones de 735 equipos informáticos destinados al control de taquilla de las salas de exhibición cinematográficas, por impor-

te de 408.061.828 pesetas, realizadas en distintas fases desde el ejercicio 1990.

En las comprobaciones efectuadas se ha puesto de manifiesto que el saldo de esta cuenta incluye el importe de una aplicación informática que, de acuerdo con el PGCP, debería haberse recogido en la cuenta «Aplicaciones informáticas».

Asimismo, están incluidos en el saldo los importes relativos a 16 equipos que se encontraban fuera de uso por obsolescencia o destrucción debido a que la Unidad encargada de su control no había informado al Departamento de Contabilidad para tramitar el correspondiente expediente de baja contable. Además, hay que indicar que de los 735 equipos, 313 se adquirieron en 1996 y fueron destinados a la renovación de parte de los instalados.

En ninguno de los tres casos mencionados anteriormente se ha podido determinar el valor por el que deberían haberse dado de baja al no existir un inventario individualizado y valorado de estos bienes.

Dentro de las adquisiciones realizadas en el ejercicio 1996 figura contabilizado un expediente de gasto, por importe de 1.811.672 pesetas, relativo al suministro de diverso material informático, adquirido a través de la Subdirección General de Compras de la Dirección General de Patrimonio, en el que se ha observado lo siguiente:

— La contabilización del gasto se efectuó incorrectamente en el ejercicio 1996, pues según consta en los albaranes, los bienes se entregaron en Filmoteca Española los días 20 y 23 de enero de 1997, aunque con fecha 26 de diciembre de 1996 el responsable del inventario certifica que los bienes han sido recibidos y registrados con los números de inventario correspondiente.

— Las anotaciones en el inventario se corresponden con los bienes descritos en la factura justificativa del gasto; sin embargo, no coinciden con los bienes efectivamente entregados. Según la explicación dada por el responsable, este hecho se ha producido al cambiar los bienes que en un principio se solicitaron por otros de mejores condiciones técnicas, según lo acordado entre Filmoteca Española y la empresa suministradora.

3. En la cuenta «Otro Inmovilizado material» se recogen principalmente las compras efectuadas a partir de 1.987 de fondos fílmicos, de la Fototeca y del Museo del Cine, así como el material utilizado para la promoción y difusión interior y exterior de la producción cinematográfica española.

4. El ICAA no tiene establecidos procedimientos para dotar amortizaciones por las depreciaciones sufridas por los elementos de su inmovilizado material, sin que objetivamente pueda determinarse a cuánto debería ascender la dotación anual y el fondo de amortización acumulada, al carecer el Organismo de inventarios valorados económicamente, que permitan estimar las correspondientes bases de amortización.

C) Inversiones financieras permanentes.

Presentan el siguiente detalle (en pesetas):

CONCEPTO	SALDO A 31-12-95	VARIACIONES	SALDO A 31-12-96
Inversiones financieras permanentes en capital	26.000.000	--	26.000.000
Créditos a largo plazo	3.900.259	(315.454)	3.584.805
Fianzas constituidas a largo plazo	1.520.071.808	(27.929.807)	1.492.142.001
TOTAL.....	**1.549.972.067**	**(28.245.261)**	**1.521.726.806**

Del análisis realizado hay que destacar los siguientes aspectos:

1. El saldo de la cuenta «Inversiones financieras permanentes de capital» recoge el valor de 2.500 acciones representativas del 25% del capital social de la sociedad Festival Internacional de Cine de Donostia-San Sebastián, S.A., valoradas a precio de adquisición.

El valor teórico de estas acciones, obtenido de su Balance cerrado a 31 de diciembre de 1996, es inferior en 16.167.779 pesetas al reflejado por el Instituto en sus cuentas, por lo que debería haberse corregido su valoración mediante la dotación de la oportuna «provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo» por este importe. En el ejercicio 1998 se dotó una provisión de 16.793.621 pesetas para ajustar su saldo al valor teórico de las acciones al 31 de diciembre de 1997.

2. La cuenta «Fianzas constituidas a largo plazo» recoge las operaciones relativas al Fondo de Garantía Complementaria, constituido por el ICAA en el Banco Exterior de España (BEX). Dicho Fondo tiene por objeto servir de garantía solidaria de los préstamos a proyectos de producción cinematográfica de largometrajes y a proyectos de mejora y adquisición de equipos y maquinaria de producción cinematográfica concedidos al amparo de los convenios firmados entre el extinguido Banco de Crédito Industrial y el ICAA y entre el BEX y el ICAA.

La constitución del Fondo se autoriza al ICAA por el art. 51 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, por un importe de 400 millones de pesetas. Posteriormente, las Leyes 31/1991 y 41/1994, de Presupuestos Generales del Estado, autorizan dos ampliaciones, por importes de 460 y 700 millones de pesetas, respectivamente.

La contabilización de las operaciones que se registran en la cuenta se efectúa de acuerdo con los criterios propuestos por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) al Organismo. Según éstos, la constitución del Fondo y sus ampliaciones se aplican al subconcepto del Presupuesto de gastos 841.01 «Fianzas a largo plazo», así como los intereses que genera la cuenta abierta en la entidad de crédito, que según la normativa reguladora se adicionan al Fondo constituido; simultáneamente, el importe de los intereses se aplica al concepto 529 «Intereses de otros depósitos» del Presupuesto de ingresos. Los préstamos impagados, así como las cantidades que posteriormente se cobran por el Banco en el curso de procedimientos judiciales de reclamación, se contabilizan en la cuenta de «Fianzas constituidas a largo plazo» como operaciones no presupuestarias, teniendo como contrapartida las cuentas de Gastos e Ingresos extraordinarios, según corresponda.

Del examen de los convenios suscritos entre el ICAA y el BEX se desprende que el contenido y el alcance de la garantía del Fondo, y por tanto las obligaciones recíprocas de las partes en este punto, no se establecen con la precisión que sería necesaria. Esta falta de precisión afecta particularmente a las cargas financieras que debe soportar el Fondo en los supuestos de impago por el prestatario de las cuotas correspondientes.

Se ha observado, a este respecto, que en los préstamos que han resultado fallidos el Banco ha procedido a la rescisión de los contratos y a su consiguiente comunicación al Organismo con un retraso considerable respecto del plazo establecido en los convenios, cargando en ocasiones al Fondo intereses de demora sobre las cantidades vencidas y no pagadas, a tipos de interés situados en torno al 30% y por la totalidad del tiempo transcurrido desde el impago hasta la comunicación.

Ello supone para el Banco el cobro de un tipo de interés muy superior al del mercado que, atendida la garantía existente y el contenido del convenio, es dudoso que deba aplicarse al periodo comprendido entre el impago de las cuotas y el límite del plazo de comunicación establecido en el convenio y, en todo caso, está totalmente injustificada su aplicación a partir de dicho límite temporal cuando se producen demoras en la comunicación imputables al Banco.

El Organismo ha iniciado las gestiones necesarias ante la Entidad financiera para obtener la retrocesión de intereses de demora cargados por importe de 6.616.550 pesetas [2].

[2] Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

III.2 ACTIVO CIRCULANTE

A) Deudores.

Presentan el siguiente detalle (importes en pesetas):

Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente	934.059.253
Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados	383.326.579
Otras cuentas de deudores	14.620.114
TOTAL	1.332.005.946

1. Los «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente» corresponden a las siguientes aplicaciones presupuestarias (importes en pesetas):

Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	118.618.718
Capítulo 4	Transferencias corrientes	721.672.535
Capítulo 7	Transferencias de capital	93.768.000
TOTAL		934.059.253

— Los derechos pendientes de cobro del capítulo 3 corresponden, principalmente, a reintegros de subvenciones —114.148.956 pesetas—, incluyendo el interés de demora aplicado a los mismos.

El saldo de esta cuenta debería ser inferior en 78.957.166 pesetas al importe registrado, al no haberse efectuado la reclasificación a las cuentas no presupuestarias de «Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento» y «Deudores a largo plazo por aplazamiento y fraccionamiento», por 65.255.175 y 13.701.991 pesetas, respectivamente, correspondientes a las cantidades aplazadas con vencimientos en los ejercicios 1997 y 1998 por la resolución de aplazamiento de pago de 8 de julio de 1996. Correlativamente, la cuantía de los derechos reconocidos en el capítulo 3 debería ser inferior en dicho importe al no haberse contabilizado la anulación presupuestaria de los derechos correspondientes.

— Los deudores de los capítulos 4 y 7 recogen las cantidades pendientes de cobro de las transferencias a recibir del Ministerio de Educación y Cultura.

2. El saldo de la cuenta de «Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados», que corresponde en su totalidad a derechos pendientes de cobro del capítulo 3, debería ser inferior en 111.805.631 pesetas al contabilizado, como consecuencia de no haberse dado de baja un deudor declarado insolvente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el ejercicio 1995, por importe de 93.195.616 pesetas, y figurar otro con un saldo superior en 18.610.015 pesetas al que resultaría procedente, exceso que es debido a no haberse contabilizado la modificación de un reintegro acordada por la resolución de fecha 23 de enero de 1996, que no fue facilitada al Servicio de Contabilidad por la Unidad encargada de la gestión de subvenciones. Estos derechos

fueron anulados en el ejercicio 1997 y 1998, respectivamente [3].

3. Los saldos de las otras cuentas de deudores –entre los que se omiten incorrectamente los de «Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento» y «Deudores a largo plazo por aplazamiento y fraccionamiento», a que se hace referencia en el punto III.2.A).1 anterior— presentan el siguiente detalle:

Deudores por IVA repercutido	765.951
Deudores por provisiones de fondos a justificar	3.020.000
Otros deudores no presupuestarios	2.399.466
Organismos de previsión social, deudores	1
Pagos pendientes de aplicación	7.271.251
Anticipos de caja fija pendientes de reposición	1.163.445
TOTAL	14.620.114

— El saldo de la cuenta «Deudores por IVA repercutido» recoge el importe pendiente de cobro por IVA.

— El saldo de «Deudores por provisiones de fondos a justificar» corresponde al importe de dos libramientos satisfechos por el Organismo con el carácter de «pagos a justificar» en plazo de justificación.

— En el saldo de la cuenta «Otros deudores no presupuestarios» se incluyen, principalmente, los gastos de inversión que no se aplicaron al presupuesto de gastos en el ejercicio 1983 por el suprimido Organismo autónomo Filmoteca Española, por un importe de 2.150.000 pesetas, y que, según lo indicado en el Informe de fiscalización selectivo realizado por este Tribunal a ese Organismo relativo al periodo comprendido entre 1979 y 1983, estuvieron amparados inicialmente por créditos prorrogados del ejercicio 1982 que no fueron finalmente recogidos en la Ley de Presupuesto de 1983. Este hecho originó que las transferencias remitidas por el Ministerio de Cultura para financiar los créditos para inversiones fueran reintegradas, exceptuando el importe indicado que ya se había gastado y que se imputó a la cuenta de «Ingresos pendientes de aplicación» y que en la actualidad se recoge en «Otras partidas pendientes de aplicación». Habida cuenta del tiempo transcurrido, debería procederse a su aplicación definitiva.

— El saldo de «Pagos pendientes de aplicación» recoge el importe del pago en formalización de las obligaciones que quedaron pendientes de aplicar al Presupuesto de gastos debido a la insuficiencia presupuestaria en el concepto 841.01 «Fianzas a largo plazo». Estas obligaciones se producen automáticamente por la incorporación al Fondo de los intereses generados por la cuenta bancaria (ver III.1.C.2).

— El saldo de «Anticipos de caja fija pendientes de reposición» está constituido por el efectivo existente en las Cajas Pagadoras Central y Filmoteca Española (ver III.2.C), así como por importes anticipados por dietas pendientes de justificar por los interesados a 31-12-96.

B) Inversiones financieras temporales.

Su saldo corresponde al de la cuenta «Créditos a corto plazo al personal» que recoge el importe pendiente de reembolso —736.791 pesetas— de los créditos concedidos al personal cuyo vencimiento no excede de un año.

C) Tesorería.

Presenta el siguiente detalle (importes en pesetas):

Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	776.519.766
Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos	34.543.443
TOTAL	811.063.209

Del examen de estas cuentas cabe señalar lo siguiente:

1. El saldo de la cuenta «Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas», corresponde al valor, según la contabilidad principal del Organismo, de una cuenta situada en el Banco de España.

2. El saldo de la cuenta «Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos» refleja los importes de los anticipos de caja fija depositados en dos cuentas bancarias abiertas en el Banco de España para pagos a justificar y anticipos de caja fija. Los saldos confirmados por el Banco de España son superiores a los contables en 2.096.781 pesetas, importe que corresponde a remanentes de pagos a justificar de los libramientos a los que se ha hecho referencia en el epígrafe III.2.A), que, de acuerdo con lo establecido en el PGCP, no deben formar parte de la tesorería incluida en el Balance.

3. Además de las cuentas en el Banco de España citadas, el ICAA mantuvo abiertas en 1996 cuatro cuentas en Entidades privadas de crédito. De ellas, tres, las utilizadas para pagos derivados de gastos en festivales y certámenes en el extranjero, pagos de retribuciones y anticipos al personal y cobro de la tasa por examen y expedición de certificados de calificación de películas cinematográficas y demás obras audiovisuales, no presentaban saldo al final del ejercicio. El saldo de la cuenta del Banco Exterior para las operaciones correspondientes al Fondo de Garantía Complementario se recoge en la cuenta «Fianzas constituidas a largo plazo» (ver epígrafe III.1.C).

4. Para los pagos en metálico, el Instituto dispone de tres cajas que dependen cada una de ellas de su respectiva Caja Pagadora —Central, Filmoteca y Departamento de Protección—. Al cierre del ejercicio dos de ellas presentaban saldo, por un importe conjunto de 572.445 pesetas, que se incluye en «Anticipos de caja fija pendientes de reposición».

5. Por otra parte, del examen de la documentación justificativa de los ingresos del Organismo, se deduce que a 31 de diciembre de 1996, transitoria y previamente a su ingreso en la cuenta principal del ICAA en el Banco de España, se encontraba en caja efectivo que no ha tenido reflejo en el Balance, por importe de 1.896.335 pesetas, proveniente de la recaudación, del 10 al 29 de

[3] Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

diciembre de 1996, de la taquilla del Cine Doré y de la de diciembre de su teléfono público.

III.3 FONDOS PROPIOS

Su composición al cierre del ejercicio es la siguiente (importes en pesetas):

Patrimonio	5.933.640.590
Resultados positivos de ejercicios anteriores	74.925.526
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(91.230.424)
Resultados del ejercicio	(419.506.056)
TOTAL	5.497.829.636

En relación con estas cuentas se realizan las siguientes observaciones:

1. La cuenta «Patrimonio» nace, a la fecha de implantación de la contabilidad patrimonial del Organismo —1/1/1987—, con un saldo de 178.807.811 pesetas, incrementándose en 1995, en 5.754.832.779 pesetas, por el traspaso del saldo de la cuenta «Subvenciones de capital», debido al tratamiento contable que se da a las mismas en el nuevo PGCP.

2. Como consecuencia de no reflejar el ICAA en sus cuentas los activos a los que se hizo referencia en el epígrafe III.1.B), tampoco presentan saldo las cuentas «Patrimonio recibido en adscripción» y «Patrimonio recibido en cesión», sin que se pueda determinar el valor que deberían alcanzar.

3. El saldo de la cuenta «Resultados positivos de ejercicios anteriores» resulta afectado por las consideraciones efectuadas, principalmente en los subapartados III.1 y III.2.

4. La cuenta «Resultados negativos de ejercicios anteriores» recoge las pérdidas del ejercicio 1994.

5. El saldo de la cuenta «Resultados del ejercicio» se ve afectada, además de por la ausencia de dotaciones a la amortización del inmovilizado, por lo manifestado en los subapartados III.1, III.2, III.5 y III.6.

III.4 ACREEDORES A CORTO PLAZO

Presentan el siguiente detalle (importes en pesetas):

Acreedores presupuestarios	1.571.250.175
Acreedores no presupuestarios	95.077
Administraciones Públicas	34.866.996
Otros acreedores	10.412.964
TOTAL	1.616.625.212

Del examen de estas cuentas se ha deducido lo siguiente:

1. En «Acreedores presupuestarios», la mayor parte del saldo —1.563.978.924 pesetas—, corresponde al de la cuenta «Acreedores Obligaciones Reconocidas. Presupuesto de gastos corriente». El resto del saldo, por importe de 7.271.251 pesetas, corresponde a las obligaciones que quedaron pendientes de aplicar al presupuesto de 1996 por insuficiencia de crédito y que, al haberse imputado el pago de las mismas en la cuenta «Pagos pendientes de aplicación», figuran como obligaciones pendientes de pago en la cuenta «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto» (ver epígrafe III.2.A).

2. Dentro de «Administraciones Públicas» se incluyen las siguientes cuentas (importes en pesetas):

Hacienda Pública, acreedor por IVA	1.929.404
Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas	29.485.224
Hacienda Pública, acreedor por otros conceptos	900.564
Organismos de Previsión Social, acreedores. Seguridad Social	2.168.553
Organismos de Previsión Social, acreedores. Muface	368.067
Organismos de Previsión Social, acreedores.O.Organismos Previsión Social	15.184
TOTAL	34.866.996

— El saldo de la cuenta «Hacienda Pública, acreedor por IVA» recoge el importe del IVA repercutido por el ICAA en la facturación del 4.º trimestre del ejercicio, como consecuencia de no deducirse el ICAA el IVA soportado. El Organismo no se deduce el IVA soportado basándose en la respuesta de la Subdirección General de Impuestos sobre el Consumo a la consulta formulada por el ICAA, de 28 de noviembre de 1989, sobre la sujeción o no al Impuesto sobre el Valor Añadido de una determinada actividad del Instituto. En dicha contestación se indica que la citada operación no se considera actividad empresarial o profesional de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento del Impuesto. Sin embargo, en el período fiscalizado el Organismo repercutía IVA por prestaciones de servicios distintas a las que fueron objeto de la consulta. Por ello, se considera que se debería formular una nueva consulta que aclarase si el ICAA tiene derecho o no a la dedución de las cuotas soportadas y, en su caso, en qué cuantía.

— El saldo del resto de cuentas de «Administraciones públicas» refleja, con pequeñas diferencias arrastradas, el importe de las retenciones efectuadas a los trabajadores y profesionales, pendientes de pago a la Hacienda Pública, Seguridad Social y otros Organismos de Previsión Social, en plazo de liquidación.

3. El saldo de «Otros acreedores» corresponde en su totalidad al de la cuenta de «Otras partidas pendientes de aplicación». Las partidas que integran su saldo corresponden a tres reintegros parciales efectuados en 1984 por el responsable directo en un expediente de reintegro por alcance, por importe de 6.974.000 pesetas, al importe de las transferencias del Ministerio de Cultura que no fueron reintegradas a las que se hizo referencia en el punto III.2.A).3 y a ingresos efectuados entre los ejercicios 1985 a 1992 de los que se desconoce su origen. Habida cuenta del tiempo transcurrido, debería procederse a su aplicación definitiva.

III.5 INGRESOS

El detalle de los ingresos reflejados en la cuenta del resultado económico patrimonial y su aplicación a presupuesto es el siguiente (en pesetas):

CTA	DENOMINACIÓN	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 5	CAP. 7	NO APLIC. PRES. ING.	TOTAL
741	Precios públ. prest. serv.	80.398.867					80.398.867
742	Precios públ. por utiliz. privat o aprovech. espec. Dominio publ.			1.180.000			1.180.000
750	Transf. corrientes		4.240.272.000				4.240.272.000
751	Subv. Corrientes		2.100.000				2.100.000
755	Transf. Capital				1.062.260.000		1.062.260.000
756	Subv. Capital				2.370.336		2.370.336
769	Otros ingresos financieros	21.101.282		97.396.651			118.497.933
773	Reintegros	100.303.521					100.303.521
777	Otros ingresos	3.968.617					3.968.617
778	Ingresos extraordinarios					50.456.866	50.456.866
779	Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores					94.676.798	94.676.798
TOTAL		**205.772.287**	**4.242.372.000**	**98.576.651**	**1.064.630.336**	**145.133.664**	**5.756.484.938**

El contenido de estas cuentas es el siguiente:

1. «Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades« incluye los importes facturados por Filmoteca Española, según las tarifas aprobadas por la Orden de 20 de enero de 1995 del entonces Ministerio de Cultura, por ventas de entradas del Cine Doré, de fotocopias, de fotografías y diapositivas, por las cesiones de derechos de materiales cinematográficos, por los costes técnicos de repicado a vídeo y por los préstamos de películas. Cuantitativamente, las ventas de entradas —36.188.475 pesetas— y las cesiones de derechos —42.126.884 pesetas— son los que tienen mayor significación.

Como se indica en el epígrafe III.2.C), estaban pendientes de registrar ventas de entradas por importe de 1.865.125 pesetas.

2. En «Precios públicos por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público» se contabilizan los ingresos correspondientes a cánones de las concesiones de la cafetería y de la librería del Cine Doré.

3. Las cuentas «Transferencias corrientes» y «Transferencias de capital» recogen los ingresos provenientes del Ministerio de Educación y Cultura.

4. Las «Subvenciones corrientes» registran la aportación del Instituto Nacional de Administración Pública en concepto de ayuda para el desarrollo de Planes de Formación Continua, concedida en virtud de la Resolución de 24 de abril de 1996.

5. La cuenta «Subvenciones de capital» recoge los ingresos procedentes de la ayuda financiera otorgada por la Asociación Proyecto Lumière para la restauración de películas.

6. En «Otros ingresos financieros» se incluye el interés de demora aplicado a los reintegros de subvenciones —21.101.282 pesetas—, así como los intereses de la cuenta bancaria del Fondo de Garantía Complementaria —97.396.651 pesetas—.

7. A la cuenta de «Reintegros» se han imputado, principalmente, los reintegros de subvenciones, por importe de 100.227.948 pesetas.

8. En «Otros ingresos« se incluyen las ventas de publicaciones efectuadas a través de distintas distribuidoras y del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Cultura, por importe de 1.750.223 pesetas, y distintos ingresos devengados por el Organismo, entre otros, los del teléfono público del Cine Doré.

9. Los «Ingresos extraordinarios» corresponden a los importes recuperados de los préstamos garantizados por el Fondo de Garantía Complementaria que, en su momento, resultaron fallidos.

10. En la cuenta «Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores» se han contabilizado las rectificaciones a la baja del saldo entrante de la de «Acreedores por obligaciones reconocidas de presupuestos de gastos cerrados», por importe de 94.145.810 pesetas, y tres expedientes de prescripción de obligaciones reconocidas en el ejercicio 1990, por importe de 530.988 pesetas. La principal partida de las rectificaciones corresponde a la anulación de una subvención concedida, por importe de 45.000.000 pesetas, por no cumplir el beneficiario los requisitos exigidos. El resto corresponde a la anulación de las obligaciones reconocidas corres-

pondientes a 7 expedientes por su importe global —49.145.810 pesetas— que simultáneamente se dan de alta con cargo a la cuenta «Gastos y pérdidas en ejercicios anteriores» por el importe correcto —45.843.354 pesetas— (ver III.6.D).2).

III. 6 GASTOS

El detalle de los gastos reflejados en la cuenta del resultado económico patrimonial y su aplicación a presupuesto es el siguiente (en pesetas):

SUB-GRUPO	DENOMINACIÓN	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 4	CAP. 7	NO APLIC. PRES. GTO	TOTAL
64	Personal	736.628.384					736.628.384
62	Serv. exteriores		389.109.590				389.109.590
63	Tributos		15.820				15.820
65	Transferencias y subvenciones			4.749.211.236	79.399.286		4.828.610.522
67	Pérdidas y gastos extraordinarios					221.626.678	221.626.678
TOTAL GASTOS		736.628.384	389.125.410	4.749.211.236	79.399.286	221.626.678	6.175.990.994

A) Personal y prestaciones sociales.

El personal del ICAA a 31-12-96 ascendía a 215 trabajadores, de los cuales 100 eran funcionarios y el resto personal laboral (110 fijos y 5 eventuales). Además del personal indicado, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio a 30 de noviembre de 1996, prestaron servicios en la Filmoteca Española 26 personas con distintas categorías laborales que fueron contratadas directamente por el Ministerio de Educación y Cultura con cargo a la subvención del Instituto Nacional de Empleo (INEM).

Los gastos de personal presentan la siguiente distribución (importes en pesetas):

Sueldos y salarios:		617.620.077
– Altos cargos	5.916.661	
– Funcionarios	304.460.679	
– Laboral fijo	278.135.528	
– Laboral eventual	10.087.809	
– Incentivos al rendimiento	19.019.400	
Cotizaciones sociales a cargo del empleador.....		117.199.747
Otros gastos sociales.....		1.808.560
TOTAL		736.628.384

Respecto de estos gastos cabe señalar que no se han practicado retenciones del IRPF a los pagos de Acción Social del ejercicio 1996, que ascendieron a 1.751.423 pesetas, ni se han incluido como retribuciones en el resumen anual de retenciones (modelo 190) remitido a Agencia Estatal de Administración Tributaria.

B) Servicios exteriores y tributos.

Presentan el siguiente detalle (importes en pesetas):

621	Arrendamientos y cánones	10.790.334
622	Reparaciones y conservación	51.246.678
623	Servicios profesionales independientes	38.207.762
624	Transportes	19.549.062
625	Primas de seguro	1.438.230
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas	56.889.932
628	Suministros	24.347.936
629	Comunicaciones y otros servicios	186.639.656
630	Tributos de carácter local	15.820
T O T A L		389.125.410

Su aplicación a presupuesto ha sido la siguiente:

Art. 20	Arrendamientos y cánones	10.790.334
Art. 21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	51.246.678
Art. 22	Material, suministros y otros	229.968.286
Art. 23	Indemnizaciones por razón del servicio	75.252.389
Art. 24	Gastos de publicaciones	21.867.723
T O T A L		389.125.410

Respecto de estas cuentas cabe señalar lo siguiente:

1. En la cuenta «Servicios de profesionales independientes» se han registrado, entre otros, los gastos originados por la realización del trabajo «Investigación sobre conservación y uso de los soportes negativos originales de películas españolas», por importe de 2.500.000 pesetas. Este trabajo es fruto del convenio de colaboración firmado entre el ICAA y la Asociación Cien Años de Cine en el que se establecía que el pago se efectuaría a la presentación de conformidad de una memoria detallada de los trabajos realizados, así como de las facturas correspondientes al trabajo de coordinación y de los investigadores. Sin embargo, el pago se efectuó el 29/2/96, a pesar de que el convenio firmado entre la Asociación y los investigadores establecía para la realización de los trabajos el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 1996 y de que las facturas de los investigadores tienen fechas de 30 de abril y 30 de junio de 1996, es decir son de fecha posterior a la del pago.

Además, se han incluido en esta cuenta gastos, por importe de 1.609.152 pesetas, que corresponden a la restauración de carteles del archivo gráfico de Filmoteca Española y al repicado de betacam digital a betacam analógico de las series AX y AR de NO-DO, cuya imputación correcta hubiese sido la cuenta 622 «Reparaciones y conservación», por importe de 696.000 pesetas, y la cuenta 229 «Otro inmovilizado material», por importe de 913.152 pesetas. Por último, hay que señalar que no se refleja en el certificado de recepción ni en la propuesta de gasto los títulos de los carteles restaurados.

2. La cuenta «Publicidad, propaganda y relaciones públicas» recoge, principalmente, los gastos de publicidad que se originan para la promoción y difusión del cine español en diversos festivales nacionales e internacionales y semanas de cine, que han ascendido a 32.607.515 pesetas, y los derivados de la asistencia a los mismos de las delegaciones cinematográficas y personalidades, por importe de 23.939.407 pesetas. En relación con la justificación de estos últimos gastos, se ha observado que en las certificaciones que se adjuntan en los expedientes no siempre se especifican los motivos que justifican la realización de los gastos.

3. La cuenta «Comunicaciones y otros servicios», la más significativa de los gastos corrientes, recoge entre otros los gastos de seguridad, por importe de 34.206.954 pesetas, limpieza y aseo (15.795.867 pesetas), edición y distribución (21.867.723 pesetas), y dietas, locomoción y otras indemnizaciones (75.252.389 pesetas). En estos últimos se incluyen además de las del personal del Organismo, las que perciben los miembros de los órganos colegiados del ICAA.

C) Transferencias y subvenciones.

Presentan el siguiente detalle (importes en pesetas):

650	Transferencias corrientes.....	247.677.286
651	Subvenciones corrientes.....	4.501.533.950
656	Subvenciones de capital	79.399.286
T O T A L.....		4.828.610.522

Sobre estas cuentas hay que indicar que:

1. La cuenta «Transferencias corrientes» recoge, principalmente, el importe de las aportaciones del ICAA para el desarrollo de programas cinematográficos de ámbito europeo, siendo la más relevante la contribución al Fondo Europeo de Ayuda a la Coproducción y Distribución EURIMAGES por importe de 219.554.100 pesetas.

2. El saldo de la cuenta «Subvenciones corrientes» y, por tanto, las obligaciones del capítulo 4 «Transferencias corrientes» del presupuesto de gastos, está minusvalorado en 2.848.774 pesetas, al no haberse registrado el importe de una subvención concedida en 1996, cuyo gasto fue convalidado en el ejercicio siguiente por el Consejo de Ministros, como consecuencia del extravío del expediente económico en los últimos días previos al cierre del ejercicio.

El detalle de los gastos imputados, según la aplicación presupuestaria, ha sido la siguiente (importes en pesetas):

Concepto 440	Festival Internacional de San Sebastián	100.000.000
Concepto 450	Ayudas cinematografía a través de CCAA	57.958.504
Concepto 460	Ayudas cinematografía a través de CCLL	12.000.000
Concepto 471	Fondo de protección a la cinematografía	4.211.075.446
Concepto 472	Festivales nacionales e internacionales	2.000.000
Concepto 481	Festivales y mercados cinematográficos	61.000.000
Subconcepto 482.01	Colaboración con el programa MEDIA	20.500.000
Subconcepto 482.03	Asociación “100 Años de Cine”	32.000.000
Subconcepto 482.05	Premios Nacionales de Cinematografía	5.000.000
	TOTAL	4.501.533.950

Del importe total de las obligaciones reconocidas en el concepto presupuestario 471»Fondo de protección a la cinematografía», 3.994.012.964 pesetas se han destinado a ayudas para fomentar la producción cinematográfica. El resto corresponde a ayudas a guiones cinematográficos —60.000.000 pesetas— y a ayudas a la distribución de películas —157.062.482 pesetas—.

3. La cuenta «Subvenciones de capital» recoge en su totalidad el importe de las ayudas destinadas a subvencionar parte de los intereses de los préstamos concedidos por el BEX a empresas titulares de salas de exhibición cinematográfica para la reconversión, remodelación y nueva creación de salas de exhibición cinematográfica, en virtud del Convenio suscrito entre el ICAA y dicha Entidad, con fecha 31 de enero de 1996.

D) Pérdidas y gastos extraordinarios.

En este subgrupo se incluyen:

1. La cuenta «Gastos extraordinarios», que registra 175.783.324 pesetas correspondientes a las cuotas e intereses impagados de dos préstamos garantizados por el Fondo de Garantía Complementaria (ver III.1 C.)

2. La cuenta «Gastos y pérdidas de otros ejercicios» recoge, únicamente, las rectificaciones al alza del saldo entrante de obligaciones reconocidas en el ejercicio 1995, por un importe de 45.843.354 pesetas. Este elevado importe es consecuencia del tratamiento contable utilizado para la rectificación del saldo de obligaciones de ejercicios anteriores al que se hizo referencia en el epígrafe III.5.10.

Su saldo a 31/12/96 está infravalorado en 18.610.015 pesetas, al no haberse contabilizado la resolución de reintegro de fecha 23 de enero de 1996, por la que se modificaba el importe del reintegro acordado por la resolución de fecha 3 de octubre de 1995 (ver III.2.A).

IV. EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

En el anexo 3 se recogen las magnitudes previstas y las realizadas del presupuesto de gastos y de ingresos del ejercicio 1996. De su análisis y de las comprobaciones efectuadas se deduce como más significativo lo siguiente:

1. Las obligaciones reconocidas netas han ascendido a 6.298.706.736 pesetas. Los remanentes de crédito ascendieron a 617.241.468 pesetas, de los que 346.000.000 pesetas corresponden a retenciones de no disponibilidad por aplicación de los Acuerdos de Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 1995 y 10 de mayo de 1996. El grado de ejecución ha ascendido al 91% sobre el importe de los créditos definitivos, elevándose hasta el 96% si se elimina el efecto de los créditos no disponibles.

2. Los derechos reconocidos se elevaron a 5.616.232.286 pesetas frente a unas previsiones definitivas de 5.795.588.634 pesetas —excluido el remanente de tesorería—, lo que representa un grado de realización del 97%.

3. Las modificaciones netas ascendieron a 680.480.204 pesetas, representando el 11% de los créditos iniciales. Su distribución por tipo de modificación presenta el siguiente detalle:

Capítulos	Suplementos	Incorporaciones	Generaciones	TOTAL
1			2.100.000	2.100.000
4	118.300.000	508.523.607		626.823.607
6		6.060.861	2.370.336	8.431.197
8	43.125.400			43.125.400
TOTAL	161.425.400	514.584.468	4.470.336	680.480.204

Los suplementos y las incorporaciones de crédito se financiaron en su mayor parte con remanente de tesorería y las generaciones de crédito con aportaciones de carácter finalista.

Además, se realizaron transferencias de crédito entre distintas rúbricas presupuestarias por importe de 675.810.000 pesetas, entre las que cabe destacar un expediente de modificación, por importe de 661.600.000 pesetas, destinado a paliar la insuficiencia de la dotación presupuestaria de la aplicación 24.108.456C.471 «Fondo de Protección de la Cinematografía».

4. En el ejercicio 1996 se ha reducido considerablemente el remanente de tesorería, que a 31/12/95 ascendía a 1.164.163.400 pesetas, al haberse destinado 464.396.000 pesetas como previsiones iniciales y haber financiado modificaciones de crédito por importe de 655.963.570 pesetas. Dicho remanente asciende a 31/12/96, según la información contenida en la Memoria, a 522.832.943 pesetas.

5. El presupuesto del ICAA comprende los programas 456C »Cinematografía», que es gestionado en su totalidad por el Organismo, y 134B «Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior», cuya gestión se realiza conjuntamente con otros Centros Directivos y el Organismo autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, todos ellos pertenecientes al Ministerio de Educación y Cultura. Los créditos inicialmente asignados al ICAA para la ejecución de los programas presupuestarios 456C y 134B fueron de 5.757.142.000 y 478.326.000 pesetas, respectivamente.

Los objetivos de los programas se identifican prácticamente con las funciones asignadas a las unidades de la estructura orgánica del Organismo. Los indicadores, en general, son útiles para reflejar el nivel de realización de los objetivos y son significativos; su grado de realización ha sido muy elevado. No obstante, se observa que no se han definido indicadores sobre las competencias que el ICAA mantiene sobre distintas materias de cinematografía, tales como, calificación de películas y demás obras audiovisuales, la expedición de certificados, registro de empresas, así como actuaciones en materia de inspección [4]. En el anexo 4 se recogen las magnitudes presupuestadas y realizadas; los valores se han obtenido de las memorias de los programas presupuestarios.

V. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y DE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO

En los epígrafes precedentes sobre comentarios a las cuentas anuales, se han puesto de manifiesto diversas deficiencias observadas y su efecto sobre la presentación y representación de los estados financieros que integran dichas cuentas. Estas deficiencias suponen incumplimientos principalmente de la normativa contable contenida en el Plan General de Contabilidad Pública e Instrucción de Contabilidad de la Administración institucional del Estado.

En este apartado, clasificadas por áreas de gestión, se describen adicionalmente otros incumplimientos y deficiencias observadas en la fiscalización.

V.1 INGRESOS

En las pruebas realizadas relativas al control de los ingresos gestionados por Filmoteca Española, a los que son de aplicación los precios públicos establecidos por la O.M. de 20 de enero de 1995 del entonces Ministerio de Cultura, se ha observado la inexistencia de normas escritas que delimiten las funciones, responsabilidades y procedimientos y establezcan los registros y documentos aplicables a la gestión de los ingresos. En la práctica los distintos departamentos que intervienen en la gestión de los ingresos no han implantado un sistema de control que garantice una adecuada gestión de los mismos, estando en todo caso segregadas las funciones de facturación, registro de facturas y cobro. A continuación se detallan las deficiencias detectadas más significativas [5]:

1. Los ingresos por reproducción de material fotográfico, cuya cuantía es poco significativa, se gestionan por la división de fondos. Dicha división utiliza un impreso de solicitud que, en ninguno de los casos analizados, va firmado por el interesado, y prevé un espacio para la autorización por el Director de la Filmoteca, que, sin embargo no se cumplimenta. Estas solicitudes no se numeran ni se archivan sistemáticamente. El encargo de la reproducción de los materiales a la Fototeca se realiza verbalmente sin que quede constancia en ésta de los materiales reproducidos. En ocasiones, las solicitudes no han generado facturas, sin que pueda determinarse el motivo, ya que por los defectos anteriormente expuestos ni siquiera se ha podido comprobar si el trabajo fue realizado o si se entregó el material. Asimismo, se han emitido facturas para las que no se ha podido aportar su correspondiente solicitud.

[4] Según se manifiesta en las alegaciones, en el Anteproyecto de Presupuesto para el año 2000 se han definido indicadores nuevos que recogen estas competencias.

[5] Según se manifiesta en las alegaciones se han dado instrucciones en el ejercicio 1999 para corregir la mayor parte de las deficiencias descritas.

2. Las cesiones de derechos de uso de materiales cinematográficos propiedad de la Filmoteca se gestionan por el Departamento de Cooperación, quien recibe las solicitudes de los interesados. La autorización para la cesión de los derechos se efectúa por el Director de la Filmoteca, mediante la firma de un acuerdo, que en ocasiones, no va firmado por el solicitante.

3. No se realiza un control adecuado de las entradas anuladas o devueltas del cine Doré, al no adjuntarse las mismas a los partes diarios de taquilla ni revisarse la numeración diaria de las entradas expedidas.

4. En los préstamos excepcionales de copias, se observa una baja facturación en relación al volumen de movimientos de salida de almacén. Según las aclaraciones facilitadas, esta situación es consecuencia de la aplicación de lo establecido en el apartado 2.º de la citada Orden, que excluye del régimen de precios públicos los convenios que se formalicen para utilizar con fines culturales o comerciales las reproducciones, duplicados o copias, cualquiera que sea el soporte de las mismas. Sin embargo, no se ha aportado convenio de colaboración de una parte de los préstamos realizados que no han sido facturados. Entre éstos la mayor parte corresponde a préstamos efectuados a Festivales de cine.

Además, los convenios han sido suscritos, salvo en un caso de los examinados, por el Director de la Filmoteca, a pesar de que la Orden determina que se suscribirán por el Director General del Organismo previo conocimiento del Subsecretario del Departamento.

5. Por último, el único de los servicios contemplados en la Orden que no ha generado ingresos en el ejercicio corresponde al «visionado de películas y vídeos». La citada Orden establece que el servicio es gratuito siempre que se justifique con fines específicos de investigación y estudio. Sin embargo, en muchos casos, no se ha aportado documentación que acredite los fines de investigación y estudio que justifiquen su exención. Además, no se factura a los usuarios que utilizan el servicio para la selección de materiales que posteriormente van a generar facturas por «cesión de derechos», sin que esta práctica se recoja en la Orden.

V.2 TESORERÍA

En esta área se han puesto de relieve las siguientes deficiencias e incumplimientos de las normas aplicables:

1. La disposición de fondos de la cuenta abierta en el Banco Central Hispano a nombre de la Habilitación de personal, destinada al pago de retribuciones y anticipos al personal, según la información facilitada por la entidad bancaria, se puede realizar indistintamente por las tres personas autorizadas por el Organismo. Esta situación ha sido corregida en el año 1999, según consta en la documentación aportada en el trámite de alegaciones.

2. En el ejercicio 1996 no estaban nombrados los cajeros pagadores de ninguna de la tres Cajas existentes, ni designados formalmente los funcionarios con firma autorizada para la disposición de fondos; las funciones se realizaban en la práctica por un Jefe de Sección en cada una de ellas y por quienes, de acuerdo con la Resolución del ICAA por la que se dictan normas sobre pagos librados a justificar durante el ejercicio 1996, tenían atribuida la ordenación de estos pagos. El nombramiento y designación formal, a que se refiere el artículo 4.º del RD 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados «a justificar», se efectuó por la Dirección General del ICAA en 1997.

3. La disposición de fondos en la Caja de Filmoteca Española se efectúa, en ocasiones, por el Cajero pagador y su sustituto, incumpliendo el artículo 6.º del RD 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija que establece que la disposición de fondos deberá realizarse por el funcionario que designe el Jefe de la unidad administrativa o su sustituto, mancomunadamente con el Cajero pagador o su sustituto. Esta situación ha sido corregida en el año 1999, según consta en la documentación aportada en el trámite de alegaciones.

4. En la Caja pagadora de Promoción el sustituto del cajero pagador es la misma persona que ostenta el cargo de Jefe de la Unidad administrativa, lo que va en contra de la finalidad de lo dispuesto en el artículo 6.º indicado en el párrafo anterior. Esta situación ha sido corregida en el año 1999, según consta en la documentación aportada en el trámite de alegaciones.

5. En los estados de situación de tesorería de la Caja pagadora de Filmoteca Española, no se reflejan los cobros en metálico derivados de la facturación a terceros por servicios prestados, de la recaudación de taquilla del Cine Doré y de otros varios, ni los correspondientes traspasos de estos ingresos al Banco de España, incumpliendo el art. 5.º de la Orden de 23 de diciembre de 1987, por la que se dictan normas para el desarrollo y aplicación del RD 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados »a justificar». Este incumplimiento ha sido corregido a partir de 1998.

V.3 SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1996 por subvenciones y transferencias tienen la siguiente composición:

A) Subvenciones nominativas.

Perceptor	Importe (en ptas.)	Aplicación presupuestaria
- Festival Internacional de San Sebastián	100.000.000	456C.440
- Asociación “100 años de cine”	32.000.000	456C.482.03
TOTAL	132.000.000	

B) Subvenciones no nominativas.

Tipo de ayuda	Importe (en ptas.)	Aplicación presupuestaria
- Ayudas producción largometrajes. Para amortización	2.647.681.668	456C.471
- " " " Proyectos	712.000.000	456C.471
- " " " Especial calidad	185.963.609	456C.471
- " " " Conservación	23.704.366	456C.471
- " " " Convenio BEX	155.625.836	456C.471
- " " " Planes bienales	121.666.666	456C.471
- Ayudas producción cortometrajes. Realizados	89.370.819	456C.471
" " " Proyectos	58.000.000	456C.471
- Ayudas selectivas a la distribución	157.062.482	456C.471
- Ayudas a la creación de guiones	60.000.000	456C.471
Total ayudas "Fondo de protección a la cinematografía"	4.211.075.446	
- Ayudas organ. y partic. en Festivales y Certámenes	12.000.000	456C.460
" " " " "	2.000.000	456C.472
" " " " "	61.000.000	456C.481
- Ayudas para la reconversión, remodelación y nueva creación de salas de exhibición cinematográficas.	79.399.286	456C.771
TOTAL	4.365.474.732	

C) Otras transferencias.

Tipo de ayuda	Importe (en ptas.)	Aplicación presupuestaria
- Ayuda cinematográfica a través de CC.AA.	57.958.504	456C.450
- Colaboración con el programa MEDIA de la CEE	20.500.000	456C.482.01
- Premio nacional de cinematografía	5.000.000	456C.482.05
- Ayuda a la producción audiovisual europea	247.230.216	134B.490
- Cuotas a Organismos Internacionales	447.070	134B.491
TOTAL	331.135.790	

Además de las normas generales por las que se rigen las ayudas y subvenciones públicas, las concedidas por el ICAA en 1996 se regulan, específicamente, entre otras, por las siguientes disposiciones:

— Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre, sobre Protección a la Cinematografía Española.

— Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, de Ayudas a la Cinematografía.

— Orden de 12 de marzo de 1990, del Ministerio de Cultura, por la que se desarrolla el Real Decreto 1282/1989.

— Real Decreto 1773/1991, de 13 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto.

— Orden del 20 de enero de 1992, del Ministerio de Cultura, por la que se dictan las normas para acceder a las ayudas específicas previstas en el artículo 7.2 del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, en la redacción dada por el Real Decreto 1773/1991, de 13 de diciembre.

— Orden de 6 de febrero de 1992, sobre normas reguladoras de las ayudas y subvenciones del Ministerio de Cultura.

— Orden de 24 de enero de 1994 del Ministerio de Cultura, por la que, en desarrollo del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, se regula la concesión de ayudas a planes bienales de producción de películas de largometraje.

— Orden de 5 de octubre de 1994 del Ministerio de Cultura, por la que se actualizan los límites cuantitativos de ayudas establecidos por el Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto.

— Orden de 22 de junio de 1995 del Ministerio de Cultura, por la que se regulan los premios nacionales.

— Orden de 13 de enero de 1996 del Ministerio de Cultura, por la que se regula la concesión de ayudas para la conservación de películas al amparo de lo dispuesto en el título III, capítulo II, sección cuarta, del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto.

V.3.1 *Gestión de las subvenciones*

En las pruebas efectuadas se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias que, en ningún caso, han afectado propiamente a su justificación:

1. Ayudas para la producción de largometrajes. Ayudas generales para la amortización.

Esta modalidad de subvención, que se concede a los productores de largometrajes, comprende dos tipos de ayudas, una de carácter general que equivale al 15% de los ingresos brutos de taquilla obtenidos por la película durante los dos primeros años de exhibición en España y otra complementaria consistente en la entrega del equivalente al 33% de la inversión del productor o del 25% de los ingresos brutos de taquilla obtenidos por la película, igualmente, en los dos primeros años de exhibición en España.

Aunque el Real Decreto 1282/1989, que regula entre otras esta modalidad de ayudas, establece en su artículo 3.º que «el Instituto, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, podrá conceder a los productores de películas las ayudas establecidas en el presente título de acuerdo con las condiciones fijadas en el mismo», el hecho de que no esté regulada adecuadamente [6] la forma de hacer compatible la cuantía de estas ayudas determinada por el Real Decreto, que es la señalada en el párrafo anterior, con las disponibilidades crediticias, da lugar a que el Organismo reconozca el derecho a su percepción a todos los solicitantes que reúnan el resto de las condiciones requeridas, con independencia de la existencia o no de crédito, traspasando a ejercicios posteriores los importes que no pueden ser atendidos con los créditos disponibles.

El sistema de convocatoria abierta que se sigue, en la medida en que se conceden las ayudas a todos los solicitantes en una cuantía no determinada pero determinable con criterios objetivos, evita toda discriminación entre los mismos, pero conduce a obligar a la Hacienda Pública más allá de lo autorizado en las consignaciones presupuestarias, contra lo que dispone la legislación presupuestaria (artículos 60 y 81.1 TRLGP) y la propia normativa sectorial (artículo 4 Ley 17/1994, de 8 de junio). El problema subsiste tras la promulgación del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, que ha venido a sustituir al anteriormente citado.

Por ello, sería necesario realizar los cambios normativos oportunos para que no se produzcan en el futuro los desajustes señalados entre disponibilidades crediticias y compromisos de ayudas, bien regulando su concesión mediante una ley que pueda dar cobertura suficiente a esta práctica, o bien estableciendo la concesión de las ayudas mediante convocatoria pública en la que la cuantía final de éstas venga afectada por unos coeficientes de prelación o unos coeficientes reductores que la mantengan dentro de las disponibilidades crediticias de cada ejercicio.

Hasta tanto dicha modificación se efectúe el Ministerio deberá ajustar los porcentajes, de conformidad con lo previsto en la disposición final segunda del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, para adaptarlos a las disponibilidades presupuestarias o adoptar otros mecanismos que conduzcan al mismo fin. No puede dejar de reconocerse, sin embargo, que toda solución que se mueva en el ámbito ministerial tropezará con la dificultad de armonizar los límites presupuestarios con el procedimiento de fijar la cuantía de las ayudas a través de unos porcentajes prefijados sobre una base que le viene dada al Instituto.

Por otro lado, en la mayoría de los expedientes examinados se ha superado el plazo establecido de presentación de la solicitud, bien de la ayuda general o de la ayuda complementaria o del reconocimiento del coste.

2. Ayudas para la producción de largometrajes. Ayudas sobre proyecto.

La Orden de convocatoria de estas ayudas —de 12 de enero de 1996—, que se conceden a los productores dentro de las previsiones presupuestarias y previa convocatoria pública, no determina el porcentaje de la cuantía total que se destina a proyectos que incorporen a nuevos realizadores sino que se indica únicamente que «se concederán mayoritariamente», incumpliendo lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 12 de marzo de 1990 [7].

Por otra parte, se han superado, en ocasiones, los plazos relativos al inicio del rodaje, a la presentación de la película para su calificación, o a la acreditación de su coste, establecidos en el artículo 30 de la Orden de 12 de marzo de 1990, todo ello a pesar de las prórrogas concedidas, en virtud de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de las constantes reclamaciones efectuadas por el Organismo.

[6] La disposición final tercera del Real Decreto1282/1989, según la redacción dada por el Real Decreto 1773/1991, de 13 de diciembre, faculta al Ministro de Cultura a actualizar por Orden los límites cuantitativos y porcentuales de estas ayudas para adaptarlos a las disponibilidades presupuestarias del Instituto, a la evolución del mercado cinematográfico, y a la evolución de los costes de producción de las películas; sin embargo, la Orden del Ministerio de Cultura de 5 de octubre de 1994, dictada en uso de las facultades atribuidas en la citada disposición final no resuelve la situación descrita.

[7] Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

Finalmente, las resoluciones de concesión de estas ayudas, que se dictan por el Director General del ICAA previo informe del Comité Asesor de Ayudas a la Cinematografía, incumplen lo establecido en el apartado sexto de la Orden de convocatoria, al no figurar en las mismas la supervisión del Subsecretario.

3. Ayudas a la producción largometrajes. Ayudas complementarias a películas de especial calidad.

Estas ayudas, que se conceden sin solicitud previa a propuesta del Jurado designado al efecto, están destinadas a los productores de películas de largometraje, estrenadas comercialmente en España en el año natural anterior. La Resolución de concesión de estas ayudas fue emitida fuera del plazo establecido en el apartado tercero.1 de la Resolución de 12 de enero de 1996 — antes del 30 de junio de 1996— debido a que la propuesta del Jurado se realizó el 13 de septiembre de 1996.

4. Ayudas producción largometrajes. Convenio con el BEX.

El origen de estas ayudas es el convenio entre el Banco Exterior de España y el ICAA suscrito el 31 de enero de 1996 en aplicación del artículo 2 del Real Decreto 1282/89, de 28 de agosto. La finalidad del convenio es el mantenimiento del Fondo de Garantía constituido desde 1990 y de la línea especial de crédito para la financiación de la producción cinematográfica y el desarrollo de la infraestructura e innovación tecnológica de la industria cinematográfica (empresas de doblaje, sonorización y laboratorios cinematográficos).

Se conceden a los beneficiarios de los préstamos-producción, en virtud del Convenio suscrito con el BEX. Su cuantía se establece en 4 puntos porcentuales del tipo de interés durante toda la vigencia del préstamo, cuyo plazo de amortización es, como máximo, de tres años, con un periodo opcional de carencia de un año.

El control de estas ayudas está condicionado en su totalidad al seguimiento de los préstamos que se realiza por el Banco. A estos efectos, el Convenio regulador establece las actuaciones que el Banco debe realizar, así como la documentación que deben remitir al ICAA.

En las pruebas realizadas sobre la gestión efectuada por el Banco se ha observado que la información remitida mensualmente por la entidad financiera presenta deficiencias relativas a los préstamos concedidos y a su situación. Así, en el estado de situación a 31/12/96 no se incluían al menos cuatro préstamos concedidos en los ejercicios 1995 y 1996 que estaban pendientes de amortizar a esa fecha.

Además, la comunicación del Banco al ICAA de las amortizaciones anticipadas realizadas por los prestatarios se produce con algunas demoras que, a su vez, originan retrasos en la tramitación de los expedientes de reintegro.

Por ello, el Organismo debería haber establecido mecanismos de seguimiento utilizando la información disponible sobre los préstamos, aclarando puntualmente con el Banco las incidencias derivadas del estado de situación de los préstamos.

A pesar de lo manifestado en las alegaciones respecto a la continua relación con la Entidad Financiera, hay que indicar que el Organismo no analiza adecuadamente la información remitida por el Banco, lo que imposibilita la aclaración de las deficiencias contenidas en dicha información.

5. Ayudas para la producción de cortometrajes. Ayudas sobre proyectos y ayudas a cortometrajes realizados.

En estas subvenciones, que se conceden a los productores dentro de las previsiones presupuestarias y previa convocatoria pública, las resoluciones de concesión dictadas por el Director General del ICAA previo informe del Comité Asesor de Ayudas a la Cinematografía, incumplen lo establecido en el apartado tercero de la Orden de convocatoria, al no figurar en las mismas la supervisión del Subsecretario.

En las ayudas concedidas sobre proyectos se han excedido, en ocasiones, los plazos relativos al inicio del rodaje o a la presentación de la película para su calificación, establecidos en el artículo 38 de la Orden de 12 de marzo de 1990, todo ello a pesar de las prórrogas concedidas y de las constantes reclamaciones efectuadas por el Organismo. Además, no se reclama la entrega de una copia de la película ni del documento público por el que se autoriza al ICAA su uso para sus actividades de promoción de la cinematografía en el exterior, establecidos en el mismo artículo de la citada Orden. Esta deficiencia se solventa en el caso de que a la misma película se le conceda una ayuda a cortometraje realizado, al exigirse siempre el cumplimiento de los requisitos anteriores.

6. Ayudas selectivas a la distribución.

Estas ayudas se conceden a los distribuidores previa convocatoria pública y están destinadas a subvencionar el tiraje de copias, el subtitulado y los gastos de publicidad necesarios para la distribución de películas comunitarias en salas públicas de exhibición establecidas en España.

En los expedientes examinados se ha observado que, en general, los planes de distribución que se adjuntan a la solicitud de las subvenciones no se acompañan de los contratos suscritos con las empresas titulares de salas de exhibición, incumpliendo lo establecido en el artículo 44.3 de la Orden de 12 de marzo de 1990.

Como en casos anteriores, las resoluciones de concesión, que se dictan por el Director General del ICAA previo informe del Comité Asesor de Ayudas a la Distribución, omiten la supervisión del Subsecretario, incumpliendo lo establecido en el apartado séptimo de la resolución de convocatoria.

7. Ayudas para la reconversión, remodelación y nueva creación de salas de exhibición cinematográfica.

El origen de estas ayudas es el convenio entre el ICAA y el Banco Exterior de España suscrito el 31 de enero de 1996 en aplicación del artículo 2 del Real Decreto 1282/89, de 28 de agosto. La finalidad del convenio es la concesión de préstamos subvencionados a las empresas titulares de salas de exhibición cinematográfica, para la reconversión, remodelación y creación de las mismas. Esta subvención consiste en una ayuda financiera de 5,5 puntos porcentuales del tipo de interés aplicable durante toda la vigencia del préstamo, cuyo plazo de amortización es de cuatro años, pudiendo ampliarse el plazo de vigencia del préstamo en una año más, si bien la subvención del ICAA será aplicada solamente sobre cuatro años.

De igual forma que en los convenios suscritos para la financiación de los préstamos-producción, el seguimiento de los préstamos corresponde al Banco, estando obligado a comunicar al ICAA las distintas incidencias que puedan surgir respecto a la situación de los préstamos, así como la fecha de la finalización de las obras objeto del préstamo. A partir de esta fecha el beneficiario de la subvención —en los ejercicios 1995 y 1996— tiene un plazo de seis meses para justificar la inversión realizada.

A 25 de febrero de 1998 no se había comunicado las fechas de terminación de obra de 17 préstamos, concedidos en los ejercicios 1994, 1995 y 1996, estando pendientes de justificar subvenciones relativas a esos ejercicios por un importe conjunto de 87.157.788 pesetas. Solicitadas aclaraciones sobre esta situación al Organismo y a la Entidad Bancaria, fueron remitidos por ésta 16 certificados de fin de obra, comprobándose en los mismos que, en la mayoría de los casos, las obras habían finalizado en el mismo ejercicio de la concesión del préstamo.

8. Ayudas a la cinematografía a través de las Comunidades Autónomas.

Estas ayudas, que se gestionan por las Comunidades Autónomas, están destinadas a subvencionar el mantenimiento de salas de exhibición cinematográfica en zonas rurales o de baja rentabilidad y la exhibición de películas comunitarias.

Con carácter general, las Comunidades Autónomas no remiten el estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y pagos ordenados hasta el cierre del ejercicio por las subvenciones gestionadas, incumpliendo lo establecido en el artículo 153 del TRLGP.

V.3.2 *Gestión de reintegros*

Entre las ayudas públicas que se gestionan por el ICAA son fundamentalmente tres de las destinadas a fomentar la producción cinematográfica las que originan el mayor número de expedientes de reintegro: las que se conceden para la realización de proyectos de largometrajes y de cortometrajes y las que se conceden a los beneficiarios de los préstamos-producción en concepto de ayuda financiera.

En las dos primeras ayudas los reintegros que se tramitan, que no son muy numerosos, pero sí de cuantía importante, se originan por el incumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en sus normas reguladoras.

El inicio y la tramitación de los expedientes de reintegro de las ayudas sobre proyectos se realizan de acuerdo con las normas establecidas. No obstante, se ha observado falta de coordinación en la tramitación de una subvención que ha dado lugar a un reintegro que a la fecha de realización de los trabajos de fiscalización estaba pendiente de cobro. Según los antecedentes aportados con fecha 13 de enero de 1993 se dictó resolución definitiva de una ayuda para un proyecto de realización de largometraje por importe de 45.000.000 de pesetas, cuyo pago se hizo efectivo el 18 de febrero de 1994. Esta resolución fue modificada por otra de fecha 2 de noviembre de 1993, debido a que el presupuesto de la película se redujo, cifrándose el importe definitivo de la ayuda en 28.764.000 pesetas. A pesar de que esta última resolución fue recurrida por el beneficiario —posteriormente fue desestimado el recurso—, el Organismo debería haber retenido la tramitación del pago de la primera resolución puesto que ya existía antes de realizarse el mismo una resolución definitiva que modificaba la cuantía de la anterior.

En la tramitación de reintegros de las ayudas financieras a los beneficiarios de los préstamos producción, que se originan por la amortización anticipada total o parcial de los préstamos, se observan algunas demoras debido a que en ocasiones el Banco no comunica puntualmente las cancelaciones realizadas por los prestatarios, como se ha indicado anteriormente.

V.4 CONTROL DE INVENTARIO DE INMOVILIZADO

El inventario se lleva a través de siete tipos de registros: fondos fílmicos, bibliográficos, material gráfico, material fotográfico, Museo del Cine, materiales destinados a promoción y bienes generales.

En el apartado VI de este informe se dedica a un análisis relativo a los sistemas de control y seguridad de los fondos fílmicos y de los bienes integrantes del Museo del Cine, de la Fototeca y de la Biblioteca, incluyéndose asimismo las incidencias que afectan al control de sus inventarios. Por tanto, en este subapartado se va hacer referencia al control de materiales destinados a promoción y al de bienes generales. Respecto de éstos, cabe señalar como más significativo lo siguiente:

1. Los bienes destinados a la promoción de la cinematografía (películas, vídeos, casetes y tráilers) se recogen sin valoración en un registro manual elaborado

por el Departamento de Promoción en el que se incluyen las adquisiciones efectuadas a partir de 1980.

La custodia y almacenaje de las películas y del material para su promoción se realiza por una empresa privada que, en virtud del contrato suscrito con el ICAA con fecha 21 de marzo de 1996, está obligada a elaborar el inventario de películas. En los datos aportados directamente por la empresa a este Tribunal, figuran registradas 2.047 copias de películas.

De la comparación y comprobación de los dos registros se desprende que en el del ICAA no están anotadas todas las copias de películas que aparecen en el de la empresa. Esta diferencia se debe, según las aclaraciones realizadas por el ICAA, a que en el inventario de la empresa se incluyen, además de las copias adquiridas con cargo a su presupuesto, otras que han sido donadas o cedidas en depósito y otras de las que el Instituto desconoce su procedencia.

En las comprobaciones realizadas para una muestra de expedientes de gasto del ejercicio 1996 se ha observado que todas las copias figuraban recogidas en ambos inventarios, si bien en el registro de la empresa se habían registrado 13 copias, de las 62 incluidas en la muestra de expedientes, en el ejercicio 1997. Este desfase de anotación, que se produce entre los dos registros, se debe a que el Organismo formaliza los expedientes de gasto y registra los materiales, en ocasiones, con anterioridad a la entrega de las copias.

2. Los bienes generales destinados al funcionamiento operativo de los servicios se recogen en tres registros elaborados manualmente, respectivamente, en la Secretaría General, la Filmoteca Española y el Cine Doré, de acuerdo con la ubicación de los bienes. Las adquisiciones realizadas a partir del 1 de enero de 1997 se registran en un único inventario informatizado [8].

Estos registros, además de la falta de uniformidad en su contenido, carecen de valoración, excepto el de la Secretaría General, y los apuntes no contienen todos los datos identificativos, como por ejemplo los números de serie de los equipos, si bien, en la mayoría de los casos, se refleja la marca y el modelo. El Organismo está realizando las gestiones oportunas para el establecimiento de un inventario único que subsane las deficiencias de los actuales inventarios mediante la futura implantación del programa informático SOROLLA a suministrar por la Intervención General de la Administración del Estado [9].

La citada falta de información, unido al hecho de que los bienes físicos no figuran identificados mediante pegatinas, chapas u otro sistema en el que indique su número de inventario, ha impedido extraer conclusiones válidas de la inspección física realizada sobre una muestra de expedientes de gasto.

Por otro lado, no se ha aportado documentación que acredite la realización de comprobaciones o inventarios físicos periódicos.

3. Además de los bienes anteriormente indicados, el Organismo ha adquirido en distintas fases 735 equipos informáticos destinados al control de taquilla de las salas de exhibición cinematográfica que no figuran incluidos en ningún inventario. El control de estos equipos, cuya situación se describe en el apartado III.1 B) de este informe, se realiza por el Departamento de Protección.

A 31 de diciembre de 1996 están instalados en las salas de exhibición, según los datos aportados por el Organismo, 385 equipos, cuya entrega se ha efectuado en virtud de los contratos de comodato realizados entre el ICAA y las respectivas empresas de exhibición.

V.5 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Los aspectos más significativos relativos a la contratación administrativa son los siguientes:

1. En la adquisición de material inventariable se han utilizado, principalmente, los procedimientos negociado sin publicidad y el centralizado a través del Servicio Central de Suministros.

Los contratos de suministro y de servicios correspondientes a las adquisiciones de material cinematográfico destinado a la preservación del patrimonio cinematográfico y a la promoción se han efectuado por el primero de los procedimientos, justificándose su utilización por la exclusividad de los equipos necesarios para la manipulación de los materiales o por la necesidad de respetar la decisión de los titulares de los derechos de propiedad intelectual. Este último extremo a veces no se acredita suficientemente en los expedientes [10].

2. Las adquisiciones de equipos informáticos, técnicos y mobiliario se han realizado, principalmente, a través de la Subdirección General de Compras de la Dirección General de Patrimonio.

3. Para la gestión de los gastos en bienes corrientes y servicios se realizaron 52 contratos de servicios, asistencia y consultoría y 6 de suministros. El procedimiento más utilizado fue el abierto, siendo la adjudicación por concurso. Según se ha comprobado los contratos se han tramitado de acuerdo con la legislación vigente.

4. En dos expedientes de gasto, relativos a compras a laboratorios, la recepción de 10 materiales cinematográficos, según los albaranes o la fecha de entrada en la base de datos, se produce con anterioridad a la adjudicación del contrato, lo que supone el incumplimiento del artículo 55 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

[8] Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.
[9] Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.
[10] Según se manifiesta en las alegaciones, a partir de enero de 1998 se adjunta certificado del laboratorio acreditando esta circunstancia.

VI. EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y SEGURIDAD DE LOS FONDOS FÍLMICOS, DEL MUSEO DEL CINE, DE LA FOTOTECA Y DE LA BIBLIOTECA. ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS DE ADQUISICIONES, DE DEPÓSITOS RECIBIDOS Y DE RESTAURACIONES

En este apartado se describen las observaciones relacionadas con el objetivo específico de la fiscalización, incluido en el punto I.3.2 del presente informe [11].

Los procedimientos utilizados para la consecución del mencionado objetivo han consistido, fundamentalmente, en la realización de entrevistas con los responsables de las distintas áreas al objeto de conocer y analizar los procedimientos mantenidos, en la revisión de los registros de materiales, en la realización de comprobaciones de la existencia física de materiales, en la solicitud de confirmación a entidades depositarias de materiales sobre la existencia física, en la realización de pruebas de cumplimiento con objeto de comprobar los procedimientos descritos y en el examen de cuantos otros documentos se han considerado oportunos.

Los trabajos se han desarrollado en las dependencias de la Filmoteca Española que, como anteriormente se ha indicado, es una unidad orgánica del ICAA, con rango de Subdirección General. Su estructura organizativa básica en el ejercicio 1996, según el organigrama facilitado por el Organismo, estaba constituida por el Director y la Directora Adjunta y por la División de Difusión y Coordinación, la División Fondos, el Cine Doré y el Servicio de Gestión Administrativa y Régimen Interior, que dependían directamente del Director.

El Jefe de la División de Difusión y Coordinación tenía a su cargo los archivos de Fondos Fílmicos y del Museo del Cine. En la División de Fondos se integran la Fototeca (archivos de material gráfico y fotográfico) y la Biblioteca.

VI.1 FONDOS FÍLMICOS

Los fondos fílmicos están constituidos, principalmente, por materiales originales (negativos de imagen, negativos de sonido y positivos reversibles) duplicados de preservación (duplicados negativos y duplicados positivos), copias de uso (copias estándar y copias mudas), otros materiales cine (descartes, copiones, etc.) y vídeos (master vídeo, vídeo copias y otros).

VI.1.1 *Sistemas de control*

A) Registro de fondos fílmicos.

A diferencia de lo que sucede con los Museos de titularidad estatal y de las Bibliotecas Públicas del Estado no existe un Reglamento que regule, entre otros aspectos, los registros que ha de llevar el Organismo para el control de sus fondos fílmicos.

Como se puso de manifiesto en el Informe de «Fiscalización selectiva de Filmoteca Nacional de España/Filmoteca Española relativa a los ejercicios de 1979 a 1983 y ocasionalmente a ejercicios posteriores» de este Tribunal, el sistema registral se basaba en dos ficheros, «Básico» y «Técnico», que no eran suficientes para asegurar un adecuado control de sus fondos, faltando un libro inventario debidamente formalizado que recogiera, cronológica y/o sistemáticamente, con numeración ordinal correlativa, todas las películas, sin posibilidad de manipular la información. Asimismo, se indicaba que «en 1984 comienza a elaborarse un registro de estas características donde se recogen los fondos adquiridos a partir de la fecha de su apertura», que se inicia con el número 25.001.

En el ejercicio fiscalizado, el control de los fondos fílmicos se realiza mediante el registro anteriormente citado de carácter manual, que recoge únicamente las adquisiciones efectuadas a partir de 1984 con cargo a los presupuestos, bien de Filmoteca Española o del ICAA, y de una base de datos mecanizada que incluye la totalidad de los fondos, tanto aquéllos cuya titularidad corresponde al Instituto como los depósitos de terceros, con la excepción de los materiales integrantes del archivo cinematográfico NO-DO que se controlan a través de listados manuales.

La citada base datos se empezó a confeccionar en 1992 mediante el volcado de la información existente en ficheros y expedientes de películas. La base de datos consta de multitud de campos que facilitan una información diversa sobre los distintos materiales, entre otros, los que hacen referencia al tipo de material (negativos, copias, etc.), procedencia (compra, entrega obligatoria, depósito, etc.), uso (bloqueado reproducción, investigación, copia de uso, baja, etc.), fecha de entrada, titular del material, localización, etc.

La composición de los fondos fílmicos, según el contenido de la base de datos a 19 de febrero de 1998, es la siguiente:

[11] Según se manifiesta en las alegaciones, algunas de las deficiencias descritas en los subapartados siguientes han sido corregidas o se están estudiando las medidas para solucionarlas.

Tipo de material	Materiales visionados	Materiales no visionados	Total
Originales[12]	1.280	1.276	2.556
Duplicados de preservación	2.820	332	3.152
Copias estándar	21.459	11.062	32.521
Copias mudas	1.785	387	2.172
Otros materiales	888	1.754	2.642
Total materiales cine	**28.232**	**14.811**	**43.043**
Master vídeo	2.877	737	3.614
Vídeo copias	5.260	848	6.108
Otros materiales	21	1	22
Total materiales vídeo	**8.158**	**1.586**	**9.744**
Total materiales	**36.390**	**16.397**	**52.787**

[12] No se recogen en este apartado aquellos materiales (copias) de los que por existir sólo un ejemplar tienen la consideración de originales.

De la comprobación de los registros de fondos fílmicos se desprende lo siguiente:

1. El registro manual, que podría ser el que soportara los datos del Balance al recoger sólo las compras —únicos materiales reflejados en cuentas—, no cumple esa función, al no estar valorados los materiales registrados, no incluir su localización, ni existir un sistema de referencias con la base de datos que permita relacionar adecuadamente ambos registros. Su finalidad, en la práctica, se reduce a dar cobertura al requisito de documentar el expediente de gasto con el acta de recepción y de anotación en el inventario.

2. En dicho registro manual aparecen inventariados materiales que han sido destruidos o son inservibles sin que conste ninguna anotación que lo refleje. Esta situación es consecuencia de que la inclusión de los materiales se produce sin haber realizado su visionado, lo que origina que sean inventariados materiales que desde el mismo momento de su adquisición sean inservibles y vayan a ser destruidos.

Además, incluye materiales que han sido adquiridos para su entrega a otras instituciones por intercambios de materiales, sin que aparezca su baja.

3. En el primer libro, de los tres que componen el registro manual, existen registros tachados, que se sustituyen por otros, y números de registro que no incluyen materiales.

4. La base de datos, aun siendo el registro más completo de los existentes, presenta deficiencias importantes a efectos de control como son la ya indicada ausencia de un sistema que la relacione con el registro manual, lo que dificulta la identificación de los materiales adquiridos con cargo al presupuesto; la no inclusión de la localización de buena parte de los materiales no visionados; y la no inclusión de determinados materiales, como se detalla en los puntos siguientes.

5. En las pruebas efectuadas sobre las compras de 1996 se observó que, al menos 18 materiales —17 vídeos betacam o VHS y una copia muda— no se habían registrado en la base de datos, aunque sí se habían emitido las actas de recepción y se habían incluido en el registro manual. Además, no se ha registrado una parte de las adquisiciones del ejercicio en soporte nitrato. Así, de una compra de 128 materiales, que forman parte de los 253 seleccionados, 12 no estaban registrados.

6. Tampoco figuran registrados en la base de datos materiales adquiridos a laboratorios y que permanecen en los mismos sin un control efectivo por parte de Filmoteca Española, al margen del que realizan de forma memorística el responsable de la división de Difusión y Coordinación y el encargado de restauración. Estos materiales, que generalmente son duplicados negativos, no han tenido entrada en los almacenes del archivo de fondos fílmicos. En la muestra realizada se detectaron seis materiales en esta situación, de los cuales uno correspondía a una adquisición del ejercicio 1996 y cinco a adquisiciones realizadas en los ejercicios 1993 y 1994.

Con objeto de determinar el número de materiales que podrían encontrarse en esta situación, se solicitó a los laboratorios cinematográficos relación pormenorizada de los materiales que siendo propiedad de Filmoteca Española permanecían en sus dependencias. Según las contestaciones recibidas, existen 52 materiales depositados en 4 laboratorios, si bien en la base de datos únicamente hay registrados tres materiales.

7. Por último, la base de datos presenta distintos defectos en la información contenida en algunos campos puesta de manifiesto por la existencia de contradicciones, como por ejemplo la de atribuir a la Filmoteca la titularidad de materiales depositados. Además, hay diversos campos que no están cumplimentados para numerosos materiales.

En el cuadro anterior relativo a la composición de los fondos fílmicos de Filmoteca Española no se han considerado los materiales que integran el archivo histórico NO-DO, al no encontrarse éstos incluidos en la base de datos. La información disponible en Filmoteca sobre los materiales del archivo histórico NO-DO está constituida, únicamente, por relaciones de material remitidas por RTVE, referidas a 31-12-82 y a 31-12-1990.

Según el acuerdo suscrito entre el Ente Público RTVE y la Dirección General de Promoción del Libro y Cinematografía, con fecha 30 de septiembre de 1982, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/82, de 24 de febrero, la toma de posesión de los fondos cinematográficos transferidos se efectúa automáticamente a partir de la fecha de este documento. Las variaciones del material que se han producido desde la incorporación de los fondos hasta el momento actual no han supuesto una actualización de la última relación remitida por RTVE referida a 31-12-90, por lo que se desconoce en Filmoteca Española cuál es la composición de estos fondos a 31-12-96 y a la fecha de la fiscalización.

Los datos que se indican a continuación sobre la composición de los fondos del archivo histórico de NO-DO a 21 de abril de 1998 han sido facilitados por el Ente Público RTVE, sin que hayan podido ser objeto de contraste en la Filmoteca Española por los motivos anteriormente referidos.

Descripción fondos	Nº Títulos	Nº Cajas[13]	Nº Cintas Vídeo
Noticiarios	4.016[14]	23.223	825
Imágenes	1.216	6.549	84
Imágenes del deporte	88	196	
Documentales y ediciones especiales (BN)	216	1.310	
Documentales color	498	1.035	
Archivo general color		17.971	
Archivo noticias españolas sin publicar		6.452	
Archivo noticias extranjeras sin publicar		5.674	
Archivo real (AR)		182	19
Archivo histórico(AX)		1.112	40
Archivo planos seleccionados		450	
Archivo de músicas		1.940	
Varios		831	
TOTAL		**66.925**	**968**

[13] «Cajas» son las unidades de medida de los distintos fondos. Las cajas contienen distintos tipos de materiales, entre otros, negativos, duplicados, copias y descartes.

[14] Los 4.016 noticiarios corresponden a 1.966 números en distintas ediciones.

B) Control físico.

B.1 Almacenes.

Los materiales que constituyen el archivo de fondos fílmicos se encuentran, principalmente, en los almacenes de la Filmoteca Española en la Dehesa de la Villa; para los materiales nitrato existe un almacén especial en la Ciudad de la Imagen. Los fondos integrantes del archivo histórico NO-DO se hallan depositados en los almacenes de RTVE en la calle Joaquín Costa de Madrid. Además, hay materiales en un almacén situado en los sótanos del Museo Antropológico.

De la inspección realizada sobre los sistemas de almacenamiento de fondos fílmicos destaca como más significativo lo siguiente:

1. En los almacenes del edificio de la Dehesa de la Villa, los materiales se sitúan en estanterías metálicas móviles y fijas. En general, los materiales visionados

están correctamente colocados de acuerdo con su etiquetado. Por el contrario, los materiales no visionados se encuentran sin ordenar en las estanterías y, debido a la falta de espacio, en cajas apiladas en los pasillos.

El sistema de detección de incendios instalado en estos almacenes se adapta a las condiciones del material y se revisa periódicamente. Sin embargo, la efectividad de este sistema puede verse afectada por la falta de accesibilidad a los dispositivos que accionan su puesta en funcionamiento, según se desprende del informe relativo a la revisión realizada por la empresa de mantenimiento con fecha 10 de octubre de 1997 en el que se manifiesta que los pulsadores de disparo de halón en los archivos de la zona centro e izquierda están inaccesibles al encontrarse tapados por muebles y archivos [15].

A pesar de que no existen normas especiales de acceso a estos almacenes, se ha comprobado que fuera del horario de trabajo, las dependencias permanecen cerradas y vigiladas por un servicio de seguridad.

2. En el almacén de películas de nitrato, los materiales, debido a su carácter inflamable, se distribuyen en 17 celdas independientes. Según la información aportada, existe un sistema automático de detección de incendios para cada celda y cada una de éstas dispone de una chimenea para expansión y salida de gases en caso de incendio taponada con material aislante carente de resistencia ante cualquier fuego, y cubierta con arena estéril.

3. En el almacén del Museo Antropológico los materiales se encuentran en cajas de cartón apiladas en cuatro o seis alturas. Si bien los materiales están dentro de latas de metal, con lo cual es difícil su rotura por el peso, las condiciones para su conservación y uso no parecen las más adecuadas. Según los datos aportados, el número de cajas asciende a 4.866 y corresponden principalmente a depósitos de particulares y depósitos institucionales pendientes de visionado.

4. Los materiales del archivo histórico de NO-DO se encuentran en depósito y custodia en los almacenes de RTVE, en virtud del acuerdo suscrito por el ente Público RTVE y por la entonces Dirección General del Libro y de la Cinematografía el 30 de septiembre de 1982, hasta tanto la Filmoteca Española no disponga de locales propios adecuados, de acuerdo con las normas técnicas vigentes sobre archivos de material cinematográfico.

B.2 Movimientos de materiales.

El cumplimiento de las funciones de difusión y conservación del patrimonio cinematográfico origina numerosos movimientos de los materiales archivados en los almacenes. Las salidas de los distintos tipos de material se producen como consecuencia de peticiones de Festivales nacionales e internacionales, de otras Filmotecas, de Instituciones Públicas, de depositantes, de propietarios de los derechos de propiedad intelectual y de productores; o para su exhibición en el Cine Doré o su conservación o restauración en laboratorios. El control de estos movimientos se efectúa por el departamento de Archivo de fondos fílmicos.

Como resultado de las pruebas efectuadas cabe señalar lo siguiente:

1. No se han establecido normas internas que determinen la documentación justificativa de las salidas, régimen de autorizaciones, seguimientos del material, etc. Con carácter general, las salidas no se documentan ni se autorizan adecuadamente. Únicamente, se ha previsto un documento denominado «Movimiento de copias de archivo» para las salidas de material, generalmente copias, tramitadas por el departamento de Cooperación, destinadas a la difusión en Festivales nacionales e internacionales y en ciclos y semanas culturales. Sin embargo, este documento no se cumplimenta debidamente, ya que en la mitad de los documentos analizados falta el conforme del director de la Filmoteca o de su sustituto. Igualmente, en los datos previstos para cumplimentar en el almacén, en algunas ocasiones, no se reflejan las fechas de salida de materiales o las de entrada o la firma del responsable del archivo.

Las restantes salidas de material, que se originan por solicitud de terceros, generalmente se documentan mediante una anotación en el propio escrito de petición indicando la fecha de salida, pero sin que conste firma de quien la autoriza. En algunas ocasiones, no existe ni siquiera este escrito al atenderse, según los responsables, peticiones de material efectuadas por teléfono.

No se ha previsto documento justificativo, ni por lo tanto autorización expresa, para las salidas de material a laboratorios cinematográficos y al Cine Doré.

2. Desde el año 1992 el departamento de Archivo de fondos fílmicos ha establecido un registro de salidas de almacén; sin embargo, no se cumplimenta con rigurosidad, lo que limita su eficacia como instrumento de control. Así, de los 1.162 movimientos registrados durante el ejercicio 1996, en 71 casos no se había registrado la fecha de devolución, si bien se comprobó que 62 materiales habían sido devueltos y se encontraban en los almacenes o en alguna unidad de la Filmoteca. Del resto, en 7 casos no existía documentación acreditativa de la salida.

3. Existen, al menos, cuatro materiales que se prestaron en 1992, 1994 y 1995 que no han sido devueltos, sin que, por otra parte, se haya aportado por el Organismo documentación que acredite la existencia de actuaciones por escrito tendentes a su recuperación.

El control del almacén de material NO-DO se realiza por el personal de RTVE. La mayor parte de las entregas

[15] Esta situación, según se manifiesta en las alegaciones, no se mantiene en la actualidad.

tienen como destino el propio Ente Público que está autorizado a usar el material cinematográfico con carácter gratuito en virtud del acuerdo suscrito el 30 de septiembre de 1982 entre dicho Ente y la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

B.3 Comprobaciones físicas.

Para efectuar la comprobación física de los materiales se han realizado dos muestras independientes. La selección de los materiales se ha efectuado, en la primera de ellas, a partir de las actas de recepción de expedientes de gasto del ejercicio y de ejercicios anteriores (1993-1995), y, en la segunda, a partir de los registros de la base de datos, incluyendo tanto materiales visionados (archivo definitivo) como no visionados (archivo provisional).

Las comprobaciones se realizaron con la colaboración del personal de Filmoteca Española, utilizándose los informes técnicos y demás información disponible de la base de datos, así como una moviola y los equipos de vídeo necesarios para identificar los materiales. Los resultados más significativos han sido los siguientes:

1. No ha sido posible realizar una comprobación física fiable de los materiales no visionados debido a que, como se indicó anteriormente, la base de datos no recoge, en buena parte de los casos, su localización en los almacenes; a que la información relativa al material no es completa además de ser provisional; y, por último, a que la disposición de los materiales en los almacenes es tal que el acceso a las estanterías o a las cajas en que pudieran encontrarse hubiera obligado, en muchos casos, a remover todos los materiales del almacén.

2. Respecto a los materiales visionados se comprobó la existencia de la totalidad de los seleccionados, con la excepción de una copia estándar que, según la documentación aportada, fue enviada a un laboratorio cinematográfico en el año 1978 para hacer copias en super 8 y fue retenida por el laboratorio en defensa de los propietarios de los derechos.

3. Los materiales examinados, en su mayoría copias estándar, presentaban, según la información contenida en los informes técnicos, diferentes defectos en su estado físico, que fueron constatados en el visionado efectuado por el equipo fiscalizador.

Por otro lado, a pesar de lo manifestado en las alegaciones, no se ha aportado documentación que acredite la realización de comprobaciones o inventarios físicos periódicos por personal del Organismo.

VI.1.2 *Política de adquisiciones*

Atendiendo a su procedencia los materiales se clasifican:

Procedencia	Materiales visionados	Materiales no visionados	Total
Compras	10.196	2.100	12.296
Entregas obligatorias	6.086	87	6.173
Donaciones	2.388	389	2.777
Intercambios	335	21	356
Producción propia	1.567	94	1.661
Otras procedencias	270	4	274
Depósitos	11.516	12.689	24.205
Desconocida	4.032	1.013	5.045
TOTAL	36.390	16.397	52.787

a) Compras:

Los procedimientos de compras son diferentes según se realicen a particulares o a laboratorios cinematográficos.

En las compras a particulares las actuaciones se inician, normalmente, con el envío de ofertas de los propietarios de los materiales a la Filmoteca o por las actividades que efectúa directamente el personal encargado de la recuperación de material antiguo. En primer lugar, se realiza una inspección de los materiales con objeto de determinar si el material ofrecido tiene interés cinematográfico. Seguidamente, en su caso, se procede a negociar con los propietarios para llegar a un acuerdo económico. Generalmente en este tipo de adquisiciones se incluyen materiales destinados a los distintos archivos de Filmoteca.

El valor que finalmente se asigna es subjetivo al no tener en la mayoría de los casos referente en el mercado y, además, generalmente, es global, pues estas adquisiciones incluyen diverso material —lotes—, sin que en principio se puedan excluir materiales que por sus características o estado de conservación no interesen a Filmoteca.

Estas adquisiciones, por lo general, son de escasa cuantía y su tramitación se efectúa de acuerdo con lo establecido para los contratos menores en los artículos 57 y 177 de la LCAP.

Las compras que se realizan a laboratorios corresponden a reproducciones de películas con la finalidad de conservar el patrimonio cinematográfico. Los expedientes de gasto tramitados en 1996 se han adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad, regulado en el artículo 183.c de la LCAP, justificándose la ausencia de concurrencia de ofertas bien por la necesidad de respetar la decisión de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o bien por la exclusividad de los equipamientos técnicos necesarios para los tratamientos específicos de los materiales.

No existe un plan de actuaciones detallado por títulos de películas en el que se indique las prioridades de los materiales a reproducir basado en estudios generales sobre el estado de conservación u otras necesidades.

b) Entregas obligatorias:

Son consecuencia de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de subvenciones de acuerdo con

lo establecido en las normas reguladoras de las ayudas públicas a la cinematografía. El momento de la entrega de estos materiales en Filmoteca Española está condicionado a los requisitos establecidos para cada tipo de ayuda.

c) Donaciones:

La donación se utiliza como sistema preferente de recuperación de materiales del patrimonio cinematográfico. Una vez conocida la existencia de determinados materiales que se consideran de interés, se propone a los propietarios su donación a la Filmoteca. En el caso de que no se admita la propuesta se utilizan las alternativas del depósito o la compra.

En las pruebas efectuadas se ha puesto de manifiesto que, en general, las donaciones no se formalizan adecuadamente, al no existir un documento en el que expresamente se manifieste por parte del propietario la voluntad de donar, ni se aceptan formalmente.

La documentación justificativa es insuficiente en la mayoría de los casos, y no permite tener la evidencia de que los materiales hayan sido efectivamente donados. En los últimos ejercicios, se remite al donante una carta de agradecimiento, firmada por el Director de la Filmoteca, a la que se adjunta una relación de los materiales que han sido recibidos en donación, archivándose una copia de la misma.

d) Intercambios:

Corresponden a los materiales procedentes de otras filmotecas, de personas jurídicas y físicas de España y del extranjero que han supuesto o supondrán salidas de material propiedad del Organismo.

De las pruebas efectuadas se desprende que la mayoría de estos intercambios no se documenta ni se autoriza adecuadamente. Así, los que se realizan con otras filmotecas, dentro de las que integran la Federación de Archivos de Fondos Fílmicos, cuyos Estatutos contemplan la realización de estos intercambios, la documentación se reduce a distintos escritos en los que se manifiestan los intereses y necesidades sobre los materiales hasta que son objeto del intercambio, no habiéndose aportado documentación en la que se acredite la autorización expresa y en la que se determine si reviste forma de préstamo de duración limitada o ilimitada, o de cesión definitiva.

Con anterioridad a la realización del intercambio, normalmente, el Instituto reproduce con cargo a su presupuesto los materiales que se van a entregar, sin que se pueda precisar el número de los entregados debido a que no existe un registro específico de control.

e) Producción propia:

Se incluyen los materiales reproducidos a vídeo en Filmoteca con medios propios.

f) Otras procedencias:

Corresponden, principalmente, a materiales entregados en mal estado por beneficiarios de subvenciones en cumplimiento de las obligaciones contempladas en las normas de concesión, que no fueron retirados por éstos al ser sustituidos por nuevos materiales.

VI.1.3 *Política de depósitos*

Como aspectos más significativos relacionados con los depósitos recibidos de terceros cabe señalar lo siguiente:

1. La política seguida por la Filmoteca a lo largo de su historia y que se mantiene en la actualidad, según las manifestaciones realizados por sus responsables, ha sido la de la admisión de todos los materiales ofrecidos en depósito.
2. Más de la mitad de los materiales depositados se encontraban a la fecha de realización de la fiscalización pendientes de visionar a pesar de que en muchos de ellos los depósitos se constituyeron con anterioridad a la entrada en funcionamiento de la base de datos en el ejercicio 1992. Esta situación pone de manifiesto que el Instituto carece de la organización y medios suficientes para efectuar la identificación de los materiales que, constantemente, se entregan para su custodia y conservación.
3. En general, no se formalizan acuerdos o contratos de depósito. En los pocos casos en que existen estos contratos no consta que estén informados por el Servicio Jurídico del Estado ni autorizados por el Director General del ICAA.
4. Existe diversa documentación sobre los depósitos, diferente en función de los años en los que se constituyeron. A partir de la entrada en funcionamiento de la base de datos se remite una carta al depositante firmada por el Director de la Filmoteca Española en la que se indica, entre otras cuestiones, que los materiales correspondientes quedan custodiados en los archivos de Filmoteca en régimen de depósito voluntario y se establece el plazo de depósito, que normalmente es indefinido.

Respecto a los depósitos constituidos por el ICAA, cabe indicar que únicamente se mantienen los correspondientes al del archivo histórico NO-DO, del que ya se ha hecho referencia, y al constituido en la Filmoteca de la Generalidad de Cataluña —66 materiales— por el convenio suscrito el 16 de julio de 1982 entre la Administración del Estado y la Generalidad de Cataluña, en aplicación del punto 3 del apartado B del anexo del Real Decreto 1010/1981, de 27 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Ministerio de Cultura a la Generalidad de Cataluña.

VI.1.4 *Política de restauraciones*

La restauración de los fondos fílmicos se realiza, principalmente, por laboratorios especializados. Las

funciones de las cuatro personas adscritas a la unidad de restauración de fondos fílmicos se centran en el estudio e investigación del estado de conservación de los materiales y en trabajos previos de conservación para su envío a los laboratorios.

Normalmente los trabajos de restauración de una película concluyen con la obtención de nuevos materiales, bien de preservación, bien copias o vídeos.

Las técnicas a emplear y la elección del laboratorio encargado de la restauración se efectúa por el Jefe de la División de Difusión y Coordinación.

No se ha aportado un informe general sobre el estado de conservación de los fondos fílmicos, al margen de los informes técnicos existentes de la mayoría de los materiales visionados, que permita obtener una visión general de la situación de los mismos y que, a su vez, sirva para fijar criterios y establecer prioridades en la selección de los materiales que han de ser objeto de tratamiento. En la práctica, la restauración se centra en los materiales, de producción española, en soporte nitrato y en los que presentan un mayor interés de consulta o van a ser objeto de exhibición.

Sobre la totalidad de los títulos y materiales que han sido objeto de restauración no existen datos fehacientes. Únicamente han sido facilitadas cifras de material restaurado y conservado de dos grupos básicos de materiales que constituyen el archivo de fondos fílmicos: el material nitrato y el material perteneciente al archivo histórico de NO-DO.

Dentro del grupo de material nitrato, soporte en el que se realizaban las películas anteriores a 1952, de los 2.033 materiales registrados, 1.139 corresponden a producción española y 894 a producción extranjera. Según los datos facilitados, el 62% de los materiales de producción española están preservados o conservados mediante su reproducción en soporte acetato.

En cuanto a los materiales que constituyen el archivo histórico de NO-DO se han reproducido a vídeo los 1.966 noticiarios, 517 títulos de los 1.216 que componen la revista imágenes y una parte de los documentales del archivo histórico y archivo real.

VI.2 MUSEO DEL CINE

Los bienes que integran el Museo del Cine proceden de compras a particulares, así como de donaciones y depósitos, y se agrupan dentro de las siguientes categorías:

a) Precine: Linternas mágicas, sombras y marionetas, zoótropos y otros.

b) Cine: Cámaras, proyectores, aparatos de sonido, etc.

c) Fotografía: Cámaras fotográficas, diapositivas, fotografías estereoscópicas, etc.

d) Varios: programas de mano, catálogos y folletos, cartas, etc.

Su control se realiza mediante dos registros manuales: de bienes cuya titularidad corresponde al Instituto y de depósitos. Estos comenzaron a confeccionarse el 15 de octubre de 1986 y el 8 de julio de 1993, respectivamente. Asimismo, existe una base de datos que recoge estos materiales. A 27 de abril de 1998 presentaban la siguiente composición:

	PROPIOS	DEPÓSITOS
Precine	2.306	50
Cine	2.001	5
Fotografía	3.742	
Varios	7.841	5
Sin catalogar	262	
TOTAL	**16.152**	**60**

La falta de un local con las instalaciones y características propias de un museo determina que los materiales se encuentren almacenados en cuatro dependencias del edificio de la Filmoteca Española y en un sótano del Museo Antropológico, agrupándose por grandes temas (precine, cine, fotografía y varios) y considerando las condiciones ambientales de los locales, al colocar en la planta baja y sótano del edificio los materiales que para su conservación requieren temperaturas más bajas. Los materiales se sitúan en estanterías metálicas fijas y móviles, vitrinas, cajas y una parte importante en el suelo y en los pasillos, lo que obstaculiza el acceso a las estanterías.

De las comprobaciones efectuadas se desprende como más significativo lo siguiente:

1. Las actuaciones y procedimientos utilizados en las compras son similares a los descritos en el apartado VI.1.2 de este informe. Las donaciones, en los últimos ejercicios, se documentan mediante un escrito del donante en el que manifiesta expresamente que los bienes que entrega corresponden a una donación y que pueden ser utilizados por la Filmoteca Española sin ningún tipo de restricción. No se ha aportado documentación en la que se haga constar la aceptación expresa de las mismas.

2. Los 60 materiales depositados corresponden a entregas realizadas por siete depositantes, sin que en ningún caso se hayan formalizado acuerdos de depósito; únicamente en tres ocasiones se incluye copia de un escrito dirigido al depositante firmado por el Director de la Filmoteca en el que se indica, entre otras cuestiones, que han tenido entrada en los archivos los materiales relacionados, permaneciendo en régimen de depósito voluntario por tiempo indefinido.

3. Los registros no recogen valoración de los bienes y, en muchos casos, no reflejan su localización ni su estado de conservación. En bastantes anotaciones no se recoge la procedencia de los materiales, debido,

según la responsable del Museo, a la ausencia de documentación sobre determinados materiales existentes con anterioridad a iniciarse este registro y cuya inclusión se ha efectuado paulatinamente mediante la identificación de los mismos, por ello no se puede determinar del total de materiales los que corresponden a adquisiciones y a donaciones.

4. Existen materiales no registrados, sin que se pueda precisar su número. La mayoría corresponde a entradas anteriores al ejercicio 1986 que se encuentran en los almacenes en cajas abiertas. Según lo manifestado por la responsable del Museo, ya se hallaban en esta situación con anterioridad a la elaboración de los registros.

5. No existen normas de acceso a los almacenes, si bien se ha comprobado que únicamente permanecen abiertos durante la realización de los trabajos por el personal del Museo.

6. Las salidas de materiales, que no son muy numerosas, se producen por préstamos temporales para exposiciones y por restauraciones. Su seguimiento se efectúa mediante la revisión de los expedientes de préstamo y la propuesta de restauración.

A pesar de que no existen normas reguladoras escritas, sobre los materiales que pueden ser objeto de préstamo, condiciones, régimen de autorizaciones, etc., se ha observado que el acuerdo de préstamo se autoriza por el Director de la Filmoteca Española y siempre se concierta un seguro por cuenta de la entidad solicitante previa valoración del material. El resto de condiciones puede variar de un préstamo a otro, debido a que los acuerdos se establecen sobre impresos o formularios que facilita el solicitante.

7. Para efectuar la comprobación física de los materiales se han realizado dos muestras independientes. En una, se han seleccionado de las actas de recepción de los expedientes de gasto del ejercicio y ejercicios anteriores, y en otra del registro. Los materiales se identifican mediante etiquetas con el número de registro que se adhieren al propio material, a las vitrinas o a las cajas en las que se encuentran archivados. Sin embargo, no se ha podido comprobar la existencia de cinco materiales debido a la inaccesibilidad del lugar en que se encontraban o por carecer de etiquetas identificativas y tratarse de materiales de idénticas características a otros que se utilizan habitualmente en los trabajos de la Filmoteca [16].

8. No se ha aportado documentación que acredite la realización de comprobaciones o inventarios físicos periódicos.

VI.3 FONDOS DE LA FOTOTECA

Se integran en el archivo de la Fototeca el conjunto de materiales gráficos y fotográficos relativos a películas cinematográficas españolas y extranjeras.

El 15 de octubre de 1986 se comienza la elaboración de dos registros manuales que agrupan los materiales de acuerdo con la siguiente clasificación:

a) Material gráfico: Se incluyen carteles, carteleras, programas de mano, fotocromos, postales, folletos fotográficos, etc. El contenido de este registro es el siguiente: fecha, número de entrada, título, tipo de material y cantidad para cada tipo de material, procedencia y observaciones. En abril de 1998 se habían efectuado 6.774 registros, correspondiendo la última anotación al 2 de diciembre de 1997.

b) Material fotográfico: En el que se incluyen, principalmente, negativos, positivos, diapositivas, láminas, etc. El diseño de este registro es idéntico al descrito para el material gráfico. En abril de 1998, la última anotación, de fecha 2 de junio de 1997, corresponde al número 12.242.

Además, existen fichas manuales, ordenadas alfabéticamente por títulos de películas, en las que se indica la ubicación de los materiales registrados.

En las comprobaciones efectuadas se han observado las siguientes deficiencias, que afectan de forma significativa al control de los bienes del archivo de Fototeca:

1. La mayor parte de los fondos de Fototeca no están registrados. El encargado considera que, únicamente, se recoge el 10% de los materiales. A este respecto hay que indicar que no existen expectativas para solucionar esta situación que se agrava al existir numerosas cajas abiertas con materiales de las que se desconoce su contenido y sin que se pueda precisar ni su fecha de entrada ni su número. De las 3 compras efectuadas en el ejercicio, una de ellas, relativa a la compra de 500 fotografías, todavía no se ha reflejado en el Libro registro de material

2. Las anotaciones relativas al número de materiales que corresponden a un título se reflejan a lápiz. Esta práctica, según el responsable de la Fototeca, se produce ante la eventualidad de que puedan ir apareciendo nuevos materiales de cada título, según se van identificando los materiales.

3. No se cumplimentan de forma correlativa los números de registro de material fotográfico, existiendo, al menos, 3.300 espacios en blanco que, según el personal de Fototeca, se reservan para reflejar los materiales que estando en el almacén todavía no se han identificado.

4. Los fondos de la Fototeca se encuentran en un almacén de la planta sótano —en el que hay también fondos de la biblioteca— y en las dependencias administrativas de la misma. El sistema de archivo de los materiales registrados está en función del tipo de material, utilizándose sobres para los negativos y positivos, planeros para los carteles, etc. Los materiales no registrados se encuentran sin clasificar en cajas, en su mayoría abiertas, como anteriormente se ha indicado.

[16] Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

5. A pesar de que la mayor parte de los materiales no están registrados, se efectuó una comprobación física, para lo cual se realizaron dos muestras independientes, la primera se obtuvo de los expedientes de gasto del ejercicio 1996, representando el 100% de los materiales adquiridos y la segunda de los materiales registrados hasta abril de 1998 en los libros de material gráfico y fotográfico. En la comprobación no se localizaron 23 materiales y para varios materiales no se tuvo la certeza de que los mostrados correspondieran a los seleccionados, debido a que no siempre se reflejan los números de registro en los mismos y al existir varios materiales iguales de los que no se pudo comprobar que estaban todos los registrados.

6. Las salidas de materiales al exterior, en el caso de que se produzcan, no se registran.

7. La documentación facilitada relativa a donaciones y depósitos recibidos, se reduce a relaciones elaboradas por Filmoteca Española en las que, además de detallar los materiales, se indica que son materiales donados o depositados por la persona física o jurídica correspondiente.

En el transcurso de esta fiscalización se entregaron en depósito a Filmoteca Española, sin justificación documental, diversas cajas con material pertenecientes a una multinacional para que el personal de Filmoteca procediera a su análisis y clasificación. Según se indicó, en los archivos hay en esas condiciones cajas de material sin identificar cuya entrega se efectuó hace más de 10 años.

VI.4 FONDOS BIBLIOGRÁFICOS

Están constituidos, principalmente, por libros y revistas de tema cinematográfico y guiones.

En el ejercicio 1971 se inició un registro para libros que, a 31 de diciembre de 1996, incluía 17.729 anotaciones, manteniéndose en la actualidad la deficiencia puesta de manifiesto en el ya citado informe de fiscalización relativa a la existencia de numerosos libros sin registrar que, de acuerdo con la información facilitada, corresponden en su mayoría a donaciones.

La documentación existente de las donaciones adolece de los mismos defectos descritos en los apartados anteriores.

VII. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

VII.1 CONCLUSIONES

A) En relación con la representatividad de las cuentas anuales rendidas.

1. Las cuentas anuales del Organismo a 31 de diciembre de 1996 expresan adecuadamente, a juicio de este Tribunal, su situación financiera y patrimonial a dicha fecha, y el resultado de las operaciones realizadas y de la ejecución de su presupuesto para el ejercicio 1996, excepto por las salvedades que se incluyen en el subapartado II.2 que afectan básicamente a las cuentas de inmovilizado, de deudores y de patrimonio y a los derechos reconocidos en el capítulo 3 de su presupuesto de ingresos.

2. Las salvedades con respecto al inmovilizado son consecuencia, además de la falta de dotación de amortizaciones, de la no inclusión en ellas del valor de los bienes inmuebles que utiliza, de los bienes muebles adquiridos con anterioridad al 1 de enero de 1987 y de los bienes incorporados del Organismo autónomo Filmoteca Española, desconociéndose dicho valor, y, por el contrario, de reflejar en el saldo de las inmovilizaciones inmateriales —509.012.094 pesetas— derechos que al cierre del ejercicio carecían de valor.

3. Las salvedades relativas a los deudores son consecuencia de no haber dado de baja el saldo de un deudor declarado insolvente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) ni reducido el correspondiente a un reintegro cuya cuantía fue modificada en el ejercicio 1996, por un importe conjunto de 111.805.631 pesetas.

4. Las salvedades relacionadas con las cuentas de patrimonio son consecuencia de las anteriores al ser la contrapartida de las mismas.

5. Por ultimo, las salvedades relativas al presupuesto de ingresos son consecuencia, principalmente de no haberse registrado la anulación de los derechos correspondientes a las cantidades aplazadas con vencimiento en los ejercicios 1997 y 1998, por importe de 78.957.166, por una resolución de aplazamiento de pago dictada en el ejercicio 1996.

B) En relación con los sistemas de control interno y cumplimiento de la legalidad.

1. Los incumplimientos de la legalidad detectados se refieren, principalmente, a la ausencia de nombramiento de cajeros pagadores; a la superación de algunos de los plazos establecidos en las normas reguladoras de distintas modalidades de subvenciones; a la omisión de la supervisión por el Subsecretario del Departamento Ministerial en las resoluciones de concesión de subvenciones en los casos establecidos; y a la recepción de materiales adquiridos a laboratorios cinematográficos con anterioridad a la adjudicación del contrato. En los convenios suscritos entre el Organismo y una Entidad Financiera relativos al Fondo de Garantía Complementaria el contenido y alcance de la garantía y, por tanto, las obligaciones recíprocas de las partes no se establecen con la precisión que sería necesaria. En los préstamos que resultaron fallidos el Banco procedió a la rescisión de los contratos y a su comunicación al Instituto con un retraso considerable respecto del plazo establecido en el convenio, cargando al fondo intereses de demora, en torno al 30%, sobre las cantidades vencidas y no pagadas por la totalidad del tiempo transcurrido desde el impago hasta la comunicación. El cobro de intereses de demora, atendida la garantía

existente y el contenido del convenio, es dudoso que deba aplicarse al período comprendido entre el impago de las cuotas y el límite de comunicación establecido en el convenio y, en todo caso, su aplicación está totalmente injustificada a partir de dicho límite. El ICAA ha iniciado las gestiones necesarias ante la Entidad Financiera para obtener la retrocesión de intereses de demora cargados por importe de 6.616.550 pesetas [17].

Por otro lado, el hecho de que no esté regulada adecuadamente la forma de compatibilizar la cuantía de las ayudas a la amortización de largometrajes con la limitación de las disponibilidades crediticias origina que el Organismo reconozca el derecho a su percepción a todos los solicitantes que reúnan el resto de las condiciones requeridas, con independencia de la existencia o no de crédito, traspasando a ejercicios posteriores los importes que no pueden ser atendidos con los créditos disponibles.

2. Las deficiencias de control interno observadas corresponden, básicamente, al control de los ingresos gestionados por la Filmoteca Española, al control de las subvenciones concedidas en virtud del acuerdo suscrito con el Banco Exterior de España y al control de inventario de inmovilizado.

C) En relación con los sistemas de control de los fondos fílmicos, del Museo del cine, de la Fototeca y de la Biblioteca y de las políticas de adquisiciones, de depósitos y de restauraciones.

1. A diferencia de lo que sucede con los Museos de titularidad estatal y de las Bibliotecas Públicas no existe un Reglamento que regule aspectos tales como los registros que ha de llevar el Organismo para el control de sus fondos y criterios para su inscripción; autorizaciones para la salida de materiales; autorizaciones para la constitución de depósitos, formalización y acreditación de los mismos; aceptación de depósitos, autorización de restauraciones; etc.

2. Los registros que se utilizan para el control de los fondos fílmicos, del Museo del cine, de la Fototeca y de la Biblioteca presentan deficiencias significativas, si bien la situación actual es notablemente mejor, salvo en los fondos de la Fototeca, a la existente en años anteriores, puesta de manifiesto en el informe emitido por este Tribunal respecto a la Filmoteca Nacional/Filmoteca Española.

3. El almacenamiento de los fondos se encuentra condicionado por la falta de espacio, lo que determina que parte de los fondos fílmicos no visionados se encuentren sin ordenar apilados en pasillos, afectando además a la efectividad de los sistemas contra incendios. Esta situación unida a las deficiencias de registro ha impedido la realización de las pruebas de comprobación de la existencia física de los materiales no visionados.

4. El control de los movimientos de almacén presenta importantes deficiencias que afectan a la falta de un sistema de autorizaciones para las salidas de materiales y de un adecuado sistema de registro de las mismas. Además, la documentación es muy escasa o inexistente en los depósitos, las donaciones, y los intercambios de materiales, sin que se sepa quién es la persona con competencia para autorizar las salidas de material, aceptar depósitos o donaciones, ni quede constancia documental de quién las efectúa.

5. La Filmoteca Española ha venido admitiendo todos los materiales ofrecidos en depósito, lo que ha llevado a que cerca de la mitad de los fondos fílmicos custodiados correspondan a depósitos de terceros. Más de la mitad de éstos se encuentran sin visionar al carecer la Filmoteca de los medios materiales y personales necesarios.

VII.2 RECOMENDACIONES

En general, los defectos puestos de manifiesto por la fiscalización deben tener oportuna solución en la observación escrupulosa de la normativa tanto contable como de otra índole a la que está sometido el Organismo. Además, con carácter específico:

1. Sería necesario que en los futuros Convenios que pueda firmar el Organismo para el establecimiento de líneas de financiación para la producción cinematográfica se seleccionase la entidad financiera a través de concurso, y se establecieran con mayor precisión en los convenios el contenido y el alcance de la garantía cubierta por el Fondo.

2. Sería necesario realizar los cambios normativos oportunos para que en el futuro no se produzcan los desajustes entre las disponibilidades crediticias y los compromisos adquiridos por ayudas a la amortización de películas de cada ejercicio a los que se hizo referencia en el punto V.3.1 de este informe, bien regulando la concesión de estas ayudas mediante una ley que pueda dar cobertura suficiente a la práctica de reconocer el derecho a su percepción a todos los solicitantes que reúnan las condiciones requeridas, o bien estableciendo la concesión de las ayudas mediante convocatoria pública en la que la cuantía final de éstas venga afectada por unos coeficientes de prelación o unos coeficientes reductores que la mantengan dentro de las disponibilidades crediticias de cada ejercicio.

3. Sería necesario establecer procedimientos adecuados para el control del inmovilizado, mediante la elaboración de un inventario que permita el contraste con los saldos contables y la comprobación de la existencia física de los bienes.

4. Se debería proceder a la elaboración de un Reglamento, y de normas internas que lo desarrollen, en el que se contemple con detalle el tratamiento administrativo y técnico de los fondos, y, tanto para el control de los fondos como de los ingresos gestionados en

[17] Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

la Filmoteca Española, se determinen las competencias, se definan las responsabilidades y se establezca un sistema de autorizaciones y de documentación precisas para cada operación y de archivo de la misma.

5. Sería conveniente dotar al Instituto de los medios materiales y personales necesarios para que los fondos de su titularidad y los que mantiene en depósito puedan ser conservados y almacenados en condiciones adecuadas y, en el caso de los fondos del Museo del Cine, exhibidos al público.

Madrid, 21 de diciembre de 1999.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba.**

ANEXOS

RELACIÓN

1. BALANCE DE SITUACIÓN. EJERCICIO 1996.
2. CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL. EJERCICIO 1996.
3. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. EJERCICIO 1996.
4. PROGRAMA PRESUPUESTARIO 134 B Y 456 C

Anexo 1

BALENCE DE SITUACIÓN

Ejercicio 1996

(Importe en pesetas)

ACTIVO	Ej. Corriente	Ej. Anterior	PASIVO	Ej. Corriente	Ej. Anterior
Inmovilizaciones inmateriales	509.012.094	509.012.094	Patrimonio	5.933.640.590	5.933.640.590
Inmovilizaciones materiales	2.939.910.002	2.691.668.500	Resultados ejercicios anteriores	(16.304.898)	(46.467.193)
Inversiones financieras permanentes	1.521.726.806	1.549.972.067	Resultados del ejercicio	(419.506.056)	30.162.295
TOTAL INMOVILIZADO	4.970.648.902	4.750.652.661	TOTAL FONDOS PROPIOS	5.497.829.636	5.917.335.692
Deudores	1.332.005.946	1.805.087.562			
Inversiones financieras temporales	736.791	546.831	Acreedores a corto plazo	1.616.625.212	1.740.174.325
Tesorería	811.063.209	1.101.222.963			
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	2.143.805.946	2.906.857.356	TOTAL ACREEDORES A CORTO PLAZO	1.616.625.212	1.740.174.325
TOTAL ACTIVO	**7.114.454.848**	**7.657.510.017**	**TOTAL PASIVO**	**7.114.454.848**	**7.657.510.017**

Anexo 2

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

Ejercicio 1996

(Importe en pesetas)

CUENTA DE RESULTADOS	Ej. corriente	Ej. Anterior
INGRESOS		
Ingresos de gestión ordinaria	81.578.867	103.582.852
Otros ingresos gestión ordinaria	222.770.071	165.324.465
Transferencias y subvenciones	5.307.002.336	5.256.132.000
Ganancias e ingresos extraordinarios	145.133.664	3.135.933
TOTAL INGRESOS	5.756.484.938	5.528.175.250
GASTOS		
Gastos funcionamiento servicios y prestaciones sociales	1.125.753.794	1.148.606.329
Transferencias y subvenciones	4.828.610.522	4.158.732.625
Pérdidas y gastos extraordinarios	221.626.678	190.674.001
TOTAL GASTOS	6.175.990.994	5.498.012.955
RESULTADOS DEL EJERCICIO	**(419.506.056)**	**30.162.295**

Anexo 3

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Ejercicio 1996

(Importe en pesetas) y %

GASTOS

Capítulos presupuestarios	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Obligaciones ptes. de pago	Desviación	
							Absoluta	Relativa
1. Personal	828.235.000	2.100.000	830.335.000	737.848.384	728.271.823	9.576.561	92.486.616	11,14
2. Bienes ctes. y servicios	566.776.000		566.776.000	389.125.410	337.382.323	51.743.087	177.650.590	31,34
4. Transferencias ctes.	3.646.797.000	1.288.423.607	4.935.220.607	4.749.211.236	3.396.466.900	1.352.744.336	186.009.371	3,76
6. Inversiones reales	347.760.000	8.431.197	356.191.197	248.241.502	121.336.780	126.904.722	107.949.695	30,30
7. Transferencias capital	85.000.000		85.000.000	79.399.286	56.389.068	23.010.218	5.600.714	6,58
8. Activos financieros	760.900.000	(618.474.600)	142.425.400	94.880.918	94.880.918		47.544.482	33,38
TOTAL GASTOS	**6.235.468.000**	**680.480.204**	**6.915.948.204**	**6.298.706.736**	**4.734.727.812**	**1.563.978.924**	**617.241.468**	**8,92**

INGRESOS

Capítulos presupuestarios	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Cobros realizados	Derechos ptes. de cobro	Desviación	
							Absoluta	Relativa
3. Tasas y otros ingresos	60.500.000		60.500.000	205.772.287	87.153.569	118.618.718	(145.272.287)	(240,11)
4. Transferencias ctes.	4.454.872.000	2.100.000	4.456.972.000	4.242.372.000	3.520.699.465	721.672.535	214.600.000	4,81
5. Ingresos patrimoniales	57.140.000	20.046.298	77.186.298	98.576.651	98.576.651		(21.390.353)	(27,71)
7. Transferencias capital	1.193.660.000	2.370.336	1.196.030.336	1.064.630.336	970.862.336	93.768.000	131.400.000	10,98
8. Activos finan. (sin art. 87)	4.900.000		4.900.000	4.881.012	4.881.012		18.988	0,38
TOTAL INGRESOS (sin art. 87)	**5.771.072.000**	**24.516.634**	**5.795.588.634**	**5.616.232.286**	**4.682.173.033**	**934.059.253**	**179.356.348**	**3,09**
Art. 87 Rte. de tesorería	464.396.000	655.963.570	1.120.359.570					
TOTAL INGRESOS	**6.235.468.000**	**680.480.204**	**6.915.948.204**	**5.616.232.286**	**4.682.173.033**	**934.059.253**		

Anexo 4 1/3

PROGRAMA PRESUPUESTARIO 134 B «Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior»

OBJETIVO: Promoción de la cinematografía española en el exterior y participación en organismos internacionales

Indicadores	Magnitud	Presupuestado	Realizado	Desviación
Participación en los festivales más importantes	Festival	8	8	0
Participación en otros festivales internacionales	Festival	115	110	(5)
Semanas y muestras monográficas	Semana comercial	5	4	(1)
Difusión cinematográfica en entidades culturales	Cultural	30	25	(5)
Edición catálogo	Catálogo	1	1	0
Participación en organismos internacionales	Organismos	4	2	(2)

Anexo 4 2/3

PROGRAMA PRESUPUESTARIO 456 C «Cinematografía»

OBJETIVO: Promoción del cine español y participación en programas europeos

Indicadores	Magnitud	Presupuestado	Realizado	Desviación
Tiraje copias películas para promoción del cine español en el extranjero	Películas	100	115	15
Promoción del cine español a través de festivales y mercados cinematográficos en España	Subvención	10	10	0
Premios nacionales cinematografía	Premio	1	1	0
Colaboración con el programa MEDIA de la U.E.	Subvención	2	2	0

OBJETIVO: Recuperación, restauración, conservación y difusión del patrimonio cinematográfico español

Indicadores	Magnitud	Presupuestado	Realizado	Desviación
Adquisición de fondos bibliográficos	nº libros	480	345	(135)
Estudios y trabajos técnicos	nº estudios	6	5	(1)
Adquisición de películas	nº películas	250	250	0
Recuperación y reproducción de películas	nº películas	70	70	0
Sesiones cinematográficas	nº sesiones	1.480	1.466	(14)
Programas de sesiones cinematográficas	nº programas	12	12	0
Edic. catálogos y monografías	nº libros	6	5	(1)

Anexo 4 3/3

OBJETIVO: Fomento de la industria cinematográfica

Indicadores	Magnitud	Presupuestado	Realizado	Desviación
Bonificación tipos interés créditos garantizados por Fondo de Garantía (producción e industrias auxiliares)	Bonific.inter.crédit. nº concesiones	35	80	45
Ayudas a la producción de nuevos realizadores (largometrajes)	nº ayudas	15	14	(1)
Ayudas automáticas a la amortización de largometrajes	nº ayudas	90	110	20
Ayudas a la producción de cortometrajes	nº ayudas	80	95	15
Estímulos a la distribución (tiraje y promoción películas españolas y comunitarias)	nº ayudas	50	40	(10)
Fomento al desarrollo de guiones para producción largometrajes y películas T.V.	nº ayudas	30	30	0
Estímulos a la conservación de películas	nº ayudas	10	12	2
Ayudas a películas de especial calidad	nº ayudas	10	7 (a)	(3)
Ayudas a la exhibición de películas comunitarias	CC.AA.(b)	15	15	0
Ayudas al mantenimiento de salas rurales	CC.AA.(b)	15	15	0
Bonificación puntos de interés créditos concedidos por BEX a empresas exhibición para modernización de salas (créditos)	nº concesiones	15	14	(1)
Mantenimiento de taquillas informatizadas de salas de exhibición	nºsalas informatiz. a mantener	680	690	10

(a) Dato obtenido en la fiscalización realizada. El indicador desaparece en la Memoria de 1998.
(b) El ICAA transfiere los fondos a las Comunidades Autónomas quienes los gestionan.

251/000031 (CD)
771/000013 (S)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el «BOCG, Sección Cortes Generales», de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología en el período 1995-1996 (núm. expte. Congreso 251/31 y núm. expte. Senado 771/13), así como el Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de marzo de 2002.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda.**

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA EN EL PERÍODO 1995-1996 (NÚM. EXPTE. CONGRESO 251/31 Y NÚM. DE EXPEDIENTE SENADO 771/13), EN SU SESIÓN DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2002.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 19 de febrero de 2002, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología en el período 1995-1996

ACUERDA

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno a que se sigan adoptando medidas tendentes a:

1) Que el inventario que se elabore por parte del Instituto Nacional de Meteorología comprenda la totalidad de los bienes utilizados para el desarrollo de sus actividades.

2) Completar la documentación acreditativa de la propiedad o régimen de utilización de los inmuebles del citado Instituto.

3) Que se inste la regularización, si no se ha hecho hasta ahora, de la utilización de viviendas por personal del Instituto y, en su caso, se le dé el tratamiento fiscal conforme a la legislación vigente.

4) Que se perciban las cantidades que procedan a los medios de comunicación por el suministro de información meteorológica.

5) Que si no se ha llevado a cabo ya, se mejore sustancialmente la informática de gestión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de febrero de 2002.—El Presidente, **Gabino Puche Rodríguez-Acosta**.—El Secretario de la Comision, **Juan Antonio García-Talavera Casañas.**

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA, EJERCICIOS 1995 Y 1996

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 21 de diciembre de 1999, el Informe de Fiscalización de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, ejercicios 1995 Y 1996. Asimismo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento, ha acordado su elevación a las Cortes Generales, para su tramitación parlamentaria. El Pleno del Tribunal ha acordado también trasladar este Informe al Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el citado artículo.

ÍNDICE

			páginas	puntos	
I.	**INTRODUCCIÓN.**			1.1 a 1.20	
	A.	Antecedentes de la fiscalización	43	1.1 a 1.2	
	B.	Descripción de la Dirección General fiscalizada	43	11.3 a 1.10	
	C.	Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización.		51.11 a 1.15	
		Objetivos	43		1.11
		Alcance	43		1.12 a 1.14
		Limitaciones	43		1.15
	D.	Estructura del Informe y principales conclusiones	45	1.16 a 1.17	
	E.	Tratamiento de las alegaciones	45	1.18 a 1.20	
II.	**CONTROL INTERNO**		45	2.1 a 2.8	
	A.	Inmovilizado	45	2.2 a 2.7	
		Inventarios de gestión	46		2.3 a 2.5
		Inmuebles	46		2.6 a 2.7
	B.	Tesorería	47	2.8	
III.	**ANÁLISIS PRESUPUESTARIO.**			3.1 a 3.8	
	A.	Ejecución del Presupuesto de Gastos en el ejercicio de 1995	47	153.1 a 3.5	
	B.	Presupuesto por objetivos	48	3.6 a 3.8	
IV.	**AUDITORÍA DE REGULARIDAD.**			4.1 a 4.44	
	A.	Auditoría de los gastos.		4.1 a 4.14	
		Gastos de personal	49		4.1 a 4.6
		Gastos corrientes en bienes y servicios	49		4.7 a 4.12
		Transferencias corrientes y de capital	50		4.13
		Inversiones	50		4.14
	B.	Auditoría de los ingresos	51	4.15 a 4.39	
		Precios públicos	51		4.17 a 4.28
		Servicio de ayuda a la navegación aérea	53		4.29 a 4.35
		Financiación de proyectos de investigación	54		4.36 a 4.39
	C.	Tesorería	54	4.40 a 4.44	
V.	**ANÁLISIS DEL ÁREA DE INFORMÁTICA**		55	5.1 a 5.7	
VI.	**CONCLUSIONES.**			6.1 a 6.19	
	A.	Respecto al control interno	57	6.1 a 6.3	
	B.	Respecto al análisis presupuestario	57	6.4 a 6.6	
	C.	Respecto a la auditoría de regularidad.		6.7 a 6.18	
		Auditoría de los gastos	57		6.7 a 6.11
		Auditoría de los ingresos	57		6.12 a 6.16
		Tesorería	58		6.17 a 6.18
	D.	Respecto al análisis del Área de Informática	58	6.19	
VII.	**RECOMENDACIONES**		58	7.1 a 7.5	
	ÍNDICE DE CUADROS				
	ANEXOS				

RELACIÓN DE ABREVIATURAS

AENA	Aeropuertos Nacionales y Navegación Aérea.
CICYT	Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.
EUMETSAT	Organización Europea para la Explotación de Satélites Meteorológicos.
EUROCONTROL	Organización Europea para la Seguridad de la Navegación Aérea.
INM	Instituto Nacional de Meteorología.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.
MUFACE	Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado.
TRLGP	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

I. INTRODUCCIÓN

A. Antecedentes de la fiscalización

1.1 El Pleno del Tribunal de Cuentas, por acuerdo de 28 de noviembre de 1996, aprobó el «Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 1997». En este documento se encuadraba la presente fiscalización dentro del apartado IV.3 «Informes especiales o extraordinarios a realizar por iniciativa del propio Tribunal».

1.2 Las Directrices Técnicas a que debía sujetarse la fiscalización fueron establecidas por acuerdo del Pleno de 26 de febrero de 1997.

B. Descripción de la Dirección General fiscalizada

1.3 El Instituto Nacional de Meteorología (INM) es una Dirección General del actual Ministerio de Medio Ambiente. Hasta 1996, en que se creó este Ministerio [1], el INM era una Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Siendo parte integrante de la Administración Central del Estado, el INM carece de personalidad jurídica diferenciada.

1.4 La normativa básica reguladora de la actividad del INM durante el periodo fiscalizado estaba constituida por: a) el artículo 149.1.20.ª de la Constitución, que atribuye al Estado las competencias sobre el servicio meteorológico; b) el Decreto 2.229/1978, de 25 de agosto, de creación del INM, que establecía su estructura orgánica y funciones (las atribuidas hasta entonces al Servicio Meteorológico Nacional); y c) el Real Decreto 2076/1995, de 22 de diciembre, que derogaba el citado anteriormente, actualizaba las funciones que correspondían al INM y adaptaba su estructura orgánica a la nueva situación. Asimismo, eran normas de aplicación directa al Instituto las que regulaban los precios públicos por el suministro de datos y productos y por la prestación de servicios meteorológicos. Esta regulación se estableció mediante la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de 10 de diciembre de 1990, y, más adelante, por la Orden del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, de 13 de enero de 1995, que derogó la anterior. Por último, en su marco jurídico regulador estaban incluidas todas las normas que rigen la actividad económico-presupuestaria de la Administración General del Estado.

1.5 El INM ejerce la planificación, dirección, desarrollo y coordinación de todas las actividades meteorológicas en el ámbito nacional y la representación del Estado en materia meteorológica en los organismos y ámbitos internacionales. Las actividades más significativas del Instituto son:

a) Elaborar y suministrar la información y medición meteorológica a los distintos órganos de la Administración (como los encargados de la navegación aérea, la Defensa Nacional, la Marina Mercante y el Salvamento Marítimo).

b) Facilitar información meteorológica a los usuarios, públicos o privados, que la soliciten.

c) Mantener y explotar los datos del Banco Nacional de Datos Meteorológicos.

d) Establecer y gestionar las instalaciones y los equipos de las redes de observación.

e) Diseñar y organizar la investigación y enseñanza de la meteorología.

f) Participar en los organismos internacionales meteorológicos.

1.6 La estructura orgánica del INM vigente en 1995 se encontraba fijada en el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio, que modificó la estructura orgánica del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Esta norma organizaba el INM en cuatro unidades, con rango de Subdirección General, dependientes del Director General del INM (de Coordinación, de Desarrollo Meteorológico, de Predicción y Vigilancia, y de Climatología y Aplicaciones). En cuanto a la organización territorial del Instituto, permanecía vigente en 1995 la vertebración en quince Centros Meteorológicos Territoriales, dependientes directamente del Director General, con la demarcación establecida en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 25 de noviembre de 1992.

1.7 El Real Decreto 2076/1995, citado en el punto 1.4, que entró en vigor el 17 de enero de 1996, estableció una nueva organización. Manteniendo las cuatro unidades con rango orgánico de Subdirección General, modificó la denominación y parte de las funciones de tres de las cuatro Subdirecciones, que pasaron a llamarse: de Meteorología Operativa; de Climatología, Investigación y Aplicaciones; de Observación e

[1] Mediante Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de reestructuración de Departamentos ministeriales.

Instrumentación Meteorológica; y de Coordinación. Esta estructura estuvo vigente pocos meses; el Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto, que estableció la estructura orgánica del nuevo Ministerio de Medio Ambiente, modificó la estructura del INM reduciendo a tres las unidades con rango de Subdirección General (de Redes, Sistemas y Producción Meteorológica; de Programas Especiales e Investigación Climatológica; y de Atención al Usuario y Formación).

1.8 Como se apuntaba en el punto 1.6, el INM tenía una estructura basada en unos servicios centrales y una red territorial vertebrada en torno a quince Centros Meteorológicos. De éstos dependían 32 Oficinas Meteorológicas Aeronáuticas, 25 Oficinas Meteorológicas de Defensa y 40 Observatorios. Esta estructura se nutría de una plantilla de personal con funciones técnicas y administrativas, formada básicamente por funcionarios, que ascendía a finales de 1995 y 1996 a 1.596 y 1.567 personas, respectivamente.

1.9 Desde el punto de vista presupuestario, al ser el INM una Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente [2], sus gastos están incluidos en los presupuestos del Ministerio. El Instituto no rinde, por tanto, una cuenta diferenciada, recogiéndose la ejecución de su presupuesto dentro de la Cuenta General del Estado. Asimismo, los ingresos que gestiona figuran, tanto en los Presupuestos como en la Cuenta rendida, dentro de los Presupuestos Generales del Estado. El programa presupuestario 551B «Meteorología», gestionado por el INM, presentaba en 1995 unos créditos de 10.965 millones de pesetas y unas obligaciones reconocidas de 10.367 millones.

1.10. Los ingresos que el Instituto genera para el Tesoro Público se pueden agrupar en dos conjuntos principales: de un lado, los que cobra por la prestación de servicios a usuarios de sus productos y que posteriormente ingresa en las cuentas del Tesoro Público; y, de otro, los que el Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) ingresa en el Tesoro Público en concepto de reintegro de los costes en que incurre el INM en la prestación del servicio meteorológico de ayuda a la navegación aérea. Estos últimos ingresos tienen su origen en las tarifas de ruta que AENA gestiona y cobra a través de la Organización Europea para la Seguridad de la Navegación Aérea (EUROCONTROL).

C. Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización

Objetivos

1.11 La fiscalización se ha desarrollado de acuerdo con los siguientes objetivos, fijados en las Directrices Técnicas a las que se refiere el punto 1.2:

a) Comprobar que las cuentas y registros contables del INM reflejan adecuadamente los resultados de su gestión, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son aplicables.

b) Verificar el cumplimiento de la legalidad en la ejecución de su presupuesto de gastos y en la recaudación de los ingresos cuya gestión tiene encomendada.

c) Analizar el programa presupuestario 551B «Meteorología» desde el punto de vista de la definición y el cumplimiento de los objetivos del programa.

d) Evaluar los procedimientos y sistemas de gestión económico-financiera y de control de las distintas áreas de gastos e ingresos y de las diversas unidades territoriales.

Alcance

1.12 Para todos los objetivos señalados en el punto anterior, el periodo fiscalizado ha sido el ejercicio de 1995. Además, la fiscalización ha cubierto también al ejercicio de 1996 respecto de los objetivos relacionados con la organización del INM y con determinados aspectos de su gestión. Las actuaciones fiscalizadoras se han ampliado a ejercicios anteriores y posteriores a los citados, cuando se ha considerado conveniente realizar un análisis más amplio o más actualizado de la gestión del INM.

1.13 En la ejecución del trabajo se han aplicado los procedimientos considerados en cada caso más acordes con las normas y principios de auditoría habitualmente seguidos por el Tribunal de Cuentas y, en particular, con las «Normas internas de fiscalización» acordadas por el Pleno del Tribunal el 26 de febrero de 1997.

1.14 Los trabajos de campo se han desarrollado en la sede central del INM. Para la práctica de determinados análisis, se han realizado también visitas a tres Centros Meteorológicos Territoriales, a cuatro observatorios y a otras siete unidades territoriales [3].

Limitaciones

1.15 Los trabajos de fiscalización se han enfrentado a limitaciones que han impedido la aplicación de los procedimientos previstos. Estas limitaciones son las siguientes:

a) La inexistencia de un inventario general o parcial, detallado y valorado, de los elementos del inmovilizado del INM, así como la insuficiencia y errores de la información alternativa existente. Ello ha impedido la práctica de los procedimientos de fiscalización previstos para conocer y obtener un juicio fundado sobre el

[2] A partir de mayo de 1996, del Ministerio de Medio Ambiente.

[3] Los centros visitados fueron: Madrid y Castilla-La Mancha, Castilla y León y Cantabria-Asturias. Los observatorios fueron: Toledo, Segovia, Oviedo y Tortosa. Las otras siete unidades fueron: Oficina del aeropuerto de Madrid-Barajas, Oficina de la Base Aérea de Torrejón de Ardoz, Radar de Torrejón de Velasco, Almacén de Vicálvaro, Almacén Central de Barajas, Oficina de la Base Aérea de Villanubla y Oficina de Autilla del Pino.

inmovilizado del INM, que forma parte integrante del activo del Patrimonio del Estado.

b) La falta de un verdadero presupuesto por objetivos. Esta limitación ha impedido analizar el cumplimiento de los objetivos del programa 551B «Meteorología», como estaba previsto.

D. Estructura del Informe y principales conclusiones

1.16 Los resultados de la fiscalización se exponen en el presente Informe distribuidos en los seis apartados que siguen a éste. En el apartado II se incluyen los defectos detectados en la evaluación del control interno. En el apartado III se expone el análisis del presupuesto del Instituto en 1995 y de su ejecución. El apartado IV recoge el resultado de la auditoría de regularidad de la actividad del INM referida al conjunto de gastos e ingresos y al área de tesorería. En el apartado V se presenta el análisis del área de informática desde una perspectiva de gestión. Por último, los apartados VI y VII contienen, respectivamente, las conclusiones que se derivan de los resultados obtenidos en la fiscalización y las recomendaciones formuladas por este Tribunal.

1.17 Con independencia del análisis más detallado que se realizará en los próximos cuatro apartados de este Informe (y, del que se presenta, de manera más sintética, en el de conclusiones), se anticipa aquí un resumen de los resultados más importantes de la fiscalización:

a) Durante el periodo fiscalizado, el INM no contaba con un inventario detallado de los bienes que utilizaba para el desarrollo de sus actividades. Esta carencia, además de constituir una importante deficiencia de control interno, le impedía conocer el coste de los productos que suministraba y de los servicios que prestaba. En consecuencia, el INM no podía determinar correctamente el precio de los mismos. Tampoco podía fijar con exactitud el coste del servicio de ayuda a la navegación aérea, cuyo importe era reintegrado por AENA al Tesoro Público.

b) En 1995, los precios establecidos por el suministro de datos y productos y la prestación de servicios meteorológicos eran muy bajos. Esta circunstancia obedecía a que el INM, aduciendo razones de interés público, se fijó como objetivo recuperar a través del precio un bajo porcentaje de los costes correspondientes. Esta política, junto al carácter gratuito de gran parte de los servicios prestados por el INM y a lo elevado de determinados descuentos, explica la escasa importancia relativa de los precios públicos obtenidos por el Instituto en comparación con sus gastos.

E. Tratamiento de las alegaciones

1.18 De acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el anteproyecto de Informe fue puesto de manifiesto, para la formulación de alegaciones, al Director General del INM en este momento y a las dos personas que ocuparon ese cargo en el periodo al que se refieren las actuaciones de fiscalización practicadas. Todos ellos han formulado alegaciones, que se acompañan al Informe. Los escritos de alegaciones fueron presentados en el plazo establecido, tras la concesión por el Tribunal de Cuentas de una prórroga solicitada, en tiempo y forma oportunos, por el actual Director General del INM.

1.19 El método que se sigue en el Informe para comentar las alegaciones consiste en insertar la opinión del Tribunal respecto de su contenido, a continuación de los párrafos a los que aquéllas se refieren, siempre que no consistan en meras confirmaciones de lo señalado en ellos. En los casos en que ha parecido oportuno modificar la redacción, como consecuencia de lo indicado en las alegaciones, se informa de esta circunstancia, bien en el propio texto, bien mediante notas a pie de página.

1.20 Las alegaciones formuladas por quienes fueron Directores Generales del INM en el periodo fiscalizado sólo han dado lugar a una modificación del Informe (en concreto, en el punto 5.1). Todas las demás invocaciones en el texto del Informe a las alegaciones se refieren, por tanto, a las formuladas por el actual Director General del Instituto.

II. CONTROL INTERNO

2.1 Del análisis de los procedimientos y sistemas de control implantados por el INM para la salvaguarda de sus activos, se han puesto de manifiesto varias deficiencias, que se describen en los puntos siguientes junto con los riesgos inherentes a las mismas.

A. Inmovilizado

2.2 El sistema de control interno implantado en el área de inmovilizado presentaba las siguientes carencias significativas:

a) El INM no contaba con un inventario detallado de los bienes que utilizaba para el desarrollo de sus actividades, ya que no tenía una relación completa, sistematizada y actualizada de sus edificios, equipos, instalaciones y mobiliario, junto con su valor contable. Tampoco disponía de sistemas alternativos para el conocimiento, registro y custodia de todos los bienes. Además, los únicos inventarios que había implantado, limitados al control de determinados elementos del inmovilizado, no reflejaban la realidad de los elementos existentes, como se detallará en los puntos 2.3 a 2.5.

b) El INM desconocía la titularidad real de un número importante de los activos cuyo uso le había sido cedido. Aunque la mayor parte de los elementos cedidos eran inmuebles, también figuraban entre ellos algunos muebles, equipos informáticos y meteorológicos.

Inventarios de gestión

2.3 El denominado «inventario de equipos» era confeccionado por el Servicio de Instrumentación y Mantenimiento, dependiente de la Subdirección de Redes, Sistemas y Producción Meteorológica. Tenía como objetivo servir de archivo auxiliar para la gestión del mantenimiento de los instrumentos y equipos, que constituían el grupo más numeroso de elementos del inmovilizado. Las comprobaciones realizadas en la fiscalización pusieron de manifiesto las siguientes deficiencias en la elaboración de dicho inventario:

a) Los Centros Meteorológicos Territoriales incumplían con carácter general su obligación de actualizar dicho inventario. Así, sólo dos Centros habían cumplido en 1997 con dicha obligación, cuya fecha límite estaba fijada por las normas internas del INM en el 31 de marzo.

b) El citado Servicio de Instrumentación y Mantenimiento no realizaba comprobaciones periódicas de la realidad de su contenido.

c) Los criterios de registro aplicados no eran homogéneos en los distintos Centros Meteorológicos Territoriales.

d) No se incluían en el inventario todos los instrumentos y equipos. Así, era frecuente no registrar los componentes de equipos compuestos, como las estaciones automáticas, los equipos de temperatura mínima junto al suelo y los sistemas integrados de los aeropuertos. Tampoco se recogían en dicho inventario los equipos en poder de los colaboradores (véase el punto 4.9).

e) No solían tramitarse por el procedimiento previsto en la normativa ni el cambio de ubicación ni las bajas definitivas.

2.4 El «inventario de equipos informáticos» era llevado por el Área de Informática y Comunicaciones. Las pruebas realizadas en la fiscalización han puesto de manifiesto también la falta de representatividad de este inventario. Su contenido, por otra parte, no coincidía con el de los registros elaborados por cada uno de los Centros Meteorológicos Territoriales, los cuales tampoco se ajustaban a la realidad, como puede apreciarse en cuadro 1 que contiene el resultado de las comprobaciones realizadas en dos Centros Meteorológicos (el de Madrid y Castilla-La Mancha y el de Castilla y León).

CUADRO 1

Número de equipos informáticos registrados en dos Centros Territoriales

(unidades físicas)

CENTRO TERRITORIAL	REGISTRO ÁREA INFORMÁTICA	REGISTRO CENTRO	RECUENTO REALIZADO
Madrid y Castilla-La Mancha	39	74	86
Castilla y León	31	45	52

2.5 La falta de representatividad del inventario del Área de Informática y de los registros de los Centros Territoriales se puso de manifiesto en dos sentidos:

a) Por un lado, en la falta de registro de equipos existentes. En efecto, en el inventario del Área de Informática no se recogía el 55% de los equipos existentes en el Centro de Madrid y Castilla-La Mancha, ni el 40% de los existentes en el de Castilla y León. Como se señala en las alegaciones, esta deficiencia se explica en parte por la falta de registro de determinados equipos informáticos cuyo control no era competencia del Área de Informática.

b) Por otro, en el registro de equipos inexistentes. En efecto, no pudo localizarse el 30% de los equipos registrados en el inventario del Área de Informática relativo al Centro de Madrid y Castilla-La Mancha ni el 13% de los correspondientes al Centro de Castilla y León.

Inmuebles

2.6 El INM utilizaba en el desarrollo de sus funciones un número muy elevado de inmuebles que ascendía en el periodo fiscalizado, al menos, a 142, según el recuento realizado por el Tribunal. A pesar de ello, el Instituto no tenía un control adecuado de los inmuebles, ya que ni siquiera contaba con una relación de los mismos. El Tribunal sólo ha podido disponer de relaciones incompletas elaboradas por diferentes unidades del INM. Por otra parte, el control de los inmuebles no estaba centralizado en una unidad específica, ya que la gestión de los mismos se encontraba dispersa entre, al menos, cuatro unidades distintas de Servicios Centrales, encargándose además los Centros Meteorológicos Territoriales de ciertos aspectos de dicha gestión.

Comentarios a las alegaciones: Según las alegaciones, el control del patrimonio inmobiliario del INM corresponde a una unidad encuadrada en la Subsecretaría del Ministerio. Las alegaciones añaden que en esa unidad existe un inventario completo de los bienes inmuebles del Instituto. El Tribunal opina, sin embargo, a este respecto, que, con independencia de las competencias que corresponden al Ministerio, el INM debería haber implantado mecanismos propios de control de su patrimonio inmobiliario. En efecto, dada la magnitud del mismo, dichos mecanismos eran necesarios para un ejercicio adecuado de su gestión. Al margen de todo ello, el Tribunal pudo comprobar, en el curso de las actuaciones fiscalizadoras, que el inventario elaborado por la citada unidad, invocado en las alegaciones, no contiene la totalidad de los inmuebles utilizados por el INM en el desarrollo de sus actividades. Así, en el listado CIMA de fecha 17/9/1996 aparecen relacionados tan sólo 43 de estos inmuebles.

2.7 El anexo 1 recoge una clasificación de los inmuebles utilizados por el INM, que ha sido elaborada por el Tribunal a partir de la información facilitada por el INM. De su contenido se desprende que:

a) Un total de 33 inmuebles utilizados por el INM eran propiedad del Estado y estaban adscritos al Instituto.

b) Otras 57 unidades, entre las que se encontraban 31 de las 33 Oficinas Meteorológicas Aeronáuticas y las 25 Oficinas Meteorológicas de Defensa, se ubicaban en instalaciones del Ministerio de Defensa o de AENA.

c) Nueve inmuebles estaban arrendados. De entre ellos destaca un edificio, en el que se ubicaba el almacén de Extremadura, que había sido abandonado en 1995 y del que no se tiene constancia de que el contrato de arrendamiento haya sido rescindido.

d) Siete inmuebles habían sido cedidos en uso al INM por Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales. Entre ellos figuraba el Observatorio Meteorológico de Guadalajara, ubicado en un edificio cedido por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, cuyo plazo de cesión había vencido el 28 de marzo de 1988.

e) El INM carecía de la documentación que acreditase la propiedad o el régimen de utilización de los restantes 36 inmuebles (que representaban el 26% de los utilizados). Según la información facilitada por el Instituto, dichos inmuebles eran propiedad, por lo general, de Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales, quienes los habían cedido en uso al INM. No obstante, debe señalarse que la información relativa a algunos inmuebles facilitada por las distintas unidades administrativas no coincidía.

B. Tesorería

2.8 En 1995 estuvieron abiertas dos cuentas bancarias de recaudación de ingresos: la de «Precios públicos» y la de «Ingresos del exterior». En dichas cuentas no se realizaron conciliaciones periódicas ni su saldo apareció reflejado en los Estados de situación de tesorería. Además, no existía libro auxiliar de la cuenta de «Precios públicos» y el correspondiente a la cuenta «Ingresos del exterior» se limitaba a registrar los movimientos comunicados por la entidad bancaria.

III. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

A. Ejecución del Presupuesto de Gastos en el ejercicio de 1995

3.1 El anexo 2 recoge la liquidación presupuestaria del programa 551B «Meteorología», gestionado exclusivamente por el INM. Como allí puede apreciarse, los créditos iniciales aprobados en los Presupuestos Generales del Estado para 1995 ascendieron a un total de 10.843,9 millones de pesetas. Posteriormente, tras la aprobación de diversas modificaciones presupuestarias, por un importe neto de 121,3 millones, los créditos definitivos ascendieran a 10.965,2 millones.

3.2 El componente más importante de los créditos definitivos es el capítulo 1 «Gastos de personal», que representaba el 46% del total. Le siguen los correspondientes a las operaciones de capital (capítulos 6 «Inversiones reales» y 7 «Transferencias de capital») que, en conjunto, alcanzaban un 27% de los créditos definitivos. Este porcentaje era superior al que representaban las operaciones de capital en los Presupuestos Generales del Estado para 1995 (el 10%) y reflejaba la importante actividad inversora que el INM venía manteniendo desde 1983. En ese año se aprobó el «Plan Cuatrienal de Renovación Tecnológica» con motivo de la participación española en EUMETSAT [4], que ha derivado en el mantenimiento de unos créditos destinados a inversiones muy elevados. Paralelamente, los créditos del capítulo 7 «Transferencias de capital» recogían las aportaciones del INM a la citada organización en concepto de contribución a sus programas de inversión.

3.3 En 1995, el importe de las obligaciones reconocidas ascendió a 10.367,3 millones, con un grado de ejecución del 95%. Este elevado grado de ejecución se registró en todos los capítulos del presupuesto. El capítulo 6 registró el grado de ejecución más bajo (un 86%). No obstante, del remanente de crédito de este capítulo, que ascendió a 220 millones de pesetas, un importe de 155 millones estaba comprometido al finalizar el ejercicio de 1995 y se incorporó al presupuesto del ejercicio de 1996.

3.4 En el análisis de la ejecución presupuestaria se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias:

a) En el concepto 221 «Suministros», cuyas obligaciones reconocidas sumaron 534,9 millones de pesetas, se registró una inadecuada asignación genérica, por valor de 18,1 millones de pesetas, que no se imputó a los correspondientes subconceptos. Esta deficiencia ha impedido verificar si se sobrepasaron los créditos asignados a los subconceptos 221.00 «Energía eléctrica» y 221.03 «Combustibles», que tenían carácter vinculante en el ejercicio de 1995 conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Comentarios a las alegaciones: Las alegaciones a este inciso se limitan a reproducir la información que ya figura en la liquidación presupuestaria, sobre el importe de las obligaciones reconocidas con cargo a los subconceptos presupuestarios 221.00 y 221.03. No dan cuenta, sin embargo, de la naturaleza de los gastos que, por importe de 18,1 millones de pesetas, fueron incorrectamente imputados de forma genérica al concepto presupuestario 221.

b) Al concepto 223 «Transportes» se imputaron, entre otras, las cantidades abonadas por los traslados de repuestos y consumibles desde los almacenes ubicados en Madrid a los distintos Centros Meteorológicos. Este servicio, prestado por RENFE, se abonaba con dos o tres años de retraso. Como consecuencia de ello, parte de las obligaciones reconocidas en el ejercicio de 1995

[4] Organización Europea para la Explotación de Satélites Meteorológicos.

por este concepto, que sumaron 13,5 millones de pesetas, correspondían a servicios prestados en los ejercicios de 1992 (3,3 millones de pesetas) y 1993 (5 millones de pesetas), incumpliendo el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP).

c) Se imputaron al artículo 64 «Gastos en inversiones de carácter inmaterial» las cantidades abonadas por el uso operativo del sistema lógico informático «HIRLAM» [5]. En opinión del Tribunal, este gasto, por importe de 14,2 millones de pesetas en 1995, debería haberse registrado en el capítulo 2 «Gastos corrientes», concepto 206 «Arrendamientos de equipos para procesos de información». En efecto, el objeto del gasto era el arrendamiento de programas informáticos y no, como se señala en las alegaciones, una aportación para el desarrollo de «software». Además, se incumplió también en este caso el artículo 63 del TRLGP al imputarse al ejercicio de 1995 la cuota del 2º semestre de 1994, por importe de 5,8 millones de pesetas, y dejarse pendiente de imputar la cuota del 2.º semestre de 1995, por un importe aproximado de 2,3 millones de pesetas, por falta de crédito presupuestario.

3.5 Además de los gastos correspondientes al programa presupuestario 551B «Meteorología», deben considerarse gastos generados por la actividad del INM los gastos de personal que le son atribuibles del programa 511D «Dirección General de Recursos Humanos», que se gestionaban de forma unitaria en el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Como puede apreciarse en el cuadro 2, el importe de las obligaciones reconocidas en el programa 511D imputables a personal adscrito al INM ascendió a 214,1 millones de pesetas. Con ello, los gastos totales imputables a la actividad del INM en el ejercicio de 1995 se elevan a 10.581,4 millones.

CUADRO 2

Gastos atribuibles al INM del programa 511D. Ejercicio de 1995

(miles de pesetas)

Concepto	Obligaciones Reconocidas	
	Ministerio	INM
150. Productividad	2.288.699	86.918
151. Gratificaciones	184.679	22.991
230. Dietas	1.541.280	60.785
231. Locomoción	632.573	39.289
233. Otras indemnizaciones	46.527	4.108
TOTAL	**4.693.758**	**214.091**

B. Presupuesto por objetivos

3.6 De acuerdo con las descripciones que figuran en las Memorias de los programas presupuestarios, que acompañaban a los Presupuestos Generales del Estado para 1995, el programa 551B «se concreta en la prestación del Servicio Meteorológico en el ámbito nacional, coordinando y colaborando con los demás países del mundo, dentro del marco de la Organización Meteorológica Mundial, y con todas las organizaciones multinacionales que desarrollan actividades meteorológicas». El programa tiene como fines: a) dar un servicio eficaz y mejorado, de acuerdo con las nuevas tecnologías y la cada vez mayor calidad en la predicción y vigilancia de fenómenos meteorológicos; y b) atender las demandas de la sociedad en materia de climatología e impacto ambiental, realizando los estudios definidos en la Comisión Nacional del Clima. El programa se estructuraba en seis subprogramas, cuyo detalle se recoge en el cuadro 3.

CUADRO 3

Estructura del programa presupuestario 551B «Meteorología»

NÚM.	SUBPROGRAMA
1	Vigilancia y predicción meteorológica
2	Programa Nacional del Clima
3	Ampliación y mejora de la atención a los usuarios
4	Climatología e impacto ambiental
5	Investigación meteorológica
6	Sistema de gestión de recursos humanos y gestión presupuestaria

3.7 En la Memoria del programa se presentaba una descripción, incompleta y genérica, de las actividades a realizar en cada subprograma. No estaban definidos, sin embargo, los objetivos a alcanzar con cada uno de ellos en un horizonte temporal determinado. Por este motivo, tampoco se habían establecido indicadores para evaluar el grado de consecución de los objetivos, requisito junto al anterior imprescindible para una racional presupuestación por objetivos.

3.8 En la práctica, los subprogramas coincidían con los superproyectos de inversión del programa 551B del Anexo de Inversiones de los Presupuestos Generales del Estado. De hecho, el propio INM ha señalado al Tribunal de Cuentas que los objetivos del presupuesto por programas se han concretado «en determinados proyectos de inversión, siendo la cuantía aprobada el indicador que permite juzgar el cumplimiento anual del objetivo». A juicio del Tribunal, ello supone confundir la presupuestación por objetivos con la cuantificación de los créditos presupuestarios, ignorando la finalidad principal de la primera. La falta de un adecuado presupuesto de objetivos e indicadores ha impedido, por tanto, analizar el grado de consecución de los objetivos que hubieran sido asignados al INM en su programa presupuestario (limitación señalada en el punto 1.15 de este Informe).

[5] Uso convenido en virtud del acuerdo suscrito el 29 de junio de 1993 entre el INM y el Instituto Meteorológico Finlandés, representante del proyecto HIRLAM».

IV. AUDITORÍA DE REGULARIDAD

A. Auditoría de los gastos

Gastos de personal

4.1 A finales de 1995, la plantilla de personal del INM ascendía a 1.596 personas, con el detalle que se recoge en el cuadro 4. En ese ejercicio, los gastos de personal ascendieron a 4.892 millones de pesetas, importe que incluye los gastos del capítulo 1 del programa 551B, así como los atribuibles al personal del INM imputados al programa 511D (a los que se ha hecho referencia en el punto 3.5).

CUADRO 4

Personal del INM al 31 de diciembre de 1995

(número de personas)

ADSCRIPCIÓN	FUNCIONARIO	LABORAL	TOTAL
Servicios Centrales	435	92	527
Centros Territoriales	940	129	1.069
TOTAL	**1.375**	**221**	**1.596**

4.2 El Tribunal ha verificado la regularidad en la confección de las nóminas de una muestra del 6% del total de la plantilla, concluyendo que los conceptos retributivos de los empleados se correspondían con los que figuran en la normativa que les era de aplicación y con sus situaciones específicas y personales. Sin embargo, los expedientes de personal no siempre recogían la documentación que permitiese una adecuada administración de las nóminas. Así, faltaba con cierta frecuencia el certificado de la situación personal a efectos de retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, lo que impidió verificar que las retenciones practicadas fueran las legalmente establecidas.

Comentarios a las alegaciones: Las alegaciones tratan de justificar esta falta de documentación basándose en que la competencia en materia de gestión de nóminas no estaba atribuida al Servicio de Personal del INM, sino a la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Medio Ambiente. El Tribunal no puede aceptar este argumento ya que, ante la falta de documentación, el propio INM remitió al equipo de trabajo de la fiscalización al Área de Gestión Económica de la citada Subdirección, la cual tampoco facilitó toda la documentación que faltaba.

4.3 En distintas unidades del INM se ubicaban viviendas utilizadas por su personal. Las causas que, a juicio del Instituto, justificaban esta circunstancia eran: el mantenimiento de los edificios; la realización por el personal ocupante de otras funciones, además de las propias; o las dificultades de desplazamiento. Estas situaciones no se encontraban, sin embargo, amparadas en ninguna norma, externa o interna, ni se ha aportado por el INM documentación alguna que acreditase la regularidad de la utilización de estas viviendas. Por otro lado, el INM no consideró como retribuciones en especie el disfrute de estas viviendas por parte de los trabajadores. En efecto, las citadas retribuciones no se registraron contablemente como tales y sobre las mismas no se cumplieron las obligaciones tributarias correspondientes.

4.4 El uso de viviendas del INM por su personal se registraba en los Observatorios de Alicante, Cuenca, Albacete y Cáceres [6] y en los Centros Meteorológicos de Valencia y de Madrid y Castilla-La Mancha. En este último, la vivienda, ubicada en el Parque del Retiro de Madrid, estaba ocupada desde 1973 por un meteorólogo, procedente del extinguido Servicio Meteorológico Nacional, que se encontraba jubilado en los ejercicios fiscalizados. De acuerdo con la información facilitada por el Director General del INM en sus alegaciones, esta vivienda ha sido desalojada tras una sentencia de desahucio de 24/11/1998.

4.5 En relación con el Observatorio de Tortosa existía un acuerdo verbal de colaboración entre el INM y la Fundación Observatorio del Ebro, en virtud del cual la Fundación acogía las dependencias del Observatorio Meteorológico del INM y facilitaba, además, el mobiliario y los equipos de oficina. Por su parte, el INM aportaba los equipos meteorológicos y asumía el pago de determinados gastos, cediendo los datos meteorológicos obtenidos y la colaboración del personal del Observatorio Meteorológico en tareas propias de la Fundación. No consta que el acuerdo verbal haya sido formalizado ni que se haya realizado ningún estudio de la equivalencia de las prestaciones. Por otra parte, en la visita efectuada al Observatorio, el Tribunal pudo constatar la falta de definición de competencias, en materia de control del personal, de los trabajadores del INM destinados en el Observatorio (tres observadores meteorológicos).

4.6 En la visita efectuada al almacén de Vicálvaro (Madrid), se comprobó que un jubilado del Instituto prestaba servicio en el almacén y era retribuido como colaborador de la red (véase el punto 4.9). Esta comprobación pone de manifiesto el uso inadecuado de la figura del colaborador, ya que la persona citada no desarrollaba tareas de colaboración, sino una claramente atribuida en el resto de los almacenes visitados al personal funcionario o laboral del INM. La ausencia de una relación contractual formalizada supone, además, un incumplimiento de la normativa laboral.

Gastos corrientes en bienes y servicios

4.7 En el concepto 202 «Arrendamiento de edificios», cuyas obligaciones reconocidas en 1995 sumaron 21,9 millones de pesetas, el importe cuantitativamente más significativo (18,1 millones) era el

[6] En el Observatorio de Cáceres, sólo hasta enero de 1997.

correspondiente al arrendamiento del Centro Meteorológico Territorial de Aragón, La Rioja y Navarra, ubicado en Zaragoza. En 1995, este Centro ocupaba dos pisos en la calle Argualas de la citada ciudad: uno de 635 m^2, alquilado desde marzo de 1991, y otro de 336 m^2, alquilado en el mes de abril de 1995. Ambos del mismo propietario.

4.8 La renta anual del primero de los pisos se fijó en el contrato inicial en 10,7 millones de pesetas. Esta cantidad inicial, que equivale a 1.400 pesetas mensuales por metro cuadrado, se elevó como consecuencia de las actualizaciones previstas en el contrato hasta suponer 1.633 pesetas mensuales por metro cuadrado en 1995. En el segundo de los contratos, se fijó una renta anual de 4,2 millones de pesetas; esto es, de 1.049 pesetas mensuales por metro cuadrado. La diferencia de coste del arrendamiento entre ambos pisos apuntaba la posibilidad de que la renta del primero fuera superior a la habitual en la zona, por lo que el Tribunal solicitó al Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Zaragoza la certificación del precio de alquiler de mercado del citado piso. El certificado remitido señala que, en función del estado del piso, el precio del metro cuadrado en el año en que se arrendó, 1991, podría oscilar entre 550 y 750 pesetas mensuales el metro cuadrado. En abril de 1997 se firmó, al vencimiento de los dos anteriores, un nuevo contrato único para los dos pisos estableciéndose una renta anual de 13,4 millones de pesetas; esto es, 1.150 pesetas mensuales el metro cuadrado. Esta sustancial rebaja respecto a la renta anterior es otra confirmación de que la renta establecida en 1991 para el primero de los pisos alquilados era superior a lo que regía en el mercado.

4.9 En 1995, las obligaciones por el concepto 226 «Gastos diversos» sumaron 139,5 millones de pesetas. El subconcepto de mayor peso relativo dentro del mismo es el 226.09 «Colaboradores y otros», cuyas obligaciones ascendieron a 103,7 millones. Dicho subconcepto recoge, fundamentalmente, las gratificaciones abonadas al colectivo de colaboradores que efectuaban tareas de observación y recogida de datos meteorológicos en las redes sinópticas y climatológicas.

4.10 Según la información facilitada por los Centros Meteorológicos Territoriales, el número de colaboradores ascendió a 4.120 en 1995. El gasto medio anual por colaborador se situó alrededor de 25.000 pesetas. Este bajo importe se justifica por el carácter no retribuido de la actividad, que se desarrolla como un servicio voluntario a la colectividad, por el que se percibían unas gratificaciones simbólicas de entre 10.000 y 145.000 pesetas anuales, según la categoría de la colaboración.

4.11 Respecto a la gestión de este colectivo de colaboradores, cabe hacer las siguientes consideraciones:

a) La determinación de la necesidad de un colaborador se hacía por cada Centro Meteorológico Territorial. Se ha observado que, en general, existía cierta inercia en el recurso a los colaboradores, sin que ni los Centros ni los Servicios Centrales analizasen la necesidad de mantener los colaboradores habituales.

b) No existía normativa interna que regulase las actuaciones de los Centros Territoriales en lo relativo a la selección, ubicación, control o categoría de los colaboradores.

c) Los Servicios Centrales no ejercían ningún control de las actuaciones de los Centros en esta materia, ni los coordinaban.

4.12 En 1995, las obligaciones reconocidas por el subconcepto 226.06 «Reuniones y conferencias» ascendieron a 28,4 millones de pesetas. Dentro del mismo se imputaron, entre otros, dos gastos cuya necesidad y utilidad para el INM no figuraban acreditadas en los expedientes. En el trámite de alegaciones, sin embargo, se ha proporcionado al Tribunal una información que permite considerar suficientemente justificados tales gastos, que fueron los siguientes *:

a) Un total de 1,4 millones de pesetas como consecuencia de una recepción a miembros de otros Organismos similares, efectuada durante la reunión en Ginebra de la Organización Meteorológica Mundial.

b) Un importe de 1,9 millones de pesetas abonado en noviembre de 1995 a la empresa adjudicataria de la organización en Madrid de un denominado «workshop» sobre parametrización y asimilación de campos de suelo y superficie.

Transferencias corrientes y de capital

4.13 Las cuotas y aportaciones a organismos internacionales alcanzaron un importe de 2.058 millones de pesetas en 1995. Algunas de estas contribuciones se abonaron con retraso, lo que en dos casos supuso el pago de intereses de demora, de acuerdo con el reglamento de los citados organismos. Así:

a) La cuota del Centro Europeo de Predicción Meteorológica se pagó con un retraso de 86 días en 1995 y de 82 días en 1996, lo que obligó a satisfacer unos intereses de penalización de 4,6 y 3,9 millones de pesetas, respectivamente.

b) La cuota del EUMETSAT se pagó con 105 días de retraso en 1995 y con 110 días en 1996, generando unos intereses de penalización de 28,4 y 16,7 millones de pesetas, respectivamente.

Inversiones

4.14 El gasto del capítulo 6 «Inversiones reales» se tramitó, en su práctica totalidad, a través de expedientes de contratación administrativa. El Tribunal ha analizado una muestra de 50 expedientes de contrata-

* Párrafo modificado en función de las alegaciones.

ción, que representaban el 55% de las obligaciones reconocidas en el capítulo 6 en el ejercicio de 1995. En dicho examen, se pusieron de manifiesto los siguientes incumplimiento de la normativa reguladora:

a) Con carácter general, los expedientes no conservan copia de las garantías provisionales ni de los anuncios en el Boletín Oficial del Estado de la licitación y adjudicación. Tampoco consta la justificación del pago de los gastos que correspondían al adjudicatario.

b) En ocho expedientes, que representaban el 12% de la muestra analizada, se incumplió el plazo de presentación de la garantía definitiva.

c) En otros cinco expedientes se incumplió el plazo de ejecución del contrato.

d) El INM incumplió sistemáticamente la obligación de remitir dentro de los plazos establecidos en la normativa una copia del contrato a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Hasta el mes de mayo de 1995 no envió los contratos suscritos en 1994, mientras que los suscritos en 1995 fueron remitidos en el mes de noviembre de 1995.

B. Auditoría de los ingresos

4.15 Como se ha señalado en el punto 1.9, el INM no tiene un presupuesto de ingresos diferenciado del general del Estado, aunque genera ingresos que se incorporan al Tesoro Público y se contabilizan en el Presupuesto de Ingresos del Estado. En el periodo fiscalizado, los principales ingresos derivados de la gestión del INM eran de dos tipos:

a) Los precios públicos cobrados por el INM en contraprestación del suministro de datos y productos, así como de la prestación de servicios meteorológicos.

b) El reintegro por AENA, directamente al Tesoro, de los costes en los que incurría el INM en la prestación del servicio meteorológico de ayuda a la navegación aérea.

4.16 Asimismo, el INM recibía financiación de la Unión Europea destinada a la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico (I+D). Con este mismo objeto, la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) asignó también ayudas al Instituto.

Precios públicos

4.17 La Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 10 de diciembre de 1990 estableció por vez primera los precios de venta de los derechos de explotación de la información meteorológica suministrada por el INM a los medios de comunicación social para su difusión al público. Esta norma justificaba el establecimiento de precios por la prestación de servicios que hasta entonces se venía realizando gratuitamente en la necesidad de adecuar la actuación española a la de los países de nuestro entorno europeo. Sin embargo, durante el tiempo de vigencia de la Orden (derogada expresamente por la de 13 de enero de 1995, a la que se refiere el punto siguiente) el INM no adoptó medida alguna para su aplicación, y continuó prestando los servicios de forma gratuita.

4.18 La Orden del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de 13 de enero de 1995, que entró en vigor el 1 de febrero siguiente, establecía que la entrega o el suministro de datos y productos, así como la prestación de servicios de carácter meteorológico por el INM, solicitados por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, estaba sujeta al pago de precios, cuya cuantía fijaba. A estos efectos, la oferta meteorológica se agrupaba en tres apartados:

a) «Datos»: información meteorológica sin elaborar, resultado de la observación de parámetros meteorológicos.

b) «Productos meteorológicos»: esto es, la disposición de los datos en soportes gráficos.

c) «Servicios de valor añadido»: es decir, predicciones, por áreas y plazos, de mapas significativos o de informes resumidos.

4.19. La Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, establece en su artículo 25 que los precios públicos deben cubrir, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de servicios. La única excepción a esta regla es la existencia de razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen el establecimiento de precios inferiores. Por ello, el Tribunal intentó analizar en qué medida los precios establecidos por la Orden de 13 de enero de 1995 cumplían estas previsiones.

4.20 En la memoria económico-financiera justificativa de los precios, a la que se refiere el artículo 26 de la Ley 8/1989, se detalla al proceso seguido por el INM para estimar el coste unitario de los diversos productos o servicios. El Tribunal considera que las estimaciones realizadas por el INM carecían de rigor, debido a la inexistencia de una contabilidad de costes que le permitiera conocer el coste por servicios o de un inventario contable que le permitiera, al menos, determinar el valor de las amortizaciones y, con ello, el gasto total por ejercicio.

4.21 Una vez estimado el coste unitario, el INM se fijó como objetivo cubrir con el precio sólo una parte del coste, fijando unos porcentajes de recuperación para cada servicio o producto. El cuadro 5 presenta el precio unitario de cada uno de éstos y el porcentaje de recuperación de los costes. Según puede apreciarse en dicho cuadro, el porcentaje de recuperación de costes establecido es muy bajo en todos los casos. No obstante, la Orden de 13 de enero de 1995 fija también coefi-

cientes multiplicadores de los precios que los incrementan atendiendo a determinados factores. Destaca, a este respecto, la aplicación de un coeficiente multiplicador de 6 para las televisiones nacionales, en atención al uso comercial que las mismas hacen de la información suministrada por el INM; si bien luego se aplican unos descuentos de tanta importancia que los precios teóricos apenas se cobran.

CUADRO 5

Porcentaje de recuperación de costes vía precio

(pesetas y porcentaje)

ACTIVIDAD	PRECIO UNITARIO	RECUPERACIÓN DE COSTES (%)
Dato	10	3
Producto estándar meteorológico	762	15
Producto de radar	1.000	20
Producto de satélite	1.000	10
Producto de descargas eléctricas	1.000	10
Servicios de valor añadido	850	15

4.22 Según el INM, los precios bajos se establecieron siguiendo las recomendaciones de la Organización Europea para la Coordinación de la Actividad Comercial de Servicios Meteorológicos Europeos (ECOMET), fundamentando este proceder en el interés público que caracteriza a la generalidad de los servicios meteorológicos que presta. Este argumento, sin embargo, no parece admisible ya que las razones de interés público pueden atenderse, como de hecho se hace en algunos casos en la propia Orden, discriminando según los destinatarios y no de forma generalizada reduciendo todos los precios. En efecto, la Orden determina que:

a) El suministro de datos y productos y la prestación de servicios meteorológicos a entes u órganos de la Administración General del Estado para el cumplimiento de fines o actividades de servicios públicos dirigidas a la protección de vidas humanas, la seguridad de las personas o la defensa nacional no están sujetos al pago de precios.

b) El acceso a los datos y productos meteorológicos del INM por los organismos o entes dedicados a la investigación y educación, para sus actividades no comerciales, sólo da lugar al pago de determinados gastos administrativos.

4.23 La citada Orden establece, además, dos posibilidades de rebajar los precios por razones de interés publico:

a) Una reducción del 25%, cuando se trata de organismos y centros oficiales dependientes de las diferentes Administraciones Públicas y sin ánimo comercial.

b) Una reducción del 90%, en el caso de los medios de comunicación social, por el suministro diario de determinados productos y servicios para su difusión al público.

4.24 La política de precios descrita en los puntos anteriores, junto a la falta de facturación de determinados servicios (como se indicará en el punto 4.26), explican la escasa importancia relativa de los ingresos por precios públicos en relación con los gastos del INM. En el ejercicio de 1995, los ingresos por este concepto ascendieron a 42,1 millones de pesetas, lo que representa un 0,4% del total de gastos del Instituto. Este porcentaje se situó en el 1,25% en 1996, ejercicio en el que los ingresos por precios públicos se situaron en 121,2 millones de pesetas [7].

4.25 Los Servicios Centrales del INM y los Centros Meteorológicos Territoriales eran los encargados de realizar la facturación por el suministro de datos o la prestación de servicios, haciéndose efectivos los ingresos en la cuenta de «Precios públicos» [véase, más adelante, el punto 4.40 c)]. En el anexo 3 se presenta un detalle de la facturación realizada en 1995 y 1996. Los trabajos de fiscalización en esta área pusieron de manifiesto diversas deficiencias que se exponen en los puntos que vienen a continuación.

4.26 En el periodo fiscalizado, los Servicios Centrales habían suscrito sendos contratos con Televisión Española S.A. y con Telemadrid regulando el suministro de datos y productos junto a la prestación de servicios para su difusión al público. Según información facilitada por el INM, ningún contrato de esta naturaleza se suscribió en 1995 ó 1996 con Antena 3 Televisión, Telecinco, Radio Nacional de España y la Agencia EFE. Los Servicios Centrales facilitaron datos y servicios a esos medios de forma gratuita, lo cual supone un incumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 13 de enero de 1995 además de un trato discriminatorio respecto de aquellos a los que se facturó el servicio.

4.27 El Tribunal ha analizado una muestra de la facturación realizada en los Servicios Centrales y en los Centros Meteorológicos Territoriales de Madrid y Castilla-La Mancha y de Castilla y León. Del estudio realizado se concluye que el INM aplicaba correctamente los precios y descuentos establecidos en la Orden de 13 de enero de 1995, incurriendo en algunos errores, de escasa cuantía, en la repercusión del IVA. Sin embargo, el catálogo de datos, productos y servicios de valor añadido, elaborado en 1994 con la finalidad de determinar las prestaciones a facilitar por el INM y que servía de base a la facturación, no contenía todos los productos ofertados ni se ajustaba al detalle de precios que figura en el anexo de la Orden Ministerial de 13 de enero de 1995. Como

[7] El importe de los ingresos en ambos ejercicios incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) repercutido.

consecuencia de ello, la aplicación de las tarifas por los Centros Territoriales no obedecía, en algunos casos, a criterios uniformes.

4.28 Según las normas internas de atención a los usuarios, el suministro de datos requiere el ingreso previo de su importe. Pese a ello, en el curso de la fiscalización se detectó la existencia de algunos deudores, lo que pone de manifiesto que, al menos en estos casos, la prestación del servicio incumplió dicha norma procedimental interna.

Servicio de ayuda a la navegación aérea

4.29 En la prestación del servicio global de ayudas a la navegación aérea intervienen en España los siguientes organismos: AENA, el INM, el Ministerio de Defensa y la Dirección General de Aviación Civil. Cada uno de ellos desarrolla una serie de servicios de ayuda a la navegación aérea, dentro de sus competencias y con cargo a sus presupuestos.

4.30 AENA, por medio de la tarifa de ruta abonada por las compañías aéreas, que gestiona y cobra a través de EUROCONTROL, es el Ente encargado de recuperar la totalidad de los costes del sistema. Hasta 1994, AENA reintegraba al Tesoro Público el importe de los costes en que incurría el Ministerio de Defensa en la prestación del servicio de navegación aérea que le correspondía. No sucedía lo mismo con los costes correspondientes a los servicios prestados por la Dirección General de Aviación Civil y por el INM.

4.31 A partir de 1995, AENA debía también reintegrar al Tesoro los costes incurridos por la Dirección General de Aviación Civil y el INM, conforme se estableció en el «Acuerdo en materia económica» suscrito entre el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y AENA el 27 de diciembre de 1995. Dicho acuerdo establecía que:

a) AENA debía ingresar anualmente en el Tesoro Público el coste de los servicios que el INM y la Dirección General de Aviación Civil prestan en materia de ayuda a la navegación aérea. El ingreso se haría de la siguiente manera: un 35% de la estimación anual del ejercicio, en el mes de mayo; otro 35%, en el mes de diciembre; y la liquidación final, una vez conocida la cifra real de costes, en el mes de marzo del año siguiente.

b) Del importe a ingresar en el Tesoro, AENA debía detraer los costes de los vuelos exonerados de la tarifa de ruta.

c) AENA debía detraer también el déficit de funcionamiento de las unidades de navegación deportiva de la Sociedad Española para las Enseñanzas Aeronáuticas S.A.(SENASA). Dicho importe se transferiría a la citada sociedad.

4.32 El coste para el INM del servicio de ayuda a la navegación aérea, cuyo detalle para los ejercicios de 1995 y 1996 se recoge en el cuadro 6, se calculaba por el Instituto siguiendo las normas y clasificación establecidas por EUROCONTROL. Ante la ausencia de una contabilidad de costes, el INM calculaba el gasto total por cada concepto (personal, mantenimiento, suministros, etc...) y lo clasificaba, en función de diversos parámetros, en «aeronáutico», "no aeronáutico» y «mixto». El coste del servicio a la navegación aérea se obtenía sumando al «gasto aeronáutico» la parte proporcional del mixto.

CUADRO 6

Coste del servicio de ayuda a la navegación aérea prestado por el INM

(miles de pesetas)

CONCEPTO	1995	1996
1. Personal	2.625.870	2.701.728
2. Mantenimiento	415.362	343.334
3. Gas, combustible, electricidad y comunicaciones	427.985	381.356
4. Otros gastos	801.736	762.168
5. Amortizaciones de equipos	477.585	539.821
6. Amortizaciones de edificios	59.734	62.607
7. Amortizaciones de otros bienes	-	-
8. Intereses	501.349	528.689
TOTAL	**5.309.621**	**5.319.703**

4.33 El Tribunal ha analizado los gastos por concepto calculados por el INM para determinar el coste del servicio de ayuda a la navegación aérea. Del estudio se concluye que la cifra de costes calculada por el INM no refleja la realidad de los costes del servicio. En efecto:

a) En primer lugar, la carencia de una contabilidad de costes impidió al INM calcular, sobre bases racionales, el importe real del coste del servicio de ayuda a la navegación aérea.

b) El coste de personal atribuido en 1995 a dicho servicio fue calculado a partir de unos datos facilitados al INM por el Servicio Informático del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Según estos datos, el gasto total de personal del Instituto en el citado ejercicio se elevó a 4.788,3 millones de pesetas, importe superior en 70,7 millones al reflejado en la liquidación presupuestaria del ejercicio. Además, el INM incrementó indebidamente dicha cifra en 264,2 millones de pesetas, importe de las cuotas de Seguridad Social, MUFACE y Derechos Pasivos detraídas al trabajador (pese a que la cifra de gasto total se refería al importe bruto, incluyendo, por tanto, las cuotas señaladas). En 1996, y como consecuencia de la reestructuración de los departamentos ministeriales, el Servicio de Informática no facilitó al INM los datos de remuneraciones del personal, por lo que ésta calculó el gasto de 1996 aplicando un incremento porcentual sobre el del ejercicio anterior.

c) En 1995, los gastos de becas, que ascendían a 20,9 millones de pesetas, se incluyeron por duplicado (en el concepto 1 «personal» y en el 4 «otros gastos»).

d) Al no contar el INM con un inventario de su inmovilizado, las amortizaciones se calculaban utilizando como base un inventario elaborado en 1992, que se actualizaba cada año por la persona encargada de calcular los costes del servicio de ayuda a la navegación aérea y con este fin exclusivo. De las comprobaciones realizadas se concluye la escasa representatividad de este inventario, que no incluía la totalidad de los elementos del inmovilizado adscrito al INM y, en cambio, incluía otros que eran propiedad de otras entidades. Además, presentaba importantes deficiencias en la valoración de los elementos.

e) La falta de representatividad del inventario afectaba también a la determinación de los intereses. Éstos, de acuerdo con las normas de EUROCONTROL, se calculaban aplicando el tipo establecido por cada Estado (en España el 9%) al valor del capital invertido en activo fijo, equivalente al valor del inmovilizado neto.

4.34 En diciembre de 1995, AENA ingresó en el Tesoro Público 4.658 millones de pesetas en concepto de estimación de la liquidación del ejercicio de 1995, que finalmente ascendió a 4.497 millones de pesetas. Al importe de costes del INM se sumó el coste de la Dirección General de Aviación Civil, 615,1 millones, y se detrajeron el de los vuelos exonerados, 1.192,8 millones de pesetas, y el déficit de SENASA, 234,9 millones de pesetas.

4.35 En diciembre de 1996, AENA ingresó en el Tesoro 3.052,4 millones de pesetas, importe correspondiente al 70% de los costes estimados para 1996 menos la liquidación definitiva del ejercicio de 1995. Con ello, incumplió el Acuerdo citado en el punto 4.31, que le obligaba a abonar en el mes de mayo un primer plazo del 35% de la estimación de 1996.

Financiación de proyectos de investigación

4.36 Como ejecutor de proyectos de investigación y desarrollo, el INM acudía a las convocatorias de ayudas convocadas bien por la Unión Europea, en el marco del Programa de Investigación de I+D, o bien por la CICYT, en el marco del Programa Nacional de I+D sobre el Clima.

4.37 La Unión Europea concedió al INM ayudas, por importe de 4,9 millones de pesetas en 1995 y de 11,4 millones en 1996, para la ejecución de once proyectos de investigación. Los ingresos en las cuentas del INM por estas ayudas se transfirieron posteriormente al Tesoro Público, sin que generaran crédito en los presupuestos del Instituto.

4.38 Por su parte, entre 1994 y 1996 la CICYT otorgó ayudas a siete proyectos de investigación presentados por el INM, consistentes en la realización de determinados proyectos de I+D y la adquisición de equipamiento científico-técnico. El montante concedido ascendió a 4,8 millones de pesetas en 1994, 17,2 millones en 1995 y 50 millones en 1996.

4.39 Las subvenciones asignadas por la CICYT con cargo a los créditos de la Sección 18 [8] fueron ingresadas por el Tesoro en una cuenta corriente abierta por el INM con dicha finalidad (véase punto 4.40 b). Desde ella se efectuaron luego los pagos relacionados con los proyectos de investigación. En 1995, los ingresos recibidos ascendieron a 4,8 millones de pesetas mientras que los pagos, que se tramitaron extrapresupuestariamente, sumaron 2,5 millones de pesetas.

C. Tesorería

4.40 En el periodo fiscalizado, el INM era titular de 20 cuentas bancarias, cuyo saldo conjunto al 31/12/1995 ascendía a 149,2 millones de pesetas. En el anexo 4 se presenta la información más relevante de estas cuentas. Según se desprende del anexo, diecisiete de estas cuentas se encontraban abiertas en el Banco de España y las tres restantes en una entidad financiera privada. Su finalidad era la siguiente:

a) Dieciséis de las cuentas abiertas en el Banco de España (que pertenecían a la agrupación «Tesoro Público-Provisión de fondos») estaban destinadas al pago, en los Servicios Centrales y en los Centros Meteorológicos Territoriales, de gastos mediante el sistema de «anticipos de caja fija».

b) La cuenta restante de las abiertas en el Banco de España (denominada «Especial Tesoro Público») canalizaba los ingresos procedentes de las subvenciones asignadas por la CICYT, a las que se ha hecho referencia en el punto anterior. Desde ella se efectuaba el pago de los gastos que se financiaban con cargo a dichas subvenciones.

c) Las tres cuentas abiertas en una entidad financiera privada eran cuentas restringidas de recaudación. La denominada «Precios públicos» estaba destinada a recoger los ingresos derivados de las ventas y la prestación de servicios por el INM. La titulada «Ingresos del exterior» se utilizaba para recaudar tanto los ingresos en moneda extranjera procedentes de la Red Europea de Apoyo al Clima como los derivados de los acuerdos comerciales con organismos meteorológicos internacionales. Por último, la cuenta denominada «Proyectos con financiación europea» recogía los ingresos de la Unión Europea destinados a financiar proyectos de investigación. Esta última, cuya apertura se autorizó en diciembre de 1995, no estuvo operativa hasta 1996.

4.41 Las actuaciones fiscalizadoras han puesto de manifiesto que las cuentas restringidas de recaudación

[8] Aplicación presupuestaria 18.13.542A.780.

se utilizaron en condiciones distintas a las reguladas en la normativa que regía este tipo de cuentas y a las establecidas en la correspondiente autorización de apertura concedida por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Así:

a) En la cuenta «Ingresos del exterior» se abonaron, durante 1995 y parte de 1996, ayudas correspondientes a proyectos de investigación financiados por la Unión Europea, en contra de lo dispuesto expresamente en la autorización de apertura. Además, la cuenta registró, a lo largo del ejercicio de 1995, trece ingresos que deberían haberse abonado en la cuenta «Precios públicos».

b) Con cargo a la cuenta «Precios públicos» se efectuó el pago a la Agencia Tributaria de las liquidaciones trimestrales del IVA, a pesar de que la autorización de apertura de la cuenta prohibía que se realizasen pagos con cargo a la misma.

Comentarios a las alegaciones: Las alegaciones señalan que el INM ha solicitado aclaración al respecto a la Intervención Delegada del Ministerio de Medio Ambiente y a la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda, sin haber obtenido contestación definitiva hasta el momento. Sin embargo, las consultas planteadas por el INM, que se adjuntan a las alegaciones, se refieren a la posible sujeción al IVA de determinados productos del INM; asunto que no guarda relación con lo expuesto en este inciso del Informe.

c) No se traspasó con una periodicidad quincenal el saldo de estas cuentas al Tesoro. En el ejercicio de 1995, sólo se efectuaron dos traspasos al Tesoro desde la cuenta «Precios públicos» y sólo uno desde la cuenta «Ingresos del exterior». En estos tres casos, el importe traspasado fue inferior al saldo existente a la fecha del traspaso.

Comentarios a las alegaciones: Las alegaciones tratan de justificar la falta de traspaso quincenal de los saldos de estas cuentas al Tesoro Público basándose en la aplicación de criterios subjetivos de las unidades gestoras de las cuentas. Sin embargo, la autorización de apertura de estas cuentas, concedida por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, no admite que los traspasos, que deben ser automáticos, puedan ser interrumpidos por ningún tipo de decisión.

4.42 El INM no informó al Tribunal de la existencia de otra cuenta, abierta en el Banco de España, distinta de las anteriores. El titular de la misma era el «Boletín de la Organización Meteorológica Mundial. Edición española. Instituto Nacional de Meteorología» y su saldo ascendía a 123.808 pesetas al 31/12/1995. El Tribunal tuvo conocimiento de esta cuenta por el informe de control financiero del INM correspondiente al ejercicio de 1995 realizado por la Intervención delegada.

4.43 Según la documentación facilitada por el INM, el origen de la cuenta mencionada en el punto anterior era un acuerdo suscrito por el INM con la Organización Meteorológica Mundial. En ella se ingresaban tanto los fondos procedentes de la citada organización como los derivados de ventas del boletín, pagándose desde ella los gastos correspondientes a la traducción, publicación y edición de la versión española del mismo. El Tribunal no ha podido disponer, sin embargo, del registro auxiliar de la cuenta, ni de la totalidad de los extractos bancarios del ejercicio de 1995, ni de los justificantes de los pagos realizados con cargo a la misma; documentos que fueron oportunamente solicitados y reiterados al INM. Por ello, el Tribunal no puede emitir una opinión sobre la procedencia de los ingresos y pagos efectuados a través de la cuenta, que no figuran registrados en la contabilidad.

4.44 El Interventor General del Estado, mediante escrito de 11 de noviembre de 1998, remitió a la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal el resultado de la inspección monográfica realizada por la Inspección General de Servicios del Ministerio de Medio Ambiente sobre la citada cuenta, por si pudiera dar lugar a la exigencia de responsabilidad contable. Con fecha 2 de marzo de 1999 la citada Sección de Enjuiciamiento dictó un Auto por el que decidió iniciar el oportuno procedimiento jurisdiccional de reintegro por alcance, al observar indicios de alcance de caudales o efectos públicos en los hechos descritos.

V. ANÁLISIS DEL ÁREA DE INFORMÁTICA

5.1 Hasta 1995, la responsabilidad de la gestión informática estaba asignada al "Área de Informática y Comunicaciones», integrada en la Subdirección General de Desarrollo Meteorológico. La reestructuración que tuvo lugar en 1996 distribuyó estas tareas entre dos Subdirecciones diferentes. La informática técnica fue asignada a la nueva Subdirección General de Redes, Sistemas y Producción Meteorológica y, dentro de ésta, al Área de Informática y Comunicaciones. Por su parte, la informática de gestión fue atribuida al nuevo Servicio de Sistemas de Información e Informática de Usuarios, adscrito a la Unidad de Apoyo que dependía de la Dirección General *.

5.2 Bajo el nombre de informática técnica se entiende recogido todo lo relativo a los equipos y sistemas informáticos (excluidos los componentes informáticos asociados a determinados sistemas meteorológicos y entornos funcionales) utilizados para la realización de los productos que elabora el INM. El Área de Informática y Comunicaciones se ocupa del mantenimiento y explotación de dichos sistemas informáticos y de las comunicaciones y está organizada en tres Servicios: Comunicaciones, Informática (encargada del mantenimiento) y Explotación *.

* Párrafo modificado en función de las alegaciones.

5.3 El análisis de la dimensión de la plantilla asignada al área ha dado los siguientes resultados:

a) En 1995, el número de personas destinadas en el Area de Informática ascendía a 97, lo que suponía el 6,1 % del total de la plantilla del INM *.

b) El 69% del personal no pertenecía a cuerpos con especialidad informática. Además, sólo un 37% pertenecía a cuerpos de los grupos A o B.

5.4 El Tribunal ha analizado el funcionamiento del Servicio de Explotación, al que estaban adscritas 53 personas. Las actuaciones fiscalizadoras se centraron, en concreto, en el sistema de turnos que, siendo necesario para mantener operativo durante las 24 horas el Centro de Proceso de Datos, explica según el INM el elevado número de personas destinado en este Servicio. Las comprobaciones efectuadas han permitido constatar que la capacidad operativa del Servicio no se resiente durante los tres meses al año (de julio a septiembre) en que los turnos se reducen de siete a cinco. Por este motivo, el Tribunal considera que el INM debería analizar la posibilidad de reducir los turnos durante todo el año, y reasignar el personal sobrante a otras dependencias del Instituto, especialmente al área de informática de gestión *.

5.5 La plantilla asignada a la informática de gestión del INM era de sólo seis personas. Esta dotación de personal es, a juicio del Tribunal, insuficiente para poder asumir el control eficaz del parque informático del INM que, sólo en los Servicios Centrales, disponía de alrededor de 300 ordenadores personales.

5.6 En 1995, una parte muy importante de las inversiones del INM se destinó a la adquisición de equipos informáticos, como consecuencia de la creciente importancia de la tecnología en la producción meteorológica. Del total de inversiones de 1995, el 98,5% se destinó a informática técnica y el resto a microinformática de gestión. Esta distribución tan desigual parece excesiva, dada la carencia de recursos de la informática de gestión y el elevado nivel de deficiencias que padecía. Así:

a) El parque microinformático presentaba un elevado nivel de obsolescencia, con 72 equipos con procesadores iguales o inferiores a 286.

b) La memoria RAM media de los equipos se situaba en 7 MB, muy por debajo de lo que cabría considerar memoria mínima.

c) Igualmente se ha constatado un nivel similar de obsolescencia en los equipos periféricos (impresoras, «scanners», etc...).

d) Cerca de la mitad de los equipos no estaban conectados en red.

5.7 El Tribunal ha analizado también los programas informáticos instalados para la informática de gestión. En el estudio realizado se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias:

a) Existía una gran dispersión en los sistemas operativos instalados ya que, en contra de lo señalado en las alegaciones, funcionaban cinco sistemas distintos.

b) Se producían incumplimientos en la utilización de licencias, habiéndose cargado ciertas aplicaciones en un número de equipos muy superior al de licencias contratadas.

c) Existía una ausencia de control del Servicio de Sistemas de Información en cuanto a las aplicaciones cargadas en los equipos. Se ha comprobado que había usuarios que cargaban por su cuenta y sin licencia aplicaciones en los ordenadores personales.

d) La aplicación «control presupuestario y seguimiento de expedientes» había sido realizada por una empresa exterior, sin que figurase explicada en los antecedentes y expedientes analizados la imposibilidad de que esta aplicación hubiera podido ser desarrollada con personal propio. Asimismo, se han detectado en la aplicación significativas deficiencias, especialmente en cuanto a su gran rigidez y limitaciones para la introducción de las fases presupuestarias y a la imposibilidad de emitir los listados necesarios para la gestión presupuestaria. Estas deficiencias se agravan por el hecho de que, al no haber sido elaborada la aplicación por personal del INM, existen grandes dificultades para introducir cambios.

e) La aplicación informática del «inventario de equipos» analizado en el punto 2.3 del Informe había sido elaborada por el propio INM, pero no por el personal de informática sino por el de la Sección de Programación y Control de Mantenimiento. También en este caso se han constatado deficiencias. Las más importantes son: que la instalación estuviera realizada en dos equipos obsoletos (procesador 386 con 2 MB de memoria RAM); la rigidez de la aplicación, que admite con gran dificultad las modificaciones necesarias; y la frecuencia con que genera errores en los listados que emite (deficiencia que provocó muchos problemas en la información que fue facilitada a este Tribunal) *.

f) En lo relativo a la seguridad de los programas informáticos, no existía prácticamente ninguna actuación de control del Servicio sobre los usuarios. Era incluso frecuente que los ordenadores no tuvieran instalada ninguna aplicación de «antivirus». Esta situación ha tenido consecuencias graves en varias ocasiones, como la sufrida por la unidad encargada de la aplicación de almacén que, por dos veces, perdió todos los datos del disco duro por esta causa.

* Párrafo modificado en función de las alegaciones.

* Párrafo modificado en función de las alegaciones.

VI. CONCLUSIONES

A. Respecto al control interno

6.1 En el periodo fiscalizado, el INM no contaba con un inventario detallado de los bienes que utilizaba para el desarrollo de sus actividades. Tampoco disponía de sistemas alternativos para el conocimiento, registro y custodia de los mismos.

6.2 El INM no ejercía un adecuado control de los inmuebles que utilizaba. Su elevado número (142), su dispersión y la diversidad de titulares de los mismos y de las situaciones en que se encontraban hubiesen aconsejado, no obstante, un registro y control adecuados. El Instituto carecía de documentación acreditativa de la propiedad o régimen de utilización de 36 inmuebles, un 26% de los utilizados.

6.3 En las dos cuentas bancarias de recaudación que estuvieron abiertas en 1995 no se realizaron conciliaciones periódicas. El saldo de las mismas no se reflejaba en el Estado de Situación de Tesorería ni existían libros registros auxiliares de las cuentas.

B. Respecto al análisis presupuestario

6.4 El INM gestionaba el programa 551B «Meteorología», cuyas obligaciones reconocidas ascendieron en 1995 a 10.367,3 millones de pesetas. El grado de ejecución de este programa en ese ejercicio fue muy elevado, el 95%.

6.5 En el análisis de la ejecución presupuestaria se han puesto de manifiesto deficiencias en la imputación de algunos gastos. Se ha observado asimismo el incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria (artículo 63 del TRLGP), al haber aplicado al ejercicio de 1995 gastos devengados en ejercicios anteriores y haber trasladado al ejercicio de 1996 la aplicación de gastos de 1995.

6.6 El INM no realizaba una adecuada presupuestación por objetivos, ya que no se habían definido los objetivos del programa presupuestario ni, por consiguiente, los indicadores para evaluar al grado de consecución de los mismos.

C. Respecto a la auditoría de regularidad

Auditoría de los gastos

6.7 Durante el periodo fiscalizado, se ubicaban viviendas en varias unidades del INM que eran utilizadas por su personal, sin que existiese norma alguna que amparase esta utilización. Además, el Instituto no consideró el disfrute de estas viviendas como una retribución en especie ni, en consecuencia, cumplió las obligaciones tributarias correspondientes.

6.8 El alquiler satisfecho entre 1991 y 1997 por uno de los pisos en que se ubicaba el Centro Meteorológico Territorial de Aragón, La Rioja y Navarra, ubicado en Zaragoza, era superior al que se pagaba habitualmente en la zona por un piso de similares características. Así se desprende del certificado emitido por el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Zaragoza y del nuevo contrato de arrendamiento suscrito en 1997.

6.9 El INM contaba con un colectivo de 4.120 colaboradores que efectuaban tareas de observación y recogida de datos meteorológicos en las redes sinópticas y climatológicas. Estos colaboradores recibían del Instituto unas gratificaciones anuales que oscilaban entre las 10.000 y las 145.000 pesetas. La contratación de estos colaboradores, que se realizaba por los Centros Meteorológicos Territoriales, no respondía a un análisis de las necesidades del servicio. Además, esta contratación no estaba regulada en la normativa interna del INM ni era controlada por los Servicios Centrales.

6.10 El Instituto abonó con retraso determinadas cuotas y aportaciones a organismos internacionales. Ello supuso, en algunos casos, el pago de intereses de demora, que ascendieron en 1995 a 33 millones de pesetas y a 21 millones en 1996.

6.11 En el análisis de una muestra de expedientes de contratación administrativa se pusieron de manifiesto diversos incumplimientos de la normativa, especialmente en materia de plazos de ejecución y de presentación de las garantías definitivas.

Auditoría de los ingresos

6.12 La Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 10 de diciembre de 1990 estableció, por vez primera, precios por el suministro de información meteorológica por el INM a los medios de comunicación social para su difusión al público. Sin embargo, el INM no adoptó, durante el tiempo de vigencia de la norma (hasta enero de 1995), medida alguna para su aplicación y continuó prestando los servicios de forma gratuita.

6.13 El INM no disponía de una contabilidad de costes que le permitiera conocer el coste por servicios o de un inventario contable que le permitiera, al menos, determinar el valor de las amortizaciones y, con ello, el gasto total por ejercicio. Por estos motivos, las estimaciones de costes realizadas por el Instituto para determinar el coste unitario de los productos, cuyo precio se fijó en la Orden del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de 13 de enero de 1995, carecían de un mínimo rigor.

6.14 En el establecimiento de los precios de cada producto o servicio, el INM se fijó como objetivo cubrir únicamente una parte de su coste, entre el 3% y el 20% según productos. El Instituto fundamenta este proceder en el interés público que caracteriza a la generalidad de los servicios meteorológicos que presta. Sin embargo, este argumento no parece admisible, ya que las razones de interés público pueden atenderse, como

de hecho se hace en algunos casos en la Orden reguladora de los precios, discriminando según los destinatarios y no reduciendo de forma generalizada todos los precios. Como consecuencia del carácter gratuito de gran parte de los servicios prestados por el INM, de la importancia de los descuentos aplicados en determinados supuestos y del bajo nivel de recuperación de los costes, los ingresos públicos obtenidos por el Instituto representan un porcentaje muy escaso en comparación con sus gastos (el 0,4% en 1995 y el 1,25% en 1996).

6.15 Durante 1995 y 1996, el INM continuó suministrando información sin haber suscrito el correspondiente contrato con diversos medios de comunicación social y, por tanto, de forma gratuita. Esto supuso un incumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 13 de enero de 1995, además de un trato discriminatorio respecto de los medios de comunicación social a los que se facturaba el servicio.

6.16 La determinación del coste del servicio de ayuda a la navegación aérea prestado por el INM presentaba importantes deficiencias, de forma que no reflejaba la realidad de los costes del servicio prestado. Ese coste debe ser reintegrado por AENA al Tesoro Público a partir de las estimaciones que le proporciona el INM. Por ello, las deficiencias de los cálculos del Instituto repercuten sobre los ingresos que AENA realiza en el Tesoro por este concepto.

Tesorería

6.17 Las dos cuentas restringidas de recaudación que estuvieron en funcionamiento en 1995 se gestionaron en condiciones diferentes a las establecidas en la normativa que los regulaba y en las correspondientes autorizaciones de apertura. En concreto, se registraron en ellas pagos no permitidos y sus saldos no fueron traspasados quincenalmente al Tesoro.

6.18 El Tribunal no pudo disponer de la documentación relativa a una cuenta abierta en el Banco de España a nombre de «Boletín de la Organización Meteorológica Mundial. Edición española. Instituto Nacional de Meteorología». En consecuencia, no puede emitir una opinión sobre la procedencia de los ingresos y pagos efectuados a través de la misma, los cuales no figuran en la contabilidad.

D. Respecto al análisis del Área de Informática

6.19 La evaluación de la gestión del Área de Informática del INM ha mostrado insuficiencias, tanto en la distribución y cualificación del personal, como en la calidad de los equipos informáticos de gestión. Se ha observado asimismo defectos en los programas utilizados en la gestión económica *.

* Párrafo modificado en función de las alegaciones.

VII. RECOMENDACIONES

7.1 El INM debe diseñar e implantar las medidas necesarias para fortalecer su control interno. En especial, se recomienda adoptar las siguientes medidas:

a) Elaborar un inventario completo y valorado de todos los bienes que administra, tanto para la mejor gestión de los mismos como para poder tener una base adecuada en el cálculo de los costes en que incurre en la prestación de servicios.

b) Implantar un adecuado sistema de contabilización, supervisión y seguimiento de todas las cuentas bancarias, estableciendo para ello los registros auxiliares que resulten necesarios y realizando las oportunas conciliaciones de saldos.

7.2 La gestión presupuestaria debe mejorar los defectos e insuficiencias expuestos en este Informe. De un modo especial, debe establecerse una adecuada presupuestación por objetivos. Para ello, deben definirse los objetivos e indicadores del programa presupuestario 551B y el INM debe establecer un sistema adecuado de seguimiento.

7.3 El INM debe introducir mejoras en el procedimiento de gestión del pago de las contribuciones a los organismos internacionales, para evitar las penalizaciones por el retraso en su abono.

7.4 El Ministerio de Medio Ambiente debería replantear el tratamiento contable, económico, legal y contractual de los ingresos que obtiene el INM por sus productos y servicios. En concreto se recomienda la aplicación de las siguientes medidas:

a) Establecer un sistema de contabilidad analítica que permita determinar con exactitud el coste de los diferentes productos y servicios.

b) Situar los precios de los distintos productos y servicios en niveles que permitan cubrir sus costes, en cumplimiento de la Ley 8/1989, de tasas y precios públicos.

c) Establecer una relación clara y sencilla de descuentos, bonificaciones o exenciones a determinados clientes que esté amparada exclusivamente en los motivos contemplados en la Ley 8/1989 (razones sociales, benéficas, culturales o de interés público).

d) Regular contractualmente el suministro de productos y la prestación de servicios a todos los grandes clientes, como los medios de comunicación.

7.5 El INM debería mejorar la gestión informática, especialmente en el área de informática de gestión.

Madrid, 21 de diciembre de 1999.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba.**

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro	Contenido	Página
1	Número de equipos informáticos registrados en dos Centros Territoriales	46
2	Gastos atribuibles al INM del programa 511D. Ejercicio de 1995	48
3	Estructura del programa presupuestario 551B «Meteorología»	48
4	Personal del INM al 31/12/1995	49
5	Porcentaje de recuperación de costes vía precio	52
6	Coste del servicio de ayuda a la navegación aérea prestado por el INM	53

ANEXOS

Anexo	Contenido	Página
1	Inmuebles utilizados por el INM	59
2	Liquidación Presupuestaria. Sección 17, Servicio 16, Programa 551B. Ejercicio de 1995 ...	60
3	Ingresos por Precios públicos	61
4	Cuentas bancarias a nombre del INM	61

ANEXO 1

Inmuebles utilizados por el INM

UNIDAD ADMINISTRATIVA	PROPIEDAD DEL ESTADO Y ADSCRITO AL INM	Mº DE DEFENSA Y AENA	ARRENDADOS	CEDIDO EL USO	NO DOCUMENTADO	TOTAL
CMT Y SSCC	11	0	3	1	3	18
OM	14	1	1	2	23	41
OMA	2	31	0	0	0	33
OMD	0	25	0	0	0	25
ALMACÉN	2	0	1	0	3	6
EDIFICIO ABANDONADO	0	0	1	0	1	2
SUBTOTAL EDIFICIOS	29	57	6	3	30	125
SOLAR DEL RADAR	2	0	3	4	5	14
OTROS SOLARES	2	0	0	0	1	3
SUBTOTAL SOLARES	4	0	3	4	6	17
TOTAL	**33**	**57**	**9**	**7**	**36**	**142**
TOTAL (%)	**23**	**40**	**6**	**5**	**26**	**100**

Fuente: Elaboración propia

CMT: Centro Meteorológico Territorial.
OM: Observatorio Meteorológico.
OMA: Oficina Meteorológica Aeronáutica.
OMD: Oficina Meteorológica de Defensa (en bases aéreas, bases navales y helipuertos militares).

ANEXO 2

Liquidación presupuestaria. Sección 17, Servicio 16, Programa 551B. Ejercicio de 1995

(pesetas)

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	CTOS. INICIALES	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	CTOS. DEFINITIVOS	CTOS. AUTORIZADOS	CTOS. COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
100	Rebribuciones a altos cargos	7.197.000	0	7.197.000	7.197.000	7.197.000	7.195.674
120	Retribuciones básicas funcionarios	2.450.160.000	25.000.000	2.475.160.000	2.411.185.132	2.411.185.132	2.385.342.969
121	Retribuciones complementar. funcionarios	1.674.590.000	73.000.000	1.747.590.000	1.695.248.654	1.695.248.654	1.684.968.376
124	Retribuciones de funcionarios en prácticas	0	0	0	51.113.663	51.113.663	51.113.663
130	Retribuciones personal Laboral fijo	622.093.000	(35.000.000)	587.093.000	530.723.096	530.723.096	477.237.101
131	Retribuciones personal Laboral eventual	3.448.000	0	3.448.000	1.827.144	1.827.144	1.827.144
160	Cuotas sociales	187.779.000	0	187.779.000	187.779.000	187.779.000	174.440.243
Total CAP. 1	**Gastos de personal**	**4.945.267.000**	**63.000.000**	**5.008.267.000**	**4.885.073.689**	**4.885.073.689**	**4.782.125.170**
200	Arrendamientos terrenos y bienes natur.	0	0	0	254.332	254.332	254.332
202	Arrendamientos edificios y otras constr.	26.000.000	0	26.000.000	21.878.239	21.878.239	21.878.239
204	Arrendamientos de material de transporte	0	0	0	118.133	118.133	118.133
210	Reparac. Infraestructura y bienes natur.	0	0	0	120.672	120.672	120.672
212	Reparación edificios y otras constr.	70.000.000	0	70.000.000	91.055.196	91.055.196	90.807.370
213	Reparación maquinaria instalac. y utillaje	500.000.000	45.000.000	545.000.000	496.214.804	496.214.804	496.214.804
214	Reparación elementos de transporte	1.161.000	0	1.161.000	7.630.426	7.630.426	7.630.426
215	Reparación mobiliario y enseres	2.967.000	0	2.967.000	9.472.244	9.472.244	9.472.244
216	Reparación equipo procesos información	135.000.000	0	135.000.000	101.546.465	101.546.465	98.341.221
219	Reparación otro inmovilizado material	0	0	0	5.963.834	5.963.834	5.963.834
220	Material de oficina	145.701.000	0	145.701.000	90.424.670	90.424.670	88.992.095
221	Suministros	540.290.000	42.900.000	583.190.000	559.302.666	559.302.666	534.927.268
222	Comunicaciones	444.177.000	(45.000.000)	399.177.000	413.210.296	413.210.296	411.623.662
223	Transportes	17.068.000	4.000.000	21.068.000	16.468.896	16.468.896	16.468.896
224	Primas de Seguros	656.000	0	656.000	1.184.107	1.184.107	1.184.107
225	Tributos	0	0	0	1.698.615	1.698.615	1.698.615
226	Gastos diversos	99.320.000	5.000.000	104.320.000	139.494.132	139.494.132	139.494.132
227	Trabajos realizados por otras empresas	225.260.000	6.400.000	231.660.000	208.879.977	208.879.977	201.084.582
Total CAP. 2	**Gastos corrientes en bienes y servicios**	**2.207.600.000**	**58.300.000**	**2.265.900.000**	**2.164.917.704**	**2.164.917.704**	**2.126.274.632**
480	Transf. Corr. a familias sin fines de lucro	25.000.000	0	25.000.000	20.933.000	20.933.000	20.933.000
490	Transferencias corrientes al exterior	718.000.000	0	718.000.000	710.000.000	710.000.000	710.000.000
Total CAP. 4	**Transferencias corrientes**	**743.000.000**	**0**	**743.000.000**	**730.933.000**	**730.933.000**	**730.933.000**
620	Inversión nueva asociada func. servicios	1.334.000.000	0	1.334.000.000	1.290.433.087	1.290.433.087	1.183.231.716
630	Inversión de reposición asociada func.ser.	205.000.000	(10.300.000)	194.700.000	174.159.395	174.159.395	125.605.353
640	Inversiones de carácter inmaterial	61.000.000	10.300.000	71.300.000	71.181.110	71.181.110	71.177.677
Total CAP. 6	**Inversiones reales**	**1.600.000.000**	**0**	**1.600.000.000**	**1.535.773.592**	**1.535.773.592**	**1.380.014.746**
790	Transferencias de capital al exterior	1.348.000.000	0	1.348.000.000	1.348.000.000	1.348.000.000	1.348.000.000
Total CAP. 7	**Transferencias de capital**	**1.348.000.000**	**0**	**1.348.000.000**	**1.348.000.000**	**1.348.000.000**	**1.348.000.000**
TOTAL		**10.843.867.000**	**121.300.000**	**10.965.167.000**	**10.664.697.985**	**10.664.697.985**	**10.367.347.548**

ANEXO 3

Ingresos por precios públicos

(pesetas)

UNIDAD	1995	1996
Sede Central	11.688.825	48.065.704
Andalucía Occidental	4.507.378	8.034.064
Andalucía Oriental	1.758.070	2.382.945
Aragón, La Rioja y Navarra	3.997.569	4.122.458
Baleares	2.271.268	3.751.186
Canarias Occidental	158.420	1.808.504
Canarias Oriental	360.355	1.002.684
Cantabria y Asturias	712.208	3.236.857
Castilla y León	1.613.011	4.770.028
Cataluña	3.695.636	10.947.214
Extremadura	905.644	3.260.767
Galicia	3.618.346	15.077.487
Madrid y Castilla-La Mancha	2.323.480	5.310.046
Murcia	1.080.855	1.570.207
País Vasco	1.017.127	2.185.091
Valencia	2.429.745	5.638.267
TOTAL	**42.137.937**	**121.163.509**

ANEXO 4

Cuentas bancarias a nombre del INM

(pesetas)

UNIDAD	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	SALDO A 31-12-1995
Sede Central	PRIVADA	Proyectos con financiación europea	0
Sede Central	PRIVADA	Precios públicos	28.693.057
Sede Central	PRIVADA	Ingresos del exterior	8.015.195
Sede Central	B.ESPAÑA	Especial Tesoro Público	2.712.702
Sede Central	B.ESPAÑA	Provisión de fondos	59.875.216
Andalucía Occidental	B.ESPAÑA	Provisión de fondos	3.647.774
Andalucía Oriental	B.ESPAÑA	Provisión de fondos	3.361.540
Aragón, La Rioja y Navarra	B.ESPAÑA	Provisión de fondos	3.843.103
Baleares	B.ESPAÑA	Provisión de fondos	2.396.820
Canarias Occidental	B.ESPAÑA	Provisión de fondos	4.396.484
Canarias Oriental	B.ESPAÑA	Provisión de fondos	2.708.698
Cantabria y Asturias	B.ESPAÑA	Provisión de fondos	3.021.251
Castilla y León	B.ESPAÑA	Provisión de fondos	5.049.324
Cataluña	B.ESPAÑA	Provisión de fondos	6.651.748
Extremadura	B.ESPAÑA	Provisión de fondos	1.361.842
Galicia	B.ESPAÑA	Provisión de fondos	3.877.414
Madrid y Castilla-La Mancha	B.ESPAÑA	Provisión de fondos	3.975.494
Murcia	B.ESPAÑA	Provisión de fondos	1.744.721
País Vasco	B.ESPAÑA	Provisión de fondos	1.833.376
Valencia	B.ESPAÑA	Provisión de fondos	2.037.923
TOTAL			**149.203.682**

251/000032 (CD)
771/000014 (S)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el «BOCG, Sección Cortes Generales», de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la Biblioteca Nacional, ejercicio 1997 (núm. expte. Congreso 251/32 y núm. expte. Senado 771/14), así como el Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de marzo de 2002.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda.**

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA NACIONAL, EJERCICIO 1997 (NÚM. EXPTE. CONGRESO 251/32 Y NÚM. DE EXPEDIENTE SENADO 771/14), EN SU SESIÓN DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2002.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 19 de febrero de 2002, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Biblioteca Nacional, ejercicio 1997

ACUERDA

1. Se insta al Gobierno para que proceda a elaborar un Reglamento específico para la Biblioteca Nacional sobre tratamiento administrativo de los fondos de la Biblioteca Nacional y resto de actividades propias del Organismo, dado que el Reglamento de Bibliotecas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas aprobado por Real Decreto 582/1989, de 22 de mayo no es aplicable a la Biblioteca Nacional.

2. Dadas las especiales características que tienen los materiales y fondos de propiedad de la Biblioteca Nacional, así como las diversas formas de adquisición, se insta al Gobierno para que apruebe una adaptación del vigente Plan General de Contabilidad Pública, de 6 de mayo de 1994, aplicable a las bibliotecas del Estado.

3. Se insta al Gobierno para que la Biblioteca Nacional proceda a establecer un sistema único y general de inventariado.

4. Se insta al Gobierno para que a través de los órganos y de los procedimientos previstos exija el pago de las deudas pendientes que tiene la empresa concesionaria del servicio de publicaciones con la Biblioteca Nacional, deudas relativas a la venta de publicaciones de los años 1994, 1995, 1996 y 1997 y, si las hubiere, las de todos los años posteriores hasta la fecha.

5. Se insta al Gobierno para que la Biblioteca Nacional reforma la actual estructura de puestos de trabajo de acuerdo con las funciones propias del Organismo, dotándole, especialmente, del número adecuado de plazas de Facultativos y de Ayudantes de Bibliotecas.

6. Se insta al Gobierno a que de acuerdo con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la Biblioteca Nacional determine claramente qué piezas integran el patrimonio bilbiográfico, dado que no puede aceptarse, como señala el Informe de Fiscalización realizado por el Tribunal de Cuentas, que lo forman todos sus fondos.

7. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas entiende necesario que:

a) Se exija a la empresa distribuidora el ingreso de las deudas pendientes relativas a la venta de publicaciones de los años 1994, 1995, 1996 y 1997.

b) Al haber solicitado un funcionario del Organismo el aplazamiento del reintegro de los pagos indebidamente percibidos, que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, emita informe sobre el órgano competente para tramitar dicho aplazamiento.

c) Dadas las especiales características que tienen los materiales y fondos de propiedad de la Biblioteca Nacional, así como los diversos procedimientos de adquisición, entre los que hay que mencionar las entradas derivadas del depósito legal, que determinan las existencias de problemas de valoración de un conjunto de bienes y teniendo en cuenta que el inventario de los fondos bibliográficos lo suministra la catalogación, solicitar a la Intervención General de la Administración del Estado la aprobación de un Plan General de Contabilidad Pública aplicable a las Bibliotecas del Estado, en el que se determine qué clase de fondos y en función asimismo del sistema de adquisición, son las que deben contabilizarse.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de febrero de 2002.—El Presidente, **Gabino Puche Rodríguez-Acosta**.—El Secretario de la Comision, **Juan Antonio García-Talavera Casañas.**

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA NACIONAL, EJERCICIO 1997

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 26 de enero de 2000, el Informe de Fiscalización de la Biblioteca Nacional, Ejercicio 1997. Asimismo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento, ha acordado su elevación a las Cortes Generales, para su tramitación parlamentaria. El Pleno del Tribunal ha acordado también trasladar este Informe al Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el citado artículo.

ÍNDICE

Páginas

I. **CONSIDERACIONES GENERALES.**

I.1 INTRODUCCIÓN 64
I.2 NATURALEZA JURÍDICA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA 64
I.3 OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN 65
I.4 TRÁMITE DE ALEGACIONES 65

II. **RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN** 65

II.1 FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES.

II.1.1 *Alcance* 65
II.1.2 *Salvedades* 65
II.1.3 *Opinión* 66

II.2 COMENTARIOS A LAS CUENTAS ANUALES.

II.2.1 *Balance de la situación* 66
II.2.2 *Cuentas de resultados* 71
II.2.3 *Estado de liquidación del presupuesto* 75

II.3 ANÁLISIS DE LEGALIDAD EN DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, PAGOS LIBRADOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

II.3.1 *Contratación administrativa* 76
II.3.2 *Pagos librados a justificar* 77
II.3.3 *Gastos realizados a través del sistema de anticipos de caja fija* 77

II.4 ANÁLISIS DE DETERMINADAS ÁREAS DE GESTIÓN PROPIA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL 78

II.4.1 *Producción editorial y venta de publicaciones* 78
II.4.2 *Análisis del préstamo interbibliotecario y de obras de la Biblioteca Nacional para exposiiciones temporales* 80
II.4.3 *Sistemas de control de los fondos bibliográficos: adquisiciones, libros de inventarios y catalogación* 82
II.4.4 *Control de depósitos y ubicación de fondos* 86
II.4.5 *Plan de preservación y conservación de fondos* 88

III. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

III.1 CONCLUSIONES 89
III.2 RECOMENDACIONES 91

ANEXOS

I. CONSIDERACIONES GENERALES

I.1 INTRODUCCIÓN

El Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, ha realizado una fiscalización de la actividad económico-financiera del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional referida al ejercicio 1997.

Dicha fiscalización se ha efectuado a iniciativa del Tribunal de Cuentas y por acuerdo del Pleno del mismo, de 23 de octubre de 1997, sesión en la que se aprobó el Programa de Fiscalizaciones para el año 1998.

I.2 NATURALEZA JURÍDICA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

Como consecuencia de la aplicación del artículo 97 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la Biblioteca Nacional se transformó en Organismo autónomo administrativo dependiente del entonces Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General del Libro y Bibliotecas. En dicho artículo, punto cuarto, se señaló que el Gobierno procedería a la aprobación de un Estatuto del organismo lo que se produjo por Real Decreto 1581/1991, de 31 de octubre, que aprueba el Estatuto de la Biblioteca Nacional. La Biblioteca Nacional tiene personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y además de por su propio Estatuto se rige por las siguientes disposiciones:

— Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958 (hasta abril de 1997 en que quedó derogada por la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado).

— Texto refundido de la Ley General Presupuestaria de 23 de septiembre de 1988.

— Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

— Real Decreto 582/1989, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas.

— Resto de normativa vigente sobre Bibliotecas de titularidad estatal y demás disposiciones aplicables a los Organismos autónomos.

Son órganos rectores de la Biblioteca Nacional:

— El Presidente, que es el Ministro de Educación y Cultura.

— El Director General de la Biblioteca Nacional, nombrado y separado por Real Decreto acordado en Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Educación y Cultura.

Son órganos consultivos de la Biblioteca Nacional:

— El Real Patronato, integrado por su Presidente, Vicepresidente, 11 vocales natos y hasta 15 vocales más designados por el Ministro de Educación y Cultura, entre personalidades relevantes en el ámbito de la cultura, que desempeñan sus funciones por un período de 3 años.

— El Consejo de Dirección, órgano de asesoramiento y coordinación que asiste al Director General de la Biblioteca Nacional en el ejercicio de sus funciones. Está integrado por el Director General, Director Técnico, Gerente, Directores de Departamento y Jefes de Área de la Biblioteca Nacional.

Del Director de la Biblioteca Nacional dependen, con nivel orgánico de Subdirector General, el Director Técnico y el Gerente, encargados de dirigir las unidades y recursos que tengan adscritos, asegurando su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de los fines y objetivos que el Organismo autónomo tiene encomendados.

En los anexos 1 y 2 se acompañan el organigrama de la Biblioteca Nacional y la estructura de los departamentos que, a través de la Dirección Técnica y de la Gerencia, dependen de la Dirección General del Organismo.

En el artículo 2 de su Estatuto se especifican los fines y funciones de la Biblioteca Nacional, que, de forma resumida, se concretan en:

— Reunir, catalogar y conservar los fondos bibliográficos recogidos en cualquier soporte material ya que la Biblioteca Nacional es centro depositario del Patrimonio bibliográfico y documental de España y cabecera del Sistema español de bibliotecas.

— Fomentar la investigación, básicamente en el área de humanidades, ya que, como centro de acceso al documento, la Biblioteca Nacional provee a ciudadanos y a otras bibliotecas de la información documental que se le solicite.

— Ejercer la alta inspección y el seguimiento del depósito legal, con el fin de elaborar y difundir la información sobre la producción bibliográfica española a partir de las entradas derivadas del depósito legal.

— Prestar los servicios de asesoramiento y estudio que la Administración del Estado le encomiende en el campo de la biblioteconomía y bibliografía así como en el de conservación, acrecentamiento y difusión del Patrimonio Bibliográfico.

— Desarrollar programas de investigación y cooperación con otras bibliotecas y entidades culturales y científicas como centro de transferencia de información y difusor de la cultura.

La ejecución de estas funciones se realiza a través del programa presupuestario 452B «Bibliotecas», programa que engloba los objetivos que corresponden a la

Biblioteca Nacional y a la Red de Bibliotecas Públicas del Estado.

I.3 OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas los objetivos de la fiscalización han sido los siguientes:

a) Comprobar que los estados financieros (balance, cuenta de resultados y demás información de carácter financiero) representan adecuadamente la situación patrimonial y financiera de la Biblioteca Nacional, así como el resultado de la ejecución de su presupuesto, de acuerdo con los principios y criterios contables aplicables a los Organismos autónomos.

b) Comprobar que las operaciones se han desarrollado de conformidad con la normativa aplicable y se cumple la legislación vigente en la gestión de los fondos públicos.

c) Evaluar los sistemas y procedimientos de gestión y control interno del Organismo.

I.4 TRÁMITE DE ALEGACIONES

Las actuaciones practicadas en el presente procedimiento fiscalizador se pusieron de manifiesto al actual Director General de la Biblioteca Nacional y a sus antecesores en el cargo, desde que ésta pasó a ser Organismo autónomo, a efectos de que formulasen las alegaciones y presentasen los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, conforme prevé el artículo 44.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Se han recibido alegaciones del actual Director General que se acompañan al presente Informe. Los dos Directores Generales que le precedieron han comunicado su decisión de no formular alegaciones.

Las alegaciones recibidas han sido analizadas y valoradas. En general se refieren a la corrección en ejercicios posteriores de deficiencias puestas de manifiesto en el Informe. En aquellas cuyo contenido se comparte se ha modificado el texto de los apartados correspondientes.

II. **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

II.1 FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

II.1.1 *Alcance*

Han sido objeto de examen las cuentas anuales de la Biblioteca Nacional en el ejercicio 1997, a saber estados de liquidación del presupuesto de ingresos y gastos, balance de situación y cuenta del resultado económico-patrimonial de dicho año. De acuerdo con los procedimientos previstos en las Directrices Técnicas aprobadas, se han realizado las comprobaciones que se han estimado necesarias, para obtener un grado suficiente de evidencia que fundamente la opinión que sobre dichas cuentas se contiene en el epígrafe II.1.3, excepto por las limitaciones al alcance que se mencionan seguidamente.

II.1.2 *Salvedades*

II.1.2.1 Limitaciones al alcance.

El Organismo no dispone de inventarios de todos los elementos que integran la cuenta de «Inmovilizado material», ni se reflejan en contabilidad las bajas que hayan podido producirse ya que, en muchos casos, no se ha dado valor unitario (precio de adquisición) a cada uno de los bienes que componen dicha cuenta.

En la cuenta «Otro inmovilizado material» se reflejan las adquisiciones, por compra, de fondos bibliográficos desde que la Biblioteca Nacional es Organismo Autónomo (1991) pero no los fondos preexistentes ni los recibidos a título gratuito sobre los que no existe un control contable propiamente dicho. Esta carencia, aun reconociendo las dificultades derivadas del enorme volumen de los fondos, de su variedad y del desconocimiento en muchos casos de su procedencia y de las bases para su valoración, debe ser solucionada cuanto antes. Para ello, como se indica posteriormente, sería muy recomendable una adaptación del PGCP a las particularidades del Organismo.

No se utilizan las cuentas que el Plan General de Contabilidad Pública establece para conocimiento de la situación, a lo largo del ejercicio, de las provisiones de fondos realizadas como anticipos de caja fija y de la cantidad pendiente de reposición. Solamente se refleja la dotación inicial y, en su caso, los aumentos del fondo de caja fija en la cuenta 449 «Otros deudores no presupuestarios», sin más movimientos en el ejercicio, lo que implica una insuficiente información contable.

No ha sido posible obtener el inventario del depósito de publicaciones que la Biblioteca Nacional (Servicio de Difusión) tiene como unidad editora, parte del cual está destinado a la sociedad anónima cesionaria del contrato suscrito por el Organismo para la distribución y venta de publicaciones (en adelante empresa o sociedad distribuidora) a que se hace referencia en el apartado II.4.1 posterior. Tampoco se ha dispuesto de albaranes de entrega a dicha empresa, correspondientes al ejercicio 1997, que permitieran comprobar el movimiento del ejercicio en relación con la venta de publicaciones propias.

II.1.2.2 Otras salvedades.

1. En el saldo de la cuenta 219 «Otro inmovilizado inmaterial», que asciende a 15.000 miles de pesetas aunque se encuentra afectado por una amortización

acumulada del 40%, se valoran los derechos de explotación de unos programas transferidos por la suprimida Comisión Nacional para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América. Dos de dichos programas, «Catálogo colectivo de Fondos Iberoamericanos en Bibliotecas Españolas» y «Archivo Digital de Manuscritos y Textos Españoles (ADMYTE)» no se están explotando y, en consecuencia, no parece suficientemente fundamentada la actual valoración de estos programas en el balance del Organismo.

2. En el inventario del inmovilizado material no están identificados de manera individualizada una serie de bienes que forman parte de las cuentas de utillaje, mobiliario o elementos de transporte.

3. A la cuenta 229 «Otro inmovilizado material» (2.504.448 miles de pesetas) se incorporan, básicamente, las adquisiciones de lotes bibliográficos realizadas mediante el procedimiento de compra. La compra de fondos que, como patrimonio bibliográfico, integran el Patrimonio Histórico Español, según se establece en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, debe contabilizarse en la cuenta 208 «Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural». Por otro lado, se ha aplicado una amortización del 2% que es incorrecta en el caso de los fondos que han de considerarse patrimonio bibliográfico.

4. El saldo de inversiones financieras permanentes en capital (4.804 miles de pesetas) refleja la participación de la Biblioteca Nacional en el Consorcio de Bibliotecas Europeas de Investigación y está integrado por aportaciones anuales que deben considerarse gasto corriente del ejercicio en concepto de contribución a un organismo internacional, ya que dicho saldo no constituye una inversión financiera.

5. El saldo de Deudores presupuestarios (704.197 miles de pesetas) no refleja todo el importe pendiente de cobro a la empresa distribuidora, correspondiente a ventas realizadas en el ejercicio 1997 y anteriores. Según la facturación elaborada por la Biblioteca Nacional, en 1997 estaban pendientes de reconocimiento derechos por 20.954 miles de pesetas correspondientes a suscripciones a Bibliografía Española y venta de Monografías y otras publicaciones de los años 1994, 1995 y 1997.

6. El saldo de la cuenta 449 «Otros deudores no presupuestarios» (51.545 miles de pesetas) recoge la dotación inicial y ampliación posterior del fondo de caja fija, no teniendo esta cuenta movimiento alguno en el ejercicio. Como ya se ha dicho, las cuentas establecidas por el Plan General de Contabilidad Pública, y que no se utilizan, para conocer la situación de este fondo y las reposiciones pendientes son la 558 «Anticipos de caja fija pendientes de reposición» y 575 «Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos».

7. En el saldo de tesorería (104.971 miles de pesetas) no se reflejan los importes de todas las cuentas corrientes que el Organismo mantiene abiertas en instituciones bancarias, pues queda excluida de dicho saldo la suma que a 31-12-97 figura en la c/c n.º 0230011007 «Provisiones de Fondos» del Banco de España (saldo de 6.772 miles de pesetas según extractos bancarios y de 2.460 miles de pesetas según el Organismo, tras la correspondiente conciliación). Tampoco las existencias en caja figuran recogidas en balance en la cuenta que le corresponde (144 miles de pesetas).

8. La cuenta de Acreedores presupuestarios está indebidamente minorada en 47.457 miles de pesetas, que se han abonado a la cuenta de tesorería, estando por tanto ésta también indebidamente minorada, al haberse considerado pago del ejercicio una orden que no se realiza hasta el 28 de enero de 1998 (correspondiente, a la certificación n.º 9 del expediente de obras 6/169 OB).

Si bien el Organismo alega que esa cantidad se pagó en el período de ampliación del ejercicio de 1997, hay que tener en cuenta que ello no debe determinar una modificación de los saldos existentes a 31-12-97 en las cuentas de «Acreedores presupuestarios» y de «Tesorería».

II.1.3 *Opinión*

Las cuentas anuales fiscalizadas expresan, excepto por lo comentado en los párrafos de limitaciones al alcance y de otras salvedades, la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial de la Biblioteca Nacional a 31 de diciembre de 1997 y del resultado de sus operaciones y liquidación presupuestaria, de acuerdo con los principios y criterios contables de aplicación a los Organismos autónomos del Estado.

II.2 COMENTARIOS A LAS CUENTAS ANUALES

II.2.1 *Balance de situación*

En el anexo 3 se recoge el balance de situación de la Biblioteca Nacional en los ejercicios 1997 y 1996. En los epígrafes siguientes se expresan los comentarios sobre cada una de las cuentas integrantes del mismo.

A) Inmovilizaciones inmateriales.

	Saldo a 31-12-96	Altas	Bajas	Saldo a 31-12-97
Propiedad industrial	138	-	-	138
Otro inmovilizado inmaterial	15.000	-	-	15.000
TOTAL	15.138	-	-	15.138
Amortiz. Acumulada	(4.541)	(1.514)	-	(6.055)
Inmov. inmaterial neto	10.597	(1.514)	-	9.083

La propiedad industrial corresponde a la inscripción en el correspondiente Registro de tres marcas con el logotipo «B.N. Biblioteca Nacional». La fecha de inscripción es de 30-04-1993.

El saldo de la cuenta «Otro inmovilizado inmaterial» corresponde a la transferencia por parte de la

suprimida Comisión Nacional para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América de los derechos de explotación, información y documentación de los siguientes programas:

— RED DE BIBLIOTECAS NACIONALES: Catálogo colectivo de Fondo Antiguo, siglos XV-XIX de la Asociación de Bibliotecas Nacionales Iberoamericanas (ABINIA); y catálogo colectivo de Fondos Iberoamericanos en Bibliotecas Españolas.

— ADMYTE: Archivo Digital de Manuscritos y Textos Españoles.

La asunción de la gestión y ejecución de los programas objeto de cesión, así como la utilización de los mismos por parte de la Biblioteca Nacional, se acordó en reunión de Consejo de Ministros siendo aprobada por resolución de 15 de marzo de 1993 de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

Los programas «Catálogo colectivo de fondos iberoamericanos en bibliotecas españolas» y «ADMYTE» no se están, hasta el momento, explotando ni utilizando por la Biblioteca Nacional por lo que si no se prevé, como parece, su explotación ni aprovechamiento para el cumplimiento de los fines de la Biblioteca Nacional debería revisarse su actual valoración en el balance del Organismo.

B) Inmovilizaciones materiales.

Su desglose y movimiento en el ejercicio fiscalizado es el siguiente (en miles de pesetas):

	Saldo a 31/12/96	Altas	Bajas	Saldo a 31/12/97
Terrenos y bienes naturales	8.982.304	-	726.505	8.255.799
Construcciones	13.833.555	603.696	652.000	13.785.251
Instalaciones Técnicas	99.331	49.540	-	148.871
Maquinaria	413.322	16.621	-	429.943
Utillaje	4.203	5.954	-	10.157
Mobiliario	293.547	46.419	-	339.966
Equipos procesos informac.	1.020.680	86.278	-	1.106.958
Elementos de transporte	4.120	-	-	4.120
Otro inmovilizado material	1.845.100	659.348	-	2.504.448
TOTAL	26.496.162	1.467.856	1.378.505	26.585.513
Amortiz. acumulada.	(1.862.129)	(603.213)	26.080	(2.439.262)
Inmov. material neto	24.634.033	864.643	1.352.425	24.146.251

Del examen de las cuentas que integran el inmovilizado material se destaca lo siguiente:

1) En Terrenos y Construcciones (22.041.050 miles de pesetas) se encuentran contabilizados los inmuebles ocupados por la Biblioteca Nacional en el Paseo de Recoletos, 20-22 de Madrid y el Centro Nacional de Acceso al Documento en Alcalá de Henares con un valor total del suelo de 8.255.799 miles de pesetas y del vuelo de 13.785.251 miles de pesetas[1].

La contabilización de los inmuebles adscritos a la Biblioteca Nacional, adscripción que fue realizada en el año 1991, se efectuó en el ejercicio de 1995.

En 1997 se procedió a la desadscripción del edificio que, hasta entonces, utilizaba la B.N. como sede de la Hemeroteca Nacional (actual Servicio de Publicaciones seriadas de la B.N.) en la c/ Magdalena n.º 10 de Madrid (Palacio de Perales). Este edificio ha pasado a ser adscrito al Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, dándose de baja en contabilidad por la suma de 726.505 miles de pesetas correspondiente al suelo y 652.000 miles de pesetas como valoración de la construcción. La diferencia entre el valor de adscripción en 1991 y el valor neto contable en 1997 (diferencia de 26.080 miles de pesetas) ha sido aplicada, como procede, a beneficio del ejercicio.

El valor en que fueron tasados los edificios de Paseo de Recoletos y Alcalá de Henares en 1995 (excluidos terrenos) fue de 5.340.000 y 1.890.475 miles de pesetas respectivamente. El valor de los mismos edificios al 31-12-97 recoge los incrementos derivados de las obras de remodelación y ampliación que se vienen realizando desde hace más de 10 años.

Las construcciones se amortizan al 2% anual.

2) En lo que se refiere a las cuentas 222 «Instalaciones técnicas», 223 «Maquinaria», 224 «Utillaje», 226 «Mobiliario», 227 «Equipos para procesos de información» y 228 «Elementos de transporte», cuyo saldo final en conjunto asciende a 2.040.015 miles de pesetas habiéndose producido incorporaciones en el ejercicio por 204.812 miles de pesetas, se han examinado los inventarios y se ha analizado una muestra de un 42,7% de las adquisiciones realizadas en el ejercicio. De las comprobaciones realizadas se extraen las siguientes conclusiones:

— El Organismo mantiene libros registros donde mediante anotaciones manuales se relacionan los bienes muebles de carácter inventariable, si bien a los bienes incluidos en un mismo expediente de adquisición se les asigna una valoración global lo que origina dificultades si hay que dar de baja alguno ya que se desconoce su valor unitario.

— El más antiguo de los libros registro se inicia el 1 de enero de 1968 con una relación, sin valoración, de los bienes adquiridos con anterioridad a ese año ya que el libro inventario anterior fue extraviado (consta diligencia de dicho extravío).

— Las altas detalladas en el libro inventario no coinciden en su totalidad con las registradas en contabilidad debido a que no son objeto de registro las adquisiciones menores. No hay normativa interna sobre las adquisiciones que no han de registrarse.

— El Organismo no tiene incorporado un sistema de identificación física de los bienes inventariables. Solamente la Unidad de Coordinación Informática

[1] El valor del suelo se distribuye entre 7.783.180 miles de pesetas en Paseo de Recoletos y 472.619 miles de pesetas en Alcalá de Henares. El valor de los edificios, suministrado por el Organismo, es de 10.400.772 miles de pesetas el de Paseo de Recoletos y 3.498.873 miles de pesetas el de Alcalá de Henares (se han incorporado 114.394 miles de pesetas por obras realizadas, que no figuran en la cuenta de balance).

(UCI) identifica mediante un código de barras impreso en etiquetas adhesivas los bienes que competen a su gestión (equipos informáticos, impresoras, software, etc.).

— La UCI asigna un número identificativo al material informático, independiente del número asignado en el libro inventario general, sin que exista intercomunicación entre los responsables de la gestión del inventario (Régimen interior) y los responsables de la UCI. Esto origina dificultades a la hora de identificar los equipos que, por cualquier razón, se dan de baja.

— Lo mismo sucede con los bienes enajenados cuyo expediente de adquisición se inició en el Departamento de Gestión Económica. Al no haber una identificación con el número asignado en el libro inventario se dificulta la baja en este último.

— En general, no se realizan recuentos ni comprobaciones físicas de los bienes inventariados.

— Los registros en contabilidad no reflejan las bajas que se han producido en el libro inventario tanto por la imposibilidad de dar un valor individualizado a los bienes como por la carencia de información al Servicio de Contabilidad acerca de las bajas habidas.

— Por último, se imputa incorrectamente a la cuenta 227 «Equipos para procesos de información» la adquisición de licencias de programas informáticos, así como los costes de desarrollo e implantación del Sistema de catalogación informatizada de la Biblioteca Nacional, ARIADNA. La adquisición de este tipo de bienes debe contabilizarse en la cuenta 215 «Aplicaciones informáticas» del Plan General de Contabilidad Pública.

3) En «Otro inmovilizado material», cuyo saldo a 31/12/97 asciende a 2.504.448 miles de pesetas, se han producido incorporaciones en 1997 por la suma de 659.348 miles de pesetas, que según la ejecución presupuestaria se desglosa en la forma que figura en el cuadro siguiente.

Concepto	miles de ptas.
- Microfilmaciones, digitalizaciones, suministro de publicaciones periódicas y conversión al catálogo informatizado ARIADNA	179.114
- Traspaso del saldo inicial de la cuenta 208 "Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural"	256.359
- Pagos a justificar de 1996 y justificados en 1997*	173.875
- Adquisición de lotes bibliográficos	50.000
TOTAL	659.348

* Se trata de documentos contables «a justificar» librados en diciembre de 1996 para adquisición de lotes bibliográficos realizada, en realidad, en 1997.

Sobre esta cuenta se indica lo siguiente:

— En su saldo se reflejan las adquisiciones de fondos desde que la Biblioteca Nacional es Organismo autónomo, es decir desde 1991, ya que en el proceso de cambio orgánico no se estableció la valoración histórica de las adquisiciones realizadas hasta ese momento.

— En 1997 se ha realizado una reclasificación contable según la cual se han traspasado 256.359 miles de pesetas de la cuenta 208 «Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural» a la cuenta 229 «Otro inmovilizado material». Dicha reclasificación no procede en el caso de las obras que formen parte del Patrimonio bibliográfico el cual, a su vez, se integra en el Patrimonio histórico español[2]. Esto supone que las compras realizadas por Comisión para la Adquisición de Materiales Especiales y Fondos Antiguos (CAMEFA), de obras anteriores a 1958 y de las que no existen 3 ejemplares, se han de contabilizar en la cuenta 208.

— Exceptuado el caso de las adquisiciones de lotes bibliográficos mediante el sistema de compra, que la Biblioteca Nacional incluye en la cuenta 229, el resto de los fondos no se incorporan a balance. Dada la situación de millones de piezas, que tienen características propias y específicas, no contabilizadas en la cuenta correspondiente al inmovilizado material, sería recomendable que se procediera a analizar la conveniencia de aprobar una adaptación del Plan General de Contabilidad Pública al caso específico de las bibliotecas y concretamente a la valoración de las diversas clases de fondos bibliográficos, admitiendo la asignación de valores simbólicos en caso de no existir bases objetivas para la determinación de otro tipo de valoración admitido con carácter general.

C) Inversiones financieras permanentes.

	Saldo a 31-12-96	Altas	Bajas	Saldo a 31-12-97
Inversiones financieras permanentes en capital	3.154	1.650		4.804

El saldo a 31-12-97 refleja la participación, en los ejercicios 1995, 96 y 97, de la Biblioteca Nacional en el Consorcio de Bibliotecas Europeas de Investigación («Consortium of European Research Libraries»). El Consorcio tiene como objeto establecer una base de datos paneuropea de descripciones bibliográficas de recatalogaciones de fondos antiguos realizadas libro en mano y conforme a la normativa ISBD. Se trata, en definitiva, de un proceso de recatalogación cooperativo cuya finalidad es establecer un servicio informático de acceso directo como soporte de una base de datos bibliográficos de los registros de catalogación obtenidos de los registros de bibliotecas europeas de obras impresas con anterioridad al año 1830.

La inclusión de estas contribuciones en el Subgrupo contable «Inversiones financieras permanentes» y no en el resultado económico-patrimonial como sería procedente, viene inducida por la clasificación de los créditos en el capítulo 8 «Activos financieros», en lugar de

[2] Las obras de las que no conste la existencia, al menos, de tres ejemplares en las bibliotecas o servicios públicos forman parte del patrimonio bibliográfico. Se presume que existen tres ejemplares en el caso de obras editadas a partir de 1958 (artículos 1 y 50 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).

en el capítulo 4 «Transferencias corrientes» como, a juicio de este Tribunal, correspondería por la naturaleza de estos gastos presupuestarios.

D) Deudores.

El saldo de deudores a 31-12-97 presenta el siguiente detalle:

	miles de pesetas
- Deudores presupuestarios	704.197
- Deudores no presupuestarios	93.070
TOTAL	797.267

1) Los deudores presupuestarios corresponden a las siguientes aplicaciones:

	miles de pesetas
- Deudores presupuestarios	704.197
- Deudores no presupuestarios	93.070
TOTAL	797.267

Los derechos pendientes de cobro por venta de publicaciones propias corresponden al 50% de los ingresos obtenidos por la venta de «Bibliografía Nacional Española. Monografías» durante el año 1996 a través de la empresa distribuidora de las publicaciones editadas o coeditadas por el Organismo. En la liquidación de estos ingresos se producen retrasos considerables, respecto de lo señalado en el contrato con la empresa indicada[3]. Esta cantidad (6.037 miles de pesetas), que en 1999 ha sido corregida pasando a ser de 5.076 miles de pesetas, y el correspondiente IVA repercutido no se habían cobrado todavía en el momento de la redacción inicial de este Informe (junio de 1999).

No están contabilizadas deudas de la empresa distribuidora con la Biblioteca Nacional, ni en el ámbito presupuestario (al no haberse reconocido los derechos), ni en el económico-patrimonial, por una suma de 20.954 miles de pesetas correspondiente a la venta de publicaciones de 1994, 1995 y 1997, según el siguiente detalle (está excluido el IVA):

Suscripciones Bibliografía Española, 1994 (factura 15/98)	5.881.010 pesetas
Suscripciones Bibliografía Española, 1995 (factura 14/98)	5.823.421 pesetas
Ventas del año, Ej. 1997 (factura 1/98)	3.022.952 pesetas
Liquidación vídeos, 1997 (factura 2/98)	20.689 pesetas
Suscripciones Bibliografía Española, 1997 (factura 13/98)	4.710.258 pesetas
Liquidación 4 "Beato de Liébana". Ej. 1994 (factura 20/99)	1.495.725 pesetas
TOTAL	20.954.055 pesetas

Los derechos reconocidos por transferencias corrientes y de capital de la Administración del Estado (Ministerio de Educación y Cultura) concuerdan con las obligaciones reconocidas, en 1997, por el Estado. El saldo pendiente de cobro se recauda en su totalidad en el primer trimestre del ejercicio 1998.

La cifra de deudores por derechos reconocidos por transferencias de la CEE (participación de la Biblioteca Nacional en el Proyecto Delicat de la Unión Europea) es producto de un error que quedó subsanado el 6-07-1998 mediante la anulación de derechos por la suma de 2.083 miles de pesetas, ya que el ingreso correcto, proviniente de fondos comunitarios, ascendió sólo a 419 miles de pesetas.

2) El saldo de deudores no presupuestarios está integrado por:

	Miles de pesetas
440. Deudores por IVA repercutido	241
441. Deudores por provisión de fondos a justificar	41.284
449. Otros deudores no presupuestarios	51.545
TOTAL	93.070

En la cuenta de deudores por IVA repercutido, en la que se recoge el aplicado a la venta de publicaciones por la empresa distribuidora debería cargarse también el aplicable a los precios por servicios de reprografía tal y como dice el punto segundo. 1) de la Orden del Ministerio de Cultura, de 20 de enero de 1995. La Biblioteca Nacional no aplica el IVA a los precios de fotocopias y otras clases de reproducciones.

El saldo de «Deudores por provisiones de fondos a justificar» recoge los importes librados en esa clase de pagos cuyas cuentas justificativas no están aprobadas a final de año. El saldo es correcto y sólo hay que destacar que hay 32 millones de pesetas correspondientes a adquisiciones de lotes bibliográficos sobre los que, en el apartado II.3.2 de este Informe, se señala que son gastos en los que no procede la aplicación de la excepcionalidad indicada en los supuestos del artículo 79.2 de TRLGP.

El saldo de «Otros deudores no presupuestarios» refleja la dotación existente en el organismo para atender gastos mediante el sistema de anticipos de caja fija. La cuenta no tiene movimiento alguno a lo largo de 1997.

La dotación del fondo de caja fija y sucesivas reposiciones deben contabilizarse en las cuentas que el Plan de Contabilidad Pública establece con el fin de que pueda conocerse en todo momento el fondo disponible y los pagos pendientes de justificación y reposición. El Organismo no contabiliza dichos fondos y su movimiento en las cuentas adecuadas, como se expone en el epígrafe II.3.3 posterior.

E) Inversiones financieras temporales.

El saldo de la cuenta, 5.971 miles de pesetas, refleja el importe de los anticipos concedidos al personal, pendiente de ser reintegrado. El importe de los anticipos concedidos en el ejercicio 1997 ascendió a 5.964 miles de ptas., siendo esta la cantidad adeudada en la cuenta «Créditos a corto plazo al personal» de contabilidad financiera, coincidente con las obligaciones reconocidas en el concepto presupuestario «Préstamos a corto plazo».

[3] Ver epígrafe II.4.1. «Producción editorial y venta de publicaciones».

En el ejercicio auditado se han concedido un total de 19 préstamos de los cuales 18 lo han sido a personal laboral y 1 a personal funcionario.

F) Tesorería.

En la cuenta 571 «Banco e instituciones de crédito. Cuentas operativas», el Organismo refleja un saldo a 31-12-97 de 104.971 miles de ptas.

Las cuentas bancarias que mantiene la Biblioteca Nacional, los saldos según extractos y la comparación con los saldos contables se expresan a continuación:

Entidad	Nº de cuenta	Saldo a 31-12-97 según extractos bancarios	Saldo a 31-12-97 según contabilidad	Clase de cuenta
Banco de España	c/c 0200009249	292.344.874 pts.	104.966.051 pts.	Cuenta operativa
Banco de España	c/c 0230011007	6.772.127 pts.	-	"Provisiones de fondos"
Banco Exterior de España	c/c 0300007279	0 pts.	-	Cuenta de retribuciones
Banco Español de Crédito	c/c 0010285271	4.788 pts.	4.788 pts.	Cuenta rest. de ingresos

Del examen realizado de la tesorería del Organismo se extraen las siguientes conclusiones:

— La Biblioteca Nacional, en la información dada en sus cuentas anuales se refiere solamente a dos cuentas abiertas en instituciones de crédito, a saber la c/c operativa del Banco de España (n.º 0200009249) y la c/c restringida de ingresos abierta en el Banco Español de Crédito (n.º 0010285271), que son las únicas que están reflejadas en el balance (cuenta 571).

Sin embargo es titular también de otra cuenta corriente abierta en el Banco de España, la n.º 0230011007 «Provisiones de fondos», con un saldo, según el banco, de 6.772 miles de pesetas. El Organismo presenta unos estados de situación de tesorería relativos a esta cuenta, con un saldo a 31-12-97 de 2.460 miles de pesetas, de los que 2.455 corresponden a anticipos de caja fija y 5 a pagos a justificar. Se han verificado los cobros y pagos correspondientes a la conciliación banco-estados de tesorería resultando correctos, siendo de destacar como única anomalía el hecho de que los saldos y movimiento de esta cuenta bancaria derivados de las operaciones realizadas a través de anticipos de caja fija no se registren en cuentas específicas de tesorería sino a través de la 449 «Otros deudores no presupuestarios».

— En la cuenta operativa en el Banco de España (n.º 0200009249) el Organismo presenta una conciliación bancaria (292.345 miles de pesetas según extractos bancarios y 104.966 miles de pesetas según contabilidad) en la que se da como pago efectuado por la Caja Pagadora y no registrado por el Banco la suma de 47.457 miles de pesetas correspondiente a una orden de pago de 28 de enero de 1998, con lo que a 31-12-97 los saldos de las cuentas de «Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas operativas» y de «Acreedores presupuestarios» están indebidamente minorados en esa cantidad.

— El Organismo señala que las existencias en caja (144 miles de pesetas) forman parte del saldo de la cuenta corriente operativa en el Banco de España pero no se deduce así del saldo según el banco y las conciliaciones realizadas. Las existencias en caja no se han incluido en la correspondiente cuenta de balance.

— En la relación, entregada por la Biblioteca Nacional, de firmas autorizadas para la utilización de las cuentas corrientes no figuran todas las personas que en otros documentos se dan como titulares de las mismas cuentas.

G) Patrimonio.

El saldo de la cuenta asciende a 23.897.152 miles de pesetas distribuido como sigue:

	miles de ptas.
100 Patrimonio	8.410.878
101 Patrimonio recibido en adscripción	15.486.274
TOTAL	23.897.152

En la cuenta de Patrimonio están incluidas las transferencias de capital recibidas del Estado hasta el ejercicio 1994.

La cuenta de Patrimonio recibido en adscripción refleja el valor de tasación, en 1995, de los inmuebles y terrenos del Paseo de Recoletos y de Alcalá de Henares (13.123.180 miles de pesetas y 2.363.094 miles de pesetas respectivamente). Como ya se ha señalado en el apartado de inmovilizaciones materiales, el patrimonio recibido en adscripción ha tenido un descenso de 1.378.505 miles de pesetas consecuencia de la desadscripción del edificio que venía ocupando la Hemeroteca Nacional.

H) Resultados pendientes de aplicación.

1) Resultados de ejercicios anteriores.

El balance de situación refleja la siguiente información en cuanto a resultados:

	miles de ptas.
120 Resultados positivos ejercicios anteriores	698.733
121 Resultados negativos ejercicios anteriores	(664.901)
TOTAL	33.832

Se producen variaciones anuales considerables en las cuentas de resultados ya que el Organismo tiene pérdidas en los ejercicios 1992, 1993 y 1994 (186.187, 454.637 y 179.551 miles de pesetas respectivamente) y beneficios en los ejercicios 1995 y 1996 (404.761 y 293.973 miles de pesetas, respectivamente).

Los resultados de ejercicios anteriores se verían incrementados en 10.046 miles de pesetas como consecuencia de los siguientes ajustes:

— A los resultados negativos hay que sumar 3.154 miles de pesetas según lo expuesto en el apartado II.2.1 C) sobre la consideración de las Inversiones financieras permanentes.

— A los resultados positivos hay que añadir 13.200 miles de pesetas (apartado II.2.1.D) correspondiente a Ventas de Publicaciones de 1994 y 1995 no contabilizadas.

2) Resultados del ejercicio.

Los resultados del ejercicio 1997, según las cuentas rendidas, fueron positivos y ascendieron a 660.298 miles de pesetas. Suponen un incremento del 125% sobre los del ejercicio anterior. Dicho aumento se debe, básicamente, al de las transferencias corrientes y de capital recibidas del Estado, a reducciones en gastos de personal y amortización del inmovilizado y a que en 1996 se produjeron unas pérdidas extraordinarias por importe de 181.757 miles de pesetas.

Los resultados del ejercicio se verían incrementados en 11.231 miles de pesetas como consecuencia de los ajustes derivados de las siguientes consideraciones:

— El aumento del saldo de Inversiones financieras permanentes en 1.650 miles de pesetas debe considerarse como gasto en transferencia corriente del ejercicio (apartado II.2.1.C).

— Debieron contabilizarse, como resultado positivo del ejercicio, 7.754 miles de pesetas producto de la venta de publicaciones de 1997 (apartado II.2.1.D).

— La dotación a la amortización de «Otro inmovilizado material» debió ser inferior a la realizada, al menos en 5.127 miles de pesetas, pues no debió aplicarse al saldo traspasado de la cuenta 208 «Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural» (saldo de 256.359 miles de pesetas amortizado al 2%) (apartado II.2.2.B.4).

Por otra parte, los ingresos por servicios de reprografía habrían sido superiores a los reconocidos, en 6.757 miles de pesetas, en caso de haberse repercutido el IVA correctamente (apartado II.2.2.A).

I) Acreedores.

La cuenta de acreedores presenta el siguiente detalle:

	miles de ptas.
Acreedores presupuestarios	403.544
Acreedores no presupuestarios	5.989
Administraciones Públicas	67.531
TOTAL	477.064

El saldo de acreedores presupuestarios corresponde a las siguientes cuentas:

	miles de ptas.
400 AOR presupuesto corriente	165.527
401 AOR presupuestos cerrados	18.371
409 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	219.646
TOTAL	403.544

Según se ha indicado anteriormente, la cuenta de acreedores presupuestarios (ejercicio corriente) está indebidamente minorada en 47.457 miles de pesetas, importe de un pago realizado el 28 de enero de 1998 (3er pago de la subfase 1.ª, fase 4.ª de la certificación n.º 9, Agosto 1997, del expediente de obras 6/169 OB) que se contabilizó como si se hubiera efectuado en el año 1997, produciendo el consiguiente desajuste entre los saldos reales y contables de tesorería (ver epígrafe II.2.1.F).

Las obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente, que correspondían a 2 certificaciones de obra por importe de 155.827 miles de pesetas y a servicios de recolocación y ordenación de fondos bibliográficos por importe de 9.700 miles de pesetas, se hicieron efectivas en febrero de 1998.

La cuenta 409 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto» (219.646 miles de pesetas) recoge operaciones aplicadas a presupuesto en enero de 1998, que deben figurar en contabilidad financiera en 1997, como consecuencia de la nueva normativa que amplía el ejercicio presupuestario hasta fin de enero del año siguiente al que se refiere. Esta cuenta queda saldada el 31-01-1998.

La cuenta acreedora de «Administraciones Públicas» se compone de las siguientes subcuentas:

	miles de ptas.
- Hª Pª acreedora por retenciones practicadas	62.109
- Hª Pª acreedora por otros conceptos	(12)
- Seguridad Social acreedora	3.783
- MUFACE	(5)
- IVA repercutido	1.657
TOTAL	67.532

Se reflejan, básicamente, las retenciones a cuenta del IRPF del 4.º trimestre de 1997, las retenciones por cotizaciones a la Seguridad Social de diciembre de 1997 y el IVA repercutido por servicios de reprografía, venta de libros y alquiler de salón de actos. Estas cantidades se pagan en 1998.

Sobre estas cuentas hay que señalar únicamente que en la venta de publicaciones propias, la Biblioteca Nacional aplica el tipo impositivo reducido del 4% al IVA. Sin embargo, no registra el IVA soportado en la edición de publicaciones que posteriormente serán objeto de venta, con lo que no se efectúa la compensación pertinente.

II.2.2. *Cuenta de resultados*

La cuenta del resultado económico patrimonial de la Biblioteca Nacional se recoge en el anexo 4. Los gastos de funcionamiento del organismo constituyen prácticamente la totalidad del gasto, ya que se trata de un organismo con gestión propia, no subvencionador. Los ingresos se componen, en un 97,8%, de las transferencias corrientes y de capital recibidas de la Administra-

ción del Estado. Los resultados positivos del ejercicio ascienden a 660.298 miles de pesetas.

En los epígrafes siguientes se comentan los aspectos más destacados derivados del análisis de los ingresos y gastos del Organismo en el ejercicio 1997, tanto en el ámbito económico-patrimonial como en el presupuestario:

A) Ingresos.

En el cuadro que se incluye a continuación se detallan los ingresos del ejercicio, de acuerdo con su clasificación presupuestaria y económico-patrimonial, excluyendo aquellas partidas que no tienen repercusión en una u otra vertiente (en miles de pesetas):

Cuenta de resultados / Presupuesto	750, 751 y 755 Transf y subv.	773 Reintegros	777 Otros ingresos de gestión	TOTAL
Cap. 3				
Venta de publicaciones			9.147	9.147
Venta de fotocopias y productos de reprografía			42.226	42.226
Venta material de desecho			43	43
Otros ingresos por prestación de servicios			1.034	1.034
Reintegros ejs. cerrados		2.467		2.467
Cap. 4				
Transf. corrientes del Estado	2.549.634			2.549.634
Transf. Corrientes de OO.AA.AA.	3.000			3.000
Transf. Corrientes de la CEE.	3.619			3.619
Cap. 7				
Transf. capital del Estado	1.070.000			1.070.000
TOTAL	3.626.253	2.467	52.451	3.681.171

Si al total señalado de 3.681.171 miles de pesetas se añaden los beneficios procedentes del inmovilizado (desadscripción del Palacio de Perales en 1997), que suman 26.080 miles de pesetas, se llega a unos ingresos totales en contabilidad financiera de 3.707.251 miles de pesetas, coincidente con el «haber» de la cuenta del resultado económico-patrimonial presentada por el Organismo.

Asimismo si en contabilidad presupuestaria se suman los reintegros de préstamos concedidos al personal (Cap. 8) por importe de 5.827 miles de pesetas se obtiene una cifra de derechos reconocidos netos, de 3.686.998 miles de pesetas, igual a la que aparece consignada en el estado de ejecución del presupuesto de ingresos incluido en las cuentas rendidas.

De los derechos reconocidos por transferencias corrientes y de capital del Estado (coincidentes con las obligaciones reconocidas por el mismo), se recaudan en el ejercicio 2.121.476 miles de pesetas y 802.500 miles de pesetas respectivamente. El resto pendiente de cobrar (428.158 miles de pesetas y 267.500 miles de pesetas) se ingresa en el 1er trimestre del ejercicio 1998.

Como transferencias de la CEE, por participación de la Biblioteca Nacional en proyectos bibliotecarios conjuntos con otros países miembros, se reconocen derechos netos por importe de 3.619 miles de pesetas, de los que se recaudan 1.118 miles de pesetas. En julio de 1998 se anulan, por haberse producido un error, 2.083 miles de pesetas. Quedaron pendientes de ingreso, por tanto, 418 miles de pesetas que fueron ingresados en la cuenta operativa del Organismo el 19-06-98.

En relación con los ingresos por «Venta de publicaciones propias» se reconocen derechos por 9.147 miles de pesetas. Se recaudan en el ejercicio 3.110 miles de pesetas correspondientes a venta de publicaciones del año 1996 y permanecen actualmente pendientes de ingreso 6.037 miles de pesetas correspondientes a venta de suscripciones realizada en el ejercicio 1996 por la empresa distribuidora, como se detalla en el apartado II.4.1 «Producción editorial y venta de publicaciones».

Los ingresos por venta de fotocopias y productos de reprografía ascendieron a 42.226 miles de pesetas. Se ha comprobado la aplicación de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Cultura de 20 de enero de 1995 que establece los precios públicos de determinados servicios prestados por los centros directivos y organismos autónomos del Ministerio de Cultura así como la gestión por parte de la Biblioteca Nacional de esta clase de ingresos, las anotaciones en los correspondientes registros y el funcionamiento de la c/c restringida de recaudación n.º 0010285271 en la que se ingresa el producto de las ventas del servicio de reprografía.

Como deficiencias observadas en el área de ingresos por venta de fotocopias y productos de reprografía se destacan las siguientes:

— Los ingresos se contabilizan según la información dada por los extractos bancarios y no con base en

los registros documentales del propio Organismo, lo que supone un insuficiente control de los mismos.

— La Orden del Ministerio de Cultura, de 20-01-95, señala en el apartado segundo 1 que a los precios públicos les será de aplicación el tipo del IVA que corresponda. La Biblioteca Nacional, sin embargo, no aplica el IVA al precio de fotocopias y reprografía en general, sino que lo considera incluido en dicho precio, con lo que la liquidación que realiza del mismo supone un menor ingreso para el Organismo en lugar de la repercusión correspondiente al usuario del servicio.

Según los registros verificados, la cantidad ingresada en 1997 asciende a 48.983 miles de pesetas, y se reconocen derechos por 42.226 miles de pesetas, ya que se deduce el IVA repercutido del 16% que asciende a 6.757 miles de pesetas. La operación correcta implicaría la repercusión del 16% en las ventas de 48.983 miles de pesetas, lo que supondría unos ingresos brutos de 56.820 miles de pesetas, un reconocimiento de derechos por 48.983 miles de pesetas y un IVA repercutido de 7.837 miles de pesetas.

— En lo que se refiere al funcionamiento de la c/c restringida de ingresos, y según opinión del propio Organismo, desde hace varios ejercicios se manifiesta una deficiente calidad del servicio prestado por la entidad bancaria (comisiones e intereses injustificados, liquidaciones incorrectas y escasa información e ineficiente actuación en general)[4].

B) Gastos.

A continuación se analizan las distintas partidas de gasto en el ejercicio 1997, según la cuenta de resultados:

1) Gastos de personal.

El total de gastos de personal, según la cuenta de resultados, asciende a 1.670.051 miles de pesetas con la siguiente distribución (en miles de pesetas):

Sueldos, salarios y asimilados		1.439.395
Altos cargos	8.020	
Funcionarios	768.932	
Laborales	662.443	
Cargas sociales		230.656
Seg. Social a cargo del empleador	217.577	
Formación	9.994	
Seguros	85	
Otros	3.000	
TOTAL		1.670.051

La aplicación a presupuesto de estos gastos es, a nivel de artículos (capítulo 1), la siguiente:

	(miles de pesetas)
Art. 10 Altos Cargos	7.448
Art. 12 Funcionarios	742.546
Art. 13 Laborales	662.443
Art. 15 Incentivos al rendimiento	26.957
Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales	234.440
TOTAL	1.673.834

La diferencia (en menos) de 3.783 miles de pesetas en la cuenta de resultados se debe a que los gastos de acción social y de formación se realizaron mediante el procedimiento especial de «pagos a justificar», tanto en 1996 como en 1997 y se producen, por tanto, desfases (aunque son poco significativos) entre ambas contabilidades.

En lo relativo a la ejecución presupuestaria del capítulo 1 «Gastos de personal» tiene interés destacar que sobre un crédito final de 1.889.221 miles de pesetas (49,9% del total del Organismo) se produce un remanente de crédito de 215.386 miles de pesetas, el 78,6% no comprometido, de los que 133.001 miles de pesetas corresponden a personal funcionario.

El desglose del personal empleado en la Biblioteca Nacional, al 31 de diciembre de 1997, es el siguiente:

Altos Cargos	1
Funcionarios	215
P. Laboral fijo	277
P. Laboral eventual	24
TOTAL	517

Las plazas vacantes de personal funcionario y laboral, en ese año, ascendían a 47 y 71 respectivamente, si bien en el caso del personal funcionario sólo existían 17 vacantes reales ya que hay 30 con reserva de puesto de trabajo.

[4] Según las alegaciones presentadas, la Biblioteca Nacional ha solicitado la apertura de una cuenta restringida de ingresos con una nueva entidad bancaria y la rescisión del contrato con la anterior.

Además del personal citado, en el ejercicio 1997 hay 58 puestos de trabajo cubiertos por personal contratado temporalmente por convenio con el INEM. Son contratos que se celebran al amparo de la Orden de 13 de abril de 1994, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se regula la concesión de subvenciones por el INEM en el ámbito de colaboración con órganos de la Administración del Estado y sus Organismos autónomos, Comunidades autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

De las comprobaciones de las nóminas y expedientes personales se extrae lo siguiente:

Un funcionario del Organismo fue declarado en suspensión provisional de funciones con fecha 27 de junio de 1988 habiendo permanecido en dicha situación hasta que, con fecha 8 de febrero de 1999, durante el desarrollo de la fiscalización, se acordó su baja en nómina (acuerdo aún no ejecutado), por lo que esta situación se ha extendido a un período de más de diez años. La suspensión se otorga como consecuencia de la tramitación de un proceso judicial en el Juzgado de lo Penal número 8 de Sevilla y en el Juzgado número 14 de Madrid «hasta que resuelva la Autoridad judicial».

El Tribunal de Cuentas se dirigió al Juzgado de lo Penal número 10 de Sevilla con el fin de conocer la situación procesal del citado funcionario. Dicho Juzgado indicó que fue condenado por Sentencia de 19-07-1995 a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, condena que, con los beneficios penitenciarios, se ha extinguido en fecha 2-12-1998. Del segundo procedimiento fue absuelto en fecha no determinada pero, según consta en los antecedentes examinados, anterior a 15-03-95.

La medida de suspensión provisional puede considerarse justificada en la fecha en que se acordó, dada la situación de prisión provisional en que se encontraba el funcionario; pero no así su duración[5]. En primer lugar, porque no parece adecuada la permanencia en dicha situación una vez que, finalizada la prisión provisional, había cesado la imposibilidad de desempeñar el puesto de trabajo[6], pero, en todo caso, aun cuando se entienda que podía extenderse durante toda la tramitación del procedimiento judicial, es evidente que había de terminar necesariamente al ser absuelto o condenado en firme el interesado dado que, según el art. 48 en relación con el 50 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado del 7 de febrero de 1964, la suspensión provisional sólo puede acordarse «durante la tramitación del procedimiento».

De otra parte, durante el período de duración de la suspensión provisional, el importe de las retribuciones en ningún caso debió rebasar el 75% de las básicas, según el artículo 49 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, sin embargo entre 1991 y principios de 1995 la Biblioteca Nacional le satisfizo el 100% de las mismas. Por el exceso satisfecho por este concepto se han iniciado los trámites para el reintegro.

Como consecuencia de lo indicado, los pagos indebidamente realizados podrían estimarse en una cantidad que se sitúa en torno a los 4.000 miles de pesetas[7].

2) Otros gastos de gestión.

Los servicios exteriores y tributos constituyen los otros gastos de gestión del Organismo. Ascienden a la suma de 769.097 miles de pesetas, presentando el siguiente detalle:

	miles de ptas.
621. Arrendamientos y cánones	585
622. Reparaciones y conservación	124.097
623. Servicios de profesionales independientes	39.686
624. Transportes	42.016
625. Primas de seguros	688
627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas	12.686
628. Suministros	153.934
629. Comunicaciones y otros servicios	395.340
630. Tributos de carácter local	61
632. Tributos de carácter estatal	4
TOTAL	769.097

[5] Según los antecedentes examinados, por el Organismo autónomo Biblioteca Nacional se dirigieron varias comunicaciones dando cuenta de la situación del funcionario a los órganos del Ministerio de Cultura, que hasta 1999 no adoptaron ninguna decisión eficaz al respecto, así como al Servicio Jurídico del Estado que, con fecha 28 de marzo de 1995, se limitó a informar que, al no constar que se hubiera modificado el acuerdo de suspensión provisional del Subsecretario, debía respetarse en sus propios términos.

[6] El Reglamento de Situaciones Administrativas de Funcionarios (RD 365/1995, de 10 de marzo), dispone en su artículo 21.2 que «si durante la tramitación de un procedimiento judicial se decreta la prisión provisional de un funcionario u otras medidas que determinen la imposibilidad de desempeñar su puesto de trabajo, se le declarará en suspensión provisional por el tiempo a que se extiendan dichas medidas». Ciertamente dicho Reglamento no entró en vigor hasta marzo de 1995 en que se promulgó, pero la situación durante el período anterior no podía ser distinta si se efectúa una interpretación finalista del artículo 48 de la Ley de Funcionarios, máxime si se considera que los delitos por los que estaba procesado el suspenso eran ajenos a su condición de funcionario. Según el expresado artículo la medida suspensiva no reviste carácter automático sino que podrá acordarse preventivamente.

[7] Según las alegaciones presentadas por la Biblioteca Nacional, se han seguido una serie de actuaciones hasta la aprobación de la resolución en que se ha fijado la deuda del funcionario en 4.146.507 pesetas y se le ha reclamado, habiéndose procedido previamente a su baja en nómina.

Su aplicación presupuestaria es la siguiente:

	(miles de pesetas)
Art. 20 Arrendamientos y cánones	585
Art. 21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	124.097
Art. 22 y concepto 292 (crédito extraordinario) Material, suministro y otros	625.650
Art. 23. y concepto 297 (crédito extraordinario) Indemnizaciones por razón del servicio	9.898
Art. 24 Gastos de publicaciones	15.697
TOTAL	775.927

La diferencia (en más) de 6.830 miles de pesetas (775.927 – 769.097) se debe básicamente a la periodificación de gastos presupuestarios (cuenta 411).

El 32,4% de las obligaciones reconocidas en el capítulo 2 del presupuesto de gastos se tramitaron mediante el sistema de anticipos de caja fija (251.630 miles de pesetas) y el 67,6% restante (524.297 miles de pesetas) como pagos en firme. El objeto del gasto fue la prestación de servicios, suministros, obras menores y contratos de asistencia y consultoría realizados por la Biblioteca Nacional.

Se ha analizado el gasto realizado mediante el sistema de anticipos de caja fija (ver apartado II.3.3) y 32 operaciones contables correspondientes a pagos en firme lo que representa el 24,2% de tal tipo de pago no encontrándose incidencias de importancia hecha la salvedad de la incorrecta imputación contable de los pagos de caja fija y la imputación de gastos de 1996 a 1997 que se indica en II.3.3.

3) Transferencias corrientes.

Los gastos de transferencias corrientes (cuenta 650) ascendieron, en 1997, a 3.079 miles de pesetas. Se trata de gastos relacionados con las cuotas que la Biblioteca Nacional paga como socio de Organismos Internacionales relacionados con el libro y las bibliotecas.

4) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado.

Los gastos de amortización de inmovilizado ascienden a 604.727 miles de pesetas. Se aplican porcentajes de amortización correctos, dentro de los límites establecidos por la Orden de 12 de mayo de 1993 por la que se aprueba la tabla de coeficientes anuales de amortización.

— La cuenta 229 «Otro inmovilizado material» cuyo saldo, a 31-12-1997, asciende a 2.504.448 miles de pesetas se amortiza al 2% anual. La variación de esta cuenta en el ejercicio 1997 (659.348 miles de pesetas) proviene del traspaso de «Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural» (cuenta 208) por la suma de 256.359 miles de pesetas, la adquisición de lotes bibliográficos por 223.875 miles de pesetas y procesos de microfilmación, digitalización y conversión del Índice a ARIADNA por importe de 179.114 miles de pesetas.

En lo que se refiere al patrimonio bibliográfico que, como tal, forma parte del Patrimonio histórico, artístico y cultural no debe ser objeto de amortización según se desprende de la norma 8.4 del Documento 6 «Inmovilizado no financiero» de los Principios Contables Públicos.

II.2.3 *Estado de liquidación del presupuesto*

En los anexos 5 y 6 se presentan los presupuestos iniciales (Ingresos y Gastos) del ejercicio 1997 y los estados de liquidación presupuestaria.

En el ejercicio 1997 se realizó una previsión inicial de ingresos de 3.765.444 miles de pesetas constituidos en un 96% por las transferencias corrientes y de capital del Departamento de Educación y Cultura. En la vertiente de los gastos los créditos iniciales, cuya cuantía es también de 3.765.444 miles de pesetas, están constituidos en un 71,3% por gastos de funcionamiento y en un 28,4% por inversiones. El presupuesto inicial de gastos se reduce en un 12,3% respecto del inicial de 1996 como consecuencia de los descensos en gastos de personal (-70.596 miles de pesetas), en compra de bienes y servicios (-89.287 miles de pesetas) y en inversiones (-369.497 miles de pesetas).

Se han producido en el ejercicio modificaciones presupuestarias netas por la suma de 21.970 miles de pesetas. Los aumentos de crédito suman 99.470 miles de pesetas y las disminuciones 77.500 miles de pesetas consecuencia de transferencias positivas y negativas de crédito por 77.500 miles de pesetas, créditos extraordinarios por 14.043 miles de pesetas y créditos generados por ingresos por 7.927 miles de pesetas.

En relación con las modificaciones presupuestarias se destaca lo siguiente:

— El crédito extraordinario de 14.043 miles de pesetas se aprobó el 6-12-1997 y fue destinado a la atención de obligaciones pendientes de reconocer, devengadas en el ejercicio 1996 por gastos que se satisfacen mediante el sistema de anticipos de caja fija.

En el apartado correspondiente a los anticipos de caja fija (II.3.3) se expresa la opinión sobre el procedi-

miento seguido en la tramitación y pago de este crédito extraordinario.

— La generación de crédito de 3.863 miles de pesetas se financia con aumento, por la misma cantidad, en la transferencia recibida del Estado. Se aprobó en diciembre de 1997 y se debió a la distribución del Fondo de Acción Social del Ministerio de Educación y Cultura.

— La generación de crédito de 3.000 miles de pesetas se financió con una transferencia recibida del INAP como ayuda concedida, por Resolución del 24 de junio de 1997, para el desarrollo de Planes de Formación continua.

— La generación de crédito de 1.064 miles de pesetas se financia con ingresos del capítulo 8 derivados de reintegros de préstamos concedidos a personal funcionario y laboral y se destina a hacer frente a nuevos anticipos al personal.

En la vertiente de los ingresos los derechos reconocidos netos representan un 97,4% de las previsiones definitivas y en los gastos el total de obligaciones reconocidas netas suponen el 93,2% de los créditos definitivos. Con respecto al grado de ejecución presupuestaria de los créditos totales, que es superior en 13 puntos porcentuales al del ejercicio 1996, hay que señalar, como nota destacable, que el nivel más bajo se da en los gastos de personal (88,6%) y concretamente en los gastos de personal funcionario. De un remanente total de créditos que suma 257.276 miles de pesetas, corresponden a créditos de personal 215.386 miles de pesetas.

Se ha comprobado la legalidad en el proceso de liquidación presupuestaria y en todos los expedientes de modificación de créditos no encontrándose anomalías significativas que destacar a excepción de la falta de reconocimiento de derechos por venta de publicaciones en 1997 por la suma de 7.754 miles de pesetas que forman parte de los 20.954 miles de pesetas indicados en el apartado II.2.1 dentro de la cuenta «Deudores».

En cuanto al programa presupuestario 452B «Bibliotecas», hay que decir que este engloba una serie de objetivos que corresponden a la Biblioteca Nacional y a la Red de Bibliotecas Públicas del Estado. El total de gasto del mismo, en términos de créditos iniciales, ascendió a 5.266.499 miles de pesetas distribuyéndose su ejecución entre la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura (1.501.055 miles de pesetas) y la Biblioteca Nacional (3.765.444 miles de pesetas).

Las actividades programadas para el ejercicio 1997, en lo que respecta a la Biblioteca Nacional, se centran en los 4 grupos siguientes:

— Continuar la remodelación de la sede central de acuerdo con el desarrollo del Plan Director de Obras de 1987.

— Intensificación del Plan de Microfilmación y Digitalización de Fondos con el fin de poner a disposición de los lectores un mayor número de reproducciones bibliográficas.

— Intensificar el Plan de Difusión Cultural mediante la Exposición Permanente de la Biblioteca Nacional, el montaje de exposiciones temporales y la publicación de bibliografías, catálogos y facsímiles.

— Comparecencia de la Biblioteca Nacional en congresos y organismos internacionales, especialmente en los de la Comunidad europea e Iberoamérica.

En el Presupuesto por programas se cifran los objetivos a alcanzar mediante el establecimiento de unos indicadores de seguimiento relativos a adquisición de lotes bibliográficos, obras de reforma, catalogación de fondos, difusión de la producción bibliográfica, conversión retrospectiva del índice general a soporte magnético, actividades de difusión y formación y, por último, preservación y conservación de los materiales de la Biblioteca Nacional.

Se ha preguntado al Organismo si tiene establecido un sistema de seguimiento de los objetivos programados, con el fin de ir comprobando, a lo largo del año, el éxito en la consecución de los mismos. El resultado de tal pregunta es que no hay un seguimiento, para cada uno de los objetivos a alcanzar, del grado de ejecución de los mismos, lo que pone de manifiesto, como en tantos otros Organismos, la escasa eficacia de la presupuestación por programas en la Biblioteca Nacional.

II.3 ANÁLISIS DE LEGALIDAD EN DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, PAGOS LIBRADOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

II.3.1 *Contratación administrativa*

En las cuentas anuales rendidas por la Biblioteca Nacional al Tribunal de Cuentas, a través de la IGAE, se ofrece información sobre la contratación administrativa tal y como se determina en el apartado D.4.5) de la Regla 27 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado.

Los datos suministrados en tales cuentas ofrecen incoherencias internas ya que atendiendo a los procedimientos y formas de adjudicación se da un total de 204 contratos adjudicados en el ejercicio 1997 (apartado D.4.5) I) y atendiendo a la situación de los mismos, en el ejercicio citado, se da la cifra de 187 contratos adjudicados en el año (apartado D.4.5) II).

En todo caso, según la información facilitada por el Departamento de Gestión Económica del Organismo, los expedientes de contratación, atendiendo a los diferentes tipos de contratos, se encontraban en 1997 en la situación que se indica seguidamente:

TIPO DE CONTRATO	Pte. Adjudicar a 1 de enero	Abierto procedimientos de adjudicación en el ejercicio	Adjudicado en el ejercicio	Pte. Adjudicar a 31 diciembre
OBRAS	0	5	5	0
SUMINISTROS	3	81	81	3
CONSULTORIA Y ASISTENCIA	0	12	12	0
SERVICIOS	3	83	80	6
ESPECIALES	0	5	5	0
TOTALES	6	186	183	9

De los 183 contratos celebrados en el ejercicio, 51 lo fueron de adquisición centralizada, 115 se adjudicaron por medio del procedimiento negociado sin publicidad y 17 mediante concurso.

Se han analizado 34 expedientes de contratación, de los cuales 7 tenían por objeto la adquisición centralizada de bienes. La muestra seleccionada representa un 19% del total de expedientes, si bien en términos del gasto realizado representa el 61% del total.

En los expedientes examinados se ha verificado si se cumple la normativa vigente conforme se determina en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la misma.

No se han observado, en general, incumplimientos legales en la muestra analizada pudiéndose destacar exclusivamente lo que se señala a continuación:

— En 5 de los 34 contratos examinados, la proposición de ofertas por parte de los licitadores se realizó en fecha anterior a la de elaboración del pliego de prescripciones técnicas.

— En el expediente n.º 7/82600001 CE, cuyo objeto es la realización del servicio de limpieza en el año 1997, no se acompaña documento relativo al seguro de responsabilidad civil (de 100 millones de pesetas) exigido en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

II.3.2 *Pagos librados a justificar*

Los pagos realizados mediante el procedimiento excepcional establecido en el artículo 79 del TRLGP ascendieron, en el ejercicio 1997, a la suma de 95.784 miles de pesetas, tramitados en 7 libramientos, lo que representa un descenso importante respecto de los 316.023 miles de pesetas, gastados mediante este sistema en el ejercicio 1996. El gasto se distribuyó entre el capítulo 1 (13.784 miles de pesetas, destinadas a formación de personal y acción social) y el capítulo 6 (82.000 miles de pesetas, destinadas a adquisiciones de lotes bibliográficos).

En la Biblioteca Nacional hay una sola caja pagadora adscrita al Servicio de Contabilidad del Organismo. Los fondos a justificar se libran, una vez hecha la propuesta de pago, intervenida y aprobada, a la c/c en el Banco de España titulada «Biblioteca Nacional. Provisión de Fondos». A dicha cuenta se transfieren, desde la cuenta operativa del Organismo, las cantidades destinadas tanto a pagos a justificar como a anticipos de caja fija, según se establece en la normativa vigente.

En la revisión efectuada se ha comprobado si se cumple lo dispuesto en el artículo 79 del TRLGP, en el Real Decreto 640/1987 y en la Orden de 23-12-1987 de desarrollo del mismo, en lo relativo a la procedencia de la expedición de órdenes a justificar en los casos en que así se ha hecho, a la situación y disposición de los fondos, justificación de los gastos y cumplimiento de los plazos legales, presentación de las cuentas en el modelo normalizado, formulación de los estados de situación de tesorería, aprobación de las cuentas y registros contables.

De la comprobación de estos extremos en las cuentas justificativas presentadas se extraen las siguientes conclusiones:

— Hay una serie de gastos a los que no resulta aplicable este procedimiento especial, al no encontrarse incluidos dentro de los supuestos del artículo 79.2 del TRLGP como son las adquisiciones de lotes bibliográficos. Se ha comprobado que el precio es conocido previamente y hay documentos justificativos que permiten formular la propuesta de pago «en firme». Por ejemplo con el ADOP «a justificar» n.º de operación contable 756 y fecha contable del 24-09-1997 se libran, entre otras cantidades, 20 millones de pesetas para la adquisición de los álbumes de dibujos de Bécquer, conocidos como Álbumes de Julia Espín, adquisición que se decidió por acuerdo de CAMEFA el 26-05-1997 y en la que se podría haber dispuesto del justificante del gasto con carácter previo al pago, con expresión del precio exacto a pagar al galerista. En el mismo supuesto se encuentran las adquisiciones realizadas a los libreros proveedores de la Biblioteca Nacional.

— Se cumplen los plazos de justificación establecidos en el apartado 4 del art. 79 del TRLGP, pero no los de aprobación de las cuentas justificativas a que se refiere el apartado 5 del mismo artículo, debido a retrasos en la intervención de las mismas.

II.3.3 *Gastos realizados a través del sistema de anticipos de caja fija*

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa en el caso de los gastos de capítulo 2 del Presupuesto que

se realizan mediante el sistema de anticipos de caja fija regulado en el Real Decreto 725/1989 y en la Orden de 26 de julio de 1989 por la que se dictan normas para el desarrollo y aplicación del citado Real Decreto.

Por resolución de 22 de enero de 1997, del Director General de la Biblioteca Nacional, se establecieron las normas que regulan el sistema de anticipo de caja fija para el ejercicio 1997 del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.1 del Real Decreto 725/1989.

Existe caja pagadora única adscrita a la Unidad administrativa de Gerencia. En 1997 el importe fijado al anticipo es de 37.501 miles de pesetas (4,7% de los créditos iniciales del capítulo 2 de gastos). En julio del mismo año se amplió el fondo de caja fija en la cantidad de 14.044 miles de pesetas con el fin de atender las necesidades de tesorería consecuencia de haberse pagado, con cargo al anticipo, facturas de 1996 para las que no había crédito presupuestario en ese ejercicio y no poderse reponer tal cantidad en tanto no se habilitara un crédito extraordinario (el cual se aprobó el 6 de diciembre de 1997).

Los gastos efectuados por caja fija ascendieron a 251.630 miles de pesetas, un 32,4% de las obligaciones reconocidas por capítulo 2, y se realizaron 17 reposiciones del fondo tramitadas mediante 27 documentos contables.

De la revisión efectuada se concluye lo siguiente:

— El Organismo lleva, en contabilidad financiera, las provisiones de fondos de caja fija a una cuenta de deudores no presupuestarios (cuenta 449) que no tiene movimientos en el año. Al no utilizarse las cuentas establecidas en el PGCP, a saber la cuenta 575 «Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos» y la cuenta 558 «Anticipos de caja fija pendientes de reposición» se pierde información y transparencia sobre la situación real de los fondos y la justificación de lo gastado. Ahora bien, se ha comprobado que el saldo a 31-12-97 en la c/c 0230011007 «Provisiones de Fondos» (2.455 miles de pesetas) más las cantidades pendientes de justificar y de reponer, en la misma fecha, suman el total del anticipo (51.545 miles de pesetas), como resulta procedente.

— La 16ª reposición, por importe de 14.044 miles de pesetas y realizada el 27-01-1998, correspondió a gastos pagados en enero y febrero de 1997, devengados en 1996 y para los que no había crédito suficiente en ese ejercicio. Para dar aplicación presupuestaria a estos gastos se solicitó un crédito extraordinario que se concedió el 24 de noviembre de 1997.

— En los modelos normalizados de «Cuenta justificativa para reposición de fondos de anticipo de caja fija» debe hacerse constar que los defectos puestos de manifiesto en el informe de la Intervención han quedado subsanados. El Organismo deja este recuadro en blanco.

II.4 ANÁLISIS DE DETERMINADAS ÁREAS DE GESTIÓN PROPIA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

Se han analizado como áreas propias y específicas de la entidad las siguientes:

— Producción editorial y venta de publicaciones.
— El préstamo interbibliotecario y para exposiciones temporales.
— El control de fondos bibliográficos mediante libros inventarios y la catalogación.
— El control de los depósitos y la ubicación del material bibliográfico.
— El Plan de preservación y conservación de fondos con el resultado que se expone en los epígrafes que pueden leerse a continuación.

II.4.1 *Producción editorial y venta de publicaciones*

La Biblioteca Nacional, como centro difusor de la cultura, edita o coedita una serie de publicaciones cuya venta se realiza, ya sea por suscripción o directamente, en la propia sede del Organismo. Tras el contrato suscrito el 9 de marzo de 1994 entre la Biblioteca Nacional y una sociedad anónima para la distribución y venta de publicaciones, con fecha 15 de marzo de 1994, la Dirección General de la Biblioteca Nacional autorizó la cesión del contrato firmado con esta empresa a favor de otra —que se ha venido denominando en los apartados anteriores «empresa distribuidora»—, cesión formalizada en escritura pública el 25 de julio de 1996. Dicha cesión, autorizada de forma casi inmediata, no cumplía el requisito 2.º establecido en el art. 183 del Reglamento General de Contratación en relación con el art. 58 de la Ley de Contratos del Estado, así como en la cláusula 68 del Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de estudios y servicios, aplicables supletoriamente en virtud de lo previsto en el art. 1 y disposición transitoria 1ª del Decreto 1005/1974, de 14 de abril, por el que se regulan los contratos de asistencia a la Administración.

El producto de la venta de publicaciones realizada a través de la referida empresa cesionaria se refleja contablemente, en 1997, en la cuenta 777 «Otros ingresos de gestión» de contabilidad financiera y en el concepto presupuestario de ingresos 330 «Venta de publicaciones propias» por importe, en términos de derechos reconocidos netos, de 9.147 miles de pesetas. La cantidad recaudada en el ejercicio ascendió a 3.110 miles de pesetas correspondiente a venta de publicaciones en el ejercicio 1996, y como pendientes de cobro figuran, hasta el momento de realizar el informe de fiscalización (junio de 1999), 6.037 miles de pesetas (excluido el IVA) importe correspondiente a la venta de Bibliografía Española de Monografías 1996.

Los ingresos que aquí se consideran, así como los derivados de convenios de aprovechamiento de espa-

cios son controlados por el Servicio de Difusión del Organismo que depende directamente de la Dirección General del mismo. En la verificación realizada sobre el funcionamiento, seguimiento y control de las publicaciones servidas a la empresa distribuidora y los ingresos derivados de las ventas se han tenido especialmente en consideración los siguientes puntos de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se incorporaron al concurso para la adjudicación del contrato:

— el porcentaje concedido por la Biblioteca Nacional al adjudicatario respecto de los fondos editados o coeditados por la misma será, como máximo, del 50%.
— las liquidaciones por las ventas de los fondos y de las reproducciones efectuadas de los mismos se realizarán dos veces al año, al final de cada semestre natural.
— el adjudicatario pondrá en cada momento a disposición del público, y remitirá a la Dirección de la Biblioteca, una relación detallada y actualizada de los productos y precios ofertados.

Las deficiencias observadas, en el ejercicio fiscalizado, en el control que el Servicio de Difusión debió llevar sobre las entregas de fondos y las ventas realizadas se concretan básicamente en la falta de contabilización en el ejercicio de la cantidad correspondiente a las suscripciones y ventas directas en la librería, del año 1997. No se han realizado dos liquidaciones al año tal y como se indica en las cláusulas que acompañan al contrato.

Por otro lado, los derechos pendientes de reconocimiento por venta de publicaciones, correspondientes al ejercicio fiscalizado y anteriores, sumaban 20.954 miles de pesetas según el detalle por años que figura en el epígrafe II.2.1.D) anterior y que es indicativo del retraso y falta de control en los ingresos relativos a la venta de publicaciones propias. A la anterior cantidad, pendiente de reconocimiento contable y cobro tanto a 31-12-97 como en el momento de redacción de este Informe (junio 1999), hay que añadir, como pendiente de cobro en la misma fecha, la suma de 6.037 miles de pesetas relativa a la suscripción a «Bibliografía Española de Monografías 1996» (cantidad que tras la revisión realizada en 1999 ha quedado cifrada en 5.076 miles de pesetas, IVA excluido).

Con el fin de profundizar en las razones de las anomalías comprobadas se solicitó del Organismo información sobre el control de las existencias de publicaciones, reproducciones y fondos en general destinados a la venta, depositadas en almacenes hasta el ejercicio 1997. El Servicio de Difusión contestó que efectivamente se almacenan las publicaciones que la Biblioteca Nacional reúne, ya sea con el fin de enviarlas a la empresa distribuidora, ya sea para regalos institucionales o para otros fines, pero que no se realiza un inventario anual del depósito de publicaciones que tiene el Organismo, como unidad editora, ya que «las condiciones del almacén no permiten un recuento anual ni existe personal para llevarlo a cabo». También se indica que «existen 6 espacios para almacenar las publicaciones, uno de ellos en Alcalá de Henares en donde se ubican publicaciones que no están controladas. Estos espacios resultan insuficientes para la producción editorial de la Biblioteca Nacional. El personal para su control y mantenimiento es insuficiente».

En mayo de 1998, la Dirección General de la Biblioteca Nacional comunicó a la Intervención Delegada el plan de medidas a poner en práctica con motivo de las deficiencias señaladas, en el «Informe ampliatorio definitivo de control financiero posterior. Año 1996» referidas, entre otras, a la falta de inventario de las publicaciones, y a la existencia de importes pendientes de facturación y pago. Dicho Plan propone:

— Establecimiento de un procedimiento para comprobar las liquidaciones semestrales que ha de hacer la empresa distribuidora de publicaciones.
— Comunicación del Servicio de Difusión al de Contabilidad de las cantidades que debe ingresar dicha empresa.
— Reclamación urgente a ésta del ingreso de las cantidades pendientes correspondientes a los años 1994, 1995, 1996 y 1997.
— Elaboración del inventario actualizado de las existencias en almacén.
— Estudio conducente a la disposición del espacio adecuado para la conservación y custodia de las publicaciones.
— Convocatoria del puesto, vacante en el momento de propuesta del Plan, de Jefe de la Sección de Publicaciones.
— Establecimiento, junto con la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura, de las gestiones adecuadas para estudiar los posibles perjuicios causados y determinar las responsabilidades a que hubiera lugar.

Sobre la ejecución del Plan de medidas propuesto por la Dirección General de la Biblioteca Nacional se ha comprobado, al cierre de la fiscalización, que tales medidas se están poniendo en práctica aunque es pronto para comprobar los resultados de las mismas. El control de la venta de publicaciones ha pasado a depender de otro Servicio de la Biblioteca Nacional, que está revisando los archivos para conocer la situación real de la facturación; se ha cubierto el puesto de Jefe de la Sección de Publicaciones; está en trámite la elaboración de un inventario de las existencias en almacén y, en tanto no se acaben las obras en el edificio de la Biblioteca Nacional, no habrá un depósito definitivo; y por último, se han reclamado las cantidades pendientes de ingresar por la empresa distribuidora de publicaciones no habiéndose realizado todavía ese ingreso[8].

[8] Según se manifiesta en las alegaciones, se han remitido los datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que proceda al cobro de la deuda de la empresa distribuidora, por vía de apremio.

II.4.2 *Análisis del préstamo interbibliotecario y de obras de la Biblioteca Nacional para exposiciones temporales*

La Biblioteca Nacional, como centro de acceso al documento, facilita el conocimiento de los fondos bibliográficos mediante los servicios de consulta de publicaciones en las salas de lectura, de reprografía, siempre que no contravengan los preceptos de la ley de propiedad intelectual, y de préstamo interbibliotecario. Asimismo, como centro difusor de la cultura, da a conocer el patrimonio bibliográfico español mediante diversas actuaciones y establecimiento de vínculos con el mundo cultural uno de los cuales es el préstamo de obras para la realización de exposiciones temporales.

Se han analizado las áreas de gestión del préstamo interbibliotecario y de cesión temporal de obras para exposiciones, exponiéndose a continuación los procedimientos utilizados en cada una de ellas, dependientes de diferentes Servicios en la Biblioteca Nacional, y las conclusiones obtenidas de las comprobaciones realizadas.

1) Préstamo interbibliotecario.

La Biblioteca Nacional tiene establecidas unas normas internas, de abril de 1990, sobre la utilización del servicio de préstamo interbibliotecario en las que, fundamentalmente se dispone lo siguiente:

— Las funciones del préstamo.

— El tipo de fondos excluidos y disponibles para el préstamo. Quedan excluidos del mismo los manuscritos, los fondos con más de 100 años de antigüedad, los ejemplares únicos de cualquier época, los libros raros o curiosos y otros casos que específicamente se detallan en las normas.

— Las instituciones que pueden utilizar el servicio de préstamo (bibliotecas y centros de información españoles o extranjeros) siempre que el documento solicitado no pueda ser suministrado por otras bibliotecas de ámbito inferior al nivel estatal.

— Los procedimientos, costes del servicio y responsabilidades de las bibliotecas peticionarias. Se establece el periodo de un mes como máximo para disponer de los materiales en préstamo (excepcionalmente se puede solicitar una renovación); los costes son nulos para las bibliotecas españolas, cobrándose los gastos de envío a las extranjeras. En el supuesto de enviarse reproducciones en microforma o fotocopias, que no vayan a devolverse a la Biblioteca Nacional, el coste corre a cargo de las bibliotecas peticionarias.

Si hubiera pérdidas o deterioro del material prestado, el peticionario habrá de satisfacer los gastos de sustitución o reparación.

Se ha solicitado a la Sección de Préstamo Interbibliotecario de la Biblioteca Nacional una serie de datos sobre peticiones recibidas y préstamos realizados en el ejercicio 1997 y se ha seleccionado una muestra aleatoria de bibliotecas peticionarias, con base en los datos del Organismo sobre préstamos vivos existentes en el momento de realización de la fiscalización, a las que se ha dirigido escrito solicitando la relación de fondos que tienen en préstamo, con el fin de comprobar si hay discrepancias con la información suministrada por la Biblioteca Nacional.

En 1997 se recibieron 11.036 peticiones de préstamo y se prestaron 7.364 obras. En un 30% de los casos en que no se atendió la petición la razón se debió a que la obra solicitada no figuraba en catálogo. En lo que se refiere al tiempo de respuesta y envío del documento el plazo es breve si el registro bibliográfico se encuentra en la aplicación informática ARIADNA y si las publicaciones están en el Depósito General, pues en caso de no ser así la Sección de Préstamo Interbibliotecario ha de presentar una solicitud a las Secciones especiales (Bellas Artes, Cartografía, Música y Manuscritos, Incunables o Raros) para que autoricen el préstamo del original o su reproducción.

En relación con los procedimientos seguidos hay que decir que los retrasos en la introducción de los registros en ARIADNA supondrá siempre una dificultad para la prestación del servicio de préstamo interbibliotecario. La propia Sección indica, en la Memoria anual del ejercicio 1997, la conveniencia de implantar el Subsistema de Préstamo Interbibliotecario del módulo de circulación ARIADNA con el fin de agilizar, y hacer más eficientes los procedimientos.

Las bibliotecas prestatarias que integran la muestra han sido las siguientes:

1. Biblioteca de la Universidad de Alcalá de Henares.
2. Instituto Cervantes (Varsovia).
3. Biblioteca Universitaria de León.
4. Biblioteca General Universitaria de Granada.
5. Biblioteca Pública de Valencia.
6. Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cáceres.
7. Bibliotheque L'Universite de Perpignan.
8. Universidad de Salamanca.
9. Universita degli Studi di Trento.
10. Universidad Carlos III de Getafe.
11. Universidad de Castilla-La Mancha (Cuenca).

El resultado obtenido, referido al momento en que se realizaron las pruebas de cumplimiento, ha sido el siguiente:

— No han contestado a la circularización realizada las bibliotecas públicas de la Universidad de Alcalá de Henares, de la Universitá degli Studi di Trento y de la Universidad Carlos III de Getafe.

— En relación con las 8 bibliotecas que sí han contestado, se producen discrepancias ya que, según la Biblioteca Nacional, los libros prestados son 53 y según las bibliotecas prestatarias estos son 42. Ahora bien, estas discrepancias han quedado razonablemente explicadas en las alegaciones.

2) Préstamo de obras para exposiciones temporales.

Esta clase de préstamos se encuentra regulada por lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, al señalar en su artículo 63.3 que la salida de fondos de la Biblioteca Nacional ha de ir acompañada de una Orden Ministerial que la autorice; por el artículo 47 del Real Decreto 111/86 de desarrollo parcial de la Ley 16/85 donde se dispone que la salida temporal de fondos con destino a exposiciones que se celebren fuera del territorio nacional ha de ser dictaminada por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español; por el art. 4.4 del Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas; y, por último, por una serie de normas internas de la propia Biblioteca Nacional.

El Servicio de Difusión del Organismo es el encargado de controlar el cumplimiento de las normas establecidas para el préstamo de fondos a exposiciones. En dicho Servicio se lleva un expediente para cada préstamo realizado, en el que se puede comprobar si se han cumplido los requisitos exigidos, y un libro registro de préstamos donde, manualmente, se anotan los datos necesarios y, en su caso, las incidencias más significativas que se hayan producido.

En el ejercicio de 1997 se efectuaron 26 préstamos a diferentes instituciones, con un total de 325 fondos prestados que, en el momento de realización de la fiscalización, ya se encuentran nuevamente en los depósitos de la Biblioteca Nacional (listado de Exposiciones en anexo 7).

Las comprobaciones efectuadas por el equipo fiscalizador han incidido en el cumplimiento de la normativa, en la verificación de las actas de recepción, firmadas por la Biblioteca Nacional, relativas a los fondos devueltos tras haber sido prestados (se han examinado 10 expedientes del año 1997) y en el examen de los expedientes correspondientes a los préstamos vivos en el momento de la fiscalización, a saber los siguientes:

Expediente	Título de la exposición	Nº de obras	Lugar	Observaciones
43/98	Hispania y el Legado de Roma	3	Zaragoza	Itinerante
45/98	La cultura española de Cervantes a Velázquez	48	Holanda	_
53/98	Documenta Hemingway	32	Valencia	-
62/98	Manuel Tolsá	4	Valencia	No salió
67/98	1898 La prensa y la guerra de EE.UU. contra España	18	Madrid	-

Fuente: Biblioteca Nacional. Servicio de Difusión.

Del análisis del sistema seguido en el préstamo de fondos para exposiciones se concluye:

1. Debido a la casuística y particularidades de las exposiciones temporales, es frecuente que no se cumplan una serie de normas establecidas en la normativa interna desarrollada por la Biblioteca Nacional. En concreto se incumplen:

— El plazo mínimo para cursar la petición de préstamo, que ha de ser de 6 meses antes de que se celebre la exposición (norma n.º 1).

— La duración del préstamo de obras, que ha de ser por un periodo no superior a tres meses (norma n.º 4).

— La prohibición de realizar traspasos entre exposiciones o exposiciones itinerantes (norma n.º 14).

2. A efectos de la conservación de las obras prestadas, se establece que la entidad organizadora corra con los gastos ocasionados por la restauración de piezas. Sin embargo, en la actualidad la Biblioteca Nacional está financiando, con medios propios, la totalidad de los costes incurridos en dicha restauración (norma n.º 5).

3. En tres de los cinco expedientes examinados no se pudo encontrar el acta de entrega de piezas a la entidad organizadora o en su caso a la empresa encargada de realizar el transporte de las mismas; a este respecto, el responsable del Servicio de Difusión alegó que probablemente fuese debido a que dicho expediente se lo quedase el Servicio de Seguridad (norma n.º 9).

4. La normativa elaborada por la Biblioteca debe ser firmada por el Comisario o responsable de la exposición; sin embargo en tres de los cinco expedientes examinados faltaba la firma de dicho responsable.

Parece necesario que la Biblioteca Nacional redefina la normativa interna aplicable al préstamo de piezas para exposiciones, sobre todo en lo que se refiere al cumplimiento y duración de los plazos de préstamo, si bien, es necesario añadir que en la actualidad existe un borrador de normas, no aprobado aún, donde, como novedad más importante, se contempla la posible itinerancia de las piezas prestadas y la ampliación del plazo de préstamo a 6 meses.

II.4.3 *Sistemas de control de los fondos bibliográficos: adquisiciones, libros de inventarios y catalogación*

A) Adquisiciones.

La Biblioteca Nacional posee una colección de más de 11 millones de piezas de diversa procedencia: por un lado, la Biblioteca Nacional es institución depositaria de las publicaciones impresas en España desde comienzos del siglo XVIII, recibidas a través del depósito legal; y por otro, la colección bibliográfica se constituye con fondos procedentes de compras, canjes y donativos de:

— Materiales bibliográficos españoles retrospectivos cuya oferta no se efectúa a través de los canales propios del libro actual.
— Publicaciones extranjeras sobre cultura española e hispanoamericana.
— Obras de autores españoles editadas en el mundo.
— Documentos impresos en Hispanoamérica relativos a las ciencias humanas.
— Ediciones críticas en lengua vernácula de las obras de los grandes pensadores y creadores mundiales.
— Obras de referencia de carácter general y especializadas en humanidades y ciencias sociales.
— Grandes tratados de las diferentes disciplinas.
— Publicaciones sobre ciencia de la información y documentación.
— Publicaciones oficiales de países que han suscrito Convenios Internacionales.
— Libros y revistas de países con los que existen acuerdos culturales intergubernamentales.
— Publicaciones editadas por organismos u organizaciones internacionales.

A través del depósito legal se adquieren publicaciones producidas en España cualquiera que sea el asunto sobre el que versen.

Mediante el resto de los procedimientos se trata de adquirir manuscritos literarios, históricos, científicos o artísticos; libros y folletos impresos; publicaciones seriadas; partituras musicales; materiales gráficos proyectables y no proyectables; registros sonoros y audiovisuales y soportes informáticos y ópticos.

La política de adquisiciones está dirigida al cumplimiento de los siguientes fines, establecidos en el Estatuto de la Biblioteca Nacional:

— Reunir, catalogar y conservar los fondos bibliográficos impresos, manuscritos y no librarios de carácter unitario y periódico, recogidos en cualquier soporte material, producidos en cualquier lengua española o en otro idioma, al servicio de la investigación, la cultura y la información, y difundir el conocimiento de dichos fondos.

— Elaborar y difundir la información sobre la producción bibliográfica española, a partir de las entradas derivadas del depósito legal.

— Los procedimientos utilizados, en el ejercicio fiscalizado 1997, para las adquisiciones de material bibliográfico fueron los siguientes:

1) Depósito legal.

La Biblioteca Nacional es el principal centro depositario de la Administración General del Estado de las obras ingresadas por depósito legal. El procedimiento está regulado por el Real Decreto 642/1970, por las Órdenes del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de octubre de 1971 y de 20 de febrero de 1973 y por los Reales Decretos de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas en materia de cultura.

El depósito legal consiste en que el impresor solicita un número de la Oficina de Depósito Legal del ámbito territorial donde resida antes de finalizar la impresión de una obra. Una vez concluida entrega en la Oficina un número determinado de ejemplares acompañados de una declaración de depósito. Dicha Oficina los remite a la Biblioteca Nacional, a la biblioteca central autonómica y a la biblioteca pública de titularidad estatal, donde se procesan, conservan y ponen a disposición de los usuarios.

2) Compra.

La Biblioteca Nacional, a través de distintos departamentos, según la naturaleza y antigüedad de los fondos bibliográficos, compra material (libros, revistas, bases de datos en CD-ROM) siguiendo unos criterios preestablecidos como son adquirir materiales bibliográficos españoles retrospectivos cuya oferta no se efectúa a través de los canales propios del libro actual, obras de autores españoles editadas en el mundo, ediciones críticas en lengua vernácula de las obras de grandes pensadores y creadores mundiales, y otros.

La compra de lotes bibliográficos en 1997 se dividió en los siguientes subapartados:

— Monografías modernas. Se trata de publicaciones unitarias.
— Publicaciones periódicas y CD-ROM (se adjudicó el suministro a una empresa mediante concurso público).
— Hemeroteca Nacional. Se adquiere prensa extranjera, sudamericana y española en papel, microformato y CD-ROM (la gestión le corresponde al departamento de Hemeroteca Nacional).
— Patrimonio o CAMEFA. Por dicha Comisión se adquieren materiales bibliográficos anteriores a 1958. La gestión la realiza el departamento de Patrimonio Bibliográfico.

3) Donativo.

Procedimiento de adquisición debido a las entregas gratuitas que particulares e instituciones hacen a la Biblioteca Nacional de uno o varios ejemplares de una obra para integrarlos en sus colecciones.

4) Canje de publicaciones.

Mediante este procedimiento las bibliotecas acuerdan intercambiar materiales bibliográficos con el fin de obtener libros y revistas oficiales difíciles de adquirir en los circuitos comerciales del libro. De este modo se racionalizan los presupuestos de adquisiciones bibliográficas.

5) Centro depositario

La Biblioteca Nacional recibe las publicaciones de Organismos internacionales (Naciones Unidas, OCDE, Unión Europea, etc.) en calidad de centro depositario de las mismas. Las entregas suelen responder a peticiones efectuadas por la Biblioteca Nacional.

El total de títulos y ejemplares ingresados, en 1997, por cada procedimiento se señala en el cuadro siguiente:

Ingreso de fondos bibliográficos en 1997

Procedimiento	Títulos	ejemplares
Depósito legal	101.578	564.670
Compra	5.100	8.588
Donativo	880	8.994
Canje	1.215	4.259
Patrimonio bibliográfico	1.456	1.745
TOTAL	110.229	588.256

Notas: - Las obras ingresadas como centro depositario se encuentran contabilizadas como donativos.

— Dentro de las compras se han distinguido las adquisiciones por Patrimonio bibliográfico (CAMEFA) y el resto.

Fuente: Biblioteca Nacional

La fiscalización de los procedimientos realizados por la Biblioteca Nacional en relación con las adquisiciones de fondos y el control de los mismos hasta el momento de su ubicación definitiva y puesta a disposición del usuario se ha centrado en:

— Inventario de las entradas en libros registros.
— Proceso de catalogación de los fondos.

B) Libros registro de entradas o inventarios

Como ya se ha señalado al analizar la cuenta de balance denominada «Otro inmovilizado material», la Biblioteca Nacional no recoge en la misma la valoración de todos los fondos bibliográficos existentes sino que se activan, exclusivamente, los materiales adquiridos por el procedimiento de compra (directa o mediante subasta) y por el precio de adquisición. El control no contable, de las adquisiciones realizadas, mediante cualquiera de los sistemas existentes, se realizaba tradicionalmente y en primera instancia, mediante la inscripción en los libros registros de entrada. Actualmente hay que decir que, en los casos en que los fondos se catalogan directamente en la base de datos ARIADNA (catálogo informatizado), ya no se llevan libros registros de entrada con lo que los retrasos que se producen en la catalogación implican un deficiente control de los fondos bibliográficos.

El tratamiento administrativo, en lo que se refiere a registros e inscripción de los fondos de la Biblioteca Nacional, es el que se determina en los artículos 5 y 6 del Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas ya que no hay una normativa específica del Organismo, tal y como contempla el art. 27 de tal Reglamento. Según el Reglamento, las bibliotecas deben llevar registro de todos los fondos excepto de los que reciban en virtud del préstamo interbibliotecario o para celebración de exposiciones temporales y actividades análogas. Se determina, asimismo, que el libro, o fondo de que se trate, quede registrado por orden de ingreso e identificado con el número de ingreso que se le haya asignado.

La clasificación de los fondos, a efectos de dicho control y de las comprobaciones de los libros de registro de materiales bibliográficos ingresados en la Biblioteca Nacional, es la siguiente:

1) Manuscritos, incunables y libros raros.
2) Monografías o libros modernos.
3) Publicaciones periódicas.
4) Mapas y planos.
5) Dibujos y grabados.
6) Partituras, registros sonoros y audiovisuales.

De la comprobación de la aplicación de la normativa a la práctica de la Biblioteca Nacional se deduce que las fichas o libros de registro de entrada de material bibliográfico suponen un control relativo de dicho material. El número de registro de entrada que se está dando es provisional y sólo la puesta en funcionamiento del módulo de adquisiciones del sistema informático permitiría dar el número definitivo que posteriormente figurará en la catalogación cuyo control es más eficaz. La catalogación agrupa una serie de técnicas normalizadas que dan lugar a que cada obra publicada esté representada por su consiguiente descripción (Título y responsable, edición, fecha, descripción física, depósito legal, ISBN, ISSN, etc.). Desde la entrada del libro hasta su catalogación transcurre un período de tiempo que puede ser incluso de varios años, debido a que no sólo se catalogan las entradas actuales sino que hay material sin catalogar y el catalogado en fichas manuales se está integrando en el sistema automatizado. El Organismo manifiesta la escasez del personal existente en las tareas de catalogación y de reconversión del índi-

ce general de impresos a que se hace referencia posteriormente.

Los libros de registro de entrada sirven, por tanto, como un primer control muy relativo ya que los fondos no están todavía situados en su lugar definitivo ni tienen dada la signatura por lo que tampoco pueden estar a disposición del lector ni fácilmente localizables.

A continuación se especifican los registros de entrada existentes según clases de material bibliográfico:

1) Manuscritos, incunables y libros raros.

Los manuscritos ingresados por compra y donativo se vienen registrando en un libro específico desde 1899. Los incunables no se registran ni se catalogan sino que se incluyen en los catálogos propios de este tipo de materiales. Los libros raros se registran al crear el registro informático de fondos y localizaciones.

Para controlar las adquisiciones, dado que no funciona el módulo de adquisiciones del sistema automatizado de la Biblioteca Nacional al que corresponde la asignación del número definitivo de registro de entrada, el Departamento de Patrimonio Bibliográfico inició, en 1987, un libro inventario de los materiales adquiridos en el que se da un número registro provisional.

2) Monografías o libros modernos.

El libro registro de monografías ingresadas por distintos procedimientos se inició en 1896 y se cerró en 1987 cuando comienza la automatización de los procesos. Los fondos, en general, no quedan identificados hasta su catalogación que, como se ha dicho, tiene retrasos importantes. Existe exclusivamente, desde los años 70, un inventario provisional de los libros recibidos por compra, cuyo número ha de conocer el Servicio de Contabilidad para abonar las facturas a los proveedores.

3) Publicaciones periódicas.

Desde 1935 hay un fichero ("Kardex") pero no se da un número que identifique de forma unívoca cada título.

4) Mapas y planos.

Existió un libro registro, iniciado en 1949, que se cerró en 1996. En este último año comenzó la catalogación automatizada con lo que, si hay retrasos, el control resulta deficiente.

5) Dibujos y grabados.

Hay libros de registro de entrada manuales. El de grabados se inició en 1930. El de dibujos comenzó en los años 30, se cerró posteriormente y se reanudó en 1963.

6) Partituras, registros sonoros y audiovisuales.

Existió libro de registro de entrada específico desde 1937 hasta 1994 para los registros sonoros. Los materiales audiovisuales se registraron desde 1984 hasta 1994. La música impresa (partituras) se registraba junto a los grabados hasta el año 1984 en que se inició un libro específico que se cerró en 1994. Desde 1994 se lleva, para este material, la catalogación automatizada. En el caso de producirse retrasos en dicha catalogación se carece de control.

Los libros registro son, en conclusión, inventarios provisionales que no constituyen el control definitivo de los fondos. En dichos libros se asigna un número provisional que el sistema de catalogación automatizado de la Biblioteca Nacional modifica, con lo que la solución, en opinión del propio Organismo Autónomo, para evitar la gestión de esos inventarios y la duplicación de tareas consiste en «poner en funcionamiento el módulo de adquisiciones del sistema automatizado de la Biblioteca Nacional. Sólo de esta manera se podrá asignar el número de registro de entrada definitivo, al menos de las publicaciones recibidas por el procedimiento de compra, en el proceso bibliotecario y administrativo correcto: al ingreso efectivo de un material bibliográfico».

C) Catalogación de fondos.

El Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas determina, en su art. 9 los catálogos que se deben elaborar y en el art. 10 la obligación de una normalización técnica y sistematización de datos. En este sentido, se comprueba que en la Biblioteca Nacional y en materia de descripción bibliográfica no hay objeciones que destacar. La catalogación se basa en una serie de normas nacionales e internacionales (ISBD, GARE, GSARE, formato IBERMAC para registros) que hacen universalmente comprensible la descripción bibliográfica. Hay que señalar, sin embargo, que las principales deficiencias provienen del retraso, incluso de años, observado en las tareas de catalogación, como se indica más adelante.

Bajo los términos catalogación, descripción bibliográfica, control bibliográfico se agrupan una serie de técnicas normalizadas que dan lugar a que cada obra publicada esté representada por su consiguiente descripción. De un modo genérico estas descripciones contienen[9]:

— Título y responsables de la obra (autor/es, colaboradores, traductores, prologuistas, etc.).

— Edición de la obra.

[9] Información suministrada por el Departamento de Control Bibliográfico.

— Lugar de edición, nombre del editor (distribuidor, impresor, etc.) y fecha de edición.

— Descripción física (páginas, volúmenes, discos, etcétera).

— Serie a la que pertenece la obra.

— Notas bibliográficas: números normalizados (depósito legal, ISBN, ISSN) y otras.

La mayor parte del proceso del material bibliográfico que tiene entrada actualmente en la Biblioteca Nacional se realiza de forma automatizada en la base de datos ARIADNA. Esta base de datos es, por tanto, el catálogo informatizado de la Biblioteca Nacional. Pero no sólo se integran en la misma el material de nueva adquisición sino que se está procediendo a lo que técnicamente se llama la Reconversión del Índice General de Impresos o, lo que es lo mismo, la conversión a soporte informático (iniciada en 1991) del catálogo manual o ficheros tradicionales de la Biblioteca. Este proceso implica dos etapas, a saber, la grabación en cinta de las fichas manuales existentes del fondo retrospectivo, y la integración en ARIADNA de los registros reconvertidos.

Hay que señalar, además, que en la Biblioteca Nacional, cuyo origen data del año 1711, hay una serie de materiales bibliográficos que no están catalogados en ningún tipo de soporte.

En el cuadro siguiente se puede ver la situación de la catalogación en el año 1997:

ESTADO DE AUTOMATIZACIÓN DE LOS CATÁLOGOS EN 1997

TIPO DE MATERIAL	SIN CATALOGAR (estimado)	CATALOGADO SÓLO EN FICHA MANUAL (estimado)	CATALOGADO EN ARIADNA	TOTAL (estimado)
Monografías modernas (desde 1831)	70.000	649.000	843.878	1.563.000
Publicaciones periódicas	0	0	84.869	85.000
Grabaciones sonoras	220.000	19.000	21.174	260.500
Partituras	180.000	30.000	21.237	231.500
Monografías antiguas (hasta 1830)	3.700	150.000	20.620	174.500
Videograbaciones	14.000	7.400	12.633	34.000
Mapas y planos	4.000	122.000	6.377	132.500
Material gráfico	1.530.000	1.380.000	4.521	2.914.500
Manuscritos	0	25.000	1.162	26.500
TOTAL	2.021.700	2.382.400	1.016.471	5.422.000

Fuente: Biblioteca Nacional.

La evolución de la catalogación integrada en la base de datos ARIADNA es la siguiente:

SITUACIÓN DE LA CATALOGACIÓN EN ARIADNA

Tipo de material	1995	1996	1997	1998
Monografías modernas	520.709	597.886	843.878	1.114.702
Publicaciones periódicas	48.764	52.168	84.869	87.117
Grabaciones sonoras	16.410	20.203	21.174	26.304
Partituras	18.249	19.617	21.237	25.304
Monografías antiguas	20.074	20.373	20.620	20.776
Videograbaciones	7.394	12.096	12.633	15.274
Mapas y planos	2.255	4.179	6.377	8.526
Material gráfico	2.654	3.154	4.521	15.102
Manuscritos	90	534	1.162	1.981
Total	636.599	730.210	1.016.471	1.315.086

Fuente: Biblioteca Nacional. Departamento de Control Bibliográfico.

En el cuadro anterior se incluye tanto la catalogación directa procedente de la entrada de fondos como la integración del Índice General de Impresos (reconversión de ficheros manuales) cuyos datos se ofrecen a continuación:

ESTADO DE LA INTEGRACIÓN DEL ÍNDICE GENERAL DE IMPRESOS

REGISTROS GRABADOS EN CINTA		REGISTROS INTEGRADOS EN ARIADNA		REGISTROS POR INTEGRAR EN ARIADNA	
1996	1997	1996	1997	1996	1997
805.711	823.711	16.875	201.328	788.836	622.383

Fuente: Biblioteca Nacional.

En lo que se refiere al ejercicio fiscalizado, 1997, la entrada total de títulos ascendió a 110.229 (dado que, en muchos casos, entran varios ejemplares, el número de estos últimos ascendió a 588.256). Los títulos catalogados en el año ascendieron a 76.565 (un 69,5% del total) quedando pendientes de catalogar 33.664 piezas (el 30,5%). Esto supondrá, dado el retraso acumulativo en las tareas de catalogación, que al usuario no se le pueda facilitar, en su totalidad, una información actualizada sobre los fondos existentes.

El principal problema, pues, con que se encuentra la Biblioteca Nacional, en lo que a la catalogación de los fondos se refiere, es el desequilibrio existente entre el volumen de ingresos y el personal disponible para la ejecución de dicha tarea. Según información facilitada al Real Patronato del Organismo, la imposibilidad de mantener la catalogación al día origina una acumulación de fondos sin procesar de un 37% del total. La magnitud media de desfase entre títulos ingresados y títulos catalogados es de 41.000 al año lo que supone aproximadamente un 49% del número de títulos ingresados anualmente.

Para hacer frente a las dificultades expuestas, la Biblioteca Nacional ha tomado medidas como son las de importar registros bibliográficos externos, acordar programas de colaboración con el Instituto Nacional de Empleo y contratar empresas de servicios para la catalogación de fondos. En opinión del Tribunal de Cuentas, dichas medidas pueden paliar los retrasos de catalogación pero, al menos en el año fiscalizado, se observa un descenso en los gastos de personal respecto del ejercicio anterior y un remanente en el crédito correspondiente a dichos gastos que resultan incoherentes con las necesidades del Organismo Autónomo. Debiera revisarse la política de personal en las funciones de catalogación de fondos así como la estructura y composición de la Relación de Puestos de Trabajo con el fin de destinar el personal necesario a las funciones en que se hace más patente la insuficiencia de medios humanos para el cumplimiento de uno de los fines propios y más importante de la Biblioteca Nacional. Debe valorarse asimismo, por la Dirección del Organismo, la conveniencia de solicitar la dotación de las plazas necesarias de personal funcionario especialista en biblioteconomía con el fin de hacer frente a las necesidades de catalogación de materiales especiales que por sus características requieren conocimientos técnicos concretos y específicos de cada clase de fondos. También debe ser objeto de análisis el equilibrio óptimo y necesario entre personal facultativo y ayudantes bibliotecarios ya que la tarea de catalogación recae fundamentalmente en estos últimos.

II.4.4 *Control de depósitos y ubicación de fondos*

Uno de los objetivos de la fiscalización realizada ha sido el de comprobar la situación de los depósitos de la Biblioteca Nacional y obtener evidencia, sobre la base de un muestreo de fondos, de que el control del material bibliográfico en lo que se refiere a su localización resultaba el exigible a una institución cuya función esencial es la conservación y puesta a disposición del investigador de dicho material.

La Biblioteca Nacional se encuentra en periodo de ejecución de la última fase de las obras de remodelación de la misma lo que ha supuesto alguna limitación a la hora de verificar la ubicación definitiva de todo el material bibliográfico. En el momento de realizarse los trabajos de campo estaban trasladando los fondos integrados en el Servicio de Cartografía por lo que este ha quedado excluido de la muestra seleccionada. Tampoco se han incluido en la misma los fondos integrantes de la Hemeroteca.

Como cuestión previa hay que decir que no se da cumplimiento a lo dispuesto sobre recuentos en el art. 7 del Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas [10] ya que aquellos se realizan parcialmente, pero no en su totalidad y con la periodicidad exigida en la norma citada.

Las verificaciones realizadas se han referido a:

1) Depósito de la Sala General.
2) Servicio de Manuscritos, Incunables y Raros.
3) Servicio de Dibujos y Grabados.
4) Servicio de Partituras, Registros sonoros y Audiovisuales.
5) Depósitos de Alcalá de Henares (Centro Nacional de Acceso al Documento).

Y se han evaluado principalmente los siguientes aspectos:

— Condiciones de los depósitos donde se encuentran los fondos.

[10] Dicho artículo dice: «Las Bibliotecas Públicas del Estado deberán realizar periódicamente un recuento de sus fondos, que será total, al menos una vez cada cinco años. En todo caso, el recuento será anual para los fondos a que se refiere el apartado 3 del artículo 4.º de este Reglamento. Del resultado de estos recuentos se extenderá la correspondiente acta firmada por el empleado de mayor categoría de entre los que lo hayan realizado, y con el visto bueno del Director de la Biblioteca».

— Concordancia de las signaturas según catalogación con la topográfica (tejuelos).

— Existencia física del material y correcta ubicación en el depósito.

— Incidencias en la localización de las obras.

En los apartados correspondientes a cada uno de los Servicios se recogen los datos relativos a las muestras seleccionadas de los depósitos dependientes de los mismos, indicándose las deficiencias que, en su caso, se han podido observar.

1) Depósito de la Sala General.

El Depósito General consta de 12 plantas con un tamaño medio de 1200 metros cuadrados por planta. Las plantas 1 a 5 están ocupadas por publicaciones periódicas con un número aproximado de 1.050.000 y las plantas 6 a 12 están ocupadas por monografías, en su mayor parte posteriores a 1830, con un número aproximado de 1.931.000 volúmenes. La muestra seleccionada respecto a las monografías ha sido de 280 elementos en un universo de 1.346.757 [11]:

Las observaciones que se pueden hacer son las siguientes:

— No ha habido incidencias significativas en la comprobación de las 280 obras. Sólo se detectó la falta de la correspondiente a la signatura s/21.409 si bien constaba el testigo indicativo de la falta.

— Sobre el estado del depósito no se han encontrado deficiencias. Hay que decir, tal y como se expone en la Memoria del Organismo, que apenas queda espacio para el crecimiento en los volúmenes depositados por lo que hay que decidir qué fondos trasladar al CNAD.

— Los ascensores interiores no cumplen la normativa legal vigente.

— Según la Memoria, en 1997 han ascendido a 138 las obras que no se han podido servir al usuario por no encontrarse en el depósito. En relación con estas faltas hay que señalar que el depósito general tiene varios lugares de acceso, pueden entrar empleados de diversos Servicios o Secciones y no existe una vigilancia que garantice la ausencia de sustracciones. Puede ocurrir, sin embargo, que en muchos casos la falta del material se deba a una incorrecta reubicación del mismo tras haber sido objeto de préstamo.

— Cuando a una publicación le faltan páginas o está mutilada, no se sirve a los usuarios mientras no se restaura. En 1997 se detectaron 43 mútilos. Hay que advertir que la libre circulación de fondos para la realización de fotocopias (circulación que queda fuera de la vigilancia del salón general de lectura) puede contribuir a la agresión de los fondos.

2) Servicio de Manuscritos, Incunables y Raros.

Este Servicio conserva todas las obras manuscritas, la colección de incunables y la parte más importante de libros impresos de los siglos XVI, XVII y XVIII de la Biblioteca Nacional, así como primeras ediciones y ejemplares especiales de siglos posteriores. Se integran también las colecciones de las antiguas Secciones de Teatro y de Cervantes.

La capacidad del depósito es de 4 plantas (1.550 metros cuadrados) con unos 1.500 metros lineales de estanterías en cada una. Total, unos 6.000 metros lineales de estanterías.

En la fiscalización se ha realizado un muestreo por signaturas (para cada tipo de fondos) seleccionándose estas de los libros inventario, base de datos ARIADNA, fichas manuales y catálogos.

La muestra examinada ha sido de 196 elementos en un universo de 187.948.

Se han observado las siguientes incidencias:

— En la muestra seleccionada sólo se encontró una falta (signatura T-40877) si bien existía el correspondiente testigo colocado en un recuento realizado hace años.

— Los depósitos carecen de instalación contra incendios. Hay que tener en cuenta que las obras depositadas son prácticamente imposibles de reemplazar.

— El elevador que traslada el material a la sala de lectura es inadecuado pues a veces los libros caen al foso con el consiguiente deterioro.

3) Servicio de Dibujos y Grabados.

El Servicio de Dibujos y Grabados, también denominado Servicio de Bellas Artes, conserva una muy importante colección de grabados, dibujos, estampas originales, libros con grabados originales, fotocopias y archivos fotográficos, carteles, ex-libris, postales, láminas, etc., así como una biblioteca especializada en Arte.

El depósito ocupa una superficie de 1.320 metros cuadrados distribuidos en 3 plantas con un nivel de ocupación del 90%.

El número total de fondos es aproximadamente de 2.532.500 piezas, teniéndose en cuenta que 1.500.000 son fotografías y 570.000 grabados en libros. En las cifras señaladas no se incluye el material gráfico (carteles y folletos) que ingresa por depósito legal y se lleva directamente a Alcalá de Henares por falta de espacio en Paseo de Recoletos.

Se ha examinado una muestra de 148 piezas para una población de 124.267.

Como resultado de las verificaciones realizadas hay que decir que no se ha detectado la falta de material y en lo relativo al depósito definitivo se destaca que no hay desagües para posibles siniestros lo que dio lugar

[11] El universo lo constituyen todas las signaturas topográficas y el total no coincide con el número de piezas debido a que en muchos casos una signatura comprende lo que llaman «Varios caja» en donde se incluyen un conjunto de libros o de otra clase de material.

en algún caso (concretamente en el año 1975) a daños en los fondos motivados por inundaciones.

4) Servicio de Partituras, Registros sonoros y Audiovisuales.

Este Servicio tiene como misión fundamental la conservación y difusión de las obras musicales de todos los tiempos en todos los posibles soportes.

Los soportes principales que se reciben en el Servicio son:

— Partituras manuscritas e impresas (hay aproximadamente 206.000 obras musicales).

— Grabaciones sonoras (más de 340.000 grabaciones sonoras en rollos de pianola, discos de pizarra, discos de vinilo, casetes, discos compactos, cartuchos, cintas DAT y cintas abiertas).

— Videograbaciones (más de 36.000 fondos. La colección cuenta con películas comerciales, videoclips, documentales, etc.).

— Libros y Folletos. El fondo general, compuesto para 18.000 volúmenes, cuenta con obras sobre historia de la música de los siglos XV al XX y una serie de publicaciones menores (alrededor de 36.000) que tratan sobre programas de concierto, publicidad y catálogos de registros sonoros, letras de canciones, etc.

Se ha examinado, como en el caso de los otros Servicios, una muestra de este material de 156 elementos en una población de 636.919, no habiéndose observado incidencia alguna.

En cuanto al depósito visitado, hay que decir que, por motivo de las obras, este era provisional no contando con un sistema adecuado de protección física de los fondos al no existir extintores, sistema de instalación contra incendios, ni puertas ignífugas.

5) Depósitos de Alcalá de Henares (CNAD).

El Centro Nacional de Acceso al Documento, que lleva 5 años en funcionamiento, consta de tres torres de 6 plantas con 33 depósitos. En septiembre de 1998 dieron comienzo las obras de ampliación del centro con la construcción de dos nuevas torres. Anualmente ingresan, aproximadamente, medio millón de documentos, siendo el volumen total de fondos a 31 de diciembre de 1998 el siguiente:

COLECCIÓN	DOCUMENTOS QUE LA COMPONEN
Microformas	53.885
Publicaciones menores	2.754.680
Partituras	7.824
Carteles	930.463
Prensa	471.436
Revistas	2.527.590
Monografías	2.262.301
TOTAL	9.008.179

Fuente: CNAD. Memoria 1998

De la visita y entrevista mantenida con la persona responsable del CNAD se extraen las siguientes conclusiones:

— La dotación de personal del centro no es suficiente para atender las tareas que en la actualidad y cara al futuro serán las propias de este segundo depósito, sobre todo teniendo en cuenta el incremento derivado de la imposibilidad, que en pocos años tendrá el edificio del Paseo de Recoletos para albergar una mayor cantidad de material bibliográfico.

— Se observa como deficiencia a destacar la ausencia de un manual de procedimientos para al gestión de los fondos del CNAD, carencia que puede dar lugar a dificultades en el tratamiento de los fondos en el supuesto de necesidad de sustitución, por cualquier causa, del actual responsable del CNAD.

II.4.5 *Plan de preservación y conservación de fondos*

La conservación de los fondos bibliográficos es uno de los fines que le corresponde a la Biblioteca Nacional tal y como se establece en el artículo 2 a) del Estatuto de la misma.

La conservación de los fondos se concreta en la actuación en una doble dirección: restauración de las obras deterioradas, tarea para la que el Laboratorio de Restauración de la Biblioteca Nacional cuenta con un equipo de especialistas en restauración de obras en papel, pergamino y encuadernaciones; y conservación preventiva dirigida a evitar la degradación de los materiales. La preservación de los materiales se consigue con el uso de reproducciones y no originales lo que reduce el peligro de deterioro y garantiza que el contenido intelectual de las obras no se pierda.

Las medidas de conservación preventiva incluyen:

— Control de variables medioambientales (temperatura y humedad, ventilación, factores. contaminantes, etc.) y de variables circunstanciales (inundaciones, incendios y robos).

— Preservación de soportes materiales (limpieza, encuadernación, adquisición de materiales especiales de seguridad para grabados, dibujos, etc.).

— Preservación de contenidos informativos (Plan de microfilmación y digitalización de fondos).

Dado que la política de preservación de contenidos informativos es una de las más importantes que se está realizando por la Biblioteca Nacional, en la presente fiscalización se ha comprobado el gasto realizado en reproducciones de fondos y se ha examinado una muestra de tales reproducciones.

La cantidad presupuestada en 1997 para conservación del Patrimonio bibliográfico ascendía a 135.000 miles de pesetas. El plan de reproducción de fondos para dicho año preveía lo siguiente:

— Microfilmación y digitalización de prensa.

— Microfilmación y digitalización de libros y atlas anteriores a 1900.

— Microfilmación y digitalización del fondo antiguo de estampas reservadas y de bellas artes.

— Reproducción de negativos fotográficos en soporte de nitratos.

— Digitalización de diapositivas en color de material cartográfico.

— Digitalización de discos de 78 R.P.M.

— Microfilmación y digitalización de manuscritos, incunables y raros.

— Microfilmación y digitalización de obras de bibliografía.

El gasto efectivamente realizado en el ejercicio de 1997 ascendió a 90.438 miles de pesetas (67% de lo previsto) contabilizado en la cuenta 229 «Otro inmovilizado material» de contabilidad financiera y aplicado a presupuesto, como inversiones, al subconcepto 630.08 «Inversión de reposición. Otro inmovilizado material» mediante la aprobación de seis documentos contables representativos del mismo número de expedientes de contratación como queda reflejado en el siguiente cuadro:

Biblioteca Nacional. Gastos en microfilmación y digitalización de fondos bibliográficos en 1997 (miles de pesetas):

Nº documento contable	Importe	Expediente de contratación	Objeto del contrato
814	4.438	7/82600060CE	Digitalización y restauración del sonido de 1.225 discos de 78 R.P.M. (ambas caras)
895	19.750	7/82600076CE	Microfilmación y digitalización de libros de cartografía y atlas anteriores a 1.900 y de fondo antiguo de Estampas reservadas (500.000 fotogramas)
1.072	16.574	7/82600080CE	Microfilmación y digitalización de Incunables y Raros (450.000 fotogramas)
1.073	8.734	7/82600082CE	Microfilmación y digitalización de prensa anterior a 1.945 (250.000 fotogramas)
1.090	1.192	7/82600133CE	Digitalización de 2.000 transparencias de mapas en color de 18 cms. x 13 cms.
0010	39.750	7/82600067CE	Microfilmación y digitalización de prensa anterior a 1.945 (1.250.000 fotogramas)
TOTAL	90.438		

La digitalización se ha hecho a partir de microfilms y el resultado del trabajo se ha entregado a la Biblioteca en soporte CD-ROM que se conserva en la Unidad de Coordinación Informática. En relación con la gestión de los fondos digitalizados y con el acceso a los mismos desde la base de datos ARIADNA se firmó, en septiembre de 1997, un convenio entre la Biblioteca Nacional y FUNDESCO para el desarrollo e implantación de un interfaz multimedia para el acceso a dichos fondos.

Como resultado de la fiscalización, se ha recibido de cada uno de los Departamentos implicados en el Plan de conservación (Colecciones Especiales, Control Bibliográfico y Patrimonio Bibliográfico) los listados de material reproducido con la signatura y títulos correspondientes y, en su caso, el número de fotogramas y número del rollo de microfilm correspondiente. De tales listados se ha seleccionado aleatoriamente una parte del material, que ha sido comprobado físicamente en los aparatos lectores de microfilm y reproductores de CD-ROM. De la comprobación realizada no se han extraído conclusiones negativas ya que el material seleccionado se encontraba a disposición del usuario y las condiciones de conservación eran las correctas.

III **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

III.1 CONCLUSIONES

A) En relación con la representatividad de las cuentas rendidas.

Las cuentas anuales de la BIBLIOTECA NACIONAL correspondientes al ejercicio 1997 reflejan, a juicio de este Tribunal, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial así como el resultado de las operaciones realizadas y la liquidación de los presupuestos de dicho ejercicio, con excepción de las salvedades recogidas en el apartado II.1.2 de este informe de fiscalización.

B) En relación con el cumplimiento de la legalidad y los sistemas de gestión y control interno.

1. El sistema de control del inmovilizado material (especialmente utillaje, mobiliario y elementos de transporte) es inoperante. En muchos casos no se puede contrastar el valor de los saldos contables con cada uno de los bienes inventariables ya que se da una valoración global pero no hay una identificación individual

de cada bien, por lo que en contabilidad no se reflejan las bajas que se producen (apartado II.2.1.B).

2. En la cuenta de inmovilizaciones materiales sólo se encuentran registrados los fondos bibliográficos adquiridos por compra desde que la Biblioteca Nacional es Organismo Autónomo (año 1991), pero no los preexistentes ni los recibidos a título gratuito, sobre los que no existe un control contable propiamente dicho, si bien esta carencia, sin perjuicio que deba ser solventada, tiene su causa en las dificultades derivadas del enorme volumen de los fondos, de su variedad y del desconocimiento, en muchos casos de su procedencia y de las bases para su valoración (apartado II.2.1.B).

3. En la cuenta de Deudores presupuestarios no se reconoce, en su totalidad, la cantidad adeudada por la empresa distribuidora a la Biblioteca Nacional por la venta de publicaciones editadas por esta última. Hay un muy deficiente control de la venta de publicaciones propias que ha dado lugar a la situación indicada. La deuda pendiente de contabilizar, a 31-12-1997, asciende a 20.954 miles de pesetas (apartado II.2.1.D).

4. En el saldo de la cuenta de tesorería no se refleja la situación de todas las cuentas corrientes mantenidas por la Biblioteca Nacional en entidades financieras ya que no se incluye la cuenta corriente en el Banco de España n.º 0230011007 «Provisión de fondos» con un saldo, según el banco y a fin de ejercicio, de 6.772 miles de pesetas (apartado II.2.1.F).

5. La cuenta de Acreedores presupuestarios está indebidamente minorada en 47.457 miles de pesetas como consecuencia de considerarse pago del ejercicio 1997 dicha suma, cuando en realidad la orden de pago se dio en enero de 1998. Dicha cantidad debe figurar, al 31-12-97, como integrante de la tesorería, por un lado, y contabilizada en la correspondiente cuenta acreedora, por otro (apartado II.2.1.I).

6. El Organismo no repercute al usuario el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en el precio a cobrar por la prestación de servicios de reprografía. Dado que de la cantidad percibida por esos servicios se deduce el IVA, para su posterior ingreso en la Hacienda pública, resulta un menoscabo de los ingresos públicos que se cifra en 7.837 miles de pesetas (apartado II.2.2.A).

7. En relación con la gestión de los gastos de personal, se han producido anomalías en los pagos realizados a un funcionario de la Biblioteca Nacional declarado en suspensión provisional de funciones. Los pagos indebidos se estiman provisionalmente en torno a los 4 millones de pesetas (apartado II.2.2.B).

8. Se ha dotado una amortización del 2% a la cuenta «Otro inmovilizado material», a la que previamente se traspasó el saldo de la cuenta 208 «Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural», sin tener en cuenta que los bienes que forman parte del patrimonio bibliográfico no son amortizables (apartado II.2.2.B).

9. Se han realizado gastos mediante el sistema excepcional de «pagos librados a justificar» que, en determinados casos, no se encontraban incluidos en los supuestos contemplados en el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. Son gastos, básicamente, de adquisición de lotes bibliográficos en los que se podía haber dispuesto de los documentos justificativos con carácter previo a la propuesta y realización del pago, y en consecuencia haberse expedido en firme (apartado II.3.2).

10. Las provisiones de fondos que se realizan como anticipos de caja fija, los gastos realizados mediante este sistema y las posteriores reposiciones del fondo no se contabilizan según lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública, lo que implica que no se pueda conocer, en todo momento, la situación real de tales fondos.

Por otra parte, a través de este sistema se han atendido gastos del ejercicio 1996, por importe de 14.044 miles de pesetas, para los que no existía crédito suficiente, regularizándose posteriormente esta situación mediante la aprobación de un crédito extraordinario por la indicada cuantía (apartado II.3.3).

C) En relación al análisis sobre la actividad típica de la Biblioteca Nacional.

1. La Biblioteca Nacional, para la distribución y venta de publicaciones, suscribió un contrato con una sociedad anónima, autorizando seguidamente su cesión a otra. Tal cesión supuso el incumplimiento del art. 183 del Reglamento General de Contratación en relación con el art. 58 de la Ley de Contratos del Estado.

Por otra parte, en el ejercicio fiscalizado se carecía de un sistema de control eficaz que permitiera conocer el importe de las ventas de publicaciones editadas por la Biblioteca Nacional y realizadas por la sociedad distribuidora. Tampoco había un control o inventario de los fondos depositados en el Servicio de Difusión del Organismo destinados a dichas ventas o a donaciones institucionales. En relación con esas ventas de publicaciones, no se han realizado las dos liquidaciones semestrales tal y como se especifica en el contrato a que se ha hecho referencia. Consecuencia del deficiente control interno que se debió establecer sobre las entregas de fondos a la empresa distribuidora y las posteriores liquidaciones, se encontraba una deuda pendiente de esta sociedad con la Biblioteca Nacional, no contabilizada al 31-12-1997, que sumaba al menos, como ya se ha indicado, la cantidad de 20.954 miles de pesetas (apartado II.4.1).

2. La principal función de la Biblioteca Nacional es la de controlar todos los fondos bibliográficos que hay en la misma. Este control se realiza mediante los libros registro de entradas o inventarios y el proceso de

catalogación de los fondos. A este respecto hay que señalar que desde que se desarrolló la catalogación informatizada (Sistema ARIADNA), a partir de 1990, se cerraron los libros registro de entrada para determinados materiales (por ejemplo monografías o libros modernos, mapas y planos, partituras y registros sonoros y audiovisuales) lo cual supone, dado el retraso acumulado en el proceso y catalogación de los fondos bibliográficos, renunciar al control sistemático de las entradas de fondos (apartado II.4.3).

3. En relación con lo señalado en el punto anterior hay que decir que, sobre la gestión de fondos bibliográficos, el problema que en mayor medida se pone de manifiesto en la Biblioteca Nacional es el desfase entre el número de títulos que ingresan anualmente y el número de los mismos catalogados en el año. A las tareas de catalogación del material de nuevo ingreso hay que añadir las de Reconversión del Índice General de Impresos (integración en el Catálogo informatizado ARIADNA de las fichas manuales). En estas funciones se observa una importante inestabilidad y escasez del personal funcionario dedicado a las mismas. En este sentido, según Informe de la Ponencia de la Comisión de Presupuestos de la Biblioteca Nacional, presentado al Pleno del Real Patronato reunido el 1-10-1997, los problemas en materia de personal se manifestaban en lo siguiente: a) existencia de más de 150 vacantes sin cubrir (de las que se amortizaron 47 puestos de funcionarios); b) desequilibrio entre plazas de Ayudantes y Facultativos; y c) éxodo constante de funcionarios a otras instituciones por las bajas dotaciones de niveles y complementos específicos de la RPT de Funcionarios.

Todo lo anterior da lugar a notables retrasos en el proceso y catalogación de los diversos fondos bibliográficos (apartado II.4.3).

4. El tratamiento aplicable a los fondos de la Biblioteca Nacional, en lo que se refiere a registros y recuentos, es el dispuesto en el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas (Real Decreto 582/89, de 22 de mayo) ya que según el art. 27 de dicho Reglamento las disposiciones del mismo le son de aplicación en tanto no se prevea una normativa específica para la Biblioteca Nacional. Al no existir tal normativa específica, se concluye el incumplimiento de lo dispuesto sobre recuentos de fondos en el art. 7 del citado Reglamento ya que no se realizan en su totalidad ni con la periodicidad exigida en la norma; todo ello sin perjuicio de lo que se indica posteriormente en la recomendación primera (apartado II.4.4).

III.2 RECOMENDACIONES

Las deficiencias puestas de manifiesto por la fiscalización deben tener solución en la observación escrupulosa de la normativa contable y de otra índole aplicable al Organismo.

Con carácter específico se señala lo siguiente:

1. La Biblioteca Nacional, además de por lo establecido en la normativa aplicable a los Organismos Autónomos, se rige por lo dispuesto en el Estatuto aprobado por el Real Decreto 1581/91, de 31 de octubre, en la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas aprobado por Real Decreto 582/89, de 22 de mayo. En opinión de este Tribunal, el Reglamento citado contiene disposiciones, especialmente en materia de tratamiento administrativo de los fondos de las bibliotecas, de difícil y cuestionable aplicación a la Biblioteca Nacional (por ejemplo el mandato sobre recuento de fondos) por lo que sería conveniente que se aprobara una norma que contemplara en su conjunto el tratamiento de tales fondos y el resto de actividades propias de la Biblioteca Nacional, a cuyo detalle no desciende el Estatuto.

2. En la cuenta de balance 229 «Otro inmovilizado material» no se contabilizan la totalidad de los fondos existentes en la Biblioteca Nacional. A este respecto hay que señalar que el Plan General de Contabilidad Pública, de 6 de mayo de 1994, indica que en dicha cuenta se registran los fondos bibliográficos y documentales.

Dadas las especiales características que tienen los materiales y fondos propiedad de la Biblioteca Nacional así como los diversos procedimientos de adquisición, entre los que hay que mencionar las entradas derivadas del depósito legal, que determinan la existencia de problemas de valoración de un conjunto de bienes, sería conveniente que la Intervención General de la Administración del Estado aprobara una adaptación del Plan General de Contabilidad Pública aplicable a las bibliotecas del Estado.

Teniendo en cuenta que el inventario de los fondos bibliográficos lo suministra la catalogación, la adaptación del Plan a las peculiaridades de la Biblioteca Nacional debería determinar qué clase de fondos, y en función asimismo del sistema de adquisición, son los que deben contabilizarse. En cuanto al criterio para determinar el valor de los fondos que se activaran podrían aplicarse los siguientes, en el orden de prelación que se indica:

— Precio de adquisición.
— Valor de mercado.
— Valor calculado a efectos de cobertura mediante póliza de seguro, a efectos tributarios o a cualquier otro efecto en el que se haya exigido una valoración previa del bien.
— Valor simbólico, por ejemplo una unidad monetaria.

3. En lo que respecta al control de las ventas de publicaciones realizadas a través de la sociedad distribuidora se insta a la Biblioteca Nacional para que tome las medidas necesarias que subsanen las graves deficiencias observadas. En este sentido debe ponerse en práctica, en su totalidad, el Plan de Medidas elaborado, en mayo de 1998, por la Dirección General de la Biblioteca Nacional. Es prioritario que se exija a la empresa distribuidora el ingreso de las deudas pendientes relativas a la venta de publicaciones de los años 1994, 1995, 1996 y 1997 y, en su caso, posteriores [12].

4. La puesta al día de la catalogación en la base de datos ARIADNA, incluidas tanto las entradas permanentes de fondos como la reconversión del Índice general de Impresos, es uno de los principales retos de la Biblioteca Nacional. En la actualidad hay retrasos de hasta 4 años o más en la catalogación de diversas clases de materiales (además de que hay alrededor de 2 millones de piezas sin catalogar de los que 1,5 millones es material gráfico) siendo una de las principales causas del problema el desequilibrio existente entre los recursos humanos disponibles para las tareas de catalogación y el volumen de ingresos bibliográficos anuales. De ahí que este Tribunal inste a la Biblioteca Nacional para que en materia de personal se adopten, por quien competa, las medidas de reforma de la RPT conducentes a solucionar los problemas derivados de un desequilibrio entre las funciones más necesarias y propias del Organismo y la actual estructura de puestos de trabajo de la RPT, especialmente en lo relativo a la falta de una eficiente proporción entre el número de plazas de Facultativos y el de Ayudantes de Bibliotecas. Hay que señalar, asimismo, la necesidad de contar con el personal que reúna los conocimientos técnicos y específicos requeridos para la catalogación de materiales especiales, ya que en algunos casos se ha observado una insuficiente dotación para esta tarea.

5. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina en el art. 50 cuáles son los bienes que forman parte del Patrimonio Bibliográfico. En el art. 51 se dispone, asimismo, la obligatoriedad de que la Administración del Estado confeccione el Catálogo colectivo de los bienes integrantes del mismo y, por último, el art. 1 de la ley citada indica que el patrimonio documental y bibliográfico integra el Patrimonio Histórico Español. De acuerdo con lo descrito, la Biblioteca Nacional ha de tener claramente determinado qué piezas forman parte del patrimonio bibliográfico (el Organismo ha manifestado que todos los fondos forman parte del Patrimonio Histórico Español, lo que evidentemente no es correcto) contabilizándose la totalidad de las mismas, con arreglo a uno de los criterios de valoración señalados en el punto 2, en la cuenta 208 del Plan General de Contabilidad Pública.

Madrid, 26 de enero de 2000.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba.**

[12] Según se indica en las alegaciones, en junio de 1999 el importe pendiente de ingresar por la empresa distribuidora en concepto de publicaciones servidas hasta el primer semestre de 1998, ascendía a 28.219 miles de pesetas (IVA incluido), cantidad que fue reclamada por la Biblioteca Nacional el 25 de junio de 1999 y, al no haberse recibido ningún pago, con fecha 17 de septiembre se han remitido los datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que proceda a su cobro por vía de apremio.

ANEXOS

Anexo 1

Organigrama Biblioteca Nacional

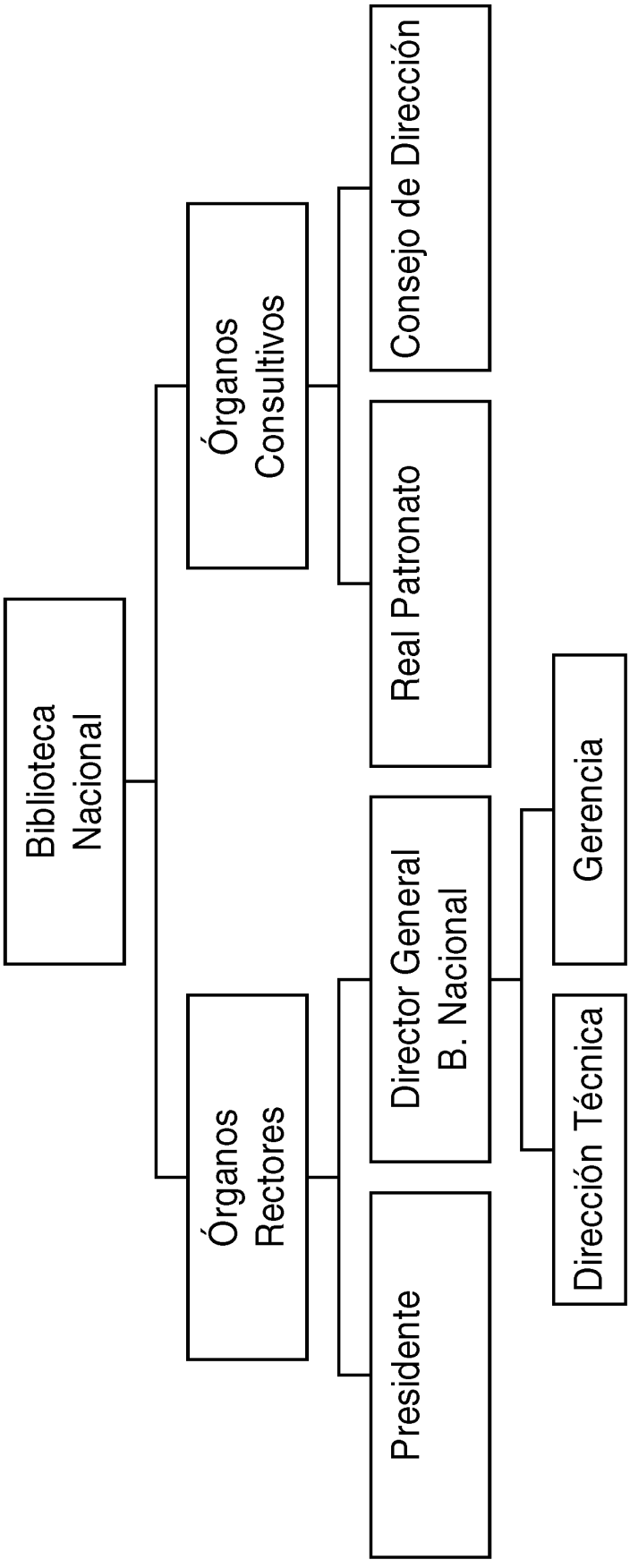

Anexo 2

B.N. ESTRUCTURA POR DEPARTAMENTOS

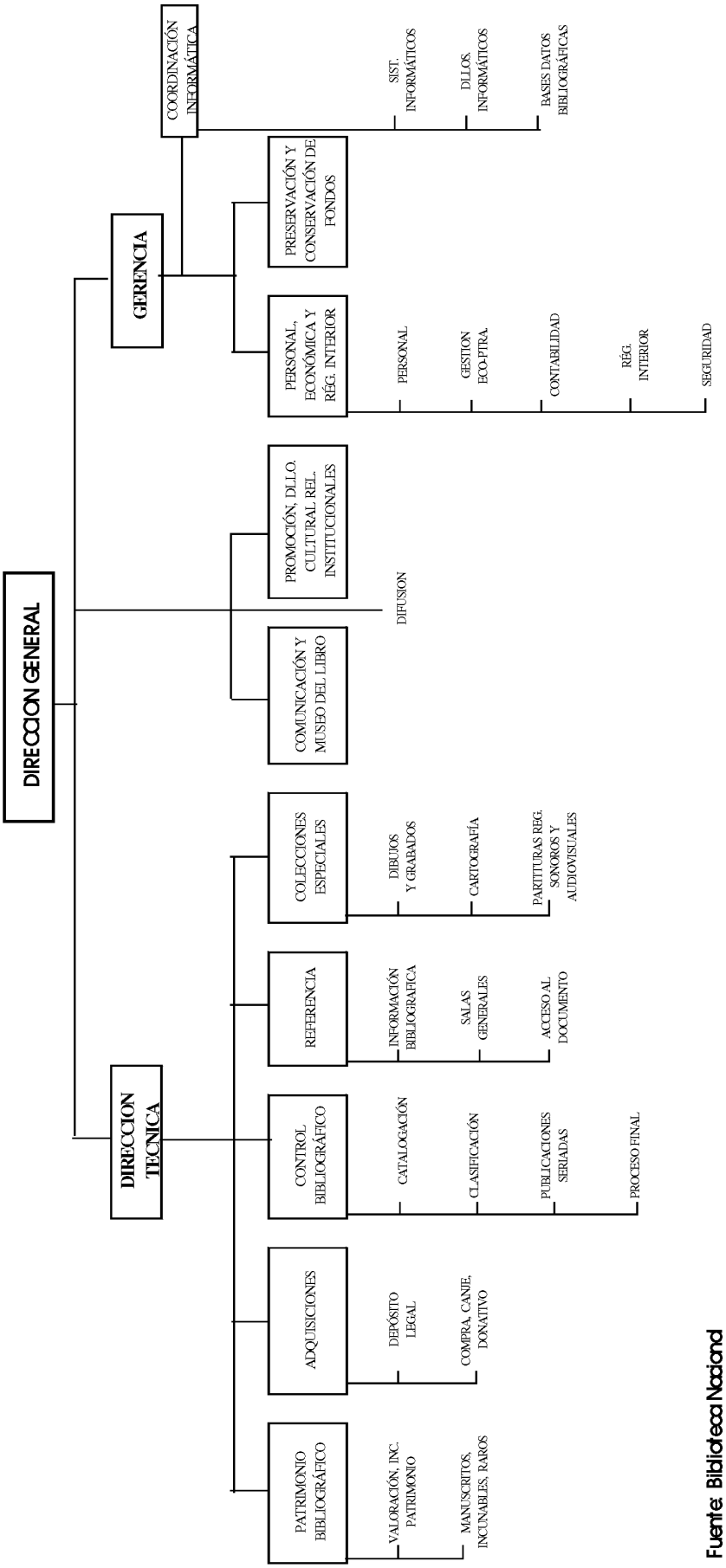

Fuente: Biblioteca Nacional

Anexo 3

BALANCE DE SITUACIÓN EJERCICIOS 1996 Y 1997
(en miles de pesetas)

ACTIVO	1997	1996	PASIVO	1997	1996
Inversiones destinadas al uso general	-	256.359	Patrimonio	23.897.152	25.275.657
Inmovilizado inmaterial	9.083	10.596	Resultados de ejercicios anteriores	33.833	(260.140)
Inmovilizado material	24.146.250	24.634.033	Resultados del ejercicio	660.298	293.973
Inversiones financieras permanentes	4.804	3.154	TOTAL FONDOS PROPIOS	24.591.282	25.309.490
TOTAL INMOVILIZADO	24.160.137	24.904.142	Acreedores presupuestarios	403.544	198.040
Deudores presupuestarios	704.197	372.885	Acreedores no presupuestarios	5.989	11.816
Deudores no presupuestarios	93.070	216.876	Administraciones Públicas	67.531	80.446
TOTAL DEUDORES	797.267	589.761	TOTAL ACREEDORES A CORTO PLAZO	477.064	290.303
Inversiones financieras temporales	5.971	5.835			
Tesorería	104.971	100.055			
TOTAL CUENTAS FINANCIERAS	110.942	105.890			
TOTAL ACTIVO	**25.068.346**	**25.599.793**	**TOTAL PASIVO**	**25.068.346**	**25.599.793**

Anexo 4

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL. EJERCICIO 1997
(en miles de pesetas)

DEBE		HABER	
Gastos de personal	1.670.051	Reintegros	2.467
Dotación amortiz. inmovilizado	604.727	Otros ingresos de gestión	52.451
Otros gastos de gestión	769.097		
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS	3.043.875	TOTAL OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	54.918
		Transferencias y subvenciones	2.553.253
		Subvenciones corrientes	3.000
Transferencias corrientes	3.079	Transferencias de capital	1.070.000
TOTAL TRANSF. Y SUBVENC.	3.079	TOTAL TRANSF. Y SUBVENC.	3.626.253
		Beneficios procedentes del inmovilizado	26.080
		TOTAL GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	26.080
TOTAL GASTOS	3.046.954	TOTAL INGRESOS	3.707.251
AHORRO	660.298		

Anexo 5

B.N. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

(en miles de pesetas)

	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre
Cap. 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos				54.918	48.881	6.037
Art. 32 Procedentes de prestación de servicios				1.034	1.034	0
Art. 33 Venta de bienes				51.416	45.379	6.037
Art. 38 Reintegros op. corrientes				2.467	2.467	0
Cap. 4 Transferencias corrientes	2.545.771	6.863	2.552.634	2.556.254	2.125.594	430.660
Art. 40 De la Admon. del Estado	2.545.771	3.863	2.549.634	2.549.634	2.121.476	428.158
Art. 41 De OO.AA.AA.	--	3.000	3.000	3.000	3.000	0
Art. 49 Del Exterior	--	--	--	3.619	1.118	2.502
Cap. 7 Transferencias de capital	1.070.000	--	1.070.000	1.070.000	802.500	267.500
Art. 70 De la Admon. del Estado	1.070.000	--	1.070.000	1.070.000	802.500	267.500
Cap. 8 Activos Financieros	149.673	15.107	164.780	5.827	5.827	0
Art. 83 Reintegros de préstamos	5.000	1.064	6.064	5.827	5.827	0
Art. 87 Remanente de tesorería	144.673	14.044	158.717	--	--	--
TOTAL	3.765.444	21.970	3.787.414	3.686.999	2.982.802	704.197

Anexo 6

B.N. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(en miles de pesetas)

	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Definitivos	Gastos Comprometidos	O.R. netas hasta 31-12-97	O.R. netas en Enero 98	TOTAL O.R. netas	Pagos reallizados desde 1-1-97 hasta 31.-12-97	Obligaciones pendientes de pago hasta 31-12-97	Remanentes de Crédito
Cap. 1	1.882.358	6.863	1.889.221	1.719.857	1.673.633	202	1.673.835	1.673.633		215.386
Art. 10 Altos Cargos	7.449		7.449	7.448	7.448	-	7.448	7.448	-	1
Art. 12 Funcionarios	875.547		875.547	761.755	742.546	-	742.546	742.546	-	133.001
Art. 13 Laborales	711.707		711.707	684.625	662.443	-	662.443	662.443	-	49.264
Art. 15 Inc. Rendimiento	27.023		27.023	27.023	26.957	-	26.957	26.957	-	66
Art. 16 Cuotas, prest. y s. s.	260.632	6.863	267.495	239.006	234.238	202	234.440	234.238	-	33.055
Cap. 2	803.586	13.043	816.629	778.384	718.444	57.483	775.927	708.744	9.700	40.702
Art. 20 Arrendamiento y c.	1.000	-	1.000	585	585	-	585	585	-	415
Art. 21 Reparac. Mant. con..	133.400		133.400	126.354	115.222	8.875	124.097	115.222	-	9.303
Art. 22 Material, suministro, otros	636.380	(1.000)	635.380	612.197	582.886	29.112	611.998	573.186	9.700	23.382
Art. 23 Indemnz. Razón servicio	10.908		10.908	9.507	7.234	2.273	9.507	7.234	-	1.401
Art. 24 Gastos de publicaciones	21.898		21.898	15.697	12.517	3.180	15.697	12.517	-	6.201
Art. 29 Crédito extraordinario	-	14.044	14.044	14.044	-	14.044	14.044		-	-
Cap. 4	2.500	1.000	3.500	3.140	3.140	-	3.140	3.140		360
Art. 49 Al Exterior	2.500	1.000	3.500	3.140	3.140	-	3.140	3.140	-	360
Cap. 6	1.070.000		1.070.000	1.069.783	907.661	161.961	1.069.622	751.834	155.827	378
Art. 62 Inversión nueva	220.000	50.000	270.000	269.817	242.012	27.805	269.817	242.012	-	183
Art. 63 Inver. Reposiciión	850.000	(50.000)	800.000	799.966	665.649	134.156	799.805	509.822	155.827	195
Cap. 8	7.000	1.064	8.064	7.614	7.614		7.614	7.614		450
Art. 83 Conc. Préstamo	5.000	1.064	6.064	5.964	5.964	-	5.964	5.964		100
Art. 86 Adquis. Acciones	2.000		2.000	1.650	1.650	-	1.650	1.650		350
TOTAL	3.765.444	21.970	3.787.414	3.578.778	3.310.492	219.646	3.530.138	3.144.965	165.527	257.276

Anexo 7.1/3

BIBLIOTECA NACIONAL. PRÉSTAMO DE OBRAS AL EXTERIOR

PINTA-FRUTA. MADRID-PARIS-MADRID
Sala de Exposiciones C.A.M.
noviembre/enero 97
Obras: 1

BUÑUEL, LA MIRADA DEL SIGLO
Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía
julio/octubre 96
Museo de Bellas Artes. México
diciembre/marzo 97
Obras: 7

A L'OMBRE D'AVICENNE. LA MÉDECINE AU TEMPS DES CALIFES
Museo del Hombre. París
noviembre/marzo 97
Obras: 1

ANTONIO CARNICERO MANCIO (1748-1814)
Centro Cultural de la Villa
febrero/marzo 97
Obras: 43

LA INTRODUCCIÓN DEL ARTE NUEVO Y LAS REVISTAS DE CREACIÓN EN ESPAÑA
Museo de Bellas Artes. Bilbao
octubre/enero 97
Obras: 5

DIBUJOS VALENCIANOS DEL SIGLO XVII
Fundación El Monte, Sevilla.
abril/junio 97
Obras: 22

CARTOGRAFÍA HISTÓRICA VALENCIANA
Centre Cultural la Beneficencia. Valencia.
abril/junio 97
Obras: 17

IMÁGENES DE LA CHINA
Museo Nacional de Antropología. Madrid.
enero/febrero 97
Obras: 1
Anexo 7.2/3

GACETA DE ARTE Y SU ÉPOCA. 1932-1936
Centro Atlántico de Arte Moderno. Las Palmas de Gran Canaria
febrero/mayo 97
Obras: 1

Anexo 7.2/3

PERMANENCIA EN LA MEMORIA. CARTONES PARA TAPIZ Y DIBUJO DE GOYA
Museo de Zaragoza
febrero/marzo 97
Obras: 3

RESTAURACIÓN GRUPO ESCULTÓRICO SAN ILDEFONSO
Museo del Prado
noviembre/enero 97
Obras: 5

JOVELLANOS, AFICIONADO Y COLECCIONISTA
Museo Casa Natal Jovellanos. Gijón.
julio/agosto 97
Obras: 8

VIAJEROS EUROPEOS EN MEXICO EN EL SIGLO XIX
Palacio de Linares. Casa América
marzo/mayo 97
Obras: 3

ENCUADERNACIÓN DE ARTE ACTUAL. RAROS Y PRECIOSOS EN LAS BIBLIOTECAS EUROPEAS
Sala de exposiciones Central Hispano. Madrid
febrero/abril 97
Obras: 23

EL ARTE Y LA PRENSA EN LAS COLECCIONES ESPAÑOLAS
Fundación Carlos de Amberes. Madrid
mayo/junio 97
Obras: 1

VANITAS
Museo de Bellas Artes. La Coruña
septiembre/noviembre 97
Obras: 21

EUGENIO D'ORS
Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía. Madrid
abril/septiembre 97
Obras: 7
Anexo 7.3/3

LA CIUDAD DE SEIS PISOS
Catedral de El Burgo de Osma
mayo/noviembre 97
Obras: 1

LOS CINCO SENTIDOS EN LAS ARTES
Museo del Prado.
febrero/abril 97
Obras: 39

IV CENTENARIO JUAN DE HERRERA
Real Jardin Botánico. Madrid
mayo/julio 97
Palacio de Sobrellano. Comillas
Obras: 47

Anexo 7.3/3

LOS BAROJA EN MADRID
Museo Municipal. Madrid
abril/mayo 97
Obras: 9

ALBERTO SANCHEZ. DIBUJOS
Museo de Bellas Artes. Bilbao
septiembre/octubre 97
Obras: 5

ANTONIO CARNICERO MANCIO
Escuela de Nobles y Bellas Artes de San Eloy. Salamanca
abril/junio 97
Obras: 24

FIESTAS, CEREMONIAS, CEREMONIALES, PUEBLO Y CORTE. ESPAÑA S. XVIII
Museo del Grabado Español Contemporáneo. Marbella, Málaga.
Obras: 2

DON FRANCISCO DE LOS COBOS Y SU ÉPOCA
Sala de Exposiciones. Hospital de Santiago. Ubeda
noviembre/diciembre 97
Obras: 3

HISTORIA DEL TEATRO REAL
Teatro Real. Madrid
octubre/noviembre 97
Obras: 26

251/000034 (CD)
771/000017 (S)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el «BOCG, Sección Cortes Generales», de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por la Sociedad Altos Hornos del Mediterráneo, S. A. (AHM) después del cese de su actividad siderúrgica y su situación a 31/12/97 (núm. expte. Congreso 251/000034 y núm. expte. Senado 771/000017), así como el Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de marzo de 2002.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda.**

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD ESTATAL ALTOS HORNOS DEL MEDITERRÁNEO, S.A. (AHM) DESPUÉS DEL CESE DE SU ACTIVIDAD SIDERÚRGICA Y SU SITUACIÓN A 31/12/97 (NÚM. EXPTE. CONGRESO 251/000034 Y NÚM. DE EXPEDIENTE SENADO 771/000017), EN SU SESIÓN DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2002

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 19 de febrero de 2002, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por la Sociedad Estatal Altos Hornos del Mediterráneo, S.A. (AHM), después del cese de su actividad siderúrgica y su situación a 31/12/97

ACUERDA

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas ratifica las conclusiones del Informe

de fiscalización de la AHM en el periodo 1984-1997 y, en concreto entiende necesario:

1) Que los Administradores de dicha Sociedad no ejercieron su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal al accionista.

2) Que el proceso de extinción de AHM se ha alargado excesivamente en el tiempo, en este sentido, y hacer constar por la Comisión la necesidad de culminar el proceso de extinción de AHM en un tiempo razonable y de iniciar las acciones necesarias para la disolución efectiva de dicha Sociedad, con especial diligencia en realizar las operaciones pendientes y necesarias para la conclusión de la empresa, lo que conllevará la realización de los créditos y el pago de las deudas que estén vigentes a la fecha.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de febrero de 2002.—El Presidente, **Gabino Puche Rodríguez-Acosta**.—El Secretario de la Comisión, **Juan Antonio García-Talavera Casañas.**

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD ESTATAL ALTOS HORNOS DEL MEDITERRÁNEO, S.A. (A.H.M.) DESPUÉS DEL CESE DE SU ACTIVIDAD SIDERÚRGICA Y DE SU SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 1997

ÍNDICE

Páginas

I. **INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO, OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN** 103

II. **ANTECEDENTES** 103

III. **RESULTADOS DE LA FICALIZACIÓN.**

III.1 **Cese de la actividad siderúrgica de A.H.M.** 104
III.2 **Actuaciones liquidadoras de A.H.M.** 105

III.2.1 ***Actuaciones relacionadas con los terrenos propiedad de A.H.M.*** 108
III.2.2 ***Actuaciones relacionadas con la plantilla de trabajadores de A.H.M.*** 111

III.3 **Actividades desarrolladas por A.H.M. después de 1984 distintas de las de la liquidación de la Empresa** 113

IV. **CONCLUSIONES** 114

V. **RECOMENCADIONES** 114

ANEXOS

Anexo núm. 1 115

Anexo núm. 2 116

I. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO, OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en virtud del Acuerdo adoptado el día 26 de noviembre de 1998 por el que se aprobó el Plan Anual de Fiscalizaciones para el año 1999, acordó la realización de una fiscalización especial sobre las actuaciones realizadas por la Sociedad estatal Altos Hornos del Mediterráneo, S.A. (A.H.M.), después del cese de su actividad siderúrgica y de su situación a 31 de diciembre de 1997.

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal, el objeto de la presente fiscalización es el análisis de las actuaciones más significativas de la Sociedad desde el ejercicio 1984 hasta el 31 de diciembre de 1997, último ejercicio cuyas cuentas habían sido rendidas a este Tribunal hasta el momento en que concluyeron las actuaciones fiscalizadoras, y el de las circunstancias que han dado lugar a que no haya finalizado el proceso de liquidación de los activos y pasivos residuales de A.H.M.; comprendiendo, asimismo, la verificación del destino dado a los terrenos de A.H.M. por la Sociedad estatal constituida en 1991 (participada al 100% por *SEPI*) para adquirir parte de los terrenos de A.H.M.

II. ANTECEDENTES

Altos Hornos del Mediterráneo, S.A. (A.H.M.), se constituyó el 26 de octubre de 1971 por iniciativa de Altos Hornos de Vizcaya, S.A. (A.H.V.), que suscribió el 46% del capital inicial (un millón de pesetas) y se comprometió a aportar a la nueva Sociedad la factoría siderúrgica de Sagunto y los derechos de explotación del puerto, que eran de su propiedad. El resto de los accionistas eran Entidades financieras españolas y la Empresa extranjera United States Steel Corporation. También se comprometió A.H.V. a aportar bienes que facilitasen la construcción de la IV Planta Siderúrgica Integral (que constituía un proyecto muy importante para el desarrollo industrial de la zona) con objeto de reducir el coste de esta inversión, siempre que A.H.M. resultase adjudicataria de un concurso entonces convocado para la construcción y explotación de dicha Planta.

En 1972 se produjo una ampliación del capital social de A.H.M. hasta alcanzar la cifra de 6.000 millones de pesetas, que fue suscrita por los accionistas en proporción a las acciones que poseían del capital inicial.

La actividad industrial de A.H.M. no comenzó hasta que en el ejercicio 1974 se integró en esta Sociedad la fábrica de Sagunto propiedad de A.H.V. Los resultados del ejercicio 1974, como consecuencia de la actividad industrial de la fábrica de Sagunto, ascendieron a 52,1 millones de pesetas de beneficios. Ese ejercicio y el siguiente, con 4,2 millones, fueron los únicos en los que A.H.M. obtuvo resultados positivos.

En 1976 inició A.H.M. la actividad de laminación en frío que posteriormente acabaría incorporándose a la Entidad *Siderúrgica del Mediterráneo, S.A.(SIDMED)*. En este ejercicio ya se registraron pérdidas por importe de 361 millones de pesetas. En 1977 las pérdidas ascendieron a 3.568 millones, que en la memoria de A.H.M. se consideran consecuencia, entre otras circunstancias, de los retrasos de la completa entrada en funcionamiento del tren de laminación en frío y de la atonía del mercado.

Ante las dificultades de la Empresa para autofinanciarse, en 1978 (ejercicio en que las pérdidas alcanzaron los 6.597 millones de pesetas) se decidió reducir el capital hasta 0,6 millones y ampliarlo en 12.000. Esta ampliación de capital fue suscrita: por A.H.V**.** por importe de 4.096 millones, que desembolsó aportando créditos que tenía frente a A.H.M.; por el INI por importe de 4.000 millones, que desembolsó en metálico de acuerdo con la autorización contenida en la Ley 60/1978 de 23 de diciembre; y por Entidades financieras y Cajas de ahorros que, en general, aportaron créditos que tenían contra A.H.M. como desembolso de las acciones suscritas. Además de la autorización al INI para la suscripción de 4.000 millones de esta ampliación de capital, la Ley 60/1978 de medidas urgentes de apoyo al Sector Siderúrgico aprobó la concesión de un préstamo a A.H.M. por la Banca pública por importe de 8.000 millones y estableció que el INI incrementara su participación en la Empresa hasta alcanzar el 100% del capital social, situación a la que se llegó en el ejercicio de 1979.

En 1979, a pesar de las medidas anteriores, también volvió a ser necesario, a causa del desequilibrio patrimonial de la Empresa, reducir e incrementar el capital, puesto que las pérdidas acumuladas ascendían a 11.509,5 millones de pesetas. La reducción se produjo por el importe de las pérdidas acumuladas y la ampliación por 6.000 millones. En los ejercicios siguientes se siguieron realizando ampliaciones de capital o asunciones de pérdidas por el INI, por importe de 1.000 millones en el ejercicio 1981, de 17.127 millones en 1982 y de 8.297 millones en 1983; acordándose, además en este último ejercicio una nueva ampliación de capital para 1984 por importe de 7.580 millones. Las aportaciones públicas de estos últimos ejercicios se desarrollaron dentro de la aplicación del primer plan de reconversión de la siderurgia integral para el período 1982-1985 (Real Decreto 878/1981, de 8 de marzo), en el que estaba comprendido todo el sector de la Siderurgia integral compuesto por los grupos de Empresas de Altos Hornos de Vizcaya, S.A. (A.H.V.), y de la Empresa Nacional Siderúrgica, S.A. (ENSIDESA), que constituían la Siderurgia integral del norte de España, y por A.H.M., que constituía la Siderurgia integral del Mediterráneo. En la norma por la que se aprobó el plan se hacía referencia a la profunda crisis del Sector iniciada en 1974, que se consideraba debida al incremento de

costes energéticos y de personal y a la caída de los niveles de demanda interior. Con este Plan se pretendía paliar la progresiva descapitalización de las Empresas del Sector siderúrgico español. Posteriormente, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de marzo de 1984 aprobó planes laborales y financieros que comprendían ayudas públicas para los proyectos de reestructuración de las Empresas del entonces Sector siderúrgico integral.

A.H.V. y ENSIDESA, no obstante los planes aprobados en 1984, iniciaron de hecho su reconversión industrial en 1994 mediante la aprobación de un Plan de Competitividad conjunto, que supuso la creación de un nuevo grupo siderúrgico que acabó privatizándose en 1997 con la denominación de ACERALIA, aunque los activos y pasivos no viables y los excedentes laborales permanecieron en A.H.V. y ENSIDESA que continúan en proceso de desmantelamiento y extinción.

A.H.M., a pesar de los recursos públicos recibidos durante el período de aplicación del Plan de reconversión de 1981, no consiguió paliar su desequilibrio económico financiero. Posiblemente a consecuencia de que el inicio de la producción siderúrgica integral se produjo en un momento de crisis del sector tanto por el incremento de los costes energéticos como por la caída de la demanda, esta Empresa resultó inviable, asumiendo el sector Público en último término los costes originados, entre los que estaban comprendidos 36.424 millones de pesetas de aportaciones del INI realizadas hasta 1984.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1 Cese de la actividad siderúrgica de A.H.M.

Como se ha señalado anteriormente, el primer plan de reconversión industrial de la siderurgia integral aprobado por Real Decreto 878/81, de 8 de mayo, no alcanzó los objetivos propuestos y A.H.M. a pesar de las ayudas recibidas, continuó acumulando pérdidas. Además, no llegó a elaborarse el Plan de Inversiones que se preveía en el de reconversión, según la Sociedad por falta de acuerdo entre los componentes de la Comisión de seguimiento del Plan (Administración, Empresas y Centrales Sindicales) sobre cuáles debían ser esas inversiones. En esta situación el Real Decreto 1853/83 de 6 de julio aprobó una serie de inversiones a realizar por las Empresas siderúrgicas integrales que, por lo que se refiere a A.H.M,. consistían en la modificación de las instalaciones correspondientes a los procesos finales de la laminación en frío denominadas acabadoras. Para ello la Empresa debía elaborar un plan laboral y financiero que habría de presentar al entonces Ministerio de Industria y Energía para su aprobación. A.H.M. ha manifestado no disponer de este plan ni tener conocimiento de su existencia como documento formal que se hubiese remitido en su momento al Ministerio en cumplimiento de la norma citada.

El acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de marzo de 1984 se refería a estos planes de A.H.M. (y de ENSIDESA y A.H.V.) y asignaba recursos públicos para llevar a cabo las reestructuraciones; y, aunque el Real Decreto 1853/83 no hacía referencia al cierre y liquidación de A.H.M., el acuerdo de Consejo de Ministros, cuya finalidad era aprobar los planes elaborados en cumplimiento de dicho Real Decreto, sí se refería al cese de la actividad siderúrgica integral y cuantificaba su coste máximo.

Por lo que se refiere a los planes laborales, se aprobó para A.H.M. una reducción neta en el periodo 1984-1990 de 1.651 puestos de trabajo, desglosándose en excedentes laborales que se resolverían con la tramitación de dos expedientes de regulación de empleo en 1984 por un total de 1.948 puestos de trabajo y en la creación de 297 puestos en los años 1985 a 1990.

El importe de las inversiones aprobadas para que fuesen financiadas con recursos públicos durante el periodo 1984-1988 ascendió a 20.500 millones de pesetas, que A.H.M. en la memoria de las cuentas anuales de 1984 desglosa en 4.105 de coste laboral de la reestructuración y 16.395 millones de inversiones de reestructuración.

Por lo que se refiere al plan financiero, las medidas aprobadas para A.H.M. en el acuerdo del Consejo de Ministros se concretaron en:

- Ampliaciones de capital a suscribir por el *INI* en el periodo 1984-1987 por importe de 14.830 millones de pesetas.
- Créditos del INI a A.H.M. a conceder en el periodo 1984-1987 por importe de 5.900 pesetas.
- Avales del INI en el periodo 1984-1988 por 11.800 millones de pesetas.
- Aportaciones con cargo a los PGE los años 1984-1987 para compensar pérdidas por importe de 13.740 millones de pesetas.
- Aportaciones con cargo a PGE a partir de 1985 hasta un máximo de 51.000 millones de pesetas para que A.H.M. hiciese frente a los compromisos financieros derivados de la amortización de sus instalaciones de la fábrica integral. Un nuevo acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de septiembre de 1984, autorizó subvenciones para dicha finalidad con destino a A.H.M. para el periodo 1985-2000 por un importe total de 50.990 millones.

Las instalaciones de la fábrica integral cesaron totalmente su actividad en octubre de 1984, mes en que se iniciaron los trabajos de reestructuración a que hacía referencia el R.D. 1853/1983 sobre instalaciones acabadoras del proceso de laminación en frío.

Otro acuerdo del Consejo de Ministros, de 4 de diciembre de 1985, autorizó a A.H.M. a constituir una

nueva Sociedad estatal que se denominó Siderurgia del Mediterráneo, S.A. (SIDMED), con un capital de 17.824 millones de pesetas y a la que A.H.M. aportaría los activos y pasivos afectos a la Planta de laminación en frío, previa segregación de los mismos. El 30 de diciembre de 1985 se constituyó SIDMED dando cumplimiento a la decisión señalada y A.H.M. aportó a SIDMED activos y pasivos con un valor neto contable de 17.824 millones. El acuerdo del Consejo de Ministros también autorizó a ENSIDESA a comprar a A.H.M. por un precio de 4.000 millones de pesetas la totalidad de las acciones de SIDMED; y con fecha 30 de diciembre de 1985 el Consejo de Administración de A.H.M. tomó los acuerdos necesarios para proceder a esta venta.

La diferencia entre el valor del patrimonio neto traspasado por A.H.M. a SIDMED y el precio obtenido por la venta del 100% de las acciones a ENSIDESA supuso una pérdida extraordinaria para la Empresa de 13.824 millones de pesetas. En el acuerdo de Consejo de Ministros que autorizó la operación y estableció el precio no constan las causas que originaron la fijación de un precio de venta tan reducido respecto al valor contable; y tampoco existe antecedente alguno en A.H.M. que explique esta circunstancia. Obviamente, estas minusvalías impuestas a A.H.M. redujeron sensiblemente los recursos con que la Empresa había de afrontar su liquidación. El accionista, una vez realizada la venta, asumió la pérdida mediante una reducción de capital realizada en el propio ejercicio 1985 por importe de 13.824 millones.

A partir de 1985 A.H.M. quedó total y definitivamente sin actividad industrial y su actuación se redujo a la administración de los pasivos resultantes del cierre de la fábrica y a la liquidación de sus activos residuales.

Sin embargo, aunque de hecho la Empresa inició un proceso de liquidación, no se tomó entonces y sigue sin tomarse hasta la fecha, acuerdo social alguno que establezca la disolución de la Sociedad y abra formalmente el proceso de liquidación. Tampoco se estableció ningún plan de liquidación; únicamente las previsiones comprendidas en el repetido Acuerdo del Consejo de Ministros.

III.2 **Actuaciones liquidadoras de A.H.M.**

A.H.M., al cierre del ejercicio 1984, modificó los criterios contables propios de una empresa en funcionamiento e inició un sistema contable de estimación, al término de cada ejercicio, de la ejecución de la liquidación de la Empresa hasta el año 2000. Se registraron como deudores las subvenciones aprobadas en el acuerdo de Consejo de Ministros por importe de 50.990 millones de pesetas pendientes de recibir por A.H.M., contabilizándose el resto de los activos y pasivos por su valor de realización estimado.

En el ejercicio 1984 la empresa presentó sus cuentas anuales integrando, por una parte, una cuenta de explotación elaborada bajo los principios de devengo y empresa en funcionamiento que recogió el resultado de su actividad siderúrgica en ese ejercicio (12.623 millones de pesetas de pérdidas) y, por otra, una cuenta de resultados extraordinarios por reconversión industrial que reflejó el resultado estimado del proceso de liquidación en que se encontraba la Empresa y que habría de llevarse a cabo en el periodo 1985-2000.

A la cuenta de resultados extraordinarios por reconversión se cargaron 19.869 millones de pesetas por la pérdida estimada en la liquidación de los activos atribuibles a la fábrica integral, 6.547 millones por los gastos de prestaciones al personal pasivo estimados para todo el periodo, 14.216 millones por la carga financiera estimada de los préstamos pendientes de reembolso, 226 millones por pérdidas acumuladas no compensadas de ejercicios anteriores y 12.623 millones por las pérdidas de explotación del propio ejercicio 1984. Además se cargaron a esta cuenta 1.230 millones de incremento del pasivo por estimación de las deudas en las que se incurriría para financiar las operaciones de desmantelamiento y de los «gastos de promoción de nuevas actividades».

El total de estas estimaciones ascendió a 54.711 millones de pesetas que habían de financiarse con las subvenciones aprobadas por el Consejo de Ministros para el periodo 1985-2000 por un importe total de 50.990 millones, figurando el resto, 3.721 millones, como pérdida de la reconversión industrial. El INI compensó en su mayor parte en 1985 ésta pérdida estimada mediante aportación por el accionista de 3.590 millones.

En relación con el procedimiento seguido en el registro contable del resultado estimado de la reconversión pueden formularse las siguientes objeciones:

a) No se realizó ni un inventario ni un balance previo a lo que la Empresa consideró de hecho el inicio del periodo de liquidación de sus activos y pasivos residuales.

b) En la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1984 coexisten operaciones registradas bajo el principio del devengo con otras que son el resultado de estimaciones de gastos o ingresos futuros.

c) La Sociedad, para registrar el resultado estimado de las actuaciones liquidadoras hasta el año 2000, elaboró una cuenta de resultados extraordinarios en 1984 que dio lugar a ajustes directos en los saldos del balance a dicha fecha, en lugar de constituir las correspondientes provisiones por depreciación de activos y para gastos.

d) La Empresa incluyó incorrectamente las pérdidas de explotación del ejercicio 1984, por importe de 12.623 millones de pesetas, en la cuenta de estimación del resultado de la liquidación.

e) Los ingresos a percibir por la Empresa en el periodo 1985-2000 en concepto de subvenciones aprobadas por el Acuerdo de Consejo de Ministros se consideraron íntegramente ingresos extraordinarios de 1984 cuando, teniendo en cuenta que su realización estaba condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes PGE, lo correcto habría sido su registro a medida que efectivamente se hubiesen contraído las correspondientes obligaciones en los Presupuestos. En todo caso, deberían haberse considerado al menos como ingresos a distribuir en varios ejercicios, siendo su contrapartida una cuenta de deudores de activo.

f) La Sociedad incluyó incorrectamente en la cuenta de resultados extraordinarios derivados de la liquidación los gastos estimados por promoción de nuevas actividades, que por sí mismos son contradictorios con la naturaleza de la cuenta.

g) A las deudas destinadas a la financiación de nuevas actividades no se les estimó carga financiera alguna, cuando sí se estimó para el resto de las deudas.

En la Empresa no existe actualmente la documentación que pudiera haber servido de base a los cálculos realizados, cuya verificación habría permitido evaluar o contrastar las estimaciones; pero teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones precedentes, esta circunstancia no es relevante.

A partir de 1985, ejercicio en el que la actividad siderúrgica de laminación en frío se incorporó a SIDMED, se siguieron por A.H.M., hasta 1989, los mismos criterios que en 1984 respecto al registro del resultado estimado de la reconversión. Siguió sin adoptarse una contabilidad de liquidación y los importes de las estimaciones que figuraron en las cuentas anuales de 1984 fueron objeto de ajustes directos en los saldos de activos y pasivos a liquidar de los ejercicios siguientes por los importes de las desviaciones también estimadas sin que la Sociedad elaborase cuenta de resultados de la liquidación. Las desviaciones, que afectaron tanto a activos como a pasivos residuales y tanto a la ejecución de las operaciones de cada ejercicio como a nuevas estimaciones para los siguientes, se registraron utilizando como contrapartida del efecto neto de todos los ajustes el importe de la subvención a cobrar, sin que se hubiese producido ningún incremento de las subvenciones aprobadas con destino a A.H.M.

A 31 de diciembre de 1989, con independencia de las observaciones anteriormente formuladas respecto del procedimiento de contabilización del resultado estimado de la liquidación en 1984, como consecuencia de utilizar como contrapartida de los ajustes realizados la cuenta de subvenciones a cobrar, éstas estaban sobrevaloradas respecto al importe total aprobado por el Consejo de Ministros en 9.528 millones de pesetas.

Por otra parte, las cuentas anuales de los ejercicios 1985-1989 no aportan, en términos generales, información sobre qué desviaciones corresponden al resultado de la liquidación ya realizada de activos y pasivos respecto a las previsiones y cuáles a los ajustes de las estimaciones de gastos e ingresos futuros, incumpliéndose el principio de claridad que se debió seguir en su elaboración. Además, al igual que respecto a las cuentas del ejercicio 1984, en la Empresa no existe información que permita evaluar la razonabilidad del cálculo de las desviaciones y ajustes realizados. En los ejercicios 1986 y 1987 A.H.M. no incluyó cuenta de pérdidas y ganancias en sus cuentas anuales; solamente un estado de activos y pasivos afectos a la reconversión y liquidación. En 1988 la cuenta de pérdidas y ganancias presenta resultado cero y ya figuran, como en los ejercicios siguientes, los resultados de las operaciones de SERVISA, denominación con la que A.H.M. desarrolló a partir de 1987 una serie de actividades ajenas al proceso de liquidación. A estas actividades, que se mantuvieron hasta 1995, se hace referencia posteriormente.

Desde el ejercicio 1990 las cuentas se presentaron de acuerdo con el formato establecido en el Plan General de Contabilidad, si bien los criterios de imputación contable no se modificaron por A.H.M. hasta 1995.

Las cuentas anuales de los ejercicios de 1990 a 1994 aportan más información que las de los anteriores. En la cuenta Subvenciones a percibir por reconversión industrial se diferencian las «Subvenciones a percibir», que incluyen los importes pendientes de cobro del total de subvenciones aprobadas en 1984, de las «Diferencias originadas en el proceso de liquidación», que incluyen los ajustes a la subvención por las desviaciones respecto a las estimaciones iniciales. Además la Sociedad elaboró en estos ejercicios el denominado «Estado de Cambios de las Obligaciones financieras derivadas del cierre de la fábrica integral», que distingue, en la desviación registrada en cada ejercicio, la que corresponde a la liquidación de activos y pasivos de la de los ajustes a las estimaciones de gastos e ingresos futuros. Sin embargo, excepto por esta mejora de información, las deficiencias señaladas respecto a las cuentas de los ejercicios anteriores se mantuvieron. Al cierre de 1994 las subvenciones a cobrar estaban sobrevaloradas en 9.997 millones de pesetas.

En los ejercicios 1990 a 1995 la cuenta de pérdidas y ganancias elaborada por A.H.M. refleja exclusivamente los resultados de las operaciones derivadas de sus actividades iniciadas en 1987 bajo la denominación de SERVISA.

En el ejercicio 1995 se introdujo un criterio de actualización en las estimaciones realizadas y, como consecuencia de su aplicación, los saldos integrantes del resultado del proceso de liquidación se redujeron, disminuyendo los correspondientes a subvenciones pendientes de cobro en 255 millones de pesetas, los ingresos futuros por el canon portuario en 626 y otros acreedores en 121; pero la reducción más significativa se produjo en la cuenta representativa de las estimacio-

nes de obligaciones pendientes de pago con el personal pasivo, que se redujo en 3.228 millones pese a existir importantes desviaciones positivas entre las estimaciones realizadas y su ejecución a esa fecha. El exceso de pagos a 31 de diciembre de 1994 respecto a las estimaciones a tal fecha ascendía a 8.590 millones de pesetas.

En todo caso, también en 1995 se mantuvieron las deficiencias manifestadas en relación con los ejercicios anteriores; y, además, no resultan conformes con el principio de prudencia valorativa los ajustes realizados en dicho ejercicio por actualización de obligaciones. Como consecuencia de estos ajustes, la sobrevaloración de la subvención a cobrar se redujo a 31 de diciembre de 1995 a 6.218 millones de pesetas (de no ser por el efecto de la actualización hubiera ascendido a 8.941 millones).

En el ejercicio 1996 se volvió a cambiar el criterio de registro de los resultados de la liquidación y, a pesar de que se habían abandonado ya las actividades atípicas iniciadas en 1988 y de que la mayor parte de los terrenos estaban ya vendidos, se retomó el principio del devengo en parte de las operaciones de liquidación acercándose en la contabilización a la propia de una cuenta de pérdidas y ganancias de empresa en funcionamiento. Las excepciones a la aplicación del principio del devengo en el registro de ingresos y gastos en 1996 se produjeron principalmente en los gastos del personal pasivo y en los derivados de contingencias y otros gastos, que se imputaron por el criterio de caja, y en subvenciones pendientes de cobro, de las que sólo se imputó a ingresos la anulación del efecto de la actualización registrada en el ejercicio anterior (el total aprobado se había registrado como ingresos en 1984).

En 1997 se mantuvieron los criterios establecidos en 1996 y, además, se registraron como ingresos a distribuir en varios ejercicios los importes a percibir hasta el año 2.014 en concepto de canon portuario. La contabilización de estos ingresos futuros supuso un cambio de opinión ya que en 1996 no se habían contraído los recursos estimados hasta el final del contrato sino sólo hasta el año 2000, según la Empresa por aplicar un criterio de prudencia a causa del periodo de tiempo tan largo al que afectaba el contrato con la adjudicataria.

En resumen, los estados financieros elaborados por A.H.M. durante el periodo de liquidación de actividades y hasta 31 de diciembre de 1997 no se han elaborado de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados ni han reflejado fielmente el resultado de las actuaciones liquidadoras a lo largo de todos los ejercicios examinados. En 1984 la Sociedad debería haber ajustado sus activos residuales, estimado los gastos futuros derivados del cese de actividades y constituido las oportunas provisiones para depreciación de activos y para gastos, registrando los ingresos a percibir por futuras subvenciones, por canon portuario y otros, a medida que se hubiesen ido devengando. Además la Sociedad debería haber confeccionado cada ejercicio una cuenta de resultados de la liquidación de los activos y pasivos residuales.

A 31 de diciembre de 1997 los activos y pasivos pendientes de liquidación eran, en resumen, los siguientes:

El Inmovilizado presenta a 31 de diciembre de 1997 un saldo de 4.046 millones de pesetas que incluye: 51.955 m^2 correspondientes a terrenos de la fábrica integral, valorados en 457 millones, y 259,4 Hectáreas correspondientes a terrenos de la IV PSI no vendidos a la Generalidad de Valencia, valorados en 4.344 millones. Además figuran incluidas en esta masa patrimonial 667 millones correspondientes al valor actualizado por ingresos futuros a percibir hasta el año 2.014 en concepto de canon portuario, pero no puede considerarse correcta la inclusión en el inmovilizado de estos ingresos a distribuir en varios ejercicios, que deberían figurar en deudores. El inmovilizado está provisionado en 1.422 millones. La primera provisión se dotó por 510 millones en 1996, sin que se formulara ninguna valoración, tasación, estudio de mercado, etc, que sirviera de base para el cálculo de esta provisión; y la segunda, por importe de 912 millones que completa el saldo, se realizó en 1997, según la Empresa en base a una tasación pericial de la que hoy día no existe constancia. Ni en la memoria de 1997 ni en la información facilitada por la Empresa se hace referencia a decisiones de la Sociedad o del accionista respecto a la liquidación de los activos que componen el inmovilizado.

El resto del activo realizable estaba compuesto por 523 millones de pesetas de Tesorería, 1.205 millones de las subvenciones del Estado comprometidas en los Acuerdos de Consejo de Ministros hasta el año 2000 y pendientes de cobro por A.H.M. a 31 de diciembre de 1997, 372 millones de crédito fiscal por tributación consolidada con SEPI, 208 millones pendientes de cobro de SIDMED por gastos satisfechos por su cuenta y 114 millones de diversos deudores de menor importe. No resulta correcto atribuir la condición de activo realizable a los 421 millones que la Sociedad ha activado como impuesto anticipado puesto que en la situación de liquidación de hecho en que se encuentra no es prudente la consideración de este derecho ya que no existirán beneficios futuros que permitan su realización.

El pasivo exigible por A.H.M. a 31 de diciembre de 1997 asciende a 7.672 millones de pesetas de financiación ajena, de los que 6.300 millones corresponden a un préstamo del Banco Exterior de España (Argentaria) y 1.000 millones a otro préstamo de Caja Madrid.

Además, A.H.M. registra a 31 de diciembre de 1997 obligaciones con el personal pasivo por un importe de 9.452 millones, cantidad correspondiente al coste comunicado por MUSINI en 1997 de la exteriorización de estas obligaciones. Existe otra comunicación de 1998 que señala un importe superior.

Teniendo en cuenta la situación a 31 de diciembre de 1997, si se hubiesen realizado todos los activos con-

siderados, el déficit al que habría tenido que hacer frente el accionista, sin tener en cuenta la carga financiera futura de los préstamos ni los incrementos que pudieran producirse en las obligaciones con el personal pasivo, sería de 11.323 millones de pesetas.

Desde 1984 hasta el 31 de diciembre de 1997, el coste del proceso de liquidación de A.H.M. para el Estado y los Entes públicos propietarios de la Sociedad comprende las siguientes partidas:

— Subvenciones pagadas a A.H.M. con cargo a los PGE de los ejercicios 1985 a 1997: 49.785 millones de pesetas.

— Ampliaciones de capital suscritas por el INI: 11.330 millones de pesetas

— Aportaciones del accionista (INI y SEPI) para compensación de pérdidas: 14.915 millones de pesetas.

— Pérdidas patrimoniales del accionista por reducciones de capital efectuadas: 19.311 millones de pesetas.

— Insuficiencia financiera, a 31 de diciembre de 1997, del proceso de liquidación: 11.323 millones de pesetas.

III.2.1 *Actuaciones relacionadas con los terrenos propiedad de A.H.M*

El activo más importante de que disponía A.H.M. en el momento del cese de su actividad y tras el traspaso a SIDMED de los activos y pasivos correspondientes a la planta de laminación en frío, eran los terrenos de su propiedad situados en Sagunto. A.H.M. no disponía en 1984 (ni lo elaboró hasta 1997) de un inventario contable de esta masa patrimonial en el que constasen debidamente identificadas y valoradas todas las fincas.

Estos terrenos tenían una superficie total de 8.219.726 m^2 y comprenden dos grandes grupos.

a) Terrenos correspondientes a la IV Planta siderúrgica Integral (IV-PSI).

Como ya se ha señalado, en el momento de la creación de A.H.M. en 1971 la puesta en marcha de esta planta constituía uno de los objetivos principales de la Empresa y del desarrollo industrial de la zona.

Estos terrenos, cuya superficie ascendía a 7.603.278 m^2, los había adquirido A.H.M., previa expropiación forzosa a sus antiguos propietarios, para construir la planta siderúrgica (más 46.052 m^2 comprados a ENSIDESA y 177.000 m^2 que afloraron en una medición posterior).

Ante el abandono del proyecto de construcción de la IV PSI sin que se hubieran iniciado las obras, los antiguos propietarios solicitaron la reversión de los terrenos. En 1989 el INI autorizó que se indemnizara a estos propietarios por la renuncia al ejercicio del derecho de reversión. A.H.M. fue comprando a partir de noviembre de 1990 dichos derechos a la mayor parte de los antiguos propietarios. A 31 de diciembre de 1990 A.H.M. ya había realizado pagos por compra de derechos de reversión y otras compensaciones por 849,4 millones de pesetas; y a 31 de diciembre de 1997 se había satisfecho un total de 1.628,5 millones.

Con fecha 2 de noviembre de 1990 A.H.M. suscribió un convenio con la Generalidad de Valencia, previamente autorizado por el INI, para la adquisición por la generalidad de la mayor parte de estos terrenos (hasta un total de 6.980.000 m^2) a un precio de 1.152 pesetas/m^2 incrementado en 200 pesetas m^2 (se consideró dicho precio como coste medio de la expropiación más impuestos y gastos y se cifró en 200 pesetas/ m^2 el coste medio que A.H.M. había de pagar por la adquisición de los derechos de reversión). También se acordó incrementar el precio en el IPC por cada año que transcurriese hasta que se produjera la transmisión de los terrenos, más un 1% para compensar a A.H.M. por los gastos de gestión de compra de los derechos de reversión. Las transmisiones se elevarían a documento público cuando constituyeran una agrupación con un mínimo de 500.000 m^2 o cuando lo solicitase la Generalidad, que abonaría el precio total en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de puesta a disposición por A.H.M. de las parcelas. La Sociedad sólo soportaría el impuesto municipal de plusvalía de los terrenos.

La primera transmisión de terrenos a la Generalidad Valenciana tuvo lugar el 28 de noviembre de 1990 con una superficie de 1.287.631,43 m^2 y un precio de 1.727,2 millones de pesetas; y la última tuvo lugar el 3 de junio de 1992, con 224.235,26 m^2 y 332,5 millones. En total, la superficie transmitida fueron 5.009.131 m^2 y la Generalidad pagó a A.H.M. por estas parcelas 6.961,3 millones, resultando un precio medio de 1.389 pesetas/ m^2. En el momento de la entrega de los terrenos a la Generalidad, 63.758,32 m^2 no se encontraban liberados del derecho de reversión de sus antiguos propietarios. A 31 de diciembre de 1997 mantenían esta limitación 8.655,67 m^2.

El resto de los terrenos expropiados en su día para la construcción de la IV PSI, hasta el total de 7.603.278 m^2, lo constituyen 2.594.147 m^2, de los que a 31 de diciembre de 1997 permanecían sujetos a derechos de reversión de sus antiguos propietarios 875.000 m^2.

b) Terrenos correspondientes a la fábrica integral.

Ocupaban una superficie total de 616.448,15 m^2 que comprende terrenos de la zona portuaria y otros, contiguos a dicha zona, considerados urbanos de uso industrial.

Los terrenos de la zona portuaria tenían una extensión de 136.160 m^2, de los cuales 75.705 m^2 son de dominio público, y correspondían a la superficie afectada por los derechos del tráfico portuario de los que era concesionaria A.H.M. En 1990 la Sociedad cedió estos derechos a una Empresa privada, por un periodo de 25 años, mediante el pago de un canon anual de ocupación de 500 pesetas/m^2, que se incrementaría en el

IPC los tres primeros años. En 1991 el precio fue de 532 pesetas/m^2 y en 1997 de 676 pesetas.

El resto de los terrenos de la zona portuaria, 60.455 m^2 son propiedad de A.H.M. y están sujetos a un contrato de opción de compra con vigencia hasta el año 2015 suscrito por la Empresa el 30 de abril de 1989 con el Ente público Puerto Autónomo de Valencia. Ejercitando en parte esta opción de compra, el Ente adquirió 8.500 m^2 el 28 de diciembre de 1990 para la instalación de sus oficinas. El precio de venta se fijó en 46,7 millones de pesetas, percibidos por A.H.M. Sobre el resto de esta superficie (51.955 m^2), a 31 de diciembre de 1997 no se había ejercitado la opción de compra por el Puerto Autónomo de Valencia.

De los terrenos contiguos a la zona portuaria, que ocupaban una superficie de 555.993,15 m^2, la mayor parte, 534.514,94 m^2, fueron vendidos a una Sociedad estatal constituida a este fin denominada Ingruinsa, S.A.

En 1990 se había decidido vender estos terrenos y los correspondientes a las instalaciones de la cabecera industrial a una Empresa del INI para su urbanización y venta. A tal efecto, el 27 de diciembre de 1990 se suscribió un contrato de promesa de compraventa entre A.H.M. y la también Sociedad estatal Infoinvest, S.A., por el que A.H.M. se comprometía a vender a dicha Entidad, que era la Empresa inmobiliaria del INI, 541.421 m^2 de los terrenos contiguos al puerto de Sagunto por un precio de 1.071 millones de pesetas. A la firma de este contrato, Infoinvest, S.A., entregó a A.H.M. 75 millones a cuenta del precio pactado.

Finalmente, en lugar de adquirir Infoinvest, S.A. directamente estos terrenos, los compró la nueva Sociedad estatal denominada Ingruinsa, S.A., participada el 100% por aquélla, que se constituyó el 23 de abril de 1991 con un capital social de 500 millones de pesetas y con el objeto social de comprar, vender y alquilar inmuebles en general y construir, rehabilitar, promover, urbanizar y parcelar bienes inmuebles de todo tipo. Ingruinsa, S.A., que desde su constitución ha tenido como única actividad la gestión de los terrenos adquiridos a A.H.M., está integrada actualmente en el grupo SEPI y su único accionista sigue siendo Infoinvest, S.A. La financiación de Ingruinsa, S.A., durante el periodo 1991-1997 ha procedido, además del capital fundacional y de una aportación del socio realizada en 1996 para compensar pérdidas por importe de 105 millones, fundamentalmente de préstamos, del INI primero y posteriormente de SEPI, a muy corto plazo (entre un día y mes y medio). Mediante este tipo de préstamos, que constituyen más propiamente operaciones de tesorería realizadas habitualmente por el INI y por SEPI para atender insuficiencias puntuales de financiación de sus filiales, se mantuvieron a lo largo del período fiscalizado saldos que oscilaban entre 1.000 y 2.300 millones, cancelándose unos préstamos y concediéndose inmediatamente otros para financiar la actividad de la Empresa; procedimiento de financiación que resulta irregular habida cuenta de que las inversiones en inmovilizado material y la realización de obras son las operaciones en las que se ha concretado la actividad de Ingruinsa, S.A. Esta consideración ha de mantenerse a pesar de lo expuesto en alegaciones por I*ngruinsa, S.A.* ya que el que esta Sociedad consolide fiscalmente con su matriz y con SEPI (contablemente sólo con su matriz puesto que SEPI no elabora estados contables consolidados), no implica la corrección del procedimiento de financiación seguido.

Ingruinsa, S.A., con fecha 26 de abril de 1991, adquirió los terrenos a que se refería el contrato de promesa de compraventa suscrito previamente por su matriz. Aunque el contrato de promesa de compraventa había sido suscrito únicamente por Infoinvest, S.A., y A.H.M., una parte de los terrenos afectados (6.907 m^2 correspondientes al ramal particular de ferrocarril situado en el puerto de Sagunto) eran propiedad de Siderúrgica del Mediterráneo, S.A. (SIDMED), razón por la que la escritura de compraventa se suscribió por A.H.M. y SIDMED como vendedoras, e Ingruinsa, S.A., como compradora.

No consta que se realizasen estudios, valoraciones o tasaciones con objeto de establecer el precio de compraventa de estos terrenos, documentos cuya existencia habría sido de particular interés ya que al ser el comprador y el vendedor Sociedades estatales participadas al 100% por el INI, el establecimiento del precio no viene determinado por la normal concurrencia de la oferta y la demanda.

El total de metros cuadrados adquiridos por Ingruinsa, S.A., ascendió a 541.421,94 m^2 (534.514 m^2 vendidos por A.H.M. y 6.907 m^2 por SIDMED) y el precio satisfecho fue de 1.071 millones de pesetas (de los que 19,1 correspondieron a SIDMED). El precio definitivo, según el contrato, quedó condicionado a la edificabilidad de los terrenos, de modo que si ésta resultaba superior a 250.000 m^2 Ingruinsa, S.A. pagaría 4.286 pesetas por cada metro cuadrado más de edificabilidad, hasta un precio máximo de 1.500 millones. La edificabilidad finalmente establecida dio lugar a que Ingruinsa, S.A. pagara a A.H.M. 428,6 millones más, hasta completar los 1.500 millones del precio máximo pactado.

De estos terrenos, a Ingruinsa, S.A. se le expropiaron 57.443 m^2 para la construcción de una carretera de acceso al Puerto, percibiendo del entonces Ministerio de Obras Públicas 201 millones de pesetas que contabilizó como ingresos extraordinarios; y también registró como ingresos extraordinarios 27 millones que recibió como intereses de demora de esta operación en 1997.

En 1993 Ingruinsa, S.A., inició las obras de urbanización del Parque Industrial de Sagunto, que concluyeron en 1995. También en 1993 se produjo la primera venta de parcelas. Ingruinsa, S.A., que no disponía de inventarios contables por parcelas que permitieran

la imputación de costes individualizada, dotó provisiones por el coste estimado de las obras de urbanización pendientes. Las obras de urbanización fueron encargadas a la empresa AUXINI, *S*ociedad estatal del entonces grupo INI. El contrato dio lugar a una facturación que finalmente ascendió a 640,5 millones de pesetas [1].

Además de las obras de urbanización, Ingruinsa, S.A., inició en 1997 la construcción de 43 naves nido en la parcela 64. Las obras se contrataron con empresas privadas, en dos fases que se presupuestaron en 148,9 y en 166,5 millones de pesetas.

En 1993 se inició la venta de parcelas por Ingruinsa, S.A. Hasta 31 de diciembre de 1997 se habían vendido 26 parcelas con una superficie total de 131.996 m^2. El precio ascendió a 1.657 millones de pesetas y los beneficios obtenidos por Ingruinsa, S.A., en estas ventas totalizaron 718 millones. El resumen, por ejercicios, de las operaciones que dieron lugar a estos resultados es el siguiente [2]:

(en millones de pesetas)

Ejercicio	m^2 Vendidos	Precio venta	Coste	Beneficios
1993	11.613	234	92	142
1994	3.851	39	25	14
1995	40.580	329	245	84
1996	29.822	465	214	251
1997	46.130	590	355	235
Total	**131.996**	**1.657**	**931**	**726**

La gestión de las ventas se encomendó con carácter exclusivo (sin que se suscribiese contrato escrito) a una Sociedad limitada privada domiciliada en Sagunto que, además, presta servicios de representación y asesoramiento, percibiendo la gestora una cantidad fija mensual. Desde el inicio de las ventas de parcelas (febrero de 1993) hasta diciembre de 1997 esta Sociedad facturó a Ingruinsa, S.A., 28,3 millones de pesetas. El procedimiento habitual de realización de las ventas consistió durante todo el periodo analizado en que las ofertas recibidas por la Sociedad gestora eran valoradas por ésta y un técnico de Ingruinsa, S.A., y, si las consideraban viables, se presentaban al Presidente de Ingruinsa, S.A., para que diese su conformidad a la operación. No existe un expediente de cada venta en el que quede constancia de las negociaciones mantenidas, las ofertas recibidas, las circunstancias que justificasen la operación, los estudios previos que estableciesen los precios y sus márgenes de variación en función de las características de cada parcela, etc., ni consta que estuviesen predeterminados los márgenes de beneficios mínimos considerados aceptables.

Por lo que se refiere a los precios de venta de las parcelas, se aprecian diferencias importantes en operaciones aparentemente similares, diferencias que Ingruinsa S.A. considera debidas a la debilidad y variabilidad del mercado. Pese a lo manifestado por INGRUINSA en sus alegaciones, las diferencias a que este párrafo se refiere se han apreciado entre operaciones próximas en el tiempo y referidas a parcelas (por ejemplo la 85 y la 50) que tienen similar situación e idéntica edificabilidad.

(En las actuaciones practicadas no resultó acreditada la liquidación del IVA en la venta de dos parcelas y así se puso de manifiesto en el documento remitido a alegaciones. Finalmente la Empresa, después de formularlas, ha enviado nueva documentación que, debidamente contrastada, solventa aquellas deficiencias).

Los terrenos contiguos a la zona portuaria que no fueron vendidos a Ingruinsa S.A., ocupaban una superficie de 21.478,21 m^2. De ellos, 5.000 m^2 fueron vendidos el 25 de enero de 1990 a la Dirección General de Patrimonio para la construcción de un edificio para la Administración de Aduanas por un precio de 29,4 millones de pesetas, IVA incluido. El resto, aunque formaba parte del Parque Industrial de Sagunto, vendido en su mayoría a Ingruinsa en 1990, se había vendido directamente por A.H.M. en los años 1985, 1986 y 1987 a tres Empresas privadas:

• En mayo de 1985 se vendieron 8.078 m^2, sin que exista documentación sobre esta operación que permita verificar el precio de venta y su cobro por A.H.M.; y el 15 de diciembre de 1986 se vendieron a la misma Empresa 4.606,4 m^2 por 11,5 millones de pesetas.

[1] Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

[2] Los datos que se contienen en el cuadro han sido revisados y corregidos como consecuencia de las alegaciones de INGRUINSA.

• En noviembre de 1987 se vendieron 503,81 m^2 a otra Empresa por 3 millones de pesetas. Este terreno incluía una edificación con una superficie de 177,95 m^2.

• Y el 14 de diciembre de 1987 se vendieron 3.290 m^2 a una Empresa eléctrica por un precio simbólico total de 500 pesetas en cumplimiento del convenio suscrito en 1986 por el que A.H.M. se obligaba a ceder esta parcela para la construcción de una subestación transformadora para dotar de suministro eléctrico al polígono industrial de Sagunto.

Tampoco respecto a estas ventas existen antecedentes de informes previos, peritajes o procedimientos de control interno de las operaciones.

En resumen, las actuaciones realizadas por A.H.M. sobre la totalidad de los terrenos de su propiedad entre 1984 y 1997 fueron las que se reflejan en el cuadro siguiente:

Terrenos propiedad de AHM en 1984	**Ventas del periodo 1984-1997**			**Terrenos propiedad de AHM a 31.12.97**
IDENTIFICACIÓN	m^2	PRECIO (millones)	FECHA VENTA	m^2
Zona portuaria (60.455 m^2)	8.500	52,3	1990	51.955
Contiguos zona portuaria (555.993 m^2)	555.993	1.543	De 1985 a 1990	---
IV-PSI (expropiados) (7.603.278 m^2)	5.009.131	6.961,3	De 1990 a 1992	2.594.147
Total (8.219.726 m^2)	**5.573.624**	**8.556,6**		**2.646.102**

Durante el período de 1984-1992 se vendieron algo más de las dos terceras partes de los terrenos (5.573.624 m^2) por un precio total de 8.556,6 millones de pesetas, de los que la casi totalidad (5.557.145,9 m^2) lo fueron a instituciones o Empresas públicas. Desde 1992 no se ha producido ninguna nueva operación de venta de estos activos, ni se ha tomado ninguna decisión sobre su liquidación.

III.2.2 *Actuaciones relacionadas con la plantilla de trabajadores de A.H.M.*

El acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de marzo de 1984 preveía una reducción neta de la plantilla de A.H.M. de 1.651 trabajadores, sobre una plantilla media existente en 1983 de 3.767 personas que había de reducirse a 2.116 en 1990. Esta reducción neta se desglosaba en dos expedientes de regulación de empleo de 171 y 1.777 trabajadores a tramitar en el propio ejercicio 1984 y en la creación de 297 puestos de trabajo entre 1985 y 1990, también autorizada por el Consejo de Ministros. Las bajas autorizadas en 1984 se producirían como consecuencia del cierre de la cabecera o fábrica integral y consistirían en jubilaciones anticipadas para los trabajadores de 55 o más años.

Aunque en el citado acuerdo del Consejo de Ministros no estaba prevista esta actuación, el 17 de diciembre de 1985 se llegó a un acuerdo entre A.H.M. y los Sindicatos para la incorporación a SIDMED de la plantilla correspondiente a la planta de laminación en frío que se cuantificó en 1.861 trabajadores. Finalmente, el traslado de plantillas se produjo en 1987 y los efectivos de personal realmente incorporados, ascendieron a 1.660 personas, asumiendo A.H.M. las bajas de los 201 trabajadores restantes.

En los ejercicios siguientes se tramitaron diversos expedientes de suspensión de relaciones laborales y también se produjeron algunas contrataciones como consecuencia de las actividades atípicas emprendidas por la Sociedad.

La evolución de la plantilla de A.H.M. en el periodo fiscalizado fue la siguiente:

	PLANTILLA 1 DE ENERO	ALTAS	BAJAS	PLANTILLA 31 DICIEMBRE
1984	3.950	21	639	3.332
1985	3.332	169	1.545	1.956
1986	1.956	189	1.944	201
1987	201	15	8	208
1988	208	26	62	172
1989	172	3	45	130
1990	130	1	69	62
1991	62	2	20	44
1992	44	1	36	9
1993	9	---	1	8
1994	8	---	---	8
1995	8	---	2	6
1996	6	---	1	5
1997	5	---	4	2

Desde el cese de la actividad siderúrgica y hasta julio de 1996 se mantuvo el Consejo de administración, que en el periodo 1990-1996 originó un gasto para la Empresa de 171,2 millones de pesetas. En julio de 1996 se suprimió dicho órgano colegiado y se nombró un Administrador único.

La Empresa en 1984 estimó en 6.547 millones de pesetas los devengos futuros en el periodo 1985-2000 del personal cesante. No contó con estudios actuariales que sirviesen de base a la cuantificación de estas obligaciones. Hasta el ejercicio 1990 no existen en los informes elaborados por la Empresa datos respecto a la evolución del coste del personal pasivo por ejercicios y a las desviaciones producidas en relación con las previsiones establecidas en 1984. Tampoco aparece recogida sistemáticamente esta información a partir de 1990 ni en las cuentas anuales e informes de gestión ni en los informes realizados sobre el desarrollo de las obligaciones financieras derivadas del cierre de la cabecera; aunque desde 1990 estos documentos contienen información parcial que ha permitido deducir los datos que se incluyen en el siguiente cuadro.

De acuerdo con los antecedentes que han podido ser analizados, las desviaciones que se han producido en el periodo 1985-1997 respecto a las previsiones han sido las siguientes (en millones de pesetas):

	PREVISIONES APROBADAS	EJECUCION	DESVIACIONES	AJUSTES **
1985	587			
1986	569			
1987	496			
1988	491			
1989	376	*6.112	*3.593	
1990	386	1.484	1.098	
1991	397	1.699	1.302	981
1992	408	1.301	893	712
1993	411	1.231	820	926
1994	401	1.285	884	888
1995	385	1.163	778	723
1996	367	913	546	479
1997	346	806	460	446
TOTAL	**5.620**	**15.994**	**10.374**	

* Acumulado 85-89

** Registrados por **A.H.M.** para cada ejercicio sobre las estimaciones iniciales

Las principales causas de las desviaciones producidas se pueden resumir en el modo siguiente:

a) De carácter general

• Estimación incorrecta del incremento de prestaciones previsto para corregir el efecto de la inflación y deficiencias, en general, en los cálculos.

• Insuficientes previsiones de longevidad de los diferentes colectivos.

• Omisión en las estimaciones de los costes en que debía incurrir la Empresa con posterioridad al año 2000.

b) Sobre prestaciones o colectivos concretos

• Cambios de criterio sobre las estimaciones de los complementos hasta el 80% de la retribución bruta para los trabajadores incluidos en el Fondo de Promoción de Empleo.

• Omisión en la estimación de los complementos sociales, economato, seguro de vida, socorro por fallecimiento, y otros.

• Asunción por A.H.M. de los costes del Fondo de Promoción de Empleo y los beneficios y complementos de 232 trabajadores que no estaban previstos como excedentes de plantilla (Resolución 210/86 del Ministerio de Trabajo).

• No inclusión de los costes derivados de un colectivo de 60 años que causó baja y no se incorporó al Fondo de Promoción de Empleo sino directamente a jubilaciones anticipadas, lo que supuso unos costes no previstos para la Empresa.

• 62 personas constituyeron excedentes no previstos (Resolución 293/87 del Ministerio de Trabajo).

• Asunción de los costes adicionales relacionados con el Expediente de regulación de empleo 131/92.

El importe que figura en las cuentas anuales de 1997 bajo las rúbricas «personal pasivo» y «provisión para reestructuración» asciende a 9.452 millones de pesetas, cifra ajustada por A.H.M. a una primera valoración realizada por MUSINI en los cálculos previos a la exteriorización de estos compromisos.

En definitiva, aunque las estimaciones realizadas por la Empresa en la cuenta de Resultados Extraordinarios elaborada en 1984 cuantificaban los gastos a realizar en el periodo 1985-2000 por el concepto de obligaciones con el personal pasivo en un total de 6.547 millones de pesetas, hasta el 31 de diciembre de 1997 la Empresa ya había realizado gastos por importe de 15.994 millones y estima que el coste de la exteriorización de las obligaciones pendientes a esa fecha asciende a 9.452 millones, sin que exista certeza de la suficiencia de esta cifra.

III.3 **Actividades desarrolladas por A.H.M. después de 1984 distintas de las de la liquidación de la Empresa**

En la Junta General Ordinaria de A.H.M. celebrada el 11 de junio de 1987 se acordó modificar los Estatutos sociales añadiendo a su artículo 2º el párrafo siguiente:

«También tiene por objeto (A.H.M.) el desarrollo en la comarca y Puerto de Sagunto, de las actividades de estiba y desestiba de buques y la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y extinción de incendios así como actividades conexas y complementarias de las anteriores».

Posteriormente, en reunión del Consejo de Administración del día 29 de enero de 1988, se especificaron como funciones a desarrollar dentro del ámbito de la seguridad y vigilancia, las siguientes: vigilancia y protección de toda clase de bienes muebles e inmuebles, certámenes, ferias, convenciones o cualquier otro acto similar; fabricación, desarrollo, comercialización y mantenimiento de aparatos y sistemas de seguridad, en particular mediante la instalación y mantenimiento de sistemas físicos, electrónicos, visuales, acústicos o instrumentales de vigilancia y protección, especialmente con la conexión a centros de recepción de alarmas; central privada de alarmas; y asesoramiento y planificación de instalaciones de seguridad.

En 1988 se iniciaron estas actividades girando la Empresa bajo la denominación de A.H.M. SERVISA o simplemente SERVISA. No obstante la analogía de este último nombre con el anagrama de una sociedad anónima, no se constituyó en ningún momento Entidad mercantil alguna que tuviese tal denominación; y tampoco existe constancia de que el término SERVISA o A.H.M. SERVISA se inscribiese como firma o nombre comercial.

La actividad de SERVISA, hasta mayo de 1995 en que fue vendida la cartera de clientes a una Sociedad privada, produjo una facturación por servicios prestados en todo el período de actividad de 229 millones de pesetas y unas pérdidas por un total de 114 millones. Además de estas pérdidas de explotación, la liquidación de la actividad originó un coste de 24 millones de pesetas.

Al vender A.H.M. la cartera de clientes de SERVISA se estableció como precio el 50% de la facturación mensual a los clientes integrantes de dicha cartera durante un período de 3 años (desde el 1 de julio de 1995 hasta el 30 de junio de 1998). A.H.M. no estableció ningún control sobre los importes que le comunicaba la Sociedad compradora, que no efectuaba las liquidaciones previstas en el contrato, limitándose a comunicar mediante fax importes acreditados. La primera facturación se registró en mayo de 1996 por importe de 1,6 millones y corresponde al periodo 1 de julio de 1995 a 31 de diciembre de dicho año. Hasta 31 de diciembre de 1997 A.H.M. contabilizó derechos frente a la compradora por un total de 7,7 millones, más IVA, de los que a esa fecha figuran pendientes de cobro 2,3 millones, también más IVA. Estas cantidades son muy inferiores a las de la facturación a clientes de SERVISA en ejercicios anteriores (sólo en el ejercicio 1995 A.H.M.-SERVISA registró cargos a terceros por servicios prestados por importe de 10,3 millones).

La Empresa indica que no habría podido establecer ningún control sobre los importes comunicados por la otra parte por no haberse hecho constar en la contratación previsión alguna al efecto.

IV. CONCLUSIONES

1.ª Desde 1984, año en que cesó la actividad siderúrgica de A.H.M. y se inició el proceso de liquidación de hecho de la Sociedad, no se ha realizado en ningún momento un plan ordenado de liquidación impulsado y controlado por el accionista. Durante todo este periodo tan dilatado de tiempo no se ha tomado ningún acuerdo social de disolución de la Sociedad ni se ha puesto de manifiesto la voluntad del accionista de establecer como objetivo prioritario de A.H.M. culminar el proceso de su extinción en un periodo de tiempo razonable, llegándose incluso a iniciar nuevas actividades atípicas.

2.ª Los principales activos y pasivos residuales de la Sociedad una vez abandonada la actividad siderúrgica e incorporados a SIDMED los viables, consistían en más de 7 millones de m^2 de terrenos situados en el Puerto de Sagunto y en los compromisos asumidos con la plantilla excedente en ese momento que superaba las 2.000 personas.

Las actuaciones desarrolladas hasta 1997 por la Sociedad dieron lugar a la enajenación del 68% de los terrenos, en su práctica totalidad al sector público. Una parte de los terrenos fue adquirida por una Sociedad estatal inmobiliaria; pero, aunque esta Sociedad se constituyó expresamente para la compra de terrenos a A.H.M., no se le vendieron todos los que mantenía en su activo. Con ello, ni se utilizó esta circunstancia para llevar a cabo las actuaciones conducentes a la definitiva liquidación de A.H.M. en lo que se refiere a sus activos, ni se benefició esta Entidad de las plusvalías que originó la parcelación y venta a particulares de los terrenos.

Respecto a la liquidación de los compromisos con el personal pasivo, A.H.M. no se planteó hasta el final del periodo analizado la suscripción con Entidades financieras públicas o privadas de los convenios necesarios para su exteriorización, circunstancia que habría facilitado la definitiva liquidación de la Sociedad.

3.ª Desde 1984 hasta 31 de diciembre de 1997 A.H.M. ha recibido aportaciones de recursos públicos por importe de 76.030 millones de pesetas. Además el coste estimado de la culminación del proceso de liquidación supera los 11.000 millones.

4.ª Por lo que se refiere a los procedimientos de gestión y contables desarrollados por la Empresa en el periodo 1984-1997 cabe concluir en concreto lo siguiente:

a) Una vez abandonada la actividad siderúrgica por A.H.M., se inició de hecho un proceso de liquidación sin que formalmente se tomasen los correspondientes acuerdos sociales ni se elaborase el inventario y el balance previo al inicio de estas actuaciones.

b) El proceso de liquidación no contó en su origen con un Plan de reconversión elaborado por la Empresa, a pesar de que en el acuerdo del Ejecutivo con el que se inició este proceso se hace referencia a dicho Plan y de que, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto-ley 1853/83, era de obligada elaboración para la Empresa.

c) Coexistiendo dentro de este procedimiento atípico de liquidación se realizaron actuaciones ajenas a las necesarias para llegar a la total extinción de la Empresa, desarrollando nuevas actividades distintas de las que habían constituido el objeto social de A.H.M., actividades que, además, produjeron pérdidas.

d) A lo largo del periodo fiscalizado no se siguieron los procedimientos contables adecuados para el fiel reflejo de la realidad económico patrimonial de la Empresa, no se tuvieron en cuenta los principios de prudencia valorativa, claridad y devengo y en ningún caso se adoptó una contabilidad propia de liquidación.

e) Las estimaciones realizadas en 1984 de los costes del proceso de liquidación de la Sociedad fueron manifiestamente insuficientes, fundamentalmente por la falta de un plan financiero y laboral debidamente elaborado. En los ejercicios posteriores tampoco se abordó el proceso de liquidación de A.H.M. en su conjunto subsanando las carencias y omisiones padecidas en 1984.

f) El coste de las obligaciones con el personal pasivo a 31 de diciembre de 1997 prácticamente triplicó las estimaciones realizadas en 1984. A.H.M. se limitó a hacer frente a los pagos a medida que resultaban exigibles las obligaciones con el personal pasivo sin que la Sociedad dispusiera de planes actuariales que cuantificasen el volumen de compromisos futuros asumidos.

V. RECOMENDACIONES

Dada la situación actual de la Empresa y el tiempo transcurrido (más de 15 años) desde que cesó en la actividad para la que fue creada, se recomienda que se proceda a su disolución y liquidación en el más breve plazo posible, arbitrando las fórmulas precisas para realizar sus activos en el modo más conveniente y para que sus pasivos queden garantizados sin necesidad de que la definitiva liquidación de la Sociedad esté condicionada por el vencimiento de las obligaciones pendientes.

Madrid, 29 de marzo de 2000.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba.**

ANEXOS

Anexo n.º 1

ALTOS HORNOS DEL MEDITERRANEO, S.A. (A.H.M.)

BALANCE DE SITUACION

(En pesetas)

A C T I V O		P A S I V O	
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	--------	A) FONDOS PROPIOS	-1.895.000.000
		I. Capital suscrito	10.000.000
B) INMOVILIZADO	4.046.000.000	II. Prima de emisión	--------
I. Gastos de establecimientoo	--------	III. Reservade revalorización	--------
II. Inmovilizaciones inmateriales	--------	IV. Reservas	--------
III. Inmovilizaciones materiales	3.379.000.000	V. Resultados de ejercicios anteriores	--------
IV. Inmovilizaciones financieras	--------	VI. Pérdidas y ganancias (Beneficios o pérdidas)	-1.905.000.000
V. Acciones propias	--------	VII. Dividendo a cuenta entregado ejercicio	--------
VI. Deudores operaciones tráfico largo plazo	--------	VIII. Acciones propias	--------
VII. Otros deudores largo plazo	667.000.000		
		B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	667.000.000
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	9.007.000.000		
		C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	--------
D) ACTIVO CIRCULANTE	2,843,000,000		
I. Accionistas por desembolsos exigidos	--------	D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	9.687.000.000
II. Existencias	--------		
III. Deudores	2,320,000,000	E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	7.437.000.000
IV. Inversiones financieras temporales	--------		
V. Acciones propias a corto plazo	--------	F) PROVISIONES RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	--------
VI. Tesorería	523,000,000		
VII. Ajustes de periodificación	--------		
TOTAL ACTIVO	15.896.000.000	TOTAL PASIVO	15.896.000.000

Anexo n.º 2

ALTOS HORNOS DEL MEDITERRANEO, S.A. (A.H.M.)

PERDIDAS Y GANANCIAS

(En pesetas)

DEBE		HABER	
A) GASTOS	2.299.000.000	B) INGRESOS	394.000.000
1. Reducción exist. Produc, termin. y en curso de fabricación	--------	1. Importe neto de cifra de negocios	--------
2. Aprovisionamiento	--------	2. Aumento de exist. Produc. Termin.y en curso de fabricación	--------
3. Gastos de personal	33.000.000	3. Trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado	--------
4. Dotaciones para la amortización del inmovilizado	--------	4. Otros ingresosde explotación	50.000.000
5. Variación de las provisiones de tráficopias	--------		
6. Otros gastos de explotación	41.000.000		
I) BENEFICIOS DE EXPLOTACION	--------	I) PERDIDAS DE EXPLOTACION	24.000.000
7. Gastos financieros y gastos asimilados	482.000.000	5. Ingresos de participaciones de capital	--------
8. Variación de las provisiones de inversiones financieras	--------	6. Ingresos y otros valores negociados y crédito act. inmovilizado	--------
9. Diferencias negativas de cambio	--------	7. Otros intereses e ingresos asimilados	4.000.000
		8. Diferencias positivas de cambio	--------
II) RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	--------	II) RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	478.000.000
III) BENEFICIOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS	--------	III) PERDIDAS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS	502.000.000
IV) RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	--------	IV) RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	2.196.000.000
V) BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	--------	V) PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	2.698.000.000
VI) RESULTADOS DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	--------	VI) RESULTADOS DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	1.905.000.000

Edita: **Congreso de los Diputados**
Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. *http://www.congreso.es*

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid
Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**